



**Universidad de Costa Rica
Vicerrectoría de Administración**

INFORME GERENCIAL FINANCIERO

Al 31 de diciembre de 2023

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

Año 2024

Contenido

I. RESUMEN EJECUTIVO	8
1.1. INGRESOS	9
1.2. EGRESOS	10
II. GLOSARIO	11
III. INTRODUCCIÓN.....	16
IV. ANÁLISIS DE INDICADORES EXTERNOS.....	17
4.1. INDICADORES MACROECONÓMICOS	17
4.2. INDICADORES SOBRE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	28
V. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO	32
5.1. RECURSOS PENDIENTES DEL FEES.....	32
5.2. REGLA FISCAL	34
5.2.1. AFECTACIÓN EN EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DEL VÍNCULO EXTERNO	35
5.2.2. REFORMA AL TÍTULO IV DE LA LEY N°9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	36
5.3. FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL.....	38
5.3.1. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA DE BECAS	38
5.3.2. MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL	38
5.4. DESARROLLO DOCENTE Y REDUCCIÓN DEL INTERINAZGO	39
5.5. ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN Y CONTROL DEL GASTO	40
5.6. ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	42
5.7. ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO (LMEP)	44
5.8. ANUALIDAD Y GESTIÓN DEL DESEMPEÑO	46
5.9. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP)	47
5.10. APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	49
5.11. IMPACTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	52
5.12. AJUSTE PARTIDA DE REMUNERACIONES CON IMPACTO EN EL SUPERÁVIT INSTITUCIONAL	53
VI. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PRESUPUESTARIA.....	54
6.1. PRESUPUESTO TOTAL Y SU DISTRIBUCIÓN	54
6.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	55
6.2.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES Y VÍNCULO EXTERNO.....	55
6.2.1.1. EJECUCIÓN DE INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES.....	63
6.2.1.1.1. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR SECCIÓN DE FONDOS CORRIENTES.....	65
6.2.1.1.1.1. INGRESOS CORRIENTES.....	65
6.2.1.1.1.2. INGRESOS DE CAPITAL.....	67
6.2.1.1.1.3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	67
6.2.1.2. RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PARTIDA.....	69
6.2.1.2.1. INGRESOS CORRIENTES.....	69
6.2.1.2.1.1. OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	70
6.2.1.2.1.2. INDEMNIZACIONES	72
6.2.1.2.1.3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.....	72
6.2.1.2.1.4. INGRESOS A LA PROPIEDAD	73
6.2.1.2.1.5. DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS.....	74
6.2.1.2.1.6. MULTAS Y REMATES.....	77
6.2.1.2.1.7. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.....	77
6.2.1.2.1.8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL	78

6.2.1.2.2. INGRESOS DE CAPITAL.....	79
6.2.1.2.3. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	79
6.3. EJECUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO	82
6.3.1. RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR SECCIÓN:.....	82
6.3.1.1. EMPRESAS AUXILIARES	83
6.3.1.2. FONDOS RESTRINGIDOS	83
6.3.1.3. CURSOS ESPECIALES Y PROGRAMAS DE POSGRADOS.....	83
6.3.1.4. FONDOS INTRAPROYECTOS	84
6.3.1.5. TRANSFERENCIAS FUNDACIÓNUCR.....	85
6.3.2. RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE VÍNCULO EXTERNO POR PARTIDA	85
6.3.2.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNO.....	86
6.3.2.2. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.....	87
6.3.2.3. DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS.....	87
6.3.2.4. IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	88
6.3.2.5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PRIVADO Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR EXTERNO.....	88
6.3.2.6. INGRESOS A LA PROPIEDAD	88
6.3.2.7. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ÓRGANOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADOS NO EMPRESARIALES.....	89
6.3.2.8. INGRESOS DE CAPITAL	89
6.3.2.9. PARTIDAS DE INGRESOS DE FINANCIAMIENTO, INGRESOS DE FINANCIAMIENTO (FR-LEYES-CONVENIOS)	90
6.4. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS	90
6.4.1. EGRESOS TOTALES POR PARTIDA.....	91
6.4.2. EGRESOS TOTALES POR PROGRAMAS	92
6.4.3. EGRESOS TOTALES POR NATURALEZA DE LOS FONDOS	93
6.4.3.1. EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES	94
6.4.3.1.1. EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR SECCIÓN.....	95
6.4.3.1.2. EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA.....	96
6.4.3.1.3. EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PARTIDA.....	98
6.4.3.1.3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	98
6.4.3.1.3.2. REMUNERACIONES	101
6.4.3.1.3.3. BIENES DURADEROS	110
6.4.3.2.1. EJECUCIÓN DE EGRESOS POR SECCIÓN	117
6.4.3.2.2. EJECUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA	120
6.4.3.2.3. EJECUCIÓN DEL EGRESO POR PARTIDA	122
VII. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA	124
7.1. ANÁLISIS DE LOS ACTIVOS	125
7.1.2. ACTIVO CORRIENTE.....	126
7.1.3. ACTIVO NO CORRIENTE	127
7.2. ANÁLISIS DE LOS PASIVOS	130
7.2.1. PASIVO CORRIENTE	130
7.2.1.2. OTROS PASIVOS.....	131
7.2.2. PASIVO NO CORRIENTE	132
7.2.2.1. DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	133
7.3. ANÁLISIS DEL PATRIMONIO	133
7.3.1. CAPITAL INMOVILIZADO.....	133
7.3.2. OTRAS RESERVAS.....	134
7.3.3. ESTIMACIONES.....	134
7.3.4. RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	134
7.3.5. RESULTADO DEL PERIODO	134
7.4. CÁLCULO Y ANÁLISIS DE RAZONES FINANCIERAS	135
7.4.1. LIQUIDEZ A CORTO PLAZO.....	135
7.4.2. CAPITAL DE TRABAJO.....	136
7.4.3. DEUDA.....	136

7.4.4. ENDEUDAMIENTO.....	137
7.5. ANÁLISIS DE LOS SALDOS EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y EL ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	138
7.5.1. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	138
7.5.2. ESTADO CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	139
7.5.3. PAGO DE AMORTIZACIONES E INTERESES.....	139
7.6. BIENES DURADEROS.....	140
7.6.1. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVOS NO CORRIENTES	140
7.6.1.1. RESUMEN DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO DONACIÓN.....	142
7.6.1.2. RESUMEN POR CATEGORÍA DE LOS BIENES MUEBLES RECIBIDOS COMO DONACIÓN.....	143
7.6.1.3. RESUMEN POR ENTE DONANTE DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO DONACIÓN	144
7.6.1.4. RESUMEN POR UNIDADES BENEFICIADAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONADOS	145
7.6.1.5. RESUMEN DE EDIFICIOS TERMINADOS Y EN PROCESO DEL PERIODO	145
7.6.1.6. RESUMEN DE ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES	149
7.6.1.6.1. ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES POR CATEGORÍA Y SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS	149
7.6.1.6.2. RESUMEN DEL VALOR EN LIBROS DE LOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CLASIFICADOS POR UNIDAD.....	150
7.6.1.6.3. RESUMEN DE LA CANTIDAD DE BIENES MUEBLES REGISTRADOS POR UNIDAD.....	150
7.6.1.6.4. RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE LOS BIENES MUEBLES	150
7.6.1.6.4.1. RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR CATEGORÍA SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS	150
7.6.1.6.4.2. RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE REGISTROS DEL AUXILIAR DE ACTIVOS FIJOS POR UNIDAD DE CUSTODIO.....	151
7.6.1.6.4.3. RESUMEN DE EXCLUSIÓN DE REGISTROS DEL AUXILIAR DE ACTIVOS POR TIPO	152
7.6.1.7. RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE ACTIVOS SUJETOS DE REGISTRO.....	152
VIII. CONCLUSIONES Y RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN	154
8.1. CONCLUSIONES	154
8.2. RETOS DE LA ADMINISTRACIÓN	156
ANEXOS	159

Tabla de Figuras

FIGURA N°1: APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	35
FIGURA N°2: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA INSTITUCIÓN	54

Tabla de Gráficos

GRÁFICO N°1: PRODUCTO INTERNO BRUTO EN VOLUMEN TRIMESTRAL, SERIE TENDENCIA CICLO, EN PORCENTAJES Y NIVEL (2020=100).....	17
GRÁFICO N°2: PIB EN VOLUMEN POR COMPONENTES DEL GASTO, VARIACIÓN INTERANUAL EN PORCENTAJES	18
GRÁFICO N°3: PIB POR ACTIVIDAD ECONÓMICA, VARIACIÓN INTERANUAL EN PORCENTAJES	19
GRÁFICO N°4: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VARIACIÓN INTERANUAL (DICIEMBRE 2020=100) 2019-2023.....	21
GRÁFICO N°5: TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO (MONEX), 2020-2023	24
GRÁFICO N°6: VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO (COMPRA Y VENTA), 1 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	26
GRÁFICO N°7: FEES NEGOCIADO Y RECIBIDO POR AÑO, 2010-2023	30
GRÁFICO N°8: COMPARATIVO DE INGRESOS TOTALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO A DICIEMBRE DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	56
GRÁFICO N°9: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LOS PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES A DICIEMBRE 2019- 2023 (EN PORCENTAJES)	57
GRÁFICO N°10: VARIACIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	58
GRÁFICO N°11: IMPACTO DEL FEES EN INGRESOS TOTALES Y EN INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	60
GRÁFICO N°12: PARTICIPACIÓN INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES EN INGRESOS DE FONDOS TOTALES DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES).....	62
GRÁFICO N°13: PARTICIPACIÓN INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES EN INGRESOS DE FONDOS TOTALES DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES).....	63
GRÁFICO N°14: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA RELACIÓN DEL PRESUPUESTO CON INGRESOS DE FONDOS CORRIENTES, DEL AÑO 2019 AL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	64
GRÁFICO N°15: EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES Y VÍNCULO EXTERNO A DICIEMBRE 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	94
GRÁFICO N°16: EJECUCIÓN SEGÚN EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SECCIÓN A DICIEMBRE 2023 (EN PORCENTAJES)	96
GRÁFICO N°17: SERIE HISTÓRICA DE MASA SALARIAL - PARTIDAS GENERALES DE FONDOS TOTALES A DICIEMBRE DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	104
GRÁFICO N°18: SERIE HISTÓRICA DE LA RELACIÓN DE MASA SALARIAL - PARTIDAS GENERALES DE FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	107
GRÁFICO N°19: CANTIDAD DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA POR FASE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DICIEMBRE 2023	114
GRÁFICO N°20: SALDOS DE BIENES NO CONCESIONADOS DEL PERIODO DE DICIEMBRE 2019 AL 2023	141
GRÁFICO N°21: MONTO TOTAL ACTIVOS RECIBIDOS COMO DONACIÓN DEL PERIODO DE DICIEMBRE 2019 AL 2023	143

Tabla de Cuadros

CUADRO N° 1: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A DICIEMBRE DE CADA AÑO, 2016-2023 (DICIEMBRE 2020=100).....	22
CUADRO N° 2: TIPO DE CAMBIO DE COMPRA Y VENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, 2016 AL 2023	24
CUADRO N° 3: MONTO DEL FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL 2016 AL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	28
CUADRO N° 4: FEES PRESUPUESTARIO Y FONDO DEL SISTEMA POR UNIVERSIDAD, 2016 – 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	29
CUADRO N° 5: COMPARATIVO DE LOS INGRESOS TOTALES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EN MILLONES DE COLONES, 2019-2023	31
CUADRO N° 6: CONFORMACIÓN DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO DEL 2019 AL 2023 (EN PORCENTAJES)	31
CUADRO N°7: REDUCCIÓN DE INTERINAZGO AÑO 2023	40
CUADRO N° 8 SERIE HISTÓRICA DE LA VARIACIÓN EN EL PRESUPUESTO Y EN LOS INGRESOS DEL 2019 AL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	57
CUADRO N° 9: INGRESOS FONDOS TOTALES A DICIEMBRE DEL 2023 POR CUENTA DE INGRESO (EN MILLONES DE COLONES)	59
CUADRO N° 10: PORCENTAJES DE VARIACIÓN DE INGRESOS DEL FEES A DICIEMBRE DE CADA AÑO	60
CUADRO N° 11 SERIE HISTÓRICA RELACIÓN DEL FEES RESPECTO A FONDOS CORRIENTES Y EL VÍNCULO EXTERNO DEL 2019 AL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	61
CUADRO N° 12: COMPARATIVO HISTÓRICO DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES EN LAS SECCIONES DE FONDOS CORRIENTES DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	65
CUADRO N° 13: SERIE HISTÓRICA VARIACIONES DEL SUPERÁVIT DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	69
CUADRO N° 14: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE DE 2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	70
CUADRO N° 15: SERIE HISTÓRICA DE LA PARTIDA DE TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL 2019- 2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	71
CUADRO N° 16: SERIE HISTÓRICA DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES DE RECAUDACIÓN).....	72
CUADRO N° 17: SERIE HISTÓRICA DE INGRESOS A LA PROPIEDAD (INGRESOS POR INTERESES SOBRE INVERSIONES) DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	73
CUADRO N°18: INGRESOS DERECHOS Y TASAS ADMINISTRATIVAS DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	75
CUADRO N° 19: RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR MATRÍCULA CORRIENTE DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	75
CUADRO N° 20: INGRESOS DE MATRÍCULA CORRIENTE Y EGRESOS SISTEMA DE BECAS DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	76
CUADRO N° 21: SERIE HISTÓRICA COMPARATIVA DE MULTAS Y REMATES DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	77

CUADRO N° 22: SERIE HISTÓRICA DE LA RECAUDACIÓN DE LA PARTIDA DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	78
CUADRO N° 23 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	80
CUADRO N° 24: INGRESOS DE FINANCIAMIENTO DE FONDOS CORRIENTES (EN MILLONES DE COLONES) .	81
CUADRO N° 25: COMPARATIVO HISTÓRICO DE INGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	82
CUADRO N° 26: RECAUDACIÓN DE INGRESOS TOTALES POR PARTIDA A DICIEMBRE DEL 2023	86
CUADRO N° 27 EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS TOTALES A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	91
CUADRO N° 28: COMPARATIVO EJECUCIÓN DE EGRESOS CON COMPROMISOS DE FONDOS TOTALES A DICIEMBRE 2019-2023 (EN PORCENTAJES).....	91
CUADRO N° 29 EJECUCIÓN DE EGRESOS TOTALES POR PROGRAMA A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	93
CUADRO N° 30: EJECUCIÓN DE FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	95
CUADRO N° 31: EJECUCIÓN DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA SIN COMPROMISOS A DICIEMBRE 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	97
CUADRO N° 32: EJECUCIÓN DE EGRESOS DE FONDOS CORRIENTES POR PROGRAMA CON COMPROMISOS A DICIEMBRE 2019-2023 (EN PORCENTAJES).....	97
CUADRO N° 33: EGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	98
CUADRO N° 34: DETALLE SISTEMA DE BECAS A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	99
CUADRO N° 35: TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	101
CUADRO N° 36: RELACIÓN VERTICAL MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS TOTALES A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	102
CUADRO N° 37: RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS TOTALES A DICIEMBRE DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES).....	103
CUADRO N° 38: RELACIÓN VERTICAL MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES EN FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	106
CUADRO N° 39: SERIE HISTÓRICA RELACIÓN MASA SALARIAL Y PARTIDAS GENERALES FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE DEL 2019-2023 (EN PORCENTAJES)	106
CUADRO N° 40: SITUACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE A DICIEMBRE DE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	108
CUADRO N° 41: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE A DICIEMBRE DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES)	109
CUADRO N° 42: EJECUCIÓN DE EGRESOS BIENES DURADEROS EN FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE DEL 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	110
CUADRO N° 43: EGRESOS CAPITALIZABLES DE FONDOS CORRIENTES A DICIEMBRE DE CADA AÑO (EN MILLONES DE COLONES)	111
CUADRO N° 44: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN SU VALOR MONETARIO A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	112

CUADRO N° 45: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DEL 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	113
CUADRO N° 46: INVERSIÓN EN EQUIPO POR PARTIDA A DICIEMBRE 2023 EN (EN MILLONES DE COLONES)	115
CUADRO N° 47: SERIE HISTÓRICA FONDOS CORRIENTES-EGRESOS CAPITALIZABLES VERSUS EGRESOS TOTALES CON COMPROMISOS 2019-2023 (EN MILLONES DE COLONES).....	115
CUADRO N° 48: SERIE HISTÓRICA DE EJECUCIÓN DE EGRESOS MÁS COMPROMISOS POR SECCIÓN DEL 2019-2023 (EXPRESADO EN PORCENTAJES)	117
CUADRO N° 49: SERIE HISTÓRICA DEL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL GASTO POR PROGRAMA DEL.....	120
VÍNCULO EXTERNO, DEL 2019 AL 2023.....	120
CUADRO N° 50: EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL VÍNCULO EXTERNO POR PARTIDA, A DICIEMBRE 2023 (EN MILLONES DE COLONES)	122
CUADRO N° 51 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EXPRESADO EN MILLONES DE COLONES).....	125
CUADRO N° 52 DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES NO CORRIENTES CLASIFICADAS POR INTENSIÓN	130
CUADRO N° 53 RAZÓN DE LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	136
CUADRO N° 54 RAZÓN DE CAPITAL DE TRABAJO (EN MILLONES DE COLONES)	136
CUADRO N° 55 RAZÓN DE DEUDA.....	137
CUADRO N° 56 RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	138
CUADRO N° 57 DETALLE DE AMORTIZACIÓN E INTERESES, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.....	139
CUADRO N° 58: COMPOSICIÓN PORCENTUAL DEL TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES, PERIODO COMPRENDIDO DE DICIEMBRE 2019 A 2023.....	142
CUADRO N° 59: COMPARATIVO DE DONACIONES RECIBIDAS POR CATEGORÍA DE ACTIVO, PERIODO COMPARADO DICIEMBRE 2022-2023.....	144
CUADRO N° 60: MONTO Y ENTE DONANTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES RECIBIDOS A DICIEMBRE 2023	145
CUADRO N° 61: EDIFICIOS TERMINADOS Y EN PROCESO, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	146
CUADRO N° 62: EDIFICIOS TERMINADOS Y SIN FINIQUITO DE LA OFICINA EJECUTORA DEL PLAN DE INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	147
CUADRON° 63: EDIFICIOS EN PROCESO ORDENADO POR FECHA INICIAL DE REGISTRO (EN MILLONES DE COLONES)	148
CUADRO N° 64: ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES POR CATEGORÍA SUJETOS DE REGISTRO EN EL AUXILIAR DE ACTIVOS FIJOS, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.....	149
CUADRO N° 65: EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR CATEGORÍA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	151
CUADRO N° 66: EXCLUSIÓN DE ACTIVOS POR TIPO.....	152
CUADRO N° 67: EFECTO NETO EN LOS REGISTROS CONTABLES POR LAS INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, (EXPRESADO EN MILLONES DE COLONES)	153
CUADRO N° 68: ACTIVOS ADQUIRIDOS POR COMPRA O CONFECCIÓN, DONADOS Y EXCLUIDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	153

I. Resumen ejecutivo

En el periodo del 2023 el quehacer universitario se desarrolló en el escenario continuo de la crisis económica que vive el país, lo que marcó grandes retos académicos y administrativos para la prestación eficiente y efectiva de los servicios que brinda la Institución, en todas sus áreas sustantivas.

En este contexto y dentro del marco de la planificación estratégica, la sostenibilidad financiera constituyó un eje prioritario de atención, enfocado principalmente en la construcción de una cultura sustentada en la responsabilidad y en dar un uso oportuno, racional y económico de los recursos, en procura de su canalización hacia las áreas más críticas y en la respectiva contención del gasto.

Este esquema de planificación está contemplado en las acciones estratégicas de largo plazo plasmadas por el Consejo Universitario en las Políticas Institucionales 2021-2025, específicamente en el eje de gestión universitaria, en las cuales se agrega la visión de una cultura de transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad costarricense.

En esa línea de comunicación, el presente Informe Gerencial Financiero pone a disposición de las autoridades de la Institución, una herramienta de información, que expone las acciones y logros más relevantes en la gestión institucional del año 2023, de manera que constituya un insumo para fortalecer el control, la fiscalización y la toma de decisiones, dirigidas a garantizar el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera en el marco de la planificación estratégica.

En el proceso de formulación y ejecución presupuestaria se procuró mantener el equilibrio financiero, mediante un presupuesto por programas y actividades que alcanzó la suma de ¢350.717,22 millones, teniendo como fuentes de financiamiento los recursos subvencionados por el Estado, los generados en su actividad corriente, además los provenientes de actividades del vínculo con el sector externo y fuentes diversas con fines específicos.

1.1. Ingresos

El presupuesto de ingresos totales de la Institución¹ ascendió a ¢350.717,22 millones, con una participación del 8,90% del Vínculo Externo y del 91,10% de Fondos Corrientes, siendo la fuente de ingreso más representativa de estos últimos, el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) por ¢278.402,06 millones, que concentró el 79,38% del presupuesto total y un 85,60% del presupuesto de Fondos Corrientes.

En el periodo 2023, la recaudación de ingresos totales ascendió a ¢370.786,93 millones, alcanzando el 105,72% del monto presupuestado. Su composición fue de un 87,27% proveniente de Fondos Corrientes y 12,73% del Vínculo Externo.

El presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes es de ¢319.501,38 millones con una recaudación del 101,28% (¢323.597,11 millones). Por su parte, para el Vínculo Externo el presupuesto de ingresos ascendió a ¢31.215,83 millones, alcanzando una recaudación del 151,17% (¢47.189,82 millones). Esta sobre recaudación se debe a que las unidades de vinculación externa no estiman la totalidad de los recursos que reciben por motivo de que su ejecución es menor, aún inclusive al presupuesto de ingresos.

¹Según su fuente, el registro contable de los ingresos de la Institución se realiza de manera clasificada por sección. En total son 11 secciones, las cuales a su vez se clasifican en dos grupos: Fondos Corrientes que agrupa las secciones 1, 3 y 4 y fondos del Vínculo Externo que agrupa las secciones restantes.

1.2. Egresos

Los egresos totales de la Institución ascendieron a ¢317.860,46 millones (este monto no incluye los compromisos legales de la Universidad), lo que representa el 90,63% de ejecución del presupuesto (relacionado con el monto presupuestado total de ¢350.717,22). Al sumar los compromisos de presupuesto, por ¢17.754,29 millones, el egreso aumenta a ¢335.614,76 millones, lo que equivale al 95,69% del monto presupuestado.

El presupuesto de egresos de Fondos Corrientes es de ¢319.501,38 millones, de los cuales se ejecutaron ¢294.811,32 millones (92,27%). Al sumar los compromisos de presupuesto, por ¢14.931,64 millones, el egreso aumenta a ¢309.742,96 millones, lo que equivale al 96,95% del monto presupuestado.

El presupuesto de egresos del Vínculo Externo es por ¢31.215,84 millones, de los cuales se ejecutaron ¢23.049,15 millones (73,84%). Al sumar los compromisos por ¢2.822,65 millones, se obtiene un egreso total de ¢25.871,80 millones, lo que equivale al 82,88% del monto presupuestado.

Al respecto, los datos indicados en los párrafos anteriores serán analizados más detalladamente en los apartados que integran este documento.

II. Glosario

Bienes Duraderos (Bienes Institucionales): Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, lo cual también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

Bienes Capitalizables: Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de activos fijos.

Bienes Excluidos: Todo bien descartado del registro contable de la Institución, por desecho, pérdida, hurto, robo, actualización de inventario, cambio de garantía, permuta y donación, todo lo anterior, previa autorización de la Vicerrectoría de Administración.

Derechos y Tasas Administrativas: Representan el monto recaudado por concepto de derechos de matrícula y demás rubros relacionados, como cuotas de bienestar estudiantil y examen de admisión, que se registran tanto en la Sección de Fondos Corrientes como en las del Vínculo Externo.

Donaciones: La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, nacional o extranjera, decide realizar a la Universidad de Costa Rica.

FEES: Fondo Especial para la Educación Superior, es el fondo destinado al financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Está constituido por el total de transferencias con destino global para la Educación Superior Universitaria Estatal, acordadas por la “Comisión de Enlace”. La Comisión de Enlace está integrada por la persona titular de los siguientes ministerios: Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Ciencia y Tecnología,

y Ministerio de la Presidencia; la integran, además, los Rectores de las cinco universidades públicas y un representante del sector estudiantil, según el Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2021, firmado el 13 de agosto de 2020.

Fondos Corrientes: Están constituidos principalmente por los recursos provenientes del FEES asignados para la operación de los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones, mediante un Presupuesto Ordinario o Extraordinario para cumplir con los objetivos de la Institución; sin embargo, hay otros recursos menores, como los originados por concepto de matrícula y otros instrumentos financieros.

Fondos Globales: La norma G-3.34. de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece el fundamento normativo para el manejo del presupuesto del Vínculo Externo mediante fondos globales, la cual indica: *“G-3.34. En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado”*.

Ingresos Corrientes: Son los que se obtienen de modo regular o periódico y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial del Estado. Agrupan los recursos provenientes de tributos, venta de bienes y prestación de servicios, rentas a la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes.

Ingresos de Capital: Son los recursos que se originan por la venta de activos no financieros (terrenos, edificios, maquinarias, etc.), la disminución de existencias, la variación positiva de la depreciación y las transferencias y donaciones recibidas de otros agentes para fines de capital. Estos fondos son destinados a realizar proyectos de inversión, aporte local de proyectos financiados con crédito externo y

adquisiciones de bienes de capital, como es el caso de la construcción de una carretera.

Ingresos de Financiamiento: Corresponde a recursos de periodos anteriores o superávits específicos, que mediante el presupuesto ordinario y los extraordinarios se incorporan a la corriente presupuestaria.

Ingresos Totales: Corresponden a la sumatoria de todos los ingresos recibidos en un periodo dado, en la Universidad estos incluyen tanto los provenientes de las secciones que conforman los Fondos Corrientes como del Vínculo Externo.

Masa Salarial: En el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la masa salarial: remuneraciones, servicios de gestión y apoyo, seguro de riesgos profesionales, subsidios por incapacidades y prestaciones legales.

Oficina de Administración Financiera (OAF): Es una oficina administrativa de carácter técnico-administrativo, que tiene bajo su responsabilidad las transacciones financieras de la Institución, la contabilidad oficial y el control del presupuesto. Depende directamente de la Vicerrectora de Administración y se rige por lo que establece el Estatuto Orgánico, el Reglamento General de Oficinas Administrativas y las disposiciones de los órganos de Gobierno de la Universidad de Costa Rica y de la República.

Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU): Esta oficina fue creada por el Consejo Universitario en la sesión N°3082, del 17 de abril de 1984, adscrita a la Rectoría. Durante más de 35 años de su existencia, la directriz orientadora de su labor ha sido la búsqueda del desarrollo institucional mediante la aplicación del proceso de planificación en el quehacer institucional, lo que la ha llevado a convertirse en una oficina asesora y de relevante apoyo en esta materia, tanto para las autoridades universitarias como para otras dependencias de esta casa de enseñanza.

Producto Interno Bruto (PIB): Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios finales producidos por un país en un lapso determinado (trimestre, año). Se utiliza como medida por la mayoría de los economistas cuando se analiza el bienestar per cápita y cuando se comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en los países.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de la Institución, mediante la estimación de los ingresos y de los gastos necesarios para alcanzar los objetivos y las metas de los programas presupuestarios establecidos.

Presupuesto Extraordinario: Mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado, los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes, según las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos.

Presupuesto Inicial: Presupuesto con que se inicia la gestión anual de la Institución, aprobado por la Contraloría General de la República (CGR).

Regla Fiscal: Es un instrumento que busca ayudar a las economías a equilibrar las finanzas públicas y a dar sostenibilidad a la deuda pública.

Superávit Específico: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que por disposiciones especiales o legales tienen que destinarse a un fin específico.

Superávit Libre: Exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gastos que puede financiar.

Superávit del Vínculo Externo: Corresponde a los recursos disponibles de los proyectos del Vínculo Externo (ingresos menos egresos), que quedan reservados dentro del grupo “Superávit Específico” porque corresponden a dineros provenientes de leyes o bien, para actividades de capacitación o formación

profesional que requieren un capital de trabajo para iniciar sus operaciones o bien a proyectos específicos con una ejecución plurianual.

Unidad Ejecutora: Unidad académica o administrativa la cual está a cargo de la ejecución o desarrollo de una categoría programática.

Vínculo Externo: Comprende todo tipo de vinculación de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, sea remunerado o no remunerado, mediante programas, proyectos o actividades. En la vinculación con el sector externo, debe prevalecer la solidaridad académica, para lo cual ha de contribuir con el desarrollo equilibrado de las áreas y dimensiones del quehacer institucional, respetar los fines y propósitos de la Universidad, enriquecer las labores fundamentales, mediante una relación estrecha con la sociedad y de buscar, en todo momento, el mejoramiento constante de la calidad de vida, el respeto integral de los derechos humanos, y el desarrollo sostenible, además de respetar la autonomía universitaria en todos sus ámbitos.

III. Introducción

El objetivo del Informe Gerencial Financiero es poner a disposición de las autoridades universitarias información financiera y presupuestaria actualizada, concisa, pertinente y de fácil comprensión, que sea una herramienta eficaz para las funciones de control, fiscalización y toma de decisiones; además, que responda a la política de transparencia y rendición de cuentas institucional.

Este informe también constituye un insumo para el proceso de evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y planes propuestos por parte de los responsables de la ejecución presupuestaria y sirve de base para el seguimiento de los entes responsables de la fiscalización y control de los recursos institucionales.

La información incluida en este documento cumple con los requerimientos establecidos en el esquema de contenido, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión N°6396 del 23 de junio de 2020. También se da observancia a la fecha de presentación del informe, definida en la Norma G-3.15, la cual establece que la Vicerrectoría de Administración presentará al Rector o Rectora y al Consejo Universitario el Informe Gerencial Financiero del primer semestre a más tardar el 31 de agosto y el del final de periodo a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

En su contenido, se realiza un análisis general del comportamiento presupuestario, mostrando las principales cuentas de ingresos y egresos, tanto de Fondos Corrientes como del Vínculo Externo; así como, un análisis que resume la situación financiera e interpretación de las cifras de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.

El presente documento consta de ocho apartados que resumen la ejecución presupuestaria y patrimonial, la situación financiera de la Institución y las conclusiones y Retos de la Administración de los hechos más relevantes del resultado del periodo presupuestario.

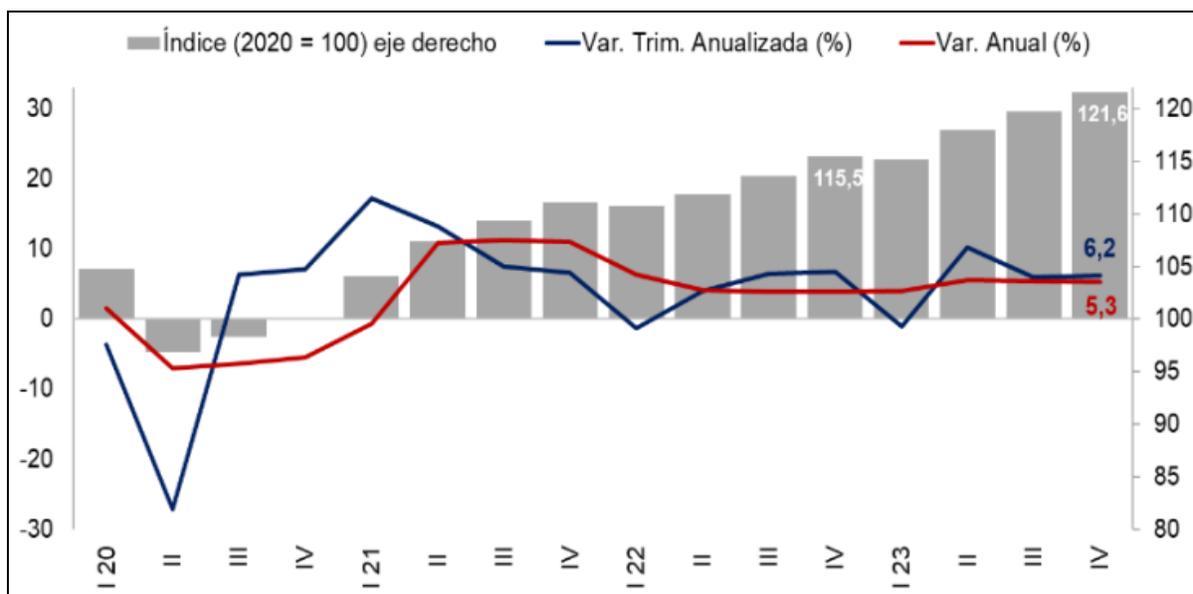
IV. Análisis de indicadores externos

4.1. Indicadores macroeconómicos

4.1.1 Producto Interno Bruto (PIB)

Durante el cuarto trimestre del 2023 el crecimiento de la actividad económica fue moderado en relación con el trimestre anterior pero mayor al observado en el mismo periodo hace un año. El crecimiento económico ha sido favorable, se observa que la variación interanual del PIB para el último trimestre del 2023 fue de 5,3%.

Gráfico N°1: Producto Interno Bruto en volumen trimestral, serie tendencia ciclo, en porcentajes y nivel (2020=100)



Fuente: Banco Central de Costa Rica, Informe de política monetaria, enero 2024.

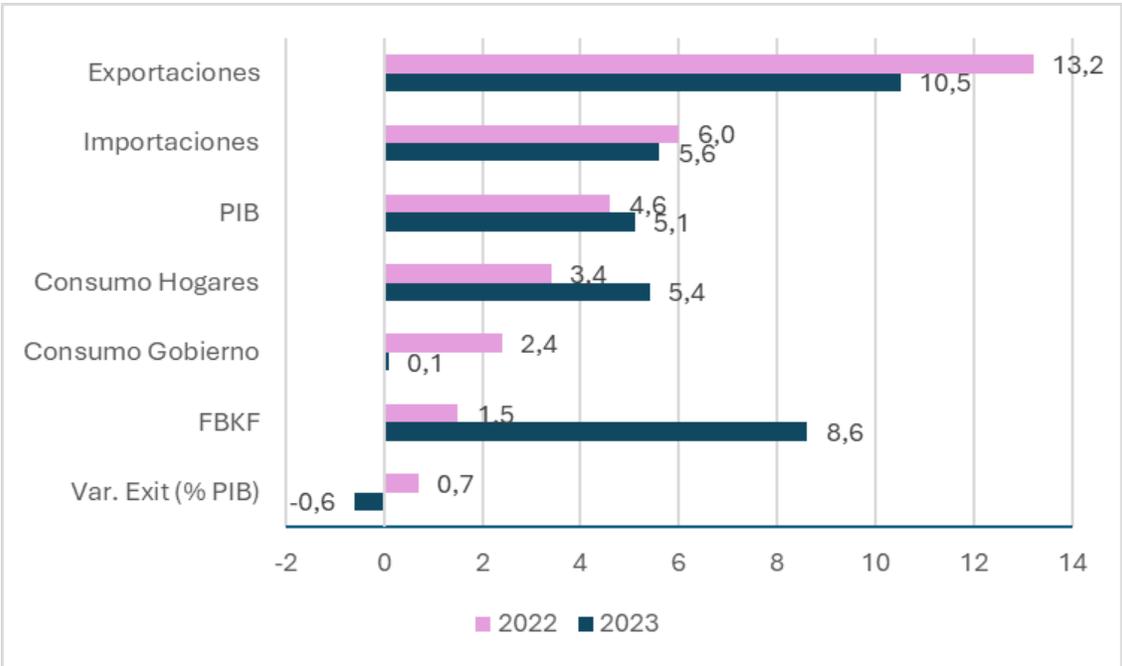
El dinamismo económico mostrado durante el 2023 permitió que a final del año el PIB tuviera una variación de 5,10%, superior al del año anterior; tal como se observa en el gráfico N°2.

La actividad económica se ha visto fortalecida por el consumo de los hogares y la formación bruta de capital (FBKF). Según se explica en el Informe de Política Monetaria a enero 2024, publicado por el Banco Central de Costa Rica, el consumo de los hogares se debe a la mejora del ingreso real disponible, debido a factores como la desaceleración de la inflación, la apreciación del colón, la recuperación de los salarios en el sector privado, entre otros.

Por otra parte, la formación bruta de capital se vio beneficiada por la inversión en construcciones nuevas en el ámbito privado y público. y la situación financiera de la Institución

Se observa, además, como el consumo de Gobierno se contrajo significativamente respecto al año anterior, esto es acorde al cumplimiento de la regla de contención del gasto.

Gráfico N°2: PIB en volumen por componentes del gasto, variación interanual en porcentajes



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica, Informe de política monetaria, enero 2024.

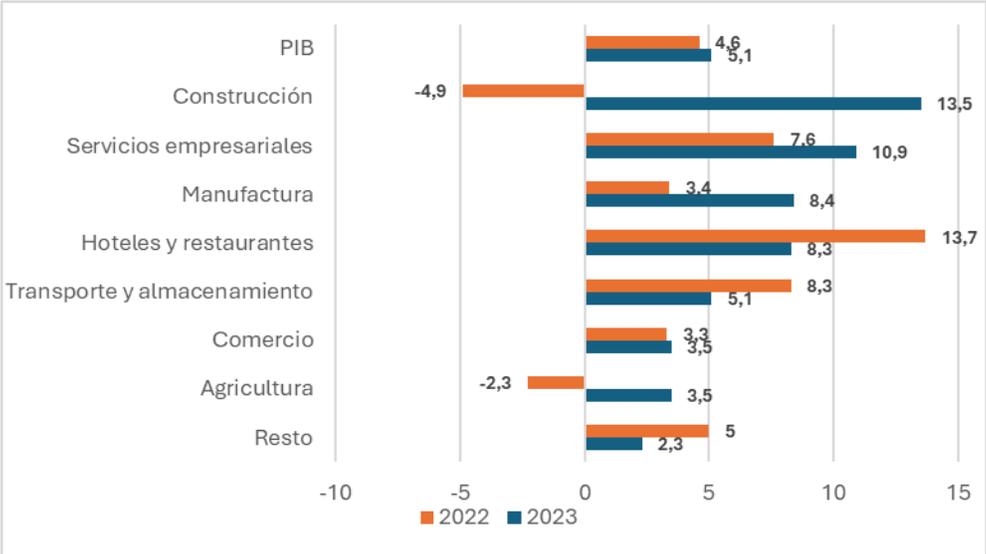
De acuerdo con el gráfico N°3, donde se presenta el PIB por actividad económica, se observa una recuperación importante en el sector construcción y agricultura, además de una aceleración de la actividad manufacturera.

En el caso de la actividad agrícola, de acuerdo con el Informe de Política Monetaria del Banco Central de Costa Rica (2024), parte de las razones de esa recuperación es la producción de productos destinados al mercado externo como la piña y el banano cuyos precios en el mercado internacional se estabilizaron.

El sector construcción se ha visto beneficiado por la baja de los precios de materiales importados, además del aumento en la construcción de obra privada residencial (apartamentos y viviendas) y no residencial (locales comerciales y edificios).

Finalmente, la manufactura sufrió un incremento en la demanda implementos médicos y de demanda local una mayor producción de productos alimenticios.

Gráfico N°3: PIB por actividad económica, variación interanual en porcentajes



*/ Resto: incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, información, comunicaciones, inmobiliarias, administración pública, salud y educación, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica a enero 2024.

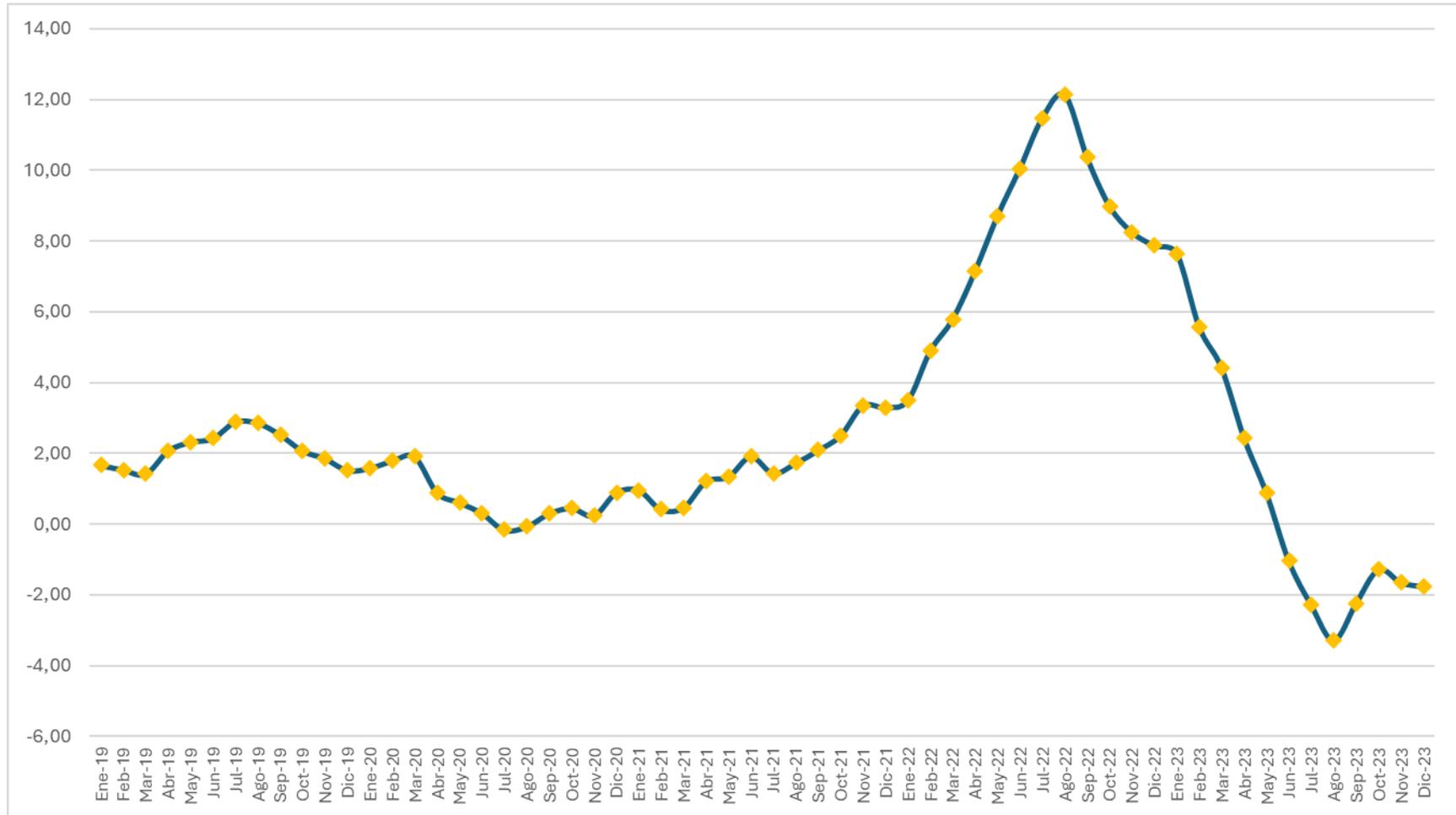
4.1.2 Índice de precios del consumidor (IPC)

El Banco Central ha establecido como meta que la inflación medida por la variación interanual del IPC se mantenga dentro de un margen de 3,00% más-menos un punto porcentual.

Se puede apreciar en el gráfico N°4 que el IPC desde junio de 2019 tenía una tendencia bajista, donde se reportaron comportamientos hacia la baja hasta julio de 2020, a partir de ahí empiezan a formarse inclinaciones hacia la alta y es en octubre del 2021 que hubo un rompimiento de la estructura bajista para dar paso a una tendencia alcista, si bien hasta enero del 2022 el IPC se mantuvo dentro de la meta establecida por el Banco Central ya en febrero se observa aumentos significativos hasta agosto de ese año en donde se alcanza un máximo de 12,13% en el IPC.

A partir de ese punto empieza a disminuir nuevamente, durante los dos últimos trimestres del año hubo deflación, aunque en el último trimestre de 2023 el IPC empieza a recuperarse cerrando en diciembre con un valor de -1,77%.

Gráfico N°4: índice de precios al consumidor, variación interanual (diciembre 2020=100) 2019-2023



Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

En el siguiente cuadro se muestra la inflación acumulada a los meses de diciembre de cada año para el periodo 2016-2023:

Cuadro N°1: Índice de precios al Consumidor a diciembre de cada año, 2016-2023 (diciembre 2020=100)

Mes/Año	Nivel	Variación acumulada (%)/*
Diciembre/2016	93,29	0,77
Diciembre/2017	95,69	2,57
Diciembre/2018	97,63	2,03
Diciembre/2019	99,12	1,52
Diciembre/2020	100	0,89
Diciembre/2021	103,3	3,3
Diciembre/2022	111,44	7,88
Diciembre/2023	109,47	-1,77

/*Variación del nivel de cada mes con respecto al nivel de diciembre del año anterior.

Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de:

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

Tal como se observa la variación acumulada a diciembre de 2023 mostró una disminución significativa respecto a diciembre del año anterior.

De acuerdo con los resultados mostrados por el Banco Central, respecto al PIB y el IPC, el fortalecimiento de la economía del país genera un clima de mayor estabilidad y seguridad, esto impacta positivamente las finanzas de la Institución, la valorización de los colones, así como la desaceleración de la inflación permite tener precios más competitivos en la adquisición de bienes y servicios.

4.1.3 Tasa de Política Monetaria

La Tasa de Política Monetaria (TPM) es un instrumento utilizado por el Banco Central para indicar el tono de la política monetaria e influir en la inflación. Según el Banco Central de Costa Rica (2024) desde el 15 de marzo de 2023 al 19 de

enero de 2024 la TPM se ha reducido siete veces contabilizando una reducción de 325 p.b. Se espera que siga durante el primer trimestre del año el proceso desinflacionario por lo que la Junta del Banco adoptó una postura menos restrictiva.

Dado lo anterior, se puede observar que al estar los precios de los bienes y servicios en decrecimiento, es decir, al no observarse una inflación a través de ese periodo, le ha permitido a la Universidad el incremento en sus compras y por ende, mejores resultados en ejecución presupuestaria.

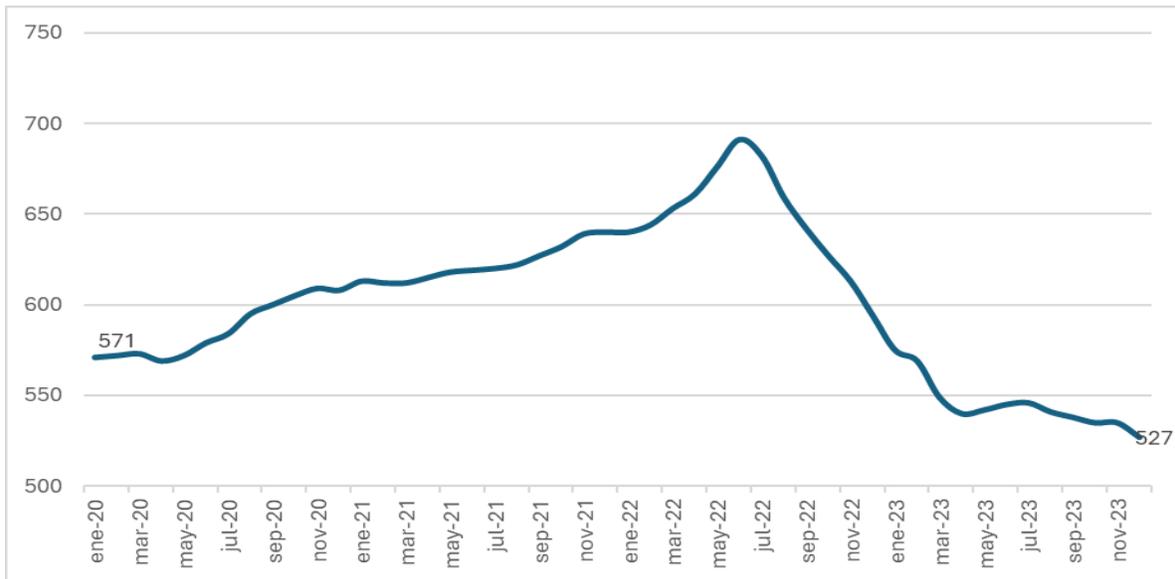
4.1.4 Tipo de cambio

Según indica el Banco Central, en el Informe de Política Monetaria a enero de 2024, el mercado cambiario tiene una gran disponibilidad de dólares, situación que se ha mantenido durante todo el 2023. Se puede observar en el gráfico N°5 como el tipo de cambio promedio fue creciendo desde el año 2020 hasta el año 2022; en particular se observa en ese año como hubo un crecimiento acelerado durante el primer semestre del 2022, hasta llegar a casi los 700 colones por dólar.

A partir de julio de 2022 y hasta mayo de 2023 hubo una apreciación considerable del colón frente al dólar. A partir de junio de 2023 se observa un aumento en el tipo de cambio promedio ponderado para después seguir su tendencia bajista hasta llegar a los 527 colones en diciembre del 2023.

Según el Banco Central de Costa Rica, en el Informe de Política Monetaria a julio de este año, señala que la apreciación del colón se debe al ingreso de divisas por turismo, la evolución de las exportaciones y de la inversión directa.

Gráfico N°5: Tipo de cambio promedio ponderado (Monex), 2020-2023



Fuente: Banco Central de Costa Rica, Informe de política monetaria, julio 2023.

Con el fin de disponer de una referencia del tipo de cambio de compra y de venta al 31 de diciembre de cada año entre 2016-2023, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro N°2: Tipo de cambio de compra y venta al 31 de diciembre de cada año, 2016 al 2023

Fecha	Tipo de cambio	
	Compra	Venta
31 Diciembre 2016	548,18	561,1
31 Diciembre 2017	566,42	572,56
31 Diciembre 2018	604,39	611,75
31 Diciembre 2019	570,09	576,49
31 Diciembre 2020	610,53	617,3
31 Diciembre 2021	639,06	645,25
31 Diciembre 2022	594,17	601,99
31 Diciembre 2023	519,21	526,88

Fuente: Elaboración con datos del Banco Central de Costa Rica, tomado de: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/fmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>

La disminución significativa del tipo de cambio en el periodo 2023 benefició a la Universidad en la adquisición de bienes en moneda extranjera, especialmente bienes duraderos que en ocasiones no se ajustan tan rápido ante variaciones en el tipo cambio, como, por ejemplo, algunos equipos electrónicos como computadoras. Es importante considerar que nuestra Institución recibe su mayor fuente de ingresos en colones, por lo que es un buen momento para este tipo de transacciones.

Además, los niveles reducidos de tipo de cambio favorecen el ahorro en moneda extranjera, lo que permite a la Institución atender compromisos en dólares en un menor costo, o bien, para sacar provecho a futuro ante eventuales aumentos del tipo de cambio.

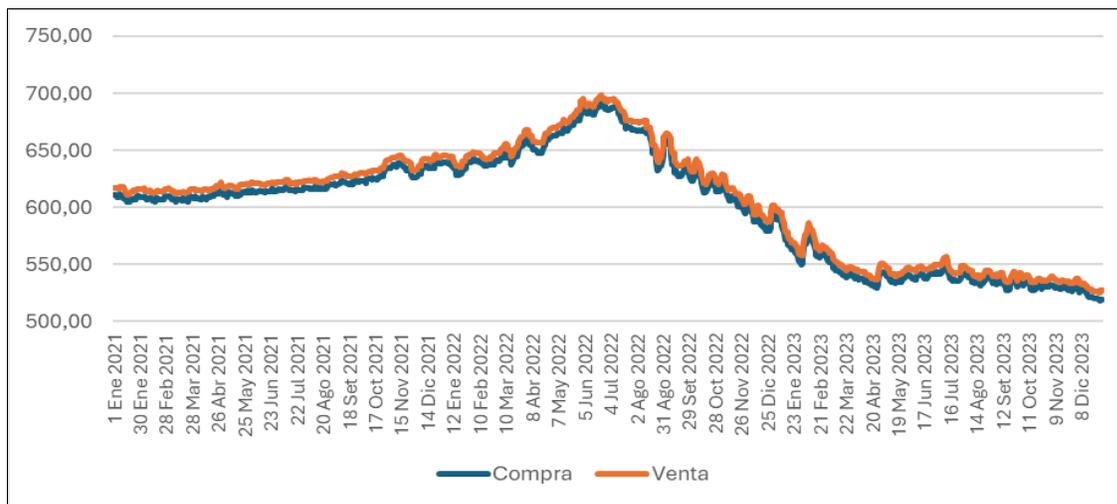
4.1.5 Riesgo cambiario

El riesgo cambiario constituye el “riesgo de pérdida debido a movimientos de los tipos de cambio”. Es el fenómeno que implicaría que una Institución, como la Universidad de Costa Rica, realice movimientos o transacciones en moneda extranjera y cuyos efectos o resultados sean contrarios a los esperados, causando un perjuicio económico a la Institución.

De acuerdo con una interpretación de los tribunales y según el oficio OJ-0292-2011 de la Oficina Jurídica, los pagos en moneda extranjera que se cancelan en colones, en la actualidad se pagan al tipo de cambio de venta que establece el Banco Central de Costa Rica.

Actualmente, el Banco Central de Costa Rica controla el tipo de cambio del dólar con respecto al colón, por medio de un sistema de flotación administrada, el cual consiste en la intervención del BCCR en el mercado de divisas comprando o vendiendo dólares para asegurar la estabilidad en la cotización y evitar fluctuaciones de alta magnitud en esta moneda.

Gráfico N°6: Variación del tipo de cambio (compra y venta), 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2023



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica, tipo de cambio de venta

El gráfico anterior, corresponde a la variación del tipo de cambio de compra y venta durante el año 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2023; a lo largo del periodo se muestra una fuerte volatilidad, lo que significa una menor intervención por parte del BCCR.

A lo largo del 2021 y hasta mediados del año 2022 se observó una tendencia alcista marcada que llegó a establecer un máximo de casi los 700 colones por dólar. El segundo semestre del año 2022 en comparación con el primero también muestra bastante variabilidad en el precio del dólar, sin embargo, durante todo ese semestre el precio fue bajando significativamente para cerrar ese año con un precio cercano a los 602 colones. Durante los primeros meses del 2023 se ha visto como la tendencia en el tipo de cambio se mantuvo a la baja con un ritmo acelerado, tal como venía sucediendo durante el año anterior. Para mediados de año y hasta el final se observa que a pesar de que el tipo de cambio sigue a la baja hubo fluctuaciones moderadas al alza desacelerando el ritmo de decrecimiento del tipo de cambio tanto de la compra como de la venta.

Durante los últimos años, la Institución ha incrementado la compra de bienes y servicios en moneda externa, principalmente dólares estadounidenses y euros. Las principales adquisiciones en el exterior se realizan en licencias de bases de datos, recursos bibliográficos, suscripciones a revistas, membresías, equipo de laboratorio, reactivos, análisis de muestras y patentes. Adicionalmente, en el ámbito local estas son: construcciones, compra de vehículos, repuestos, equipos y accesorios de computación, mobiliario de oficina, equipo de laboratorio, equipo de seguridad y servicios profesionales. Otro concepto cuyo pago se realiza en dólares corresponde a la transferencia a personas becadas en el exterior.

Las principales fuentes de ingreso de la Universidad son en colones, por lo que se debe acudir a los bancos estatales para comprar los dólares que permitirán hacer frente a los pagos en esta moneda, mientras que la facturación en dólares de empresas locales se cancela según lo indicado anteriormente.

Si bien durante el primer semestre del 2022 hubo una exposición mayor al riesgo cambiario, dada la volatilidad presentada en el tipo de cambio, durante el segundo semestre ese riesgo fue menor dado el superávit de la moneda nacional, situación que se mantuvo durante el 2023.

La fluctuación cambiaria entre 2022 y 2023, generó un escenario muy incierto para su estimación presupuestaria; sin embargo, dado a que se tomaron decisiones conservadoras en el tema de egresos, se logró disponer de los recursos suficientes para atender los distintos compromisos, y a nivel de ingresos, como se previó garantizar el menor riesgo posible, un número importante de sus operaciones se encontraban en moneda colones, por lo que se disminuyó su posible impacto.

4.2. Indicadores sobre educación superior

El cuadro N°3 muestra el monto del PIB, del FEES y algunos indicadores relacionados, al compararse el FEES que ha destinado el Gobierno a la educación superior respecto al PIB, se puede observar en general como esa relación ha ido decreciendo año con año desde el 2016.

Cuadro N°3: Monto del Fondo Especial para la Educación Superior del 2016 al 2023 (en millones de colones)

Año	PIB	FEES Total	FEES/PIB	MEP	% FEES/MEP
2016	31.136.210,50	440.773,25	1,42%	2.362.194,00	18,66%
2017	33.014.818,80	478.560,00	1,45%	2.564.941,00	18,66%
2018	34.693.417,70	496.266,72	1,43%	2.666.047,75	18,61%
2019	36.429.780,10	501.154,72	1,38%	2.648.412,00	18,92%
2020 *	38.586.879,60	512.781,51	1,33%	2.670.018,00	19,21%
2020 **	38.586.879,60	548.459,39	1,42%	2.670.018,00	20,54%
2021 *	38.184.335,60	490.114,00	1,28%	2.558.962,62	19,15%
2021 **	38.184.335,60	524.214,75	1,37%	2.558.962,62	20,49%
2022	43.963.334,50	522.822,65	1,19%	2.563.884,52	20,39%
2023**	46.607.632,50	564.791,18	1,21%	2.528.217,41	22,34%

* Recursos sin incluir la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

** Recursos que incluyen la transferencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

Fuente PIB: <https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%205782>

Fuente MEP: <https://www.mep.go.cr/transparencia-institucional/presupuesto>

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución del FEES por Universidad:

Cuadro N°4: FEES presupuestario y Fondo del sistema por Universidad, 2016 – 2023 (en millones de colones)

Año	FEES Total	UCR	%	CONARE	%	ITCR	%	UNA	%	UNED	%	UTN	%
2016	440.773,25	242.264,41		8.360,90		49.353,89		100.216,24		40.577,81			
2017	478.560,00	263.262,12	55,00%	8.750,10	1,80%	54.012,26	11,30%	108.469,65	22,70%	44.065,88	9,20%		
2018	496.266,72	272.190,73	54,80%	9.523,80	1,90%	56.073,19	11,30%	112.410,84	22,70%	46.068,17	9,30%		
2019 a/	501.154,72	274.748,04	54,80%	10.278,74	2,10%	56.461,58	11,30%	113.340,02	22,60%	46.326,34	9,20%		
2020 b/	512.781,51	279.949,32	54,60%	10.537,67	2,10%	58.311,26	11,40%	115.585,17	22,50%	48.052,64	9,40%		
2021 c/	490.114,01	267.294,81	54,50%	9.614,90	2,00%	55.981,82	11,40%	110.548,69	22,60%	46.227,33	9,40%	446,46	0,09%
2022 d/	522.822,65	284.589,70	54,43%	9.864,04	1,89%	60.404,67	11,55%	117.562,64	22,49%	50.042,23	9,57%	359,37	0,07%
2023 e/	564.791,18	287.394,06	50,89%	10.376,33	1,84%	60.974,62	10,80%	118.707,44	21,02%	50.553,69	8,95%	36.785,03	6,51%

a/ Corresponde al monto presupuestado, al monto acordado se rebajó la suma de 10.000 millones por parte de la Asamblea Legislativa.

b/ En este año se acordó luego la postergación de ¢35.000 millones de transferencia de capital y un aporte para la pandemia por ¢3.200 millones de la transferencia corriente del FEES. Estos no afectan la base de cálculo para 2021.

c/ Corresponde al monto presupuestado, el acuerdo fue por un FEES de ¢515.909.480.000, pero se postergó el 5% de dicho monto. Esto no afecta la base de cálculo para 2021.

d/ Se estableció sobre la base del FEES Acordado 2021, según lo convenido en ese año, no del presupuestado.

e/ Información de FEES Institucional según oficio OF-OPES-088-022-ADI, y oficio CNR-423-2022 Fondos del Sistema según Institución 2023.

Fuente: Elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

Estos resultados revelan el arduo trabajo que se realiza, por parte de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal, a fin de garantizar que las Universidades cuenten con los recursos suficientes para la operación de sus actividades sustantivas.

4.2.1 El FEES y su distribución

El Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2023, establece en el capítulo II:

“Tercera: Los representantes que integran la Comisión de Enlace convienen en reconocer que el monto correspondiente al FEES 2023, a incorporar en el Presupuesto Ordinario de la República para el año 2023, asciende a la suma de 564 791 181 868 colones”.

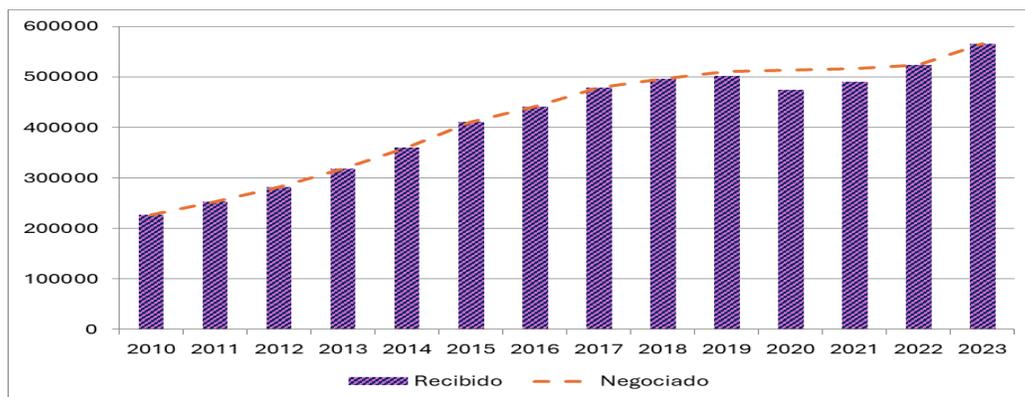
El capítulo III se refiere a la presupuestación y giro oportuno de los recursos, el cual indica:

“Cuarta: Las Universidades estatales acuerdan que del monto del FEES 2023 destinarán 15 mil millones de colones para ser ejecutados como inversión de capital”

“Quinta: Las transferencias corrientes y de capital del FEES se girarán a razón de un trezavo por mes, a excepción de enero, mes en el cual serán girados dos trezavos con el fin de que las instituciones puedan atender los pagos del salario escolar. El monto mensual será girado a cada Institución de educación superior universitaria estatal en dos tractos quincenales antes de los días 15 y 30 de cada mes.”

El siguiente gráfico muestra el crecimiento nominal y real del FEES total para el periodo 2010-2023:

Gráfico N°7: FEES negociado y recibido por año, 2010-2023



Fuente: Oficina de Administración Financiera

4.2.2 Montos asignados a partidas de masa salarial, partidas generales y bienes duraderos

En el cuadro N°5 se aprecia el monto de los ingresos del periodo al 31 de diciembre por año, el gasto en salarios de fondos corrientes e inversión y operación de la Universidad de Costa Rica.

Cuadro N°5: Comparativo de los ingresos totales en relación con el presupuesto al 31 de diciembre de cada año en millones de colones, 2019-2023

Año	Ingresos del Periodo	Gasto Salarios Fondos Corrientes	Inversión y Operación
2019	340.534,88	210.464,34	100.015,75
2020	306.270,00	209.609,42	82.473,17
2021	298.047,01	208.079,21	81.296,13
2022	309.090,05	203.485,16	89.796,08
2023	323.597,11	205.776,62	103.966,34

Fuente: Oficina de Administración Financiera

Con el fin de disponer de más información para el análisis del comportamiento de las partidas de Sueldos al Personal Permanente, se presenta el siguiente cuadro:

Cuadro N°6: Conformación de sueldos al personal permanente al 31 de diciembre de cada año del 2019 al 2023 (en porcentajes)

Rubro	2019	2020	2021	2022	2023
Salario Base	34,36	34,85	35,99	37,15	38,08
Salario Base Global	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20
Escalafón	10,39	10,24	9,92	9,55	8,87
Anualidad	38,04	37,69	36,50	34,85	34,08
Régimen Académico	8,11	8,24	8,57	8,89	9,01
Otros Rubros	9,10	8,98	9,02	9,56	9,76

Fuente: Oficina de Administración Financiera

V. Hechos relevantes del periodo

A continuación, se exponen los hechos relevantes desarrollados al 31 de diciembre de 2023, en el ámbito financiero y presupuestario de la Institución, donde la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario han constituido un eje prioritario en la planificación estratégica Institucional, llevando a cabo acciones encaminadas a garantizar los recursos necesarios para alcanzar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios académicos y administrativos.

5.1 Recursos Pendientes del FEES

Al 31 de diciembre de 2023 el porcentaje de recaudación de los recursos del FEES fue del 100,00% con respecto al presupuesto, lo cual muestra la linealidad de los depósitos realizados por el Ministerio de Hacienda; no obstante, es importante destacar que, en los años 2019, 2020 y 2021, las universidades públicas recibieron por concepto del FEES, montos menores al que les correspondía, según lo indicado en los acuerdos de financiamiento para la Educación Superior²:

- En el 2019 el monto del FEES acordado en la Comisión de Enlace fue de ¢511.154,72 millones; sin embargo, este fue rebajado por la Asamblea Legislativa en ¢10.000,00 millones. Sobre el recurso de Inconstitucionalidad presentado por las Instituciones de Educación Superior Universitaria (Expediente 19-000990-0007-CO), la Sala resolvió que el rebajo fue inconstitucional.
- En el periodo 2020, el monto acordado en la Comisión de Enlace fue de ¢512.781,50 millones; no obstante, ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se firmó el Adendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020, con el cual las Instituciones de Educación Superior acordaron reducir sus inversiones y gastos previstos en ese ejercicio económico por un monto de ¢48.000,00 millones, de estos, ¢35.000,00 millones, que estaban destinados a gastos de capital, en el punto B.- del Adendum, se indica que el

² Oficio OCU-R-069-2022

Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25), no obstante este continúa pendiente de reconocerse.

- En el periodo 2021 el monto del FEES inicialmente acordado fue de ₡515.909,48 millones; sin embargo, teniendo en cuenta la compleja situación de las finanzas públicas, producto de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, el Ministerio de Hacienda incluyó en el presupuesto ordinario de la República un monto de ₡490.114,00 millones como transferencia ordinaria del FEES, lo que corresponde a un 95,00% de lo acordado (disminución de ₡25.798,50).

Para el FEES del periodo 2023, el acuerdo de la Comisión de Enlace estableció un aumento del 1% de inflación, con la posibilidad de negociar un 1% adicional en junio de 2023; sin embargo, el Gobierno no realizó el ajuste bajo el argumento del recorte presupuestario realizado por la Asamblea Legislativa.

Referente a la negociación del FEES para el periodo 2024, el proceso dio inicio en el mes de mayo de 2023, firmándose el acuerdo el día 22 de agosto del 2023, donde se estableció³:

- Mantener el mismo monto nominal acordado en el año 2023.
- Otorgar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 constitucional, un incremento del 2% por variación del poder adquisitivo de la moneda, según lo estimado por el Banco Central de Costa Rica en su Informe de Política Monetaria, a julio del 2023.
- De tenerse para julio del 2024 una inflación acumulada superior al 2%, el Ministerio de Hacienda elaborará un presupuesto extraordinario en el mes de agosto que incorpore los recursos adicionales al FEES, permitiendo

³ Tomado del Informe Anual del Rector, 2023. Rectoría, febrero 2024.

cubrir la diferencia, la cual formará parte de la base de negociación para el siguiente periodo.

Por lo anterior, las universidades públicas, entre los periodos del 2019 al 2021 dejaron de percibir el monto de ¢70.798,50 millones de los recursos del FEES, según los acuerdos establecidos en la Comisión de Enlace.

5.2. Regla Fiscal

La Regla Fiscal se establece en el Título IV de la Ley N°9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Consiste en un mecanismo con el cual se limita el crecimiento del gasto y presupuesto de las instituciones públicas, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central con respecto al PIB.

En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°41641-H⁴, se estableció que el cumplimiento de la Regla Fiscal en la formulación del presupuesto ordinario del siguiente periodo, se debe realizar tomando como base de cálculo el presupuesto ordinario aprobado del año en curso.

Mediante el oficio DM-0358-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, se comunicó que el crecimiento del gasto total y corriente de las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF), tanto en el tema presupuestario como de su devengado para 2023, no podría superar el 2,56%.

Con base en este indicador, se determinó que el monto máximo del Presupuesto Institucional para el año 2023 tendría un tope de ¢334.492,60 millones. A partir de ello y considerando que el Presupuesto Ordinario Aprobado en el periodo 2023 fue de ¢332.736,90 millones, el margen de adición de recursos para los gastos

⁴ Con reforma mediante Decreto 42218-H.

corrientes y de capital en el Presupuesto Extraordinario N°1-2023⁵ fue de ¢1.755,70 millones, como se observa en el siguiente detalle:

Figura N°1: Aplicación de la Regla Fiscal en el Presupuesto Institucional 2023 (en millones de colones)

	Presupuesto Ordinario	Monto Máximo Regla Fiscal
	Aprobado 2022	2,56%
	326.143,40	334.492,60
Presupuesto Ordinario 2023:	→	332.736,90
Monto máximo Presupuesto Extraordinario 1-2023:		1.755,70

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

En el acontecer del año 2023, se presentaron dos hechos de relevante impacto:

5.2.1. Afectación en el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo

La imposibilidad de adicionar otros recursos al presupuesto ha generado un impacto en la Institución, más significativamente en el Vínculo Externo, limitando la posibilidad de sumar recursos a los presupuestos globales, según las necesidades de cada unidad ejecutora, tal y como se había realizado en los años anteriores.

Debido a ello, y ante la imperiosa necesidad de equilibrar el marco presupuestario del Vínculo Externo, se emitieron las Circulares VRA-22-2023 (ver anexo 01), del 19 de mayo de 2023 y VRA-28-2023 (ver anexo 01) del 30 de junio de 2023, en las cuales se definieron diversas acciones que se implementaron mediante un trabajo conjunto entre las unidades ejecutoras, instancias administrativas competentes y la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI).

⁵ El Presupuesto Extraordinario N°1-2023 fue aprobado por la Contraloría General de la República con el Oficio DFOE-CAP-1700, con fecha 31 de julio de 2023.

Asimismo, mediante la Resolución R-214-2023 (ver anexo 01), del 22 de agosto de 2023, el Consejo de Rectoría emitió bajo declaratoria, el interés institucional de lograr el equilibrio presupuestario del vínculo externo, dado el impacto adverso de las restricciones de la Regla Fiscal, donde, dada la situación crítica de los Posgrados con Financiamiento Complementario, se adicionaron acciones de atención, conducentes a ser implementadas mediante un trabajo conjunto entre los Programas de Posgrado con Financiamiento complementario, las instancias administrativas y las autoridades competentes.

5.2.2. Reforma al Título IV de la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

El 26 de setiembre de 2023, se publicó en la Gaceta 176, en alcance N°185, la Ley N°10.386 “Modificación del Título IV de la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018”. En esta reforma se incorporan varias excepciones al artículo 6 del Título IV de la Ley N°9635, lo que permite excluir del cálculo de la Regla Fiscal varios rubros, como lo son las donaciones monetarias y los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Asimismo, la reforma contempla el Transitorio XLIX referente al tratamiento a dar al gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal, ello delimitado en el tiempo, según se detalla a continuación:

“Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:

(...)

l) Las donaciones que reciban los entes u órganos del sector público no financiero. El uso de estos recursos no podrá derivar en compromisos de carácter fijo para la entidad receptora de la cooperación, ni tampoco podrá destinarse a la contratación de personal permanente y el pago de sus salarios, excepto en los proyectos de

inversión que requieran contratar personal temporal por servicios especiales. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento.

(...)

w) Los gastos realizados por las Universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento.

(...)

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente Ley.

Sobre estos rubros de excepción, la Administración identificó la necesidad de clarificar su aplicabilidad en el ámbito institucional. A partir de ello, la Oficina de Planificación Universitaria elevó la solicitud del análisis técnico-jurídico a la Oficina Jurídica, mediante el oficio OPLAU-1035-2023 (ver anexo 02), del 13 de noviembre del 2023.

5.3. Fortalecimiento de la permanencia estudiantil

Dentro de las acciones favorecedoras de la permanencia estudiantil, destacan la dotación de recursos al Sistema de Becas y la Movilidad Estudiantil Internacional. A continuación, se detallan las actividades que lo promueven.

5.3.1. Beneficios Complementarios del Sistema de Becas

En las Políticas Institucionales 2021-2025 se define la continuidad a la atención de la población estudiantil por medio del sistema de becas, reforzando su desarrollo. Específicamente, en el objetivo 3.2.5. se establece “reforzar el Sistema de Becas por Condición Socioeconómica para que la población estudiantil de escasos recursos económicos logre la permanencia y la graduación en condiciones de equidad.”

En esa línea de fortalecimiento se han gestado mecanismos para transferir los apoyos temporales que se dieron durante la pandemia a los beneficios establecidos vía reglamentaria; asimismo, para el año 2023, se realizaron los estudios para promover el aumento en algunos de los beneficios.

5.3.2. Movilidad Estudiantil Internacional

En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión N.º 20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la resolución de Rectoría R-102-2013 (ver anexo 03), del 26 de julio de 2013, se dispuso la creación del Programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE" en la Universidad de Costa Rica. En dicha resolución se definió el procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio del Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario.

De acuerdo con la valoración y el análisis sistemático de los resultados del Programa de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, durante sus siete años de ejecución en la Universidad de Costa Rica, del año 2013 al 2019, los logros obtenidos constatan la pertinencia y efectividad de los lineamientos emitidos por CONARE para orientar la aplicación de la línea estratégica de "Movilidad Estudiantil Internacional".

En el presente informe es de importancia mencionar que mediante Resolución de Rectoría R-37-2023 (ver anexo 03), del 06 de marzo de 2013, se define proceder con la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veintitrés, y se detallan las disposiciones para operacionalizar la asignación de los recursos, donde figuran:

- Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el I ciclo lectivo 2023 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo lectivo 2023.
- Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5 asignadas en los respectivos ciclos lectivos.

5.4. Desarrollo docente y reducción del interinazgo

A partir del año 2022, la Institución, a través de la Vicerrectoría de Docencia, desplegó acciones para el acompañamiento a las Unidades Académicas en la formulación y presentación de los Planes de Desarrollo Docente y Reducción del Interinazgo, correspondientes al periodo 2022-2026, según lo dispone el Transitorio II de la reforma realizada al artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente por parte del Consejo Universitario.

Con la circular VD-37-2023 (ver anexo 04), del 27 de setiembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia informó a la comunidad universitaria sobre la herramienta⁶ desarrollada para visualizar en el momento actual, el escenario en materia de reducción del interinazgo docente, las metas establecidas y los logros alcanzados. Asimismo, dentro de la panorámica del avance institucional, se presentaron los siguientes datos:

**Cuadro N°7: Reducción de Interinazgo año 2023
Mediante concurso de antecedentes, reservas de plaza y aumentos de jornada**

Modalidad de Reducción	Planificado		Adjudicado		Porcentaje de Avance	
	Cantidad de Plazas	Jornada en TC	Cantidad de Plazas	Jornada en TC	Cantidad de Plazas	Jornada en TC
Concurso Antecedentes	262	112,24	16	6,7	6,10%	5,97%
Reservas de Plazas	104	67,37	35	27,75	33,65%	41,19%
Aumentos de Jornada	36	14,87	24	9,875	66,66%	66,39%

Fuente: Vicerrectoría de Docencia, Circular VD-37-2023

En la circular se explica que en este momento la Institución está trabajando en las últimas fases de la elaboración de los Lineamientos para regular la condición de estabilidad impropia y en la implementación del Sistema de Reclutamiento y Selección de nuevo personal docente.

5.5. Acciones para la contención y control del gasto

En los últimos años el eje de sostenibilidad financiera ha sido incorporado en el accionar de la Institución y con ello, la sistematización de acciones para dar contención al gasto.

En esa línea, mediante la Resolución R-225-2021 (ver anexo 05), con fecha 07 de setiembre de 2021 y vigencia de un año, la Rectoría comunicó la continuidad de las medidas de contención del gasto en materia salarial, donde destacan regulaciones

⁶ La herramienta de visualización desarrollada se consulta en el enlace <https://link.ucr.cr/GGIbUE>.

específicas en la partida de Servicios Especiales y en los componentes referentes a Dedicación Exclusiva, Incentivo por Méritos Académicos, Remuneración Extraordinaria, Recargo de Funciones y Reasignación de Categoría Salarial.

Asimismo, se estableció no tramitar, por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, nuevas solicitudes de estudios para asignar plazas nuevas, crear plazas administrativas o modificar la naturaleza de los puestos de trabajo. Lo mismo para las solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos.

Posteriormente, con la Resolución R-251-2022⁷ (ver anexo 05), del 31 de agosto de 2022, la vigencia de estas medidas fue ampliada hasta el 31 de marzo de 2023 y mediante Resolución R-67-2023 (ver anexo 05), del 29 de marzo de 2023, se ampliaron al 31 de diciembre de 2023.

Con la Resolución de Rectoría R-337-2023 (ver anexo 05), del 11 de diciembre de 2023, se establecieron los Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos, con el fin de “precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos”.

La Resolución señala que, de esa forma, se garantizará el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

⁷ Con ampliación en resolución R-306-2022 del 14 de octubre de 2022.

Otro hecho relevante en materia de control del gasto, fue la emisión de la Resolución R-341-2023 (ver anexo 05), del 12 de diciembre de 2023, donde se normó el procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881), cuyo propósito es formalizar los lineamientos de la Rectoría para la asignación de apoyos institucionales con cargo a esta partida de gasto; orientando la articulación entre la Rectoría y Vicerrectorías, hacia criterios de pertinencia académica, conveniencia institucional e interés estratégico

A esta acción de fortalecer el control del gasto, se adiciona la Resolución R-132-2023 (ver anexo 05), del 01 de junio de 2023, cuyo propósito es mejorar la articulación institucional para la gestión y asignación de recursos para las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente, con criterios académicos de oportunidad, pertinencia, razonabilidad y conveniencia institucional que deberán observar las diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica.

Asimismo, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en este periodo se realizó el registro contable de la cuenta por pagar por concepto de provisión de cesantía y vacaciones. Esta obligación se origina del desembolso financiero que realizará la Universidad, con el fin de cancelar las prestaciones por derechos laborales de los funcionarios que se acojan a su jubilación en el periodo 2024.

5.6. Entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública

La Ley General de Contratación Pública (N°9986) y su Reglamento, entraron a regir el 01 de diciembre de 2022, estableciendo una serie de cambios y retos para los procesos de compras de las instituciones públicas, entre ellas la Universidad de Costa Rica.

Ante ello, la Institución operacionalizó el nuevo marco procedimental con observancia a los tres pilares fundamentales: la planificación, la economía de escala y la prohibición de fragmentar las compras.

Para la planificación, en la nueva Ley se establece que las instituciones deben dar las fechas y plazos para que todas las unidades envíen oportunamente todas sus solicitudes, con el fin de consolidar los procesos de contratación. En la economía de escala, todas las unidades de compra deben trasladar a la proveeduría institucional los procesos de adquisición para lograr mejores precios. Por su parte, la fragmentación impide separar las compras con el propósito de evadir alguno de los procedimientos.

Mediante Circular OS-2-2023 (ver anexo 06), del 06 de febrero de 2023, la Oficina de Suministros⁸ comunicó la Planificación para las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2023, donde se señaló:

“La fecha límite para la tramitación de las solicitudes de compra a través del sistema GECCO será el 30 de junio de 2023, por lo que es necesario que se establezca un plan de compras que permita cumplir con el trámite de solicitudes antes de esta fecha...”

Dentro de las excepciones a los procesos ordinarios de contratación (artículo 3) se definen las compras con fondos de trabajo que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo dispone el reglamento de la Ley.

En esa línea, mediante Resoluciones R-80-2023, del 17 de abril de 2023 y R-184-2023, del 21 de julio de 2023, (ver anexo 06), la Rectoría estableció las disposiciones que regularán la ejecución de las distintas modalidades de compras

⁸ El Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica señala en su “ARTÍCULO 10. Competencia general de la Oficina de Suministros que “... la OSUM es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la Institución, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico...”

por fondos de trabajo en la Institución, cuyo monto máximo se definió en cuatrocientos sesenta mil colones.

Posteriormente, con la Resolución VRA-41-2023, del 11 de octubre de 2023, (ver anexo 06) la Vicerrectoría de Administración emitió las disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios en el periodo presupuestario 2024; donde se introduce un importante cambio en materia de plazos, toda vez que se habilitó el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionaran y aprobaran las solicitudes de compra.

Para las “partidas objeto del gasto de equipo”, se proyectó que, al 31 de diciembre del 2023, las unidades ejecutoras de presupuesto deberán tener comprometido al menos el 70% del presupuesto. Por su parte, para los objetos de gasto de Servicios, Materiales y Suministros se proyectó que, al 30 de abril del 2024, tendrán comprometido al menos el 50% del presupuesto

5.7. Entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP)

La implementación de la Ley Marco de Empleo Público (N°10159) en la Universidad de Costa Rica, entró en vigor el 10 de marzo de 2023, generando para las instituciones públicas y entre ellas la UCR, la aplicación de cambios relevantes para el personal y la Administración, considerándose aspectos tales como: salario global, vacaciones, salario escolar, evaluación del desempeño y sanciones.

Esta Ley sustituye el “Salario compuesto” (salario base más incentivos) por un “Salario global”, definido en el artículo 5, inciso v), como “la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente Ley”.

Como mecanismo de transición en la implementación de la nueva Ley, el Consejo Universitario, en el artículo 5 de la sesión N°6679, del 7 de marzo de 2023, autorizó

a la Rectoría emitir, como medida excepcional, una resolución que definiese un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a laborar a la Universidad de Costa Rica, a partir del 10 de marzo de 2023.

Además, en los artículos 1 y 2 de la sesión extraordinaria N°6683, del 9 de marzo de 2023, el Consejo Universitario declaró que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales; así como, los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como Institución de cultura superior e instó a la Rectoría a operacionalizar, vía resolución, lo correspondiente a ello.

En virtud de esta declaratoria, por medio de la Resolución R-41-2023 (ver anexo 07), del 09 de marzo de 2023, la Rectoría señaló la exclusión del personal universitario, con respecto a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) en materia de empleo público. En esa línea, se indicó que la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública, por lo cual, se procedería con la operacionalización de las acciones debidas dentro del marco de sus competencias, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estos sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

Asimismo, en la Resolución de Rectoría R-81-2023 (ver anexo 07), del veinte de abril de 2023, se definió que el ámbito de aplicación del “Salario Global Transitorio” será para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo, a partir de la vigencia de la resolución y hasta que se cuente con la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes.

No obstante, con la Resolución R-326-2023 (ver anexo 07), del 28 de noviembre de 2023, se modifica el ámbito de aplicación de la Resolución R-81-2023, adicionando la cobertura y regla para nuevos nombramientos o movimientos, en propiedad, interinos, de confianza o de alta jerarquía, de personal que actualmente labora para el sector público, o que haya salido del sector público sin que se rompiera su continuidad, devengando salario compuesto.

Con el comunicado R-179-2023 (ver anexo 07), del 23 de junio de 2023, se informa el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión N°6711, del 22 de junio de 2023, donde se autoriza a la Administración, de manera excepcional y durante la vigencia del Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de Remuneraciones que estén asociados con el Salario Global Transitorio. De esa forma, a partir de la planilla del mes de setiembre de 2023, se dio inicio al pago del Salario Global Transitorio.

Es importante hacer mención del trabajo que desde el año 2021 se viene gestando en el seno de CONARE, para el desarrollo de una propuesta de Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU) que contemple un mecanismo sistémico y homologado para la gestión del talento humano, aplicable a cada una de las instituciones de educación superior pública.

5.8. Anualidad y Gestión del Desempeño

Mediante Resolución de Rectoría R-73-2021 (ver anexo 08), del 23 de marzo de 2021, se comunicó que, en el marco de la Ley N°9635, el reconocimiento de tiempo servido debe otorgarse en función de los parámetros definidos por dicha Ley. Con base en ello, por cada año reconocido de servicio se calculará el 1,94% para puestos profesionales y docentes, y un 2,54% para puestos no profesionales, sobre el salario base de la categoría correspondiente, con referencia a la escala salarial de julio 2018, y dicho monto se mantendrá como un monto nominal invariable, ello al tenor de la homologación realizada en la Resolución R-263-2020 (ver anexo 08) del 14 de octubre de 2020.

Por su parte, mediante Resolución VRA-4-2023 (ver anexo 08), del 01 de febrero de 2023, se estableció la vinculación entre los resultados del proceso de Gestión del Desempeño al personal administrativo con la valoración del otorgamiento del concepto de anualidad para este año 2023, estableciéndose el requerimiento de una calificación mínima de 80.

El pago por concepto de anualidad para las personas trabajadoras que cumplieron ese derecho durante el primer semestre de 2023 se efectuó en el mes de junio de forma retroactiva. Para las personas trabajadoras, cuya fecha de cumplimiento fue posterior al mes de junio, se realizó en el mes correspondiente durante el segundo semestre de 2023.

En lo referente al personal docente, mediante la Resolución R-161-2023 (ver anexo 08), del 03 de julio de 2023, de conformidad con la legislación nacional vigente, la Oficina de Recursos Humanos procedió con el pago de rubros salariales por concepto de anualidad 2022 a las personas docentes que obtuvieron, como mínimo, una calificación final de “muy bueno” o su equivalente numérico, acorde con el punto VIII.4 de la resolución.

5.9. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Con fundamento en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, Directriz 004-2014, Decreto Ejecutivo número 32988-H-MP-PLAN y la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas N°9635, en el año 2023 el trabajo se focalizó en implementar el registro y control contable sobre la base de devengo (reconocer las transacciones en el momento que ocurren, independiente de su pago o cobro en efectivo); además, del registro y control presupuestario sobre la base de efectivo (reconocer el ingreso o gasto en el momento de la entrada o salida de efectivo).

Es por ello que, en el primer trimestre del año 2023 se adjudicó a la empresa Soluciones Integrales SOIN S.A. la contratación administrativa referente a la implementación de la herramienta de ERP (Sistema de planificación de recursos empresariales) para la ejecución del Sistema de Gestión de Información Financiera en la Universidad de Costa Rica y su integración con las plataformas existentes sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, proyecto que mejorará la operacionalización del Sistema de Información de Administración Financiera (SIAF).

Es así como, a partir del 01 de marzo entró en vigencia el proceso de contratación entre la Universidad de Costa Rica y la empresa adjudicada, en el que se han llevado a cabo las siguientes actividades: reunión con el Contador Nacional para valoración del estado de la implementación de las NICSP el 30 de marzo de 2023, creación del acta de constitución del proyecto, elaboración de la Matriz de Riesgo, elaboración del Plan de Trabajo del primer semestre, ejecución de reuniones focalizadas (realizadas entre el 27 de marzo y 10 de mayo), ajuste al cronograma de trabajo, sesiones de trabajo de inducción del sistema, recepción y revisión del “Documento con el diseño funcional de la solución para el proceso financiero contable en la Universidad de Costa Rica a través del ERP SOIN-SIF” (en adelante documento de diseño) y el “Documento de análisis de brechas y ajustes”.

Producto de la revisión al documento de diseño se presentaron cerca de 700 observaciones relacionadas con diferentes procesos del quehacer institucional, por lo cual, en el segundo semestre los esfuerzos se concentraron en el análisis de la arquitectura de diseño planteada en el documento, con el propósito de garantizar que el sistema cumpla con todos los requerimientos institucionales y a su vez quede plasmada en el documento final.

Tomando como referencia el documento de diseño, en el mes de octubre de 2023 se inicia con el análisis de brechas y ajustes, luego de extensas sesiones de trabajo, al finalizar el año se concreta la firma del documento.

Como parte complementaria del documento de diseño, la Universidad solicitó a la empresa contratada un documento que permitiera validar el cumplimiento de las NICSP en el desarrollo del ERP, este documento fue entregado por la empresa en el mes de octubre de 2023, y se inicia el análisis del documento a la luz de la normativa vigente.

Desde finales del año 2022 se creó la Comisión de seguimiento del ERP a cargo de la Vicerrectoría de Administración, la cual se reúne semanalmente con el fin de dar seguimiento a las actividades programadas. Durante estas sesiones de trabajo se analizan los temas pendientes, se mide el nivel de progreso y se programan nuevas actividades, en aras de lograr un avance en el desarrollo del proyecto y de garantizar que se cumplan los plazos de implementación.

Paralelamente se trabaja en la presentación del Balance de Apertura e información para la Contabilidad Nacional, el Plan Estratégico Institucional de Implementación de NICSP en la Universidad de Costa Rica, análisis y depuración de cuentas. Como resultado de este último punto fue posible el registro contable de la provisión de cesantía y vacaciones, la reclasificación de las cuentas de bienes (sillas y pupitres); así como, la reclasificación de las cuentas del pasivo diferido de matrícula, esto con la finalidad de migrar a la base del devengo.

En la línea del tiempo, la Administración continúa trabajando en el desarrollo del proyecto, a fin de cumplir con la Ley y el interés institucional de transparencia y rendición de cuentas acerca del tema.

5.10. Aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Sobre el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Universidad de Costa Rica ha venido trabajando de conformidad con el Adendum al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2019, de fecha 28 de agosto de 2018, amparado en el artículo N° 85

de la Constitución Política, el cual se rige por diferentes cláusulas, principalmente en la tercera donde se establece lo siguiente:

“TERCERA. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el CONARE presupuestarán anticipadamente el monto equivalente al porcentaje del IVA establecido por Ley para la compra de bienes y servicios que realizarán en el correspondiente ejercicio presupuestario. Este monto se girará en dozavos por el Ministerio de Hacienda en la misma oportunidad y condiciones del FEES.”

Al respecto, la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en el oficio CNR-259-2020, trasladó a la Comisión de Vicerrectores de Administración, al Área de Administración y a la Asesoría Legal, para su atención, lo expuesto por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda en la nota DGT-904-2020 del 22 de julio de 2020, sobre la respuesta al oficio CNR-412-2019, presentado por el CONARE y relacionado con el procedimiento con el cual las estatales atenderán el Transitorio XIV del Título V de la Ley N°9635 Universidades Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y la cláusula décimo primera, inciso c), del "Acuerdo de Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2020". Además, el oficio del ente hacendario señala las gestiones que deben seguirse, las cuales se alejan de la propuesta presentada e impactan negativamente a la Institución.

Dado lo anterior, para la Universidad de Costa Rica se recomienda tomar las acciones que garanticen y validen lo acordado en el Adendum al Acuerdo de la Comisión de Enlace para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES) 2019. Esta situación requiere del seguimiento por parte de la Administración Superior, a fin de tener claridad sobre el accionar en la materia, ante la disyuntiva en criterios y la aplicabilidad de la Ley.

Es importante señalar que, al 31 de diciembre de 2023 lo declarado mediante el formulario D-104-2, denominado “Declaración del Impuesto al Valor Agregado, ha generado un impuesto a favor de la Universidad por un monto de ¢1.376,83 millones. Sobre este particular en oficio OF-CVA-050-2023, la Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N°4755) respecto a la compensación vía declaración de impuestos, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA en la adquisición de bienes y servicios, por lo anterior en el segundo semestre se logró compensar un monto de ¢1.115,34 millones, quedando un saldo pendiente de recuperar de ¢261,49 millones

Por otra parte, el saldo contable de la cuenta por cobrar es por un monto de ¢630,84 millones, existiendo a la fecha una diferencia entre ambos saldos, situación que está siendo objeto de estudio con el fin de conciliar las cifras.

Sobre este aspecto es importante señalar que la Institución meses atrás realizó un análisis en relación con los montos declarados versus los registros contables, con el fin de determinar las inconsistencias entre ambos saldos y tomar las medidas correctivas.

Como resultado del estudio se detectaron los siguientes aspectos de mejora:

- Integración de las plataformas para realizar los procesos de validación de facturas, declaración y registro contable, a fin de facilitar la conciliación mensual.
- Mejorar los controles para la aceptación y confirmación de los comprobantes electrónicos, así como la clasificación si existiera crédito fiscal en las facturas.
- Optimizar los procesos para la incorporación del cálculo del IVA en los reintegros por Fondos de Trabajo.
- Establecer un parámetro en común que permita la identificación de una misma transacción entre las diferentes plataformas utilizadas por la Institución.
- Promover el envío oportuno de las facturas de compra para evitar que se presenten inconsistencias.

- Buscar mecanismos de control que permitan realizar el registro contable según los porcentajes aplicables a la Universidad de Costa Rica.
- Atender las facturas que fueron rechazadas y no aceptadas por el Ministerio de Hacienda.
- Realizar la verificación de las notas de crédito o facturas de sustitución.
- Analizar el procedimiento para el tratamiento de facturas anuladas y duplicadas.
- Mejorar la clasificación de los bienes y productos para efecto de definir cuáles compras son exentas, no sujetas y con derecho a crédito.

5.11. Impacto de la demanda interpuesta por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la Universidad de Costa Rica

Con relación al recurso interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en contra de la UCR, se recibió por parte del Juzgado Especializado de Cobro, la instrucción de depósito por concepto de embargos preventivos solicitados por la entidad demandante, a fin de resarcir los supuestos incumplimientos en la pretensión de servicios varios en los EBAIS por un monto total de ₡2.420,46 millones, los cuales se detallan a continuación:

- Fecha 18 de noviembre de 2019, número de expediente N.º 19-005825-1765-6, cuenta: 001-0281135-9, del BCR, por ₡2.104,72 millones.
- Fecha 23 de enero de 2020, número de expediente N.º 19-006134-1765-8, cuenta: 001-0038439-9, del BCR, por ₡5,12 millones.
- Fecha de 22 de noviembre de 2022, número de expediente N.º 22-000721-1763-CJ, cuenta: 220007211763-4, del BCR, por ₡310,62 millones.

Al respecto, el Consejo Universitario en el artículo 7 de Sesión 6702, del 25 de mayo de 2023, tomo el acuerdo N.º 3 que en su punto b) indica:

“(…)

b) En los últimos meses del año 2023, tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestione las acciones necesarias para que se financie parcialmente la

cuenta por cobrar de los ¢2.104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liberar esta cuenta por cobrar; (...)”.

En atención a este acuerdo, mediante el oficio VRA-203-2024 (ver anexo 9), del 12 de enero de 2024, la Vicerrectoría de Administración instruyó a la OAF para reflejar en la Liquidación Presupuestaria del año 2023, una reserva específica denominada “Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR”. Al respecto, está Administración realizó los esfuerzos necesarios para dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS” y de esta manera registrar parcialmente dicho monto al finalizar el periodo (en esta oportunidad en un 47%), quedando pendiente de ajustar un monto de ¢1.119,42 millones. Una vez que se disponga de contenido presupuestario se realizará el ajuste para completar este requerimiento.

5.12. Ajuste partida de Remuneraciones con impacto en el Superávit Institucional

Posterior al cierre contable-presupuestario del periodo 2023 y anterior a la emisión de los Estados Financieros se logró determinar la existencia una inconsistencia en los reportes generados por los sistemas de planillas, donde se vio afectado el registro presupuestario de la partida de Remuneraciones y la cuenta de Deducciones retenidas por pagar.

Al realizar el análisis correspondiente, se logró verificar que el pago a los funcionarios se realizó correctamente; sin embargo, el registro en ambas partidas se había efectuado por un monto menor, lo que a su vez generaba una afectación en el superávit institucional.

Con el propósito de mostrar la realidad económica de la Institución, se realizó el ajuste en enero 2024 con impacto al 31 de diciembre de 2023.

Esta decisión se fundamenta en lo descrito en la NICSP 3 “Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”, en relación con el tema de corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si un error cometido en un periodo anterior no se hubiera cometido nunca.

VI. Análisis de la situación presupuestaria

6.1. Presupuesto total y su distribución

El presupuesto de la Universidad de Costa Rica se compone de dos fuentes: Fondos Corrientes y Vínculo Externo. Ambas fuentes se segregan en unidades de ejecución, cuya actividad está a cargo de una instancia responsable, sea la Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones de Unidades Académicas u Oficinas Administrativas. Por lo tanto, los resultados económicos, al 31 de diciembre de 2023, resumen el efecto conjunto de la gestión realizada en todas esas instancias universitarias.

A continuación, se presenta un análisis detallado de los resultados presupuestarios de la Universidad al cierre del 31 de diciembre 2023, según su fuente de origen:

Figura N°2: Desglose del presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En la figura anterior, se observa la distribución del presupuesto institucional, tanto para Fondos Corrientes como para el Vínculo Externo y su participación en el presupuesto total.

Como se muestra, los Fondos Corrientes son la fuente de ingresos más representativa, compuestos en su mayoría de los recursos aportados por leyes y subvenciones del Estado, donde destaca el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

6.2. Ejecución presupuestaria de ingresos

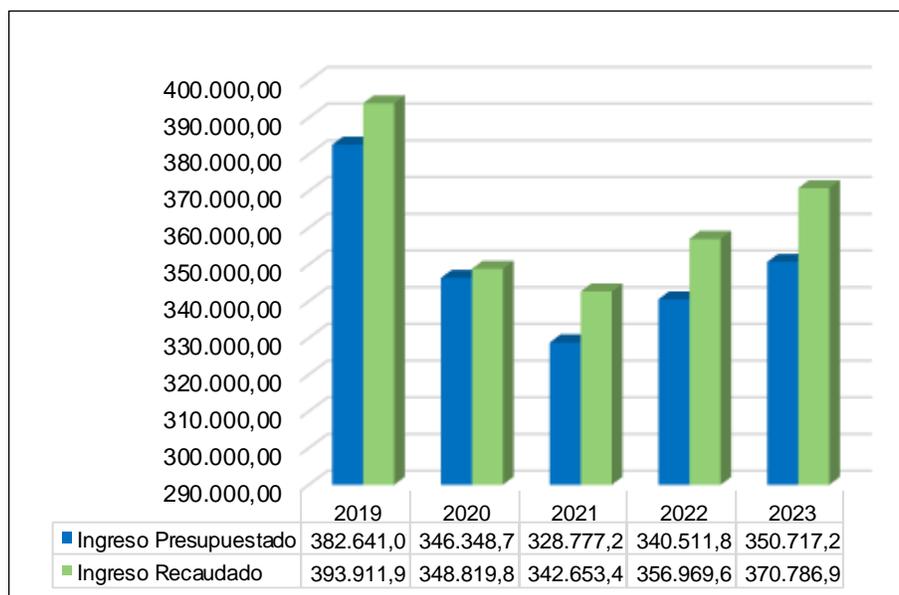
6.2.1. Análisis de los ingresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo

Antes de iniciar con el análisis del comportamiento de los ingresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es importante realizar un breve estudio de los ingresos totales para mostrar una perspectiva global de los mismos.

Los ingresos totales recaudados en el año 2023 ascendieron a la suma de $\text{¢}370.786,93$ millones, cifra que con respecto al presupuesto de ingresos aprobado representa una recaudación del 105,72%. La recaudación de los ingresos de Fondos Corrientes representa un 87,27% y los provenientes del Vínculo Externo un 12,73%.

En el siguiente gráfico se muestra la recaudación histórica de los últimos cinco años de los ingresos totales según el presupuesto asignado:

Gráfico N°8: Comparativo de Ingresos totales en relación con el presupuesto a diciembre del 2019-2023 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En general, el comportamiento de los ingresos percibidos es satisfactorio en relación con el monto estimado. Para el 2023 se obtuvo un resultado superior a la cifra estimada; así como, en los años 2019 al 2021 y 2022, siendo el año 2023 el que mayor recaudación muestra en comparación con los demás años analizados. El periodo 2020 es el que obtuvo la recaudación menor en la serie histórica, aunque igual supera el porcentaje estimado del 100,00%.

En relación con los ingresos recaudados, se observa que en el periodo 2020 se presentó una disminución en términos absolutos por la suma de $\text{¢}45.092,04$ millones con respecto al 2019, del año 2020 al 2021 el descenso en los ingresos fue por un monto de $\text{¢}6.166,43$ millones, para el periodo 2022 se presenta un incremento por $\text{¢}14.316,23$ millones y en el 2023 se presenta una variación positiva por $\text{¢}13.817,27$ millones con relación al 2022.

A continuación, se presenta un cuadro con los porcentajes de variación del monto del presupuesto y de los ingresos de los periodos del 2019 al 2023:

Cuadro N°8: Serie histórica de la variación en el presupuesto y en los ingresos del 2019 al 2023 (en millones de colones)

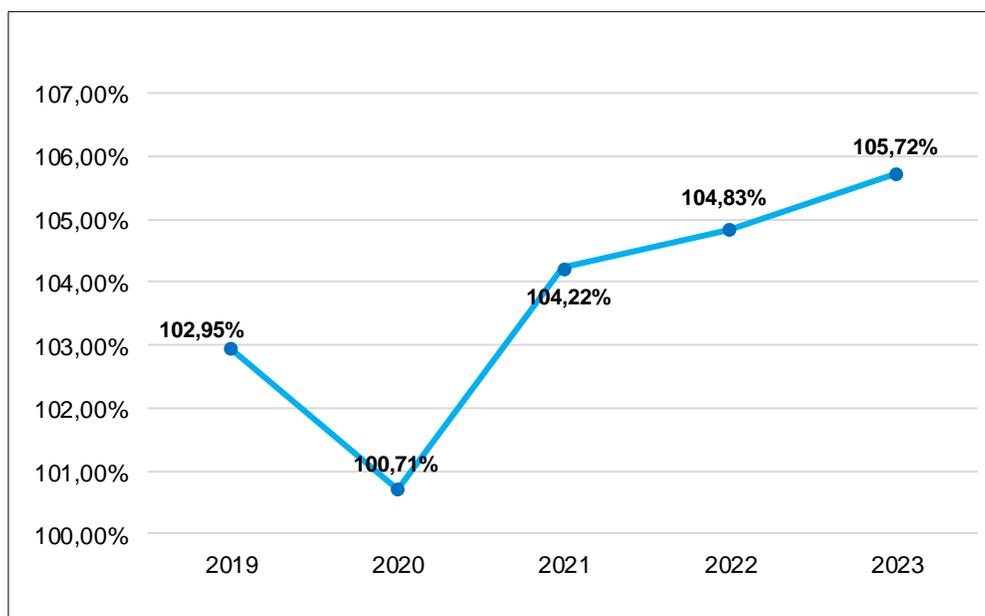
Descripción	2019	2020	2021	2022	2023
Porcentajes de Variación en los Ingresos	-2,65%	-11,45%	-1,77%	4,18%	3,87%
Porcentajes de Variación del Presupuesto	-5,59%	-9,48%	-5,07%	3,57%	3,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Estos resultados muestran, un decrecimiento en los porcentajes de variación tanto en el monto del presupuesto como de los ingresos en los periodos del 2019 al 2021. Para los años 2022 y 2023 se muestra un aumento porcentual en la variación del presupuesto y de los ingresos.

El gráfico N°9 muestra el porcentaje histórico de recaudación de los ingresos totales, en relación con los ingresos presupuestados de los últimos cinco años:

Gráfico N°9: Comparativo histórico de los porcentajes de recaudación de los Ingresos Totales a diciembre 2019- 2023 (en porcentajes)



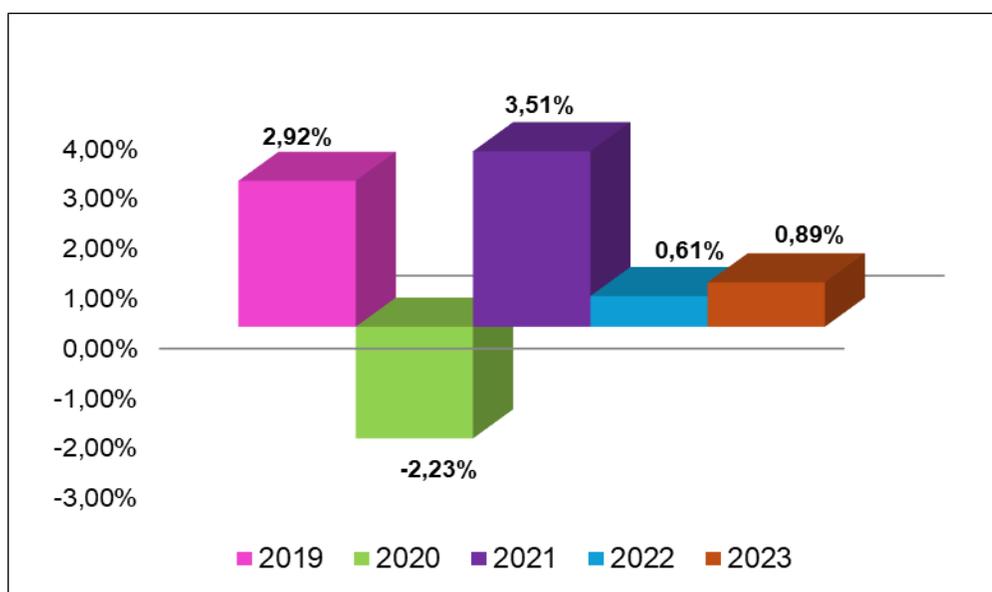
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al comparar cada uno de los años analizados, se determina que en el 2023 se obtuvo el porcentaje más alto de la serie, con un 105,72 respectivamente, el 2020 es el más bajo con un 100,71%. Tal como se observa en el gráfico, en todos los

periodos estudiados se supera el 100,00% estimado en la recaudación de los ingresos totales.

En el siguiente gráfico se presentan las variaciones de los porcentajes de recaudación de los ingresos totales en cada periodo:

Gráfico N°10: Variación porcentual de los Ingresos totales recaudados del 2019-2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa en el gráfico N°10, el año 2020 presenta un porcentaje de variación negativa de un -2,23%, con relación al 2019; el año 2021 muestra el resultado porcentual más alto con respecto a los demás periodos, con un 3,51% de aumento en proporción al 2020. Para los años 2022 y 2023 se presenta una variación positiva de un 0,61% y 0,89% respectivamente, concluyendo que en los últimos tres años se ha realizado un gran esfuerzo para mejorar los porcentajes de recaudación.

En el siguiente cuadro se muestran los ingresos totales por partida, junto con el porcentaje de recaudación a diciembre del 2023:

Cuadro N°9: Ingresos Fondos Totales a diciembre del 2023 por Cuenta de Ingreso (en millones de colones)

Ingresos Fondos Totales					
Cta de Ingreso	Descripción	Presupuesto	Ingreso del periodo	% Recaudación	Peso Relativo
01	Impuestos Sobre Bienes y Servicios	440,00	514,76	116,99%	0,14%
02	Otros Ingresos Tributarios	145,65	180,92	124,21%	0,05%
03	Indemnizaciones	0,00	2,12	****	0,00%
04	Venta de Bienes y Servicios	3.088,73	3.990,58	129,20%	1,08%
05	Ingresos a la Propiedad	2.415,85	5.729,36	237,16%	1,55%
06	Derechos y Tasas Administrativas	8.027,16	7.596,74	94,64%	2,05%
07	Multas y Remates	250,60	351,87	140,41%	0,09%
08	Otros Ingresos no Tributarios	183,00	213,58	116,71%	0,06%
09	Transferencias Corrientes del Gobierno	280.502,64	280.504,85	100,00%	75,65%
10	Instituciones Descentralizadas no Empresariales	180,24	201,87	112,01%	0,05%
11	Transferencias Corrientes Sector Externo	0,00	247,80	****	0,07%
12	Transferencias Corrientes Sector Privado	789,53	2.262,08	286,51%	0,61%
13	Transferencias de Órganos Desconcentrados	125,00	20,00	16,00%	0,01%
14	Ingresos de Capital	17.510,01	17.305,43	98,83%	4,67%
15	Ingresos de Financiamiento	32.365,51	45.262,73	139,85%	12,21%
16	Ingresos de Financiamiento (Leyes y Convenios)	4.693,31	6.402,24	136,41%	1,73%
Total		350.717,22	370.786,93	105,72%	100,00%

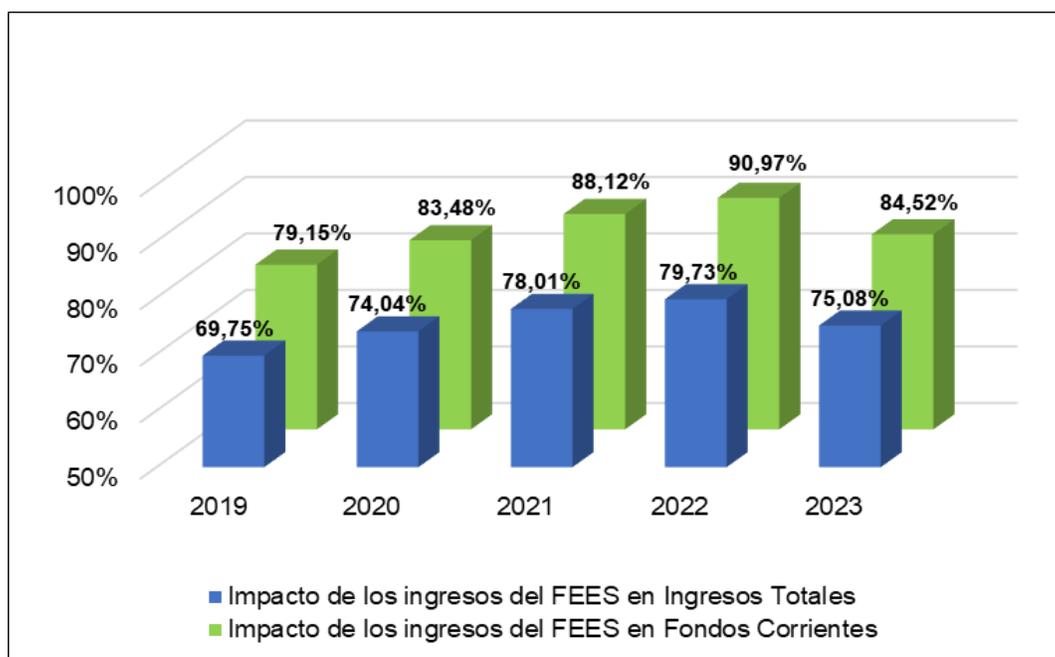
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Como se muestra en el cuadro anterior, la partida más representativa dentro de los ingresos totales es la de “Transferencias Corrientes de Gobierno” con un peso relativo de un 75,65% y una recaudación del 100,00%.

Del total recaudado en esta partida el monto asciende a la suma de ¢280.504,85 millones. En este rubro, el monto más representativo es el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), por ¢278.402,06 millones, el mismo se distribuye en ¢273.507,24 millones para Fondos Corrientes y ¢4.894,82 millones para el Vínculo Externo con fines específicos (Fondos del Sistema-CONARE).

En el siguiente gráfico se observa que el FEES es la principal fuente de financiamiento de la Universidad, representando al cierre del 2023 un 75,08% de los ingresos totales y un 84,52% de los ingresos de Fondos Corrientes. El peso relativo del FEES en las finanzas de la Institución es de alto impacto y presenta un comportamiento ascendente, tal como se muestra en la línea de tiempo de los últimos cinco años.

Gráfico N°11: Impacto del FEES en ingresos totales y en ingresos de Fondos Corrientes del 2019-2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Al respecto, se concluye que, el FEES es la fuente más representativa de la Institución, sea en relación con el ingreso total o de Fondos Corrientes.

En el siguiente cuadro se muestran las variaciones de los porcentajes del FEES en Ingresos Totales y en Fondos Corrientes:

Cuadro N°10: Porcentajes de variación de ingresos del FEES a diciembre de cada año

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Totales	2,48%	4,29%	3,97%	1,72%	-4,65%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Corrientes	1,70%	4,33%	4,64%	2,85%	-6,45%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Los procedimientos de control y seguimiento de la recaudación de los ingresos provenientes del FEES y las leyes específicas están a cargo de la Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad, mediante una coordinación directa con las instancias pertinentes en las distintas instituciones que presupuestan, recaudan y giran los dineros correspondientes; sean estos

Ministerios, Instituciones del Gobierno o la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los calendarios y programaciones de giro definidos o la periodicidad de recaudo de los recursos.

En el siguiente cuadro se muestra que los ingresos del FEES se ejecutan en su mayoría por los Fondos Corrientes. Para el cierre del año 2023 un 84,52% se ejecutó por esa fuente mientras que un 10,37% mediante el Vínculo Externo, que corresponde a los Fondos del Sistema (CONARE), con un comportamiento uniforme en los últimos cinco años.

Cuadro N°11: Serie histórica relación del FEES respecto a Fondos Corrientes y el Vínculo Externo del 2019 al 2023 (en millones de colones)

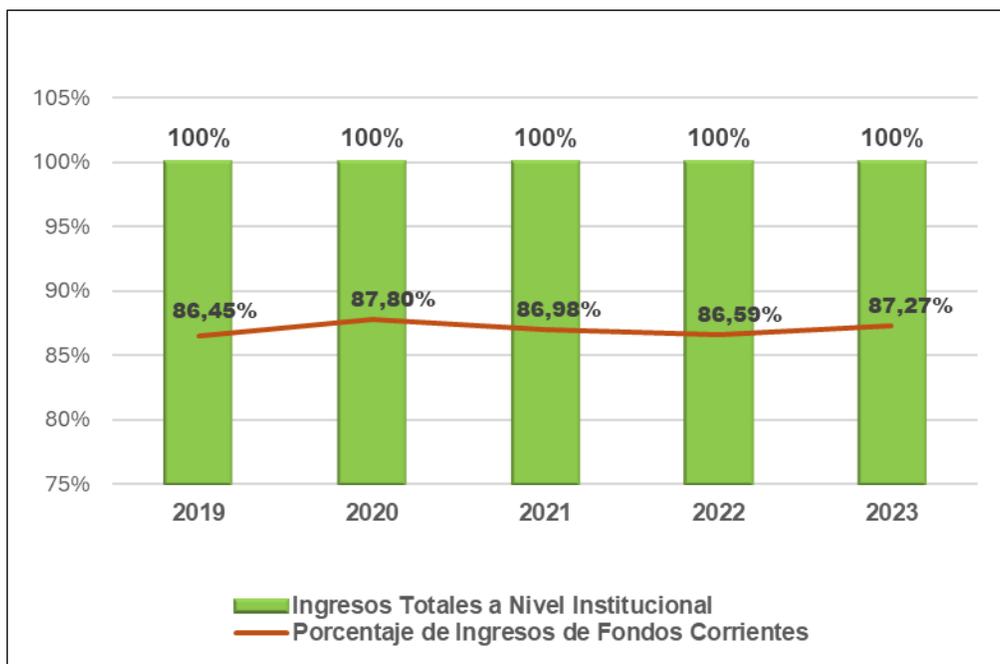
Descripción	Detalle de Ingresos de cada periodo				
	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos del FEES en Fondos Corrientes	269.546,87	255.667,38	262.630,27	279.710,14	273.507,24
Ingresos de Fondos Corrientes	340.534,88	306.270,00	298.047,01	309.090,05	323.597,11
Ingresos FEES / Ingresos Fondos Corrientes	79,15%	83,48%	88,12%	90,49%	84,52%
de Ingresos del FEES en Vínculo Externo	5.201,20	2.611,90	4.664,54	4.894,47	4.894,82
de Ingresos del Vínculo Externo	53.377,03	42.549,86	44.606,43	47.879,61	47.189,82
Ingresos FEES / Ingresos Vínculo Externo	9,74%	6,14%	10,46%	10,22%	10,37%
Ingresos del FEES	274.748,07	258.279,29	267.294,81	284.604,61	278.402,06
Ingresos Totales a nivel Institucional	393.911,90	348.819,86	342.653,43	356.969,66	370.786,93
Ingresos FEES / Ingresos Totales	69,75%	74,04%	78,01%	79,73%	75,08%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Totales	2,48%	4,29%	3,97%	1,72%	-4,64%
Porcentajes de Variación del FEES en Fondos Corrientes	1,70%	4,33%	4,64%	2,85%	-5,97%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El cuadro también muestra los porcentajes de variación de la participación del FEES en Fondos Corrientes y en Fondos Totales; tal como se observa en la serie histórica, para el año 2023 disminuye la participación del FEES tanto en Fondos Corrientes como en Fondos Totales con un -5,97% y un -4,64% respectivamente.

En el siguiente gráfico se expone el porcentaje de participación que tienen los ingresos de Fondos Corrientes con respecto a los Ingresos Totales:

Gráfico N°12: Participación ingresos de Fondos Corrientes en ingresos de Fondos Totales del 2019-2023 (en porcentajes)



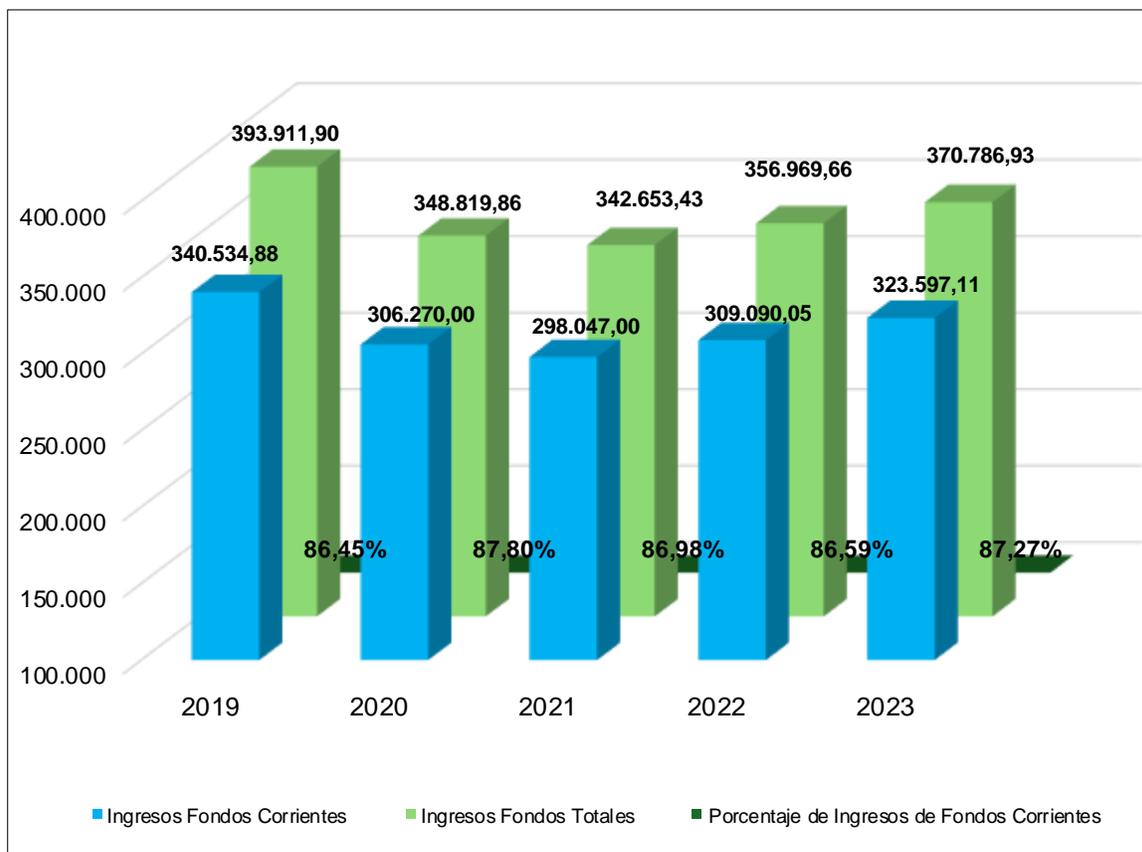
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El gráfico N°12 muestra que los porcentajes de participación de los ingresos de Fondos Corrientes con respecto a los ingresos totales tienen un comportamiento uniforme con un promedio de 87,02% para los cinco periodos analizados. Ello pone de relieve que las operaciones de la Institución están siendo financiadas principalmente por esta fuente; quedando para el Vínculo Externo un porcentaje promedio de participación del 12,98%.

La representatividad del FEES en los ingresos de Fondos Corrientes, denota el riesgo de desfinanciamiento para la Institución, reflejado a partir de las medidas tomadas para la reducción del gasto por parte del Gobierno Central, lo cual incidiría negativamente en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución.

En el siguiente gráfico se presenta la comparación en términos absolutos de los montos de los ingresos de Fondos Corrientes y los Ingresos de Fondos Totales:

Gráfico N°13: Participación ingresos de Fondos Corrientes en ingresos de Fondos Totales del 2019-2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

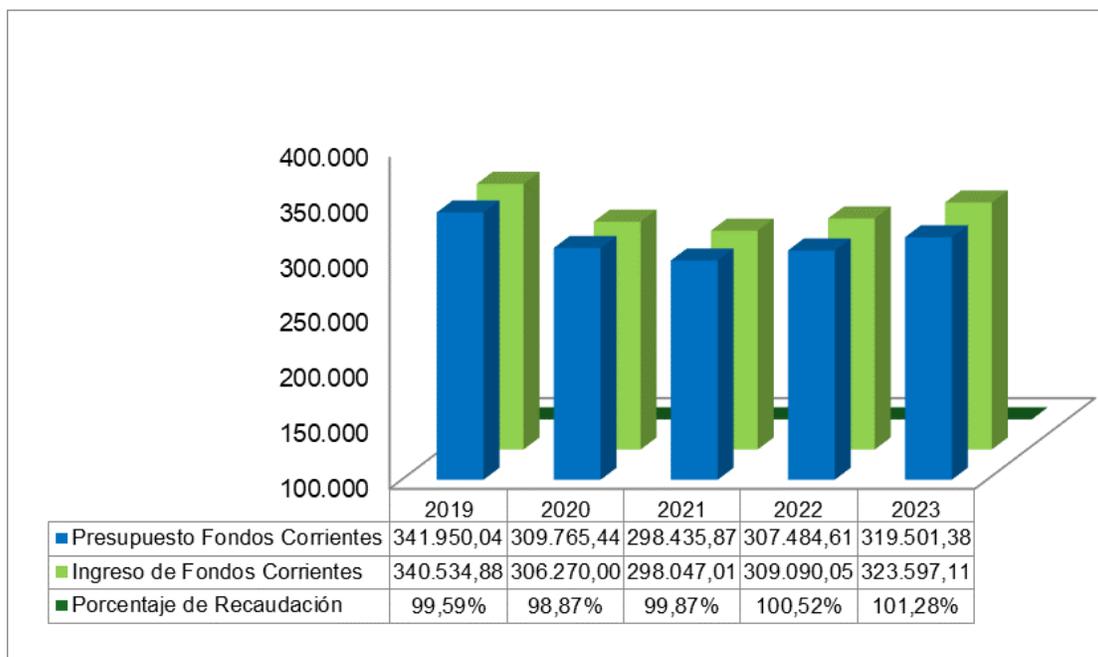
6.2.1.1. Ejecución de Ingresos de Fondos Corrientes

Para diciembre 2023, el presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes⁹ fue de ¢319.501,38 millones y la recaudación ascendió a ¢323.597,11 millones, alcanzando un porcentaje de recaudación del 101,28%.

El siguiente gráfico muestra la comparación del presupuesto de ingresos de Fondos Corrientes de los últimos cinco años:

⁹ El registro contable de los ingresos de Fondos Corrientes se realiza en las secciones 1 (Fondos Corrientes para Operaciones) y 4 (Fondo de Préstamos).

Gráfico N°14: Comparativo histórico de la relación del presupuesto con ingresos de Fondos Corrientes, del año 2019 al 2023 (en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa, a diciembre 2023 la recaudación de los ingresos de Fondos Corrientes en relación con los ingresos presupuestados representa el 101,28%, este es el porcentaje más alto con respecto a los demás periodos de la serie analizada, siendo los dos últimos periodos los que presentan el resultado esperado a diferencia del 2019 al 2021, los cuales los porcentajes de recaudación fueron inferiores a la estimación, aun así, el resultado estuvo muy cercano al 100,00% esperado.

A continuación, se presenta el detalle de los ingresos de Fondos Corrientes según la estructura del clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda, la cual agrupa los recursos para financiar las actividades propias de la Institución en tres clases de ingresos: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento”, según el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 del 18 de setiembre de 2001. En esa misma línea de agrupación se abordará el análisis de los ingresos.

6.2.1.1.1. Recaudación de Ingresos por Sección de Fondos Corrientes

En este apartado se analizarán los ingresos de la sección 1 de Fondos Corrientes, la cual representa un 99,93% y la sección 4 de Fondo de Préstamos que representa un 0,07% del total de ingresos presupuestados en Fondos Corrientes.

6.2.1.1.1.1. Ingresos Corrientes

Los ingresos corrientes surgen de las transacciones ordinarias que realiza la Institución. El cuadro N°12, presenta los datos históricos sobre el porcentaje de recaudación de los ingresos corrientes:

Cuadro N°12: Comparativo histórico de la recaudación de Ingresos Corrientes en las secciones de Fondos Corrientes¹⁰ del 2019-2023 (en porcentajes)

Detalle de Partidas	2019	2020	2021	2022	2023
Otros Ingresos Tributarios	102,56%	123,61%	88,09%	96,32%	124,21%
Venta de Bienes y Servicios	93,46%	68,57%	57,30%	80,81%	111,60%
Ingresos a la Propiedad	77,34%	61,82%	71,95%	132,78%	230,19%
Derechos y Tasas Administrativas	94,76%	89,66%	106,88%	103,30%	95,71%
Multas y Remates	102,61%	32,85%	2608,42%	702,46%	138,81%
Otros Ingresos no Tributarios	60,97%	33,04%	65,04%	256,17%	121,01%
Transferencias Corrientes del Gobierno	100,08%	100,06%	100,00%	100,00%	100,05%
Inst. Descentralizadas no Empresariales	77,53%	100,00%	100,01%	100,00%	80,51%
Transferencias Corrientes Sector Privado	45,15%	96,82%	93,47%	0,00%	0,00%
Totales	99,25%	98,78%	99,77%	100,43%	101,14%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro N°12 se observa que el porcentaje total en la recaudación de las partidas que conforman los Ingresos Corrientes se mantiene con un resultado de acuerdo con lo estimado, con un porcentaje promedio de un 99,87%. Al comparar el periodo 2023 con los demás periodos de la serie histórica, se aprecia que es el más alto en los últimos cinco años con un 101,14%.

¹⁰ Incluye la sección 1 de Fondos Corrientes y la Sección 4 de Fondo de Préstamos.

Por su parte, los rubros con recaudación mayor al 100% fueron los siguientes:

- La partida de “Ingresos de la Propiedad” es la que presenta el porcentaje de recaudo más alto a diciembre 2023 con un de 230,19%, seguida de “Multas y Remates” con un resultado del 138,81%.
- En el caso de la partida de “Otros Ingresos Tributarios” se obtuvo un porcentaje de recaudación de un 124,21% siendo el año 2023 el más alto de la serie histórica.
- La partida de “Otros Ingresos no Tributarios”, según los datos que se muestran en el cuadro N°12, presenta el porcentaje más alto en el año 2022, con un 256,17% seguido del 2023 con un 121,01%.
- Para la partida de “Venta de Bienes y Servicios”, se tiene una recaudación del 111,60% en el 2023. Este resultado se compone de un 13,63% de los ingresos por la venta de bienes para un monto de ¢98,43 millones y servicios con un 86,37% equivalente a la suma de ¢623,93 millones. En comparación a los periodos anteriores, se da un aumento significativo, siendo el 2023 el porcentaje de recaudación más alto.
- En la partida de “Transferencias Corrientes del Gobierno” el resultado al final del periodo es del 100,05%, manteniendo la tendencia de los últimos cinco años analizados, presentando un porcentaje promedio del 100,04%.
- La partida de “Transferencias Corrientes al Sector Privado” presenta un porcentaje de recaudación en cero en los dos últimos periodos, aunque percibió la suma de ¢1,27 millones en el 2022 y ¢2,50 millones para el 2023, en estos casos no se puede medir el porcentaje de ingreso del periodo debido a que no se les asignó un monto en el presupuesto.

Por otra parte, las partidas que no alcanzaron el 100,00% de recaudación fueron las de “Derechos y Tasas Administrativas” con 95,71% y la de “Instituciones Descentralizadas no Empresariales” un 80,51% al cierre del periodo 2023.

6.2.1.1.1.2. Ingresos de Capital

Los ingresos de capital están constituidos por recursos, bienes o recaudaciones que producen modificaciones en la situación patrimonial o en la composición de los activos. Incluye los ingresos por la venta de activos fijos e intangibles, recuperación de anticipos por obras de utilidad pública, la recuperación por préstamos concedidos y otras inversiones financieras.

Para el año 2023, en la sección de Fondos Corrientes los ingresos de capital tuvieron una ejecución del 100,73%, equivalente a ¢9.065,36 millones, este monto proviene de la cuenta de “Expropiación Finca 16621 Sede Caribe” con un monto de ¢65,36 millones y de la “Subvención Estatal del Fondo de Educación Superior Ley N°5909-6450” en la cual ingresó la cifra de ¢9.000,00 millones. Para la sección de Fondos de Préstamos se obtuvo la suma de ¢225,66 millones que representa un 88,95%, este ingreso está relacionado con la Recuperación de Préstamos Concedidos al Sector Privado.

6.2.1.1.1.3. Ingresos de Financiamiento

Corresponde a recursos de periodos anteriores o superávits específicos del 2022, que mediante presupuestos extraordinarios se incorporaron en su totalidad a la corriente presupuestaria, según lo que se establece en las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DE-DFOE”, emitidas por la Resolución RDC-24-2012 y publicadas en el Alcance N°39 a La Gaceta N°64 del 29 de marzo de 2012, y en atención al principio presupuestario de “Universalidad e Integridad”, el cual señala que el presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos originados en la actividad financiera y deberán incluirse por su importe íntegro.

El ingreso recaudado por este concepto fue por ¢26.537,98 millones, compuesto de la siguiente forma:

- Superávit Acumulado del Ejercicio Anterior” por ¢4.463,85 millones.
- Superávit Comprometido de Equipo Científico” por ¢1.829,26 millones.
- Superávit Fondo de Préstamos Ejercicio Anterior” por ¢210,42 millones.
- Superávit Grupos Culturales y Deportivos Sede Central” por ¢28,42 millones.
- Superávit FEUCR” por ¢278,69 millones.
- Superávit Proyectos de Inversión” por ¢7.247,16 millones.
- Superávit Específico Megaproyectos” por ¢95,33 millones.
- Superávit Sistema de Becas por ¢1.572,74 millones.
- Superávit Ley N°7386 Recinto de Paraíso de Cartago” por ¢82,93 millones.
- Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes” por un monto de ¢10.729,18 millones.

Al realizar un análisis de la composición se logra identificar que la mayor cantidad de recursos son los provenientes del “Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes” el cual representa un 40,43% del total de los ingresos de financiamiento en fondos corrientes, y en segundo lugar está el “Superávit de Proyectos de Inversión” con un 27,31%. Estos dos últimos rubros, representan el 67,74% de esta clasificación de ingresos.

Es importante mencionar que el “Superávit de Proyectos de Inversión” se conforma de los remanentes no ejecutados al final del periodo en las partidas de Bienes Duraderos, las cuales incluyen la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles; así como, los procesos de construcción, adición y mejoras de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes. Además, incluye los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo como activos intangibles y semovientes.

En el siguiente cuadro, se muestran las variaciones de aumentos o disminuciones de los últimos cinco periodos del Superávit de Proyectos de Inversión:

Cuadro N°13: Serie histórica variaciones del Superávit de Proyectos de Inversión del 2019-2023 (en millones de colones)

Superávit Proyectos de Inversión				
Periodo	Presupuesto	Ingreso	% Crecimiento Presupuesto	% Crecimiento Ingresos
2019	25.976,53	25.976,53	-0,79%	-0,79%
2020	26.060,87	20.060,87	0,32%	-22,77%
2021	1.683,78	9.138,56	-93,54%	-54,45%
2022	4.173,00	4.173,00	147,84%	-54,34%
2023	7.247,16	7.247,16	73,67%	73,67%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Según el cuadro anterior, a diciembre 2023 el incremento con respecto al año anterior fue del 73,67% en el monto estimado y en el ingreso registrado, a diferencia de los años de 2019 al 2022, que se presentó una tendencia a la disminución de la partida. Para el año 2022 se mantuvo la tenencia a la baja para el caso de los ingresos, no así, para el presupuesto el cual aumentó en un 147,84%.

6.2.1.2. Recaudación de Ingresos de Fondos Corrientes por Partida

A continuación, se explica el comportamiento en la recaudación de cada una de las partidas que integran las tres clases de ingreso, según la estructura del clasificador de ingresos para el sector público del Ministerio de Hacienda: “Ingresos Corrientes”, “Ingresos de Capital” y “Financiamiento:

6.2.1.2.1. Ingresos Corrientes

El siguiente cuadro muestra los ingresos por partida presupuestaria en el grupo de ingresos corrientes, los cuales incluyen las secciones de “Fondos Corrientes” y la de “Fondo de Préstamos”, donde, la partida más representativa es la de

“Transferencias Corrientes del Gobierno” que representa un 95,66%, del total recaudado en esta clasificación de ingresos.

Cuadro N°14: Distribución de Ingresos Corrientes de Fondos Corrientes a diciembre de 2023 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingreso del periodo	% Recaudación	Peso Relativo
Otros Ingresos Tributarios	145,65	180,92	124,21%	0,06%
Indemnizaciones	0,00	2,12	****	0,00%
Venta de Bienes Y Servicios	647,26	722,36	111,60%	0,25%
Ingresos a la Propiedad	2.403,35	5.532,24	230,19%	1,92%
Derechos y Tasas Administrativas	5.651,71	5.409,05	95,71%	1,88%
Multas y Remates	250,60	347,86	138,81%	0,12%
Otros Ingresos no Tributarios	176,50	213,58	121,01%	0,07%
Transferencias Corrientes del Gobierno	275.157,03	275.284,70	100,05%	95,66%
Instituciones Descentralizadas no Empresariales	90,38	72,77	80,51%	0,03%
Transferencias Corrientes Sector Privado	0,00	2,50	****	0,00%
Total	284.522,48	287.768,10	101,14%	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.2.1.2.1.1. Otros Ingresos Tributarios

Corresponde a los impuestos percibidos sobre una combinación de diversas bases tributarias o de una base predominante. Incluye los impuestos cobrados por medio de la emisión de timbres que gravan diversas clases de actividades. Gravan actos de índole legal, como certificaciones, constancias, dictámenes, hipotecas, cédulas hipotecarias y otros similares, que no están ligados a un renglón de clasificación en particular. Incluye el timbre fiscal, timbre del registro nacional, timbre municipal por hipotecas y cédulas hipotecarias, timbre agrario y otros timbres.

Para diciembre 2023, el presupuesto formulado fue de ¢145,65 millones y el ingreso alcanzó la suma de ¢180,92 millones, llegando a una ejecución del 124,21%.

La partida de “Otros Ingresos Tributarios” incluye las subpartidas de:

- Timbre de Educación y Cultura de la Ley N°5023: El presupuesto se formula a partir de datos históricos; sin embargo, la recaudación de los ingresos depende del monto del impuesto pagado por las personas jurídicas de acuerdo con el capital neto reportado; por lo que el monto ingresado difiere y supera al presupuesto aprobado. En este concepto de Ingreso la recaudación fue de ¢180,20 millones, un 124,27% del presupuesto asignado.
- Timbre Topográfico de la Ley N°5361: El monto de este timbre es girado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos a las instituciones de estudios superiores que establezcan la carrera de Ingeniería Topográfica, deducidos los cargos de emisión y manejo del timbre. Para el 2023 el presupuesto formulado fue de ¢0,65 millones y el ingreso alcanzó la suma de ¢0,72 millones, obteniendo una ejecución presupuestaria del 110,03%.

Por la representatividad del monto en la partida, a continuación, se presentan los porcentajes de recaudación del periodo 2019 al 2023 de la subpartida “Timbre de Educación y Cultura” de la Ley N°5023:

Cuadro N°15: Serie histórica de la partida de Timbre de Educación y Cultura del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	Periodos				
	2019	2020	2021	2022	2023
Monto Presupuestado	120,00	160,89	165,00	150,00	145,65
Monto Ingresado	121,96	198,91	145,96	144,78	180,20
Porcentaje de recaudación	101,63%	123,63%	88,46%	96,52%	123,72%
Diferencia de más o de menos en monto ingresado	-22,82	76,95	-52,95	-1,18	35,42

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.2.1.2.1.2. Indemnizaciones

Contempla los ingresos por el resarcimiento económico a raíz del daño o perjuicio causado al Estado por personas físicas o jurídicas, en que medie una resolución administrativa, un acuerdo de arbitraje o una sentencia judicial y el cobro de otros gastos derivados.

Esta partida considera la Conciliación de Accidentes de Tránsito, la cual presenta un ingreso de ¢2,12 millones. Para esta subpartida no se formuló presupuesto.

6.2.1.2.1.3. Venta de Bienes y Servicios

Incluye los ingresos percibidos por la venta de bienes producidos o adquiridos; así como, por la prestación de servicios y por derechos administrativos.

A continuación, se presenta un cuadro con los datos históricos de los últimos cinco años en datos porcentuales:

Cuadro N°16: Serie histórica de Ingresos por venta de Bienes y Servicios del 2019-2023 (en porcentajes de recaudación)

Descripción	% Recaudado 2019	% Recaudado 2020	% Recaudado 2021	% Recaudado 2022	% Recaudado 2023
Productos Oficina de Coordinación EDIT	111,17%	28,42%	61,91%	108,11%	136,03%
Venta y Suscripción Periódicos-Semanario U	87,70%	63,60%	76,55%	115,80%	107,37%
Servicios Dentales	72,35%	19,60%	1,82%	0,00%	0,00%
Servicios Administrativos	106,52%	68,50%	61,40%	71,52%	95,46%
Servicios Fotocopiado	0,23%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Material Quebrado	38,47%	171,22%	16,19%	-11,77%	386,64%
Alquiler de Locales de Sodas - FEUCR	81,87%	23,57%	0,00%	0,00%	121,43%
Alquiler Locales Fotocopiado-FEUCR	40,11%	24,53%	0,00%	0,00%	28,46%
Fotocopias de Expedientes	96,52%	73,61%	52,79%	70,29%	97,04%
Servicios Radioemisoras UCR	55,52%	27,89%	0,00%	0,00%	0,00%
Servicios Canal 15	42,80%	80,13%	0,00%	0,00%	0,00%
Servicios Semanario Universidad	76,40%	101,69%	134,86%	79,30%	0,00%
Servicios de Impresión del SIEDIN	64,26%	44,11%	48,29%	50,74%	36,04%
Servicios Centro Infantil Laboratorio	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total	93,46%	68,57%	57,30%	80,81%	111,60%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para esta partida a diciembre 2023, el porcentaje total recaudado fue de un 111,60% siendo el más alto de la serie histórica. En comparación a los demás periodos, el 2021 es el que obtuvo el porcentaje de recaudación más bajo en los últimos cinco años. Si se analizan los resultados de los años 2022 a 2023 se observa que la tendencia es hacia el aumento.

Luego de la emergencia sanitaria atribuida a la pandemia por el COVID 19, la Universidad ha reactivado algunos servicios, aun así, para el 2021 el resultado estuvo muy por debajo de lo estimado. Para el 2022 se muestra que se va produciendo un aumento de 23,51% en la recaudación.

6.2.1.2.1.4. Ingresos a la Propiedad

El monto total recaudado fue de ¢5.532,24 millones, que corresponde al 104,9% del monto presupuestado (¢2.403,35 millones). En el cuadro N°17 se muestra para los últimos cinco años, el monto recaudado en las diferentes subpartidas que integran este rubro:

Cuadro N°17: Serie histórica de Ingresos a la Propiedad (ingresos por intereses sobre inversiones) del 2019-2023 (en millones de colones)

Detalle de la Cuenta Ingresos de la Propiedad	2019	2020	2021	2022	2023
05-002 Intereses sobre Préstamos Sección 4	7,14	8,71	8,32	6,88	5,61
05-003 Intereses Bonos-Sistema Bancario Nacional	5.068,00	2.784,58	1.306,92	1.806,42	3.816,04
05-010 Intereses sobre Saldos Diarios a Cuenta Cte.	825,55	616,17	397,17	922,47	1.601,11
05-016 Otras Rentas de Activos Financieros	218,94	284,49	141,36	152,19	109,48
Total Ingresos de la Propiedad	6.119,63	3.693,95	1.853,77	2.887,96	5.532,24
% de Aumento o Disminución de un periodo a otro	-19,71%	-42,16%	-49,82%	55,79%	91,56%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El año 2023 presenta una mejora considerable con respecto a los demás periodos, en la que tuvo una pronunciada incidencia la subpartida de Intereses Bonos-Sistema Bancario, donde se recibieron ingresos por los intereses de la cartera de inversiones de la Institución colocados en el mercado de Bancario Nacional.

En la sección 1 de Fondos Corrientes, el monto total recaudado por intereses sobre Bonos del Sistema Bancario Nacional es de ¢3.816,04 millones, cifra que representa un 212,59% de recaudación, en la cuenta de “Intereses sobre Saldos Diarios a Cuenta Corriente” el monto de ¢1.601,11 millones representando un 355,80% y por último “Otras Rentas de Activos Financieros” con un recaudo de ¢109,48 millones para un 72,99%.

También, forma parte de los Ingresos a la Propiedad el “Fondo de Préstamos”, cuyo ingreso a diciembre corresponde a ¢5,61 millones, representando el 67,19% de recaudación. Estos recursos proceden de los intereses sobre préstamos a corto y largo plazo a estudiantes y profesores.

Estos resultados se obtienen debido a los ingresos de más entre el monto estimado y el monto real recaudado, producto de que las tasas de interés se mantuvieron a lo largo del año en un porcentaje mayor al estimado y a una mayor cantidad de dinero tanto, en la cartera de inversiones como en los saldos de cuenta corriente, por lo que los rendimientos obtenidos en los saldos de cuenta corriente fueron favorables.

6.2.1.2.1.5. Derechos y Tasas Administrativas

Representan el monto recaudado por concepto de derechos de matrícula y demás rubros relacionados como cuotas de bienestar estudiantil y examen de admisión, que se registran en la sección de fondos corrientes.

El monto total recaudado corresponde a la cifra de ¢5.409,05 millones lo que representa un 95,71% en relación con el presupuesto asignado, siendo el ingreso por concepto de Matrícula Corriente, el más representativo con ¢4.328,56 millones, cifra que representa una importancia relativa de un 80,02%.

El porcentaje de recaudación de la partida “Derechos y Tasas Administrativas” está compuesto por los resultados de las subpartidas que lo conforman, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°18: Ingresos Derechos y Tasas Administrativas del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingresos	% Recaudación
Derechos y Confecciones de carné UCR	0,10	7,86	7855,00%
Derechos Exámenes (extraordinario y Suficiencia)	20,00	16,69	83,45%
Derecho Examen de Admisión-UCR	300,00	290,14	96,71%
Derecho Admisión a Carrera	2,90	5,50	189,81%
Prueba de Habilidades Cuantitativas	4,00	3,24	80,98%
Derechos de Incorporación y Titulo	100,00	109,76	109,76%
Matricula Corriente	4.500,00	4.328,36	96,19%
Convenio Articulación y Cooperación OPES- CONARE	0,25	0,25	101,63%
Supernumerario	2,50	1,50	60,15%
Derechos de Laboratorio	50,00	58,43	116,85%
Federación de Estudiantes UCR-FEUCR	204,55	175,89	85,99%
Asociación Deportiva Universitaria ADEUCR	92,98	79,95	85,99%
Grupos Culturales y Deportivos	37,19	31,98	85,99%
Participación Estudiantil en Eventos Deportivos y Culturales	37,19	31,98	85,99%
Derechos de Matricula Estudiantes Posgrado	250,00	215,12	86,05%
Servicio de Certificaciones	50,00	52,39	104,78%
Reposición de carné funcionarios UCR	0,05	0,00	0,00%
Total	5.651,71	5.409,05	95,71%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

En el siguiente cuadro se muestra, la recaudación de ingresos por concepto de Matrícula Corriente de los últimos cinco años, tal como se observa el periodo 2023 presenta el 96,19%, este porcentaje presenta una disminución del 7,26% con relación al año 2022.

Cuadro N°19: Recaudación de ingresos por Matrícula Corriente del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	Años				
	2019	2020	2021	2022	2023
Presupuesto de Ingresos Matrícula Corriente	4.302,60	4.200,00	4.200,00	4.000,00	4.500,00
Ingresos por Matrícula Corriente	4.079,19	3.841,54	4.455,39	4.138,12	4.328,36
Porcentaje de Recaudación	94,81%	91,47%	106,08%	103,45%	96,19%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El ingreso por concepto de matrícula corriente se destina para financiar la inversión en el Sistema de Becas, cuyo objetivo es otorgar los beneficios complementarios a la población estudiantil que, por su situación socioeconómica, requiere del apoyo para cubrir los gastos de estudio¹¹.

Cuadro N°20: Ingresos de Matrícula Corriente y Egresos Sistema de Becas del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos por recaudación de matrícula	4.079,19	3.844,19	4.116,48	4.140,28	4.330,11
Egresos por financiamiento de Sistema de Becas	24.413,12	28.745,11	28.044,70	28.745,11	34.345,87
Financiamiento del FEES	20.333,94	24.900,91	23.965,52	24.604,83	30.015,76
Porcentaje cubierto por el FEES	83,29%	86,63%	85,45%	85,60%	87,39%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Al igual que en periodos anteriores, a diciembre 2023, el monto por ingresos de matrícula no fue suficiente para cubrir la inversión de las transferencias realizadas a la población estudiantil con beca socioeconómica, por lo que la Institución destina una parte de los recursos provenientes del FEES, cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Convenio de Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, que en el capítulo quinto señala la necesidad de invertir los recursos para lograr una proporción creciente de nuevos estudiantes garantizando su permanencia y culminación exitosa de sus estudios. Al cierre del periodo el FEES financió el porcentaje de 87,39% del Sistema de Becas, siendo el porcentaje más alto en los últimos cinco años.

Es importante destacar que, en el segundo semestre del año 2023 para la población de grado y posgrado regular se emitieron 39.463 recibos de cobro de matrícula, de esta población 22.230 personas estudiantes gozaron de alguna categoría de beca aplicable para este ciclo lectivo.

¹¹ De conformidad con la norma G-3-18 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 5318-13 del 09/12/2008, publicadas en el Alcance a La Gaceta Universitaria 3-2009 del 12/02/2009 y en el artículo N°3, del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, (Reforma Integral aprobada en sesión 5761-06, 10/10/2013. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 16-2013 del 23/10/2013. Vigente a partir del primer Ciclo de 2015).

Por otra parte, para el año 2023 están pendientes de cancelar ¢465,09 millones, monto que los estudiantes adeudan. En relación con este tema, cabe señalar que, para el proceso de cobro de matrícula a los estudiantes de la Universidad, se mantienen los convenios de conectividad con los bancos, destacando el mecanismo de pago por UCR en línea, lo que ha generado una recaudación más eficiente al brindar más opciones para realizar los pagos.

6.2.1.2.1.6. Multas y Remates

Esta partida alcanzó un porcentaje de recaudación del 138,81%, donde el 98,80% pertenece a la subpartida de “Recargos por Matrícula” y el 0,75% a la subpartida de “Deudas de Biblioteca”, y otras subpartidas suman un 0,45%.

Cuadro N°21: Serie histórica comparativa de Multas y Remates del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023
Presupuesto de ingresos	372,00	315,00	12,00	51,00	250,60
Ingreso del Periodo	381,72	103,47	313,01	358,26	347,86
Porcentaje de Recaudación	102,61%	32,85%	2608,42%	702,47%	138,81%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

6.2.1.2.1.7. Otros Ingresos No Tributarios

La recaudación del rubro de “Otros ingresos no Tributarios” es del 121,01% con respecto al ingreso presupuestado, en esta partida se registran otros ingresos, los ingresos por depósitos bancarios no especificados, los cheques prescritos, descuentos por pronto pago, siendo la subpartida de “Otros Ingresos” la que más ingreso recaudó por un monto ¢182,11 millones, reflejando el 85,27% del total de los ingresos.

Por otra parte, en la subpartida de “Cheques Prescritos”, se obtuvo un 0,46% de recaudación, este resultado se debe al cambio que se ha dado en el tema tecnológico, ya que hoy día las liquidaciones de derechos laborales que antes se giraban por cheques se hacen por medio de transferencia a la cuenta que el

funcionario posee para el depósito de salario, esto ha ocasionado que la cantidad de cheques haya disminuido considerablemente y de igual forma los cheques pasados a reserva, lo que requiere realizar un análisis para disminuir el monto a presupuestar en los siguientes periodos, con el objetivo de evitar una subejecución en la partida.

6.2.1.2.1.8. Transferencias Corrientes del Gobierno Central

El ingreso que se registra en esta partida asciende a la suma de ¢275.284,70 millones en Fondos Corrientes, cuya composición equivale a un 99,35% provenientes de la Subvención Estatal del Fondo de Educación Superior (FEES) y un 0,65% de la Subvención Estatal de la Ley N°7386 correspondiente al aporte para el Recinto de Paraíso y Desarrollo Regional.

En el cuadro N°22 se muestra el peso relativo que representa esta partida en Fondos Corrientes y Fondos Totales:

Cuadro N°22: Serie histórica de la recaudación de la partida de Transferencias Corrientes del Gobierno Central del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	Años				
	2019	2020	2021	2022	2023
Subvención Estatal Fondo Educación Superior (FEES)	269.546,87	255.667,38	262.630,27	279.710,14	273.507,24
Subvención estatal ley 7386 (Recinto de Paraíso)	2.135,37	1.787,76	1.892,13	1.829,57	1.777,46
Totales	271.682,24	257.455,15	264.522,40	281.539,71	275.284,70
Ingresos Totales de Fondos Corrientes	340.534,88	306.270,00	298.047,00	309.090,05	323.597,11
Peso Relativo en Fondos Corrientes	79,78%	84,06%	88,75%	91,09%	85,07%
Ingresos Totales a nivel Institucional	393.911,90	348.819,86	342.653,43	356.969,66	370.786,93
Peso Relativo en Fondos Totales	68,97%	73,81%	77,20%	78,87%	74,24%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

Tal como se aprecia en el cuadro anterior, la partida de “Transferencias Corrientes del Gobierno Central” tiene gran impacto en los ingresos de la Institución, según la serie histórica, la sección de Fondos Corrientes presenta un peso relativo de un

85,07% y en Fondos Totales representa un 74,24%, siendo la principal fuente de financiamiento de la Universidad.

6.2.1.2.2. Ingresos de Capital

Esta partida muestra una recaudación por ¢9.291,02 millones para un porcentaje ingresado del 100,40%, del cual el 97,57% se encuentra en la sección de Fondos Corrientes, en las subpartidas de “Expropiación Finca 16621 Sede Caribe” con un 0,70% y “Subvención Fondo Educación Superior Ley 5909-6450” con el 96,87%. La sección de Fondo de Préstamos representa el 2,43% restante, donde la subpartida más representativa es la de “Incumplimiento de Contrato de Beca” con un peso relativo de un 82,11% del total de los ingresos.

6.2.1.2.3. Ingresos de Financiamiento

En este apartado se analizan los recursos de la liquidación presupuestaria del año 2022, que concentra el resultado conjunto de los ingresos percibidos de más y de los saldos no ejecutados de los diferentes renglones de gasto, ambos conceptos con respecto a los montos presupuestados, los cuales fueron incorporados a la corriente presupuestaria durante el 2023. Estos recursos fueron orientados hacia las diferentes actividades sustantivas de la Institución.

En el siguiente cuadro se muestra la composición de los recursos que integran los ingresos de financiamiento:

Cuadro N°23: Ingresos de Financiamiento a diciembre 2023 (en millones de colones)

Cuenta de Ingreso	Descripción	Presupuesto	Ingreso	% Peso Relativo
15-001-001	Sup/Déficit Acumulado del Ejercicio Anterior	4.463.848.654,01	4.463.848.654,01	16,82%
15-001-002	Superávit Comprometido Equipo Científico	1.829.264.533,91	1.829.264.533,91	6,89%
15-001-005	Superávit Fondo de Préstamos Ejercicio Anterior	210.417.073,25	210.417.073,25	0,79%
15-001-011	Superávit Grupos Culturales y Deportivos Sede Central	0,00	28.417.070,79	0,11%
15-001-017	Superávit FEUCR (55%)	150.000.000,00	278.691.886,70	1,05%
15-001-023	Superávit Proyectos de Inversión	7.247.163.948,90	7.247.163.948,90	27,31%
15-001-025	Superávit Específico Megaproyectos	95.326.622,73	95.326.622,73	0,36%
15-001-026	Transferencia Corrientes Personas (Sistema Becas)	1.000.000.000,00	1.572.742.462,00	5,93%
15-001-028	Ley 7386 Recinto de Paraíso de Cartago	0,00	82.932.250,90	0,31%
15-001-030	Compromisos Fondos Corrientes	10.729.181.515,34	10.729.181.515,34	40,43%
Total		25.725.202.348,14	26.537.986.018,53	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

El presupuesto ordinario 2023 incorporó, originalmente, recursos estimados del superávit, como es lo usual; no obstante, fue necesario esperar la liquidación presupuestaria institucional a diciembre 2022 para determinar los ajustes correspondientes a realizar en la formulación de vigencias anteriores, en conjunto con los recursos del periodo. En el Presupuesto Extraordinario N°1-2023, con el fin de incorporar recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores se incluyó la cifra de ₡11.827,72 millones.

Es importante señalar que, en la formulación del presupuesto inicial aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N° 6639, artículo 2, y como consta en el considerando 15, se informó del margen disponible para la incorporación de recursos mediante presupuestos extraordinarios de 0,13%, según el límite establecido por la Regla Fiscal (2,56%) para el 2023. No obstante, mediante el oficio DFOE-CAP-3863, la Contraloría General de la República (CGR) aprueba parcialmente el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica (UCR), por lo que dicho margen para ajustes presupuestarios vía presupuestos extraordinarios aumenta a un 0,54%.

Como parte del monto por ¢11.827,72 millones, lo correspondiente a Ingresos de Financiamiento para los Fondos Corrientes es un monto de ¢10.222,01 millones lo cual se desglosa como sigue:

Cuadro N°24: Ingresos de Financiamiento de Fondos Corrientes (en millones de colones)

Detalle	Extraordinario No. 1
Superávit Libre Grupos Culturales y FEUCR	150,00
Superávit Libre Programa de Renovación Equipo Científico y Tecnológico	1.829,26
Superávit Libre Proyectos de Inversión	3.627,27
Superávit Libre Megaproyectos	95,33
Superávit Libre Fondo de Préstamos	210,42
Superávit Libre Fondos Corrientes	4.309,73
Total	10.222,01

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – Oficina de Administración Financiera

La suma de ¢150,00 millones correspondientes al Superávit de la Cuota de Bienestar Estudiantil del 2022, los recursos se presupuestan para dar continuidad al proyecto de construcción del edificio de la Asociación de estudiantes de la Sede Regional de Guanacaste.

Considerando las limitaciones de la Regla Fiscal, el margen para incorporar recursos en gasto corriente o gasto de capital es muy reducido, lo cual afecta de manera directa la capacidad de ejecutar esos superávits en actividades relacionadas con la naturaleza del origen; por tanto, al igual que en años anteriores, el análisis de priorización se realizó en torno a partidas que no afectarán la Regla Fiscal; por ende, los ingresos de vigencias anteriores, correspondientes a Fondos Corrientes, se direccionaran en su gran mayoría para la atención del Fideicomiso UCR/BCR 2011, según lo indicado en el oficio R-2517-2023.

6.3. Ejecución de la recaudación de ingresos del Vínculo Externo

6.3.1. Recaudación de ingresos por sección:

El Vínculo Externo se refiere a las actividades que la Institución desarrolla a través del financiamiento de fuentes externas según la estructura programática. En este apartado se realiza un análisis de los ingresos de las secciones que lo conforman: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos, Fondos del Sistema (CONARE) y Transferencias Fundación-UCR.

En el 2023, los ingresos estimados por recaudar en el mismo periodo fueron de ¢19.882,22 millones, siendo el ingreso de ¢22.062,84 millones, lo que representa una recaudación del 110,97%. En este apartado no se incluye la partida de “Ingresos de Financiamiento”, debido a que son recursos de periodos anteriores y el análisis realizado corresponde a los ingresos del periodo, el resultado de esta partida se analizará en el apartado “6.3.2.8”.

En el cuadro N°25 se visualiza el comportamiento histórico de los ingresos percibidos por los proyectos de la vinculación externa para los últimos cinco años:

**Cuadro N°25: Comparativo histórico de ingresos del Vínculo Externo del 2019-2023
(en millones de colones)**

Secciones del Vínculo Externo	2019	2020	2021	2022	2023
	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos	Ingresos
Empresas Auxiliares	2.656,84	2.068,64	2.324,63	2.063,76	2.248,50
Fondos Restringidos	3.440,95	1.292,97	1.910,82	2.350,86	6.507,04
Cursos Especiales	403,23	313,30	448,99	281,53	429,13
Programa Posgrado Financ. Complementario	2.356,94	1.815,81	1.702,38	2.197,93	1.676,63
Fondos Intraproyectos	2.550,33	2.321,93	2.257,62	2.372,06	5.717,15
Fondos Sistema CONARE	5.201,20	2.692,32	4.722,37	4.894,47	4.894,82
Plan Mejoramiento Institucional	6.510,86	241,32	0,00	0,00	0,00
Fondos Transferencias FundaciónUCR	0,00	0,00	0,00	1.166,40	589,58
Total	23.120,35	10.746,29	13.366,82	15.327,01	22.062,84

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.3.1.1. Empresas auxiliares

Los ingresos correspondientes a la Sección 2 (Empresas Auxiliares) muestra para el periodo 2023 un aumento en la recaudación de recursos por ¢184,74 millones con respecto al año anterior, esto debido al aumento de ingresos en proyectos importantes como el 2665 “Venta de Suero Antiofídico” perteneciente al Instituto Clodomiro Picado con ¢140,98 millones con respecto al periodo 2022.

Otro proyecto que incrementó sus ingresos en el periodo 2023 por venta de servicios es el 2551 “Facultad de Odontología-Servicios” en ¢34,33 millones.

Adicionalmente se inscribieron nuevos proyectos que dieron nuevos aportes, los cuales contribuyeron con el aumento en los ingresos de esta sección.

6.3.1.2. Fondos restringidos

En la sección 5 “Fondos Restringidos” los ingresos provienen en su mayoría de leyes, convenios, donaciones, financiamientos para investigaciones específicas y becas. Para el 2023 se da un aumento en la recaudación de los ingresos en comparación al periodo 2022, por un monto de ¢4.156,18 millones.

6.3.1.3. Cursos especiales y programas de posgrados

Los ingresos de los Cursos Especiales y los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario surgen de las matrículas de los usuarios que acceden a estas modalidades de enseñanza en la Universidad de Costa Rica.

Para el año 2023 la sección 6 “Cursos Especiales” obtuvo un incremento en sus ingresos por ¢147,60 millones con respecto al periodo 2022, este resultado se da ya que proyectos importantes como el 2356 denominado “Cursos de Conversación inglesa y francesa” perteneciente a la Escuela de Lenguas Modernas obtuvo una recuperación en sus ingresos por ¢78,00 millones, la cual en el periodo 2022 no tuvo recaudación. Igualmente, los proyectos 2432 “Cursos Cortos CICAP”

aumentaron sus ingresos en ¢42,82 millones y el 2200 “Asistentes Dentales” de la Facultad de Odontología por ¢19,80 millones.

Por otra parte, para el periodo 2023 los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario muestra ingresos totales por un monto de ¢1.676,63 millones.

Sin embargo, la recaudación real en esta sección fue por un monto total de ¢2.238,88 millones, esto por cuanto en el proceso de liquidación 2023 fue aplicada resolución R 214-2023, la cual autorizó que los costos de Servicios Administración y Comisiones al SEP fueron rebajados directamente de las cuentas de ingresos de cada uno de los Programas de Posgrados y no registrados como gasto en la partida presupuestaria correspondiente como se ha venido haciendo en los anteriores periodos.

A continuación, se detallan los recursos que se transfirieron a la Sección Presupuestaria 1 de “Fondos Corrientes” y a la Sección 8 de “Fondos Intraproyectos” de acuerdo con el R-214-2023:

Fondos Corrientes	Reconocimiento por servicios administrativos (Resolución R-214-2023)	¢195,28
Fondos Intraproyectos	Transferencia al Fondo Solidario, Sistema Estudios de Posgrado (SEP, Resolución R-214-2023)	¢366,97
	Total Transferido	¢562,25

6.3.1.4. Fondos intraproyectos

La sección 8 “Fondos Intraproyectos” se compone de los proyectos 1461 “Fondo Especial de Becas”, 1526 “Donación Sistema de Estudios de Posgrado” pertenecientes al Sistema de Estudio de Posgrado, los cuales se nutren financieramente de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, según lo establece la reglamentación vigente que los rige. Además, todos los fondos de las unidades que generan el Fondo de Desarrollo Institucional, tanto a lo interno de la Universidad como en la FundaciónUCR.

Por tanto, en el año 2023 se muestra un aumento en los ingresos de esta sección con respecto al año 2022 por un monto de ¢ 3.345,09 millones, principalmente por la recuperación de capital de la inversión del Fondo 1518 “Fondo Permanente de Capitalización” por ¢2.972,00 millones.

Asimismo, existe un aumento en el aporte del Fondo de Desarrollo Institucional de los proyectos administrados en la FundaciónUCR.

6.3.1.5. Transferencias FundaciónUCR

Para el año 2022 se crea la sección 11 denominada “Transferencias FundaciónUCR” cuyo propósito es administrar los recursos provenientes de la FundaciónUCR por concepto de excedentes, de conformidad con la disposición 4.5, del Informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Administración de los Recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR” de la Contraloría General de la República.

Para el periodo 2023 ingresan recursos por concepto de excedentes por ¢589,58 millones, lo cual significa una disminución con respecto al periodo 2022 de 576,83 millones, esto debido a que los proyectos en la FundaciónUCR han ajustado sus respectivos recursos y presupuestos.

6.3.2. Recaudación de Ingresos de Vínculo Externo por partida

Con la finalidad de mostrar el detalle de la recaudación de los ingresos totales para el Vínculo Externo incluyendo Ingresos de Capital y los Ingresos de Financiamiento, se presenta el cuadro N°26 donde se incluyen los aportes más representativos del 2023.

Cuadro N°26: Recaudación de ingresos totales por partida a diciembre del 2023 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Ingresos de Periodo	Por Ingresar	Porcentaje Recaudación
Ingresos a la Propiedad	12,50	197,12	-184,62	1.576,96%
Transferencias Corrientes Sector Privado	789,52	2.259,58	-1.470,06	286,20%
Ingresos de Financiamiento	6.640,31	18.724,75	-12.084,44	281,99%
Insti Descentralizadas No Empresariales	89,86	129,11	-39,25	143,68%
Ingresos Financiamiento (FR-Leyes-Convenios)	4.693,31	6.402,24	-1.708,93	136,41%
Venta de Bienes y Servicios	2.441,47	3.268,22	-826,75	133,86%
Impuestos sobre Bienes y Servicios	440,00	514,76	-74,76	116,99%
Transferencias Corrientes del Gobierno	5.345,61	5.220,15	125,46	97,65%
Ingreso de Capital	8.256,31	8.014,42	241,89	97,07%
Derecho y Tasas Administrativas	2.375,45	2.187,68	187,77	92,10%
Transferencias Corrientes Órganos Descentralizados	125,00	20,00	105,00	16,00%
Multas y Remates	0,00	4,00	-4,00	0,00%
Otros Ingresos No Tributarios	6,50	0,00	6,50	0,00%
Transferencias Corrientes Sector Externo	0,00	247,80	-247,80	0,00%
Total	31.215,84	47.189,83	-15.973,99	151,17%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación, se realiza un análisis de las partidas presupuestarias de ingreso que conforman el Vínculo Externo.

6.3.2.1. Transferencias corrientes de Gobierno

Para el año 2023 la partida “Transferencias Corrientes de Gobierno” obtuvo un porcentaje de recaudación del 97,65% con respecto al presupuesto estimado. Estos recursos son los que administra la Universidad proveniente de leyes de carácter impositivo. Tales como la Ley N°7386 Recinto de Paraíso, la Ley N°8152 Olimpiada Costarricense de Matemáticas-MEP, Ley N°7277 Programa de Cooperación UCR-MAG y otros más.

Además, se adicionan a esta cuenta los recursos provenientes de la Comisión Nacional de Rectores (CONARE), con un ingreso neto durante el periodo 2023 por la suma de ¢4.894,82 millones, alcanzando así el 100% de la recaudación estimada para este periodo.

6.3.2.2. Venta de bienes y servicios

Para esta partida de ingresos se incorporan los recursos que por medio de la venta de bienes y servicios realizan las Empresas Auxiliares, alcanzando en el año 2023 una recaudación de ¢2.247,92 millones. Dentro de ellos destacan para la recaudación del Instituto Clodomiro Picado con la venta de suero antiofídico, tanto dentro como fuera del país, el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas que ofrece los servicios de laboratorio por medio del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica, que vela por el control de calidad de medicamentos; así como, la asesoría de la industria farmacéutica de Costa Rica.

Se incluyen en esta partida los recursos transferidos por concepto de comisiones y excedentes de los proyectos de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario al Fondo Restringido 1461 “Fondo Especial de Becas” por ¢180,08 millones y al Fondo Restringido 1526 “Donación Sistema de Estudios de Posgrados” por ¢455,49 millones, los cuales se registran en la sección presupuestaria de Fondos Intraproyectos, debido a que corresponden a los aportes al Sistema de Estudios de Posgrado que realizan los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en los “Lineamientos para la Gestión de los programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”, puntos 4.2.b) y 4.3.b).

6.3.2.3. Derechos y tasas administrativas

Para este periodo, la partida de “Derechos y Tasas Administrativas”, presenta un porcentaje de recaudación del 92,10%, correspondiente al ingreso recaudado en los Cursos Especiales por un total de ¢427,03 millones y Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario por ¢1.676,62 millones; ambos por concepto de derechos de matrícula. Además de rubros ligados a las cuotas de bienestar estudiantil por ¢84,03 millones.

6.3.2.4. Impuestos sobre bienes y servicios

Para esta partida se incluyen los recursos que provienen de la Ley N°6883 denominada “Control Calidad de Alimentos”, administrada por medio del Fondo Restringido 1511, perteneciente al Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA), mostrando para el año 2023 un porcentaje de recaudación del 116,99%, con un monto acumulado de ingresos de ¢514,76 millones.

6.3.2.5. Transferencias corrientes sector privado y transferencias corrientes sector externo

La partida de Transferencias Corrientes del Sector Privado obtuvo un recaudo durante el año 2023 de ¢2.259,58 millones, el cual contempla los recursos provenientes de entidades no estatales.

La FundaciónUCR es la entidad de donde más se perciben estos ingresos, específicamente por concepto del Fondo de Desarrollo Institucional, excedente de proyectos activos, remanentes de proyectos terminados e intereses ganados por inversión.

En el caso de la partida “Transferencias Corrientes Sector Externo” se recaudó en este periodo la suma de ¢247,80 millones, cuyos montos se destinan por parte de entidades internacionales para el financiamiento de proyectos de investigación, entre ellos The Marigold Foundation, Gobierno de la República Popular de China, ETH Zurich y otras universidades e institutos extranjeros.

6.3.2.6. Ingresos a la propiedad

En la partida “Ingresos a la Propiedad” el recaudo corresponde a los intereses ganados por la inversión a plazo del recurso acumulado correspondiente al Fondo Permanente de Capitalización (Fondo 1815), los intereses percibidos Fondo Restringido 1683 “Fondo Estudiantil Apoyo a Estudiantes”, e intereses sobre

inversiones de otros fondos restringidos. El monto total por intereses ganados para este periodo fue de ¢197,12 millones.

6.3.2.7. Transferencias corrientes órganos e instituciones descentralizados no empresariales

En la partida de Transferencias Corrientes de Órganos Descentralizados, la recaudación en el periodo 2023 fue de ¢20,00 millones correspondiente al 16,00% del ingreso estimado, estos recursos provienen de CONAPAM, el cual financia las operaciones del Fondo Restringido 1604 denominado “Ley N°7972 Convenio CONAPAM-UCR”.

En el caso de la partida “Instituciones Descentralizadas no Empresariales” el aporte más representativo es proporcionado por INCOPECA que mediante la “Ley N°8436” tiene por objeto fomentar y regular la actividad pesquera en las Sedes del Pacífico, Caribe y Guanacaste, con un total de ¢ 102,61 millones.

Asimismo, para el periodo 2023 los Fondos de Incentivos del CONICIT recaudaron en esta partida la suma de ¢20,00 millones.

6.3.2.8. Ingresos de capital

Con respecto a los Ingresos de Capital, la recaudación por ¢8.014,42 millones, alcanzando el 97,07% del monto presupuestado.

El ingreso más representativo es la transferencia por parte del Gobierno Central correspondiente a la Ley N°8114 “Impuesto sobre combustibles CONAVI-LANAMME”, por la suma de ¢2.756,33 millones.

Asimismo, se incorporan a esta partida los montos percibidos por concepto de recuperaciones de inversiones de los proyectos “Renovación de la Red Laboratorio Ingeniería Sísmica” con ¢181,96 millones, “Fondo de Reserva de la Red Laboratorio

de Ingeniería Sísmica” con ¢1.343,54 millones, “Fondo Estudiantil Apoyo Estudiantes” con ¢760,59 millones y el “Fondo Permanente de Capitalización” con ¢2.972,00 millones.

6.3.2.9. Partidas de ingresos de financiamiento, ingresos de financiamiento (FR-Leyes-Convenios)

Las partidas de Ingresos de Financiamiento y las de Ingresos de Financiamiento (FR-Leyes-Convenios), son las que muestran una mayor participación en el reconocimiento de ingresos, con porcentajes de recaudación del 281,99% y 136,41% respectivamente, las cuales se componen del superávit libre pertenecientes a los proyectos regulares de todas las secciones del Vínculo Externo y el superávit específico de los Fondos Restringidos financiados por medio de leyes y convenios.

6.4. Ejecución presupuestaria de egresos

Para el análisis del comportamiento de las distintas partidas por objeto de gasto al 31 de diciembre de 2023, es importante señalar que sobre los recursos ejecutados mediante Fondos Corrientes se parte de la premisa de un comportamiento de ejecución lineal, esto significa que el presupuesto se consume en doceavos iguales o semejantes al dividir el presupuesto en 12 meses, a saber 8,33% por mes, hasta lograr un 100,00% de la ejecución a fin de año.

Para las secciones que conforman el Vínculo Externo la realidad es diferente debido a la naturaleza de sus actividades y objetivos, por lo tanto, algunos proyectos se ejecutan en un plazo mayor y otros en un tiempo menor a un año, meses o semanas, esto dificulta predecir el comportamiento de la ejecución.

Según el análisis realizado, los egresos totales al 31 de diciembre de 2023 ascendieron a ¢317.860,46 millones para un porcentaje de ejecución de 90,63 %, sin sumar los compromisos legales; al adicionar esta cifra, por un monto de

¢17.754,29 millones, el monto total ejecutado es de ¢335.614,76 millones lo que representa un porcentaje del 95,69%.

6.4.1. Egresos totales por partida

En el siguiente cuadro se presentan los porcentajes de ejecución de egresos totales, sin los compromisos presupuestarios y el efecto de estos últimos al sumarlos en la ejecución de cada partida:

Cuadro N°27: Ejecución de Egresos de Fondos Totales a diciembre 2023 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Girado del Periodo	% Ejecución	Compromisos	Egresos Más Compromisos	% Ejecución
0	Remuneraciones	210.222,35	207.070,03	98,50%	0,00	207.070,03	98,50%
1	Servicios	22.241,74	17.861,24	80,31%	2.611,24	20.472,48	92,05%
2	Materiales y Suministros	6.806,56	4.921,34	72,30%	911,72	5.833,07	85,70%
3	Intereses y Comisiones	3.871,44	3.809,63	98,40%	0,00	3.809,63	98,40%
4	Activos Financieros	5.325,27	4.963,94	93,21%	0,00	4.963,94	93,21%
5	Bienes Duraderos	38.248,99	17.077,02	44,65%	14.147,92	31.224,94	81,64%
6	Transferencias Corrientes	52.795,74	50.953,29	96,51%	83,42	51.036,70	96,67%
8	Amortización	11.205,13	11.203,97	99,99%	0,00	11.203,97	99,99%
Total		350.717,22	317.860,46	90,63%	17.754,29	335.614,76	95,69%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Cuadro N°28: Comparativo Ejecución de Egresos con Compromisos de Fondos Totales a diciembre 2019-2023 (en porcentajes)

Partida	Desglose por partida	Porcentajes de Ejecución				
		Dic.-19	Dic.-20	Dic.-21	Dic.-22	Dic.-23
0	Remuneraciones	99,50%	98,55%	98,42%	99,29%	98,50%
1	Amortización	99,24%	100,00%	100,00%	85,20%	92,05%
2	Intereses y Comisiones	93,66%	99,04%	98,89%	86,93%	85,70%
3	Transferencias Corrientes	92,85%	95,22%	95,97%	99,94%	98,40%
4	Servicios	88,05%	79,64%	82,47%	99,95%	93,21%
5	Materiales y Suministros	85,20%	65,37%	79,64%	66,27%	81,64%
6	Bienes Duraderos	59,77%	60,99%	72,79%	95,61%	96,67%
8	Activos Financieros	44,77%	12,46%	0,00%	100,00%	99,99%
Total		88,90%	91,00%	94,15%	93,99%	95,69%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al 31 de diciembre de 2023 se obtuvo un 95,69% de ejecución tomando en cuenta los compromisos legales. Como se observa en el cuadro anterior las partidas de “Transferencias Corrientes”, “Remuneraciones”, “Bienes duraderos” y Activos Financieros obtuvieron una ejecución cerca del 100,00% de su presupuesto con 98,40%, 98,50%, 96,67% y 99,99%, respectivamente.

Por otro lado, la partida “Materiales y Suministros” y “Intereses y Comisiones”, ha ejecutado el 81,64% y 85,70%, siendo las partidas presupuestarias que presentan el menor porcentaje de ejecución en el periodo sin compromisos.

6.4.2. Egresos Totales por Programas

La actividad de la Universidad de Costa Rica se fundamenta en una estructura presupuestaria dividida en ocho programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones; en este apartado se muestra un análisis general de la ejecución sobre esta estructura programática.

En el siguiente cuadro se visualiza en millones de colones y porcentualmente, la ejecución del periodo sin tomar en cuenta los compromisos presupuestarios y el efecto al sumar estos al monto ejecutado, esto según la estructura programática institucional. Tal como se observa, los Programas de “Docencia” con 98,14% y “Desarrollo Regional” con 97,03% los que mayor ejecución obtuvieron, mientras tanto, los programas de “Administración” e “Inversiones”, son los que menos ejecución alcanzaron durante el año 2023, con un porcentaje del 94,53% y 89,87%, respectivamente.

Cuadro N°29: Ejecución de Egresos Totales por Programa a diciembre 2023 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Girado del Periodo	% de Ejecución	Girado más Compromisos	% de Ejecución
Docencia	103.432,20	100.501,70	97,17%	101.510,07	98,14%
Investigación	47.506,42	43.788,49	92,17%	45.767,13	96,34%
Acción Social	9.657,61	8.092,18	83,79%	8.893,07	92,08%
Vida Estudiantil	30.961,51	29.329,21	94,73%	29.851,64	96,42%
Administración	35.231,58	31.042,75	88,11%	33.304,20	94,53%
Dirección Superior	44.708,86	39.544,31	88,45%	41.512,01	92,85%
Desarrollo Regional	50.060,07	47.492,92	94,87%	48.572,62	97,03%
Inversiones	29.158,98	18.068,91	61,97%	26.204,01	89,87%
Total de Egresos	350.717,22	317.860,47	90,63%	335.614,75	95,69%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

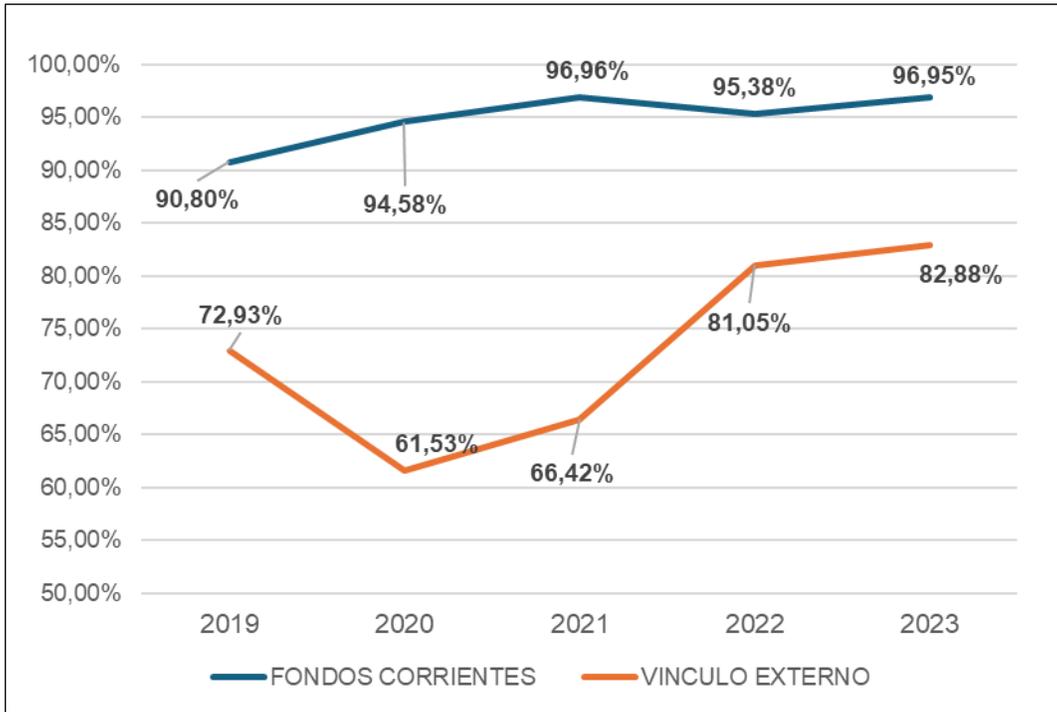
6.4.3. Egresos totales por naturaleza de los fondos

Adicional al análisis realizado por partida y programa es importante visualizar la ejecución por naturaleza de los Fondos Corrientes y del Vínculo Externo.

Como se observa en el siguiente gráfico, la ejecución de egresos de Fondos Corrientes incluyendo los compromisos fue de un 96,95%, porcentaje que presenta un aumento en el último año de 1,57% en relación con el mes de diciembre del año anterior.

En el caso del Vínculo Externo, se muestra una ejecución más compromisos del 82,88%, el cual también tiene un incremento con respecto a los periodos anteriores y en específico en comparación con el año anterior en donde se observa un crecimiento importante de un 1,83%.

Gráfico N°15: Egresos de Fondos Corrientes y Vínculo Externo a diciembre 2019-2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al realizar un análisis en la línea de tiempo de los últimos cinco periodos, se observa que los fondos corrientes presentan un comportamiento ascendente entre el año 2019, 2021 y 2023. Para el Vínculo Externo, la ejecución muestra un comportamiento oscilatorio hasta el 2023 logrando alcanzar un 82,88% de ejecución durante el año 2023.

6.4.3.1. Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes

Los egresos de Fondos Corrientes muestran al 31 de diciembre de 2023, una ejecución presupuestaria de 92,27% sin compromisos y de un 96,94% con compromisos.

En el siguiente cuadro se presenta, en términos absolutos y porcentuales, la ejecución presupuestaria de Fondos Corrientes sin y con los compromisos de presupuesto:

Cuadro N°30: Ejecución de Fondos Corrientes a diciembre 2023 (en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos	% Ejecución	Compromisos	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
Remuneraciones	201.686,36	199.212,19	98,77%	0,00	199.212,19	98,77%	2.474,18
Servicios	19.004,03	15.672,91	82,47%	2.314,69	17.987,60	94,65%	1.016,43
Materiales y Suministros	5.360,08	4.147,74	77,38%	713,27	4.861,01	90,69%	499,07
Intereses y Comisiones	3.870,94	3.809,63	98,42%	0,00	3.809,63	98,42%	61,31
Activos Financieros	2,00	0,25	12,50%	0,00	0,25	12,50%	1,75
Bienes Duraderos	28.981,00	12.920,07	44,58%	11.823,55	24.743,62	85,38%	4.237,38
Transferencias Corrientes	49.391,83	47.844,57	96,87%	80,12	47.924,69	97,03%	1.467,14
Amortización	11.205,13	11.203,97	99,99%	0,00	11.203,97	99,99%	1,15
Total	319.501,38	294.811,32	92,27%	14.931,64	309.742,96	96,94%	9.758,42

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Considerando los compromisos, la partida de “Amortización” es la que tiene el mayor porcentaje de ejecución con un 99,99%, seguida por la partida de “Remuneraciones” e “Intereses y comisiones” con un 98,77%, y un 98,42% respectivamente.

6.4.3.1.1. Ejecución de egresos de Fondos Corrientes por sección

Los Fondos Corrientes están conformados por la sección 1 llamada “Fondos Corrientes”, sección 3 de “Planta Física” y sección 4 de “Fondo de Préstamos”.

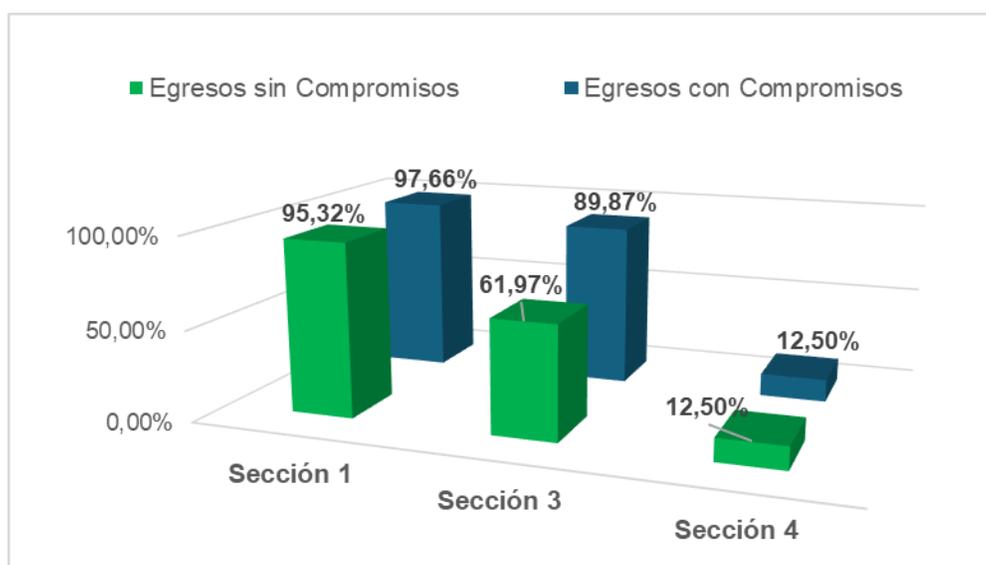
Para el periodo 2023 la ejecución presupuestaria de los egresos de la sección 1, sin considerar los compromisos fue de 95,32% (¢276.742,16 millones) y tomando en cuenta los compromisos se obtuvo una ejecución de 97,66% (¢283.538,70 millones) con respecto al presupuesto. Para esta sección, la partida de “Remuneraciones” fue la que más egresos presentó con ¢199.212,19 millones, representando un 98,77% en relación con el monto presupuestado, (este objeto de gasto no genera compromisos).

En la sección 3 de “Planta Física”, la ejecución sin compromisos presentó un monto de ¢18.068,91 millones para un porcentaje de ejecución del 61,97% y sumando el

monto de compromisos presupuestarios el monto es por $\text{¢}26.204,01$ millones, con un porcentaje de 89,87% con respecto al presupuesto. Para esta sección el egreso más representativo sin y con compromisos lo generó la partida de “Amortización” con un monto total de $\text{¢}11.203,97$ millones.

En la sección 4 de Fondo de Préstamos, a la partida “Activos Financieros” se le asignó $\text{¢}2,00$ millones de presupuesto, el cual presenta 12,50% de ejecución durante el año 2023.

Gráfico N°16: Ejecución según el presupuesto asignado por sección a diciembre 2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.4.3.1.2. Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes por Programa

Cada sección está subdividida en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior”, Desarrollo Regional e Inversiones. Para el periodo 2023, el programa de “Docencia” sin considerar los compromisos fue el programa con mayor ejecución presupuestaria con 98,12% y con compromisos tuvo la mayor ejecución con 98,95%.

Los programas con menor ejecución son el de Inversiones y Acción Social, mostrando porcentajes de 61,97% y 88,07% respectivamente, siendo ésta la tendencia para el programa de Inversiones en los últimos dos años.

Cuadro N°31: Ejecución de Fondos Corrientes por Programa sin Compromisos a diciembre 2019-2023 (en porcentajes)

Ejecución sin Compromisos					
Programa	2019	2020	2021	2022	2023
Docencia	97,92%	98,38%	98,70%	98,12%	98,12%
Investigación	96,13%	91,98%	95,39%	96,02%	95,67%
Acción Social	89,29%	90,13%	94,84%	87,25%	88,07%
Vida Estudiantil	96,03%	97,13%	96,37%	93,99%	95,32%
Administración	79,41%	87,25%	90,66%	89,93%	88,16%
Dirección Superior	92,58%	92,13%	94,34%	91,71%	95,30%
Desarrollo Regional	96,20%	94,83%	96,83%	95,05%	95,62%
Inversiones	47,15%	43,33%	58,48%	56,00%	61,97%
Ejecución Total	88,31%	91,15%	93,90%	91,89%	92,27%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al comparar la ejecución de diciembre entre los años 2023 y el 2022, se observa un aumento de un 0,38%. Al analizar la ejecución por programa, se observa que Inversiones presentó una ejecución en aumento de 5,97% en relación con el periodo anterior.

Cuadro N°32: Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes por Programa con Compromisos a diciembre 2019-2023 (en porcentajes)

Ejecución con Compromisos					
Programa	2019	2020	2021	2022	2023
Docencia	98,95%	99,12%	98,96%	98,77%	98,95%
Investigación	98,69%	95,28%	99,38%	98,43%	98,48%
Acción Social	91,11%	91,62%	97,57%	94,35%	95,56%
Vida Estudiantil	96,55%	97,49%	97,17%	95,21%	96,42%
Administración	83,96%	94,25%	95,40%	95,89%	94,60%
Dirección Superior	95,10%	95,27%	97,51%	96,14%	97,78%
Desarrollo Regional	97,66%	97,15%	97,92%	96,17%	97,56%
Inversiones	53,68%	61,34%	80,16%	74,17%	89,87%
Ejecución Total	90,80%	94,58%	96,96%	95,38%	96,95%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Al comparar los datos del cuadro N°31 y el cuadro N°32, se refleja un aumento de 4,68% en la ejecución al tomar en cuenta los compromisos.

Al realizar un análisis en la línea de tiempo de los últimos cinco periodos, se observa que en general los programas presentan un comportamiento fluctuante desde el año 2019 hasta el 2023.

Para el año 2023, el Programa que representó el porcentaje de ejecución más elevado fue el de Docencia con un 98,95%, teniendo una recuperación del 0,18% con respecto al año 2022, Por otro lado, el Programa de Inversiones fue el que presentó el porcentaje más bajo de ejecución con un 89,87%.

6.4.3.1.3. Ejecución de Egresos de Fondos Corrientes por Partida

6.4.3.1.3.1. Transferencias Corrientes

Son los recursos que la Institución transfiere a personas o entidades sin que exista contraprestación de bienes o servicios sin fines de lucro, en los casos en que las disposiciones legales así lo autoricen.

Seguidamente, se despliega un detalle por grupo de subpartida de “Transferencias Corrientes”, en donde se muestra el nivel de ejecución que presentaron al 31 de diciembre de 2023, tomando en cuenta los compromisos de presupuesto:

Cuadro N°33: Egresos por Transferencias Corrientes de Fondos Corrientes a diciembre 2023 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto	Egreso real más compromisos	% Ejecución
Prestaciones	6.755,27	6.564,43	97,18%
Al Sector Público	0,13	0,13	100,00%
A Personas	41.252,33	39.981,36	96,92%
A Entidades sin fines lucro	210,31	210,31	100,00%
Al Sector Externo	32,58	27,24	83,60%
Otras transferencias Corrientes Sector Privado	1.141,22	1.141,22	100,00%
Total	49.391,83	47.924,69	97,03%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

El cuadro anterior, muestra una ejecución total en las subpartidas que componen la partida de “Transferencias Corrientes”. Como se observa en el cuadro, la ejecución más baja se da en la partida “Transferencias Corrientes al Sector Externo” con un 83,60%, agrupada en el programa de administración en la unidad de “Pago de Servicios Básicos”.

Por cuantía, el grupo de subpartida más relevante en relación con el presupuesto asignado es el de “Transferencias Corrientes a Personas”, ya que representa un 96,92% del mismo, en ésta destacan los gastos por beneficios complementarios del Sistema de Becas, según los siguientes conceptos: “Monto Económico de Gastos de Carrera”, “Reubicación Geográfica”, “Almuerzo”, “Otros Tiempos de Alimentación”. En el cuadro siguiente se presentan las partidas de este grupo, mostrando el respectivo porcentaje de ejecución:

Cuadro N°34: Detalle Sistema de Becas a diciembre 2023 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Egreso real más compromisos	% Ejecución
6-02-02-08	Almuerzo	6.287,58	6.210,61	98,78%
6-02-02-09	Otros Tiempos de Alimentación	3.503,07	3.428,15	97,86%
6-02-02-11	Monto Económico Gastos de Carrera	10.274,47	10.022,31	97,55%
6-02-02-12	Monto Pobreza Extrema	3.388,70	3.346,97	98,77%
6-02-02-13	Monto de Excelencia Académica	633,72	603,30	95,20%
6-02-02-14	Transporte	2.169,14	2.025,01	93,36%
6-02-02-15	Reubicación Geográfica	8.754,85	8.616,67	98,42%
6-02-02-16	Residencias	182,48	174,79	95,79%
6-02-02-18	Odontología	301,06	215,86	71,70%
6-02-02-19	Optometría	309,63	183,32	59,20%
6-02-02-22(1)	Apoyo Pago Servicio Internet COVID 19	0,00	-0,15	0,00%
Total		35.804,71	34.826,84	97,27%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Para este grupo de partidas se observa un porcentaje de ejecución total del 97,27%, donde la partida que muestra mayor ejecución es la de “Almuerzo” con un 98,78% y “Monto Pobreza Extrema” con 98,77%.

El alto porcentaje de ejecución de la partida de “Almuerzo” se debe, a que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica ha realizado transferencias presupuestarias para otorgar una subvención por alimentación, el almuerzo se asigna a estudiantes con categoría de beca 3, 4 y 5 que reciben clases en la mañana y en la tarde y que por motivo de horario no pueden trasladarse a almorzar a su lugar de residencia.

Los porcentajes del subsidio por categoría de beca son:

- Beca 3: 70% del subsidio al beneficio de almuerzo.
- Becas 4 y 5: 100% del subsidio al beneficio de almuerzo y otros tiempos de alimentación.

Por lo contrario, la partida con menor ejecución es la de “Optometría” con un 59,20%, por causa de la baja demanda de los estudiantes, este beneficio consiste en un descuento total para cubrir los costos de diagnóstico o compra de anteojos del paquete básico contratado por la Universidad de Costa Rica, para los estudiantes que gozan de la categoría de beca socioeconómica 4 y 5.

Según el cuadro anterior, la subpartida de “Apoyo Pago Servicio Internet COVID 19” muestra un monto negativo por $\text{¢}0,15$ millones, el cual se registró durante el segundo semestre para realizar el ajuste y corregir el registro incorrecto en la partida presupuestaria de la recuperación de beneficios complementarios de becas de periodos anteriores.

Al analizar este grupo de subpartidas en relación con el presupuesto asignado en cada una de las mismas, las que presentan el porcentaje con el mayor peso relativo son las de “Monto Económico de Gastos de Carrera” con un 28,78 % y “Reubicación Geográfica” con un 24,74%.

En el siguiente cuadro, se detalla la información de las partidas de “Prestaciones Legales”, “Subsidios por Incapacidades” y “Transferencias Corrientes a Entidades Privadas sin Fines de Lucro”:

Cuadro N°35: Ejecución de otras partidas de Transferencias a diciembre 2023 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Descripción	Presupuesto	Egreso más compromisos	% Ejecución
6-03-01-00	Prestaciones Legales	6.755,27	6.564,43	97,18%
6-02-99-01	Subsidios por Incapacidades	1.064,35	1.018,61	95,70%
6-04-01-00	Transferencia Asociación Deportiva Interestatal Universitaria	210,31	210,31	100,00%
Total		8.029,92	7.793,35	97,05%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los datos presentados en el cuadro anterior muestran que el total de la ejecución presupuestaria para el periodo 2023 obtuvo 97,05% en relación con el presupuesto determinado.

En la partida de “Prestaciones Legales”, se asignan las sumas que la Institución requiere para cubrir el pago por concepto de preaviso y cesantía, además de otros a que tengan derecho los funcionarios una vez concluida la relación laboral con la entidad, de conformidad con las regulaciones establecidas. Esta obligación se deriva de una resolución administrativa o sentencia judicial, para ésta última se deben de incluir las costas y honorarios respectivos.

La partida de Subsidios por Incapacidades comprende el pago que la Universidad hace a sus funcionarios por concepto de subsidio durante el periodo de incapacidad ya sea por enfermedad, maternidad o por riesgos de trabajo.

En la partida de “Transferencias Asociación Deportiva” se muestran los movimientos relacionados con Proyectos de las Áreas de Cultura y Deportes a diciembre de 2023.

6.4.3.1.3.2. Remuneraciones

En el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N°4415, artículo 9, del 09 de febrero de 1999, se estableció que las siguientes partidas integrarían la Masa Salarial de Fondos Corrientes: “Remuneraciones”, “Servicios de Gestión y Apoyo”,

“Seguro de Riesgos Profesionales”, “Subsidios por Incapacidades” y “Prestaciones Legales”.

Se expone en este apartado la relación “Masa Salarial”¹² y “Partidas Generales”, para Fondos Totales y para los Fondos Corrientes (estos últimos no consideran el Vínculo Externo) al 31 de diciembre de cada año. En la formulación presupuestaria de cada periodo, la Institución procura mantener una relación de 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

En el siguiente cuadro se muestra que la Administración ha realizado la distribución del Presupuesto al mes de diciembre de 2023, conjuntamente se detallan los montos ejecutados y los compromisos adquiridos para este periodo. Además, refleja el cumplimiento a cabalidad con la proporción 80/20.

Cuadro N°36: Relación vertical Masa Salarial y Partidas Generales en Fondos Totales a diciembre 2023 (en millones de colones)

Partidas	Presupuesto Total		Egreso del Periodo		Compromiso Legal		Egreso más Compromiso	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Masa Salarial:	225.095,97	64,18%	220.445,24	69,35%	875,53	4,93%	221.320,77	65,94%
Remuneraciones	210.222,35	59,94%	207.070,03	65,14%	0,00	0,00%	207.070,03	61,70%
Servicios de Gestión y Apoyo	5.451,81	1,55%	4.276,83	1,35%	875,53	4,93%	5.152,36	1,54%
Seguros de Riesgos Profesionales	529,73	0,15%	497,63	0,16%	0,00	0,00%	497,63	0,15%
Subsidios por incapacidades	1.064,35	0,30%	1.018,61	0,32%	0,00	0,00%	1.018,61	0,30%
Prestaciones Laborales	7.827,88	2,23%	7.582,13	2,39%	0,00	0,00%	7.582,13	2,26%
Partidas Generales:	125.621,25	35,82%	97.415,23	30,65%	16.878,76	95,07%	114.293,99	34,06%
Servicios Personales	0,15	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Servicios no Personales	16.260,20	4,60%	13.086,78	4,12%	1.735,71	9,80%	14.822,49	4,42%
Materiales y Suministros	6.806,56	1,90%	4.921,34	1,55%	911,72	5,10%	5.833,07	1,74%
Intereses y Comisiones	3.871,44	1,10%	3.809,63	1,20%	0,00	0,00%	3.809,63	1,14%
Activos Financieros	5.325,27	1,50%	4.963,94	1,56%	0,00	0,00%	4.963,94	1,48%
Bienes Duraderos	38.248,99	10,90%	17.077,02	5,37%	14.147,92	79,70%	31.224,94	9,30%
Transferencias	43.903,51	12,50%	42.352,54	13,32%	83,42	0,50%	42.435,96	12,64%
Amortización	11.205,13	3,20%	11.203,97	3,52%	0,00	0,00%	11.203,97	3,34%
Total General:	350.717,22	100,00%	317.860,46	100,00%	17.754,29	100,00%	335.614,76	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

¹² Entiéndase por masa salarial la remuneración de los asalariados que paga la Institución como contraprestación por el trabajo que estos realizan, más el valor de las contribuciones sociales a pagar por el empleador a los sistemas de seguridad social obligatoria.

Para los Fondos Totales y sobre la base de egresos más compromisos, la relación vertical entre la masa salarial representó el 65,94% y las partidas generales el 34,06% del total de egresos más compromisos el cual fue de €335.614,76 millones, cumpliendo así con la relación 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

A continuación, se presenta el resumen de los últimos cinco años, tanto en el tema presupuestario como de egreso más compromisos (en porcentajes):

Cuadro N°37: Relación Masa Salarial y Partidas Generales en Fondos Totales a diciembre del 2019-2023 (en porcentajes)

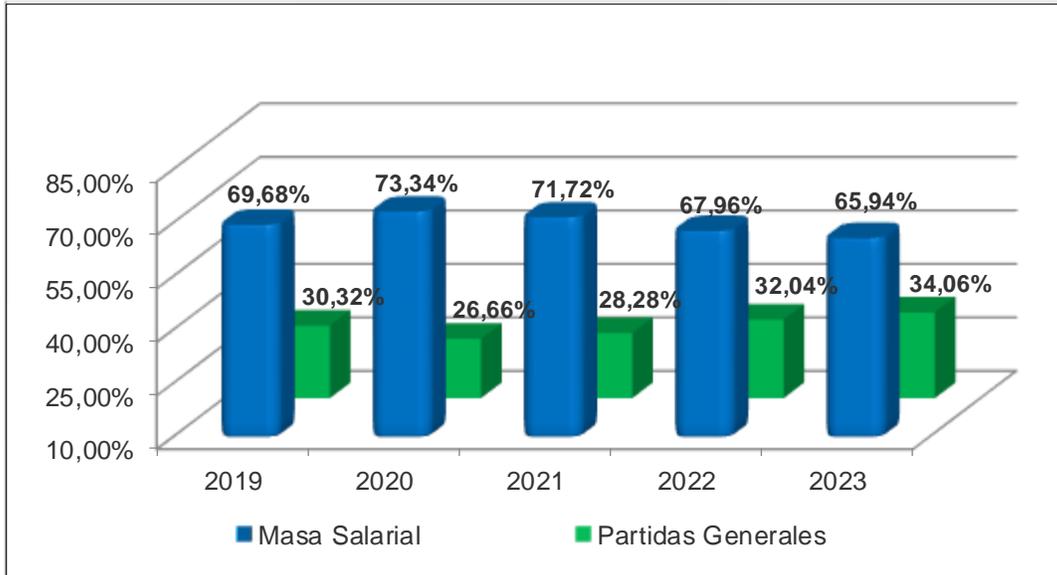
Año	Base Presupuesto		Base Egresos		Base Egreso más Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
	2019	63,33%	36,67%	71,49%	28,51%	69,68%
2020	69,94%	30,06%	75,95%	24,05%	73,34%	26,66%
2021	68,91%	31,09%	74,83%	25,17%	71,72%	28,28%
2022	64,56%	35,44%	71,01%	28,99%	67,96%	32,04%
2023	64,18%	35,82%	69,35%	30,65%	65,94%	34,06%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Según los resultados del cuadro N°37, se observa que la relación 80/20 entre la Masa Salarial y las Partidas Generales de operación se mantiene en rangos muy por debajo de lo establecido. En el 2023 la diferencia en relación con la base de egresos es de un 10,65%, disminuyendo el porcentaje ejecutado en la Masa Salarial y aumentando el efecto en la ejecución de Partidas Generales.

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial – Partidas Generales de fondos totales y sobre la base de egresos más compromisos, para el periodo 2019 – 2023:

Gráfico N°17: Serie Histórica de Masa Salarial - Partidas Generales de Fondos Totales a diciembre del 2019-2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Con el fin de que se logre una correcta interpretación de las cifras antes presentadas, es importante explicar la forma en que incide sobre la relación Masa Salarial - Partidas Generales la incorporación de los presupuestos extraordinarios sobre los recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario (inicial) de la Institución.

La relación Masa Salarial - Partidas Generales (80–20) es un indicador que se utiliza fundamentalmente para lograr un equilibrio en la formulación del Presupuesto Ordinario inicial de fondos corrientes. Este equilibrio se ve afectado mediante la formulación de presupuestos extraordinarios o modificaciones, sobre todo si se trata de ingresos con un destino específico, como es el caso de los superávits (Fondo de Préstamos, Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico y del Fondo de Desarrollo Institucional), ya que estos recursos de acuerdo con la normativa vigente nacional e institucional (por ejemplo, la Ley N°8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y el Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional) se destinan para la operación, la inversión y el desarrollo de la Universidad. Además, debe recordarse que los montos que

conforman dichos superávits ya formaron parte de esa relación en la formulación del Presupuesto Ordinario del año anterior.

De especial consideración es el efecto que tiene sobre la relación Masa Salarial - Partidas Generales la incorporación en el presupuesto institucional de los recursos denominados “Superávit de Compromisos del Periodo Anterior”. Al sumar estos recursos, provenientes de un periodo anterior, a los recursos del presente año, la relación establecida en la formulación inicial se ve notoriamente modificada, ya que la mayor parte de estos recursos pertenecen al grupo de partidas generales y no al de la Masa Salarial.

- **Masa Salarial Fondos Corrientes**

Para los Fondos Corrientes a continuación se presenta un cuadro donde se explica como la Administración ha realizado la distribución del presupuesto al mes de diciembre de 2023, conjuntamente se detallan los montos reales ejecutados y los compromisos adquiridos para este periodo. Además, refleja cómo se ha cumplido a cabalidad con la proporción 80/20 en todos los casos.

En Fondos Corrientes, y sobre la base de egresos del periodo más compromisos, la Masa Salarial representó el 68,45% y las Partidas Generales el 31,55% comparado verticalmente con el total de egresos más compromisos el cual representó un total de ¢309.742,96 millones de colones, dichos datos nos permiten cumplir con la relación 80/20 entre la masa salarial y las partidas generales de operación.

Cuadro N°38: Relación vertical Masa salarial y Partidas Generales en Fondos Corrientes a diciembre 2023 (en millones de colones)

Partidas	Presupuesto Total		Egreso del Periodo		Compromiso Legal		Egreso más Compromisos	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Masa Salarial:	214.911,44	67,26%	211.247,03	71,65%	771,56	5,17%	212.018,60	68,45%
Remuneraciones	201.686,36	63,13%	199.212,19	67,57%	0,00	0,00%	199.212,19	64,32%
Servicios de Gestión y Apoyo	4.877,96	1,53%	3.955,94	1,34%	771,56	5,17%	4.727,50	1,53%
Seguros de Riesgos Profesionales	527,50	0,17%	495,87	0,17%	0,00	0,00%	495,87	0,16%
Subsidios por incapacidades	1.064,35	0,33%	1.018,61	0,35%	0,00	0,00%	1.018,61	0,33%
Prestaciones Laborales	6.755,27	2,11%	6.564,43	2,23%	0,00	0,00%	6.564,43	2,12%
Partidas Generales:	104.589,93	32,74%	83.564,28	28,35%	14.160,08	94,83%	97.724,36	31,55%
Servicios no Personales	13.598,57	4,30%	11.221,10	3,81%	0,00	0,00%	12.764,23	4,12%
Materiales y Suministros	5.360,08	1,70%	4.147,74	1,41%	1.543,13	10,33%	4.861,01	1,57%
Intereses y Comisiones	3.870,94	1,20%	3.809,63	1,29%	713,27	4,78%	3.809,63	1,23%
Préstamos Financieros	2,00	0,00%	0,25	0,00%	0,00	0,00%	0,25	0,00%
Bienes Duraderos	28.981,00	9,10%	12.920,07	4,38%	0,00	0,00%	24.743,62	7,99%
Transferencias al Sector Privado	41.572,22	13,00%	40.261,53	13,66%	11.823,55	79,18%	40.341,65	13,02%
Amortización	11.205,13	3,50%	11.203,97	3,80%	80,12	0,54%	11.203,97	3,62%
Cuentas Especiales	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total General:	319.501,38	100,00%	294.811,32	100,00%	14.931,64	100,00%	309.742,96	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

A continuación, se presenta el resumen de lo que ha sido esta relación en los últimos años, tanto en el presupuesto como en el egreso más compromisos (en porcentajes):

Cuadro N°39: Serie histórica relación Masa Salarial y Partidas Generales Fondos Corrientes a diciembre del 2019-2023 (en porcentajes)

Año	Base		Base		Base	
	Presupuesto		Egresos		Egreso más Compromisos	
	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales	Masa Salarial	Partidas Generales
2019	63,33%	36,67%	71,49%	28,51%	69,68%	30,32%
2020	69,94%	30,06%	75,95%	24,05%	73,34%	26,66%
2021	72,19%	27,81%	76,05%	23,95%	76,80%	26,20%
2022	68,27%	31,73%	73,83%	26,17%	71,27%	28,73%
2023	67,26%	32,74%	71,65%	28,35%	68,45%	31,55%

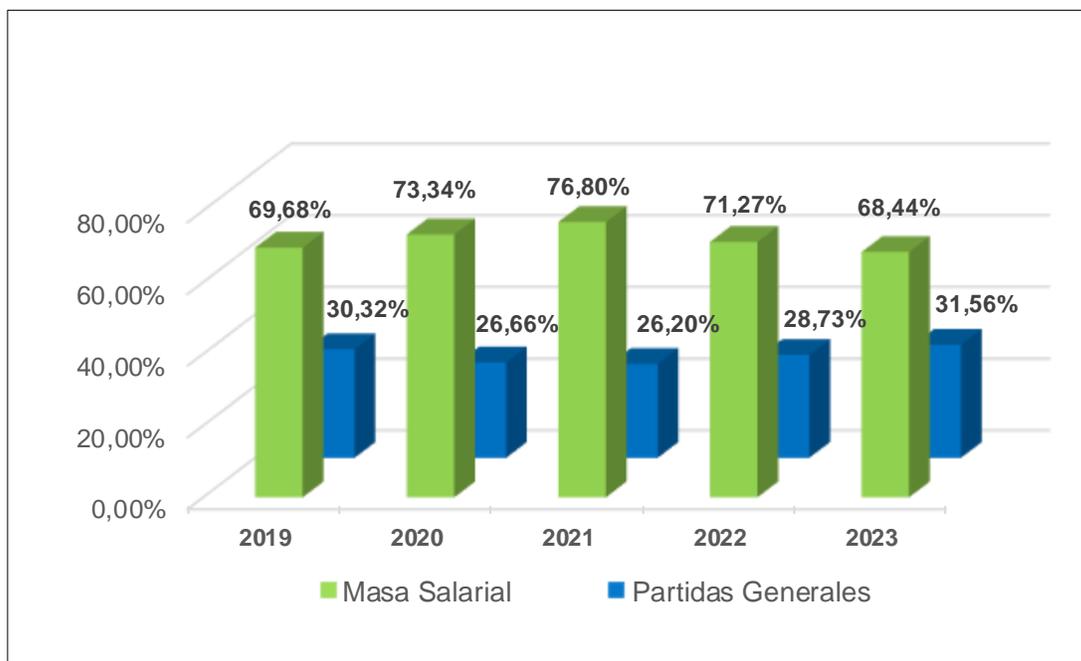
Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Tal como se observa en el cuadro N°39, la relación 80/20 entre la Masa Salarial y las Partidas Generales de operación se mantiene en rangos muy favorables según lo establecido. En el 2023 la diferencia en relación con la base de egresos es de un 8,35%, disminuyendo el porcentaje ejecutado en la Masa Salarial y aumentando el efecto en la ejecución de Partidas Generales.

Al realizar una comparación del periodo 2022 al 2023, los resultados obtenidos muestran que existe una disminución en el porcentaje de la ejecución de los egresos en la Masa Salarial de un -2,18% que por defecto aumentó en la ejecución de las Partidas Generales.

En el gráfico siguiente se presenta la relación Masa Salarial – Partidas Generales, de Fondos Corrientes y sobre la base de egresos reales más compromisos, para el periodo 2019-2023:

Gráfico N°18: Serie histórica de la relación de Masa Salarial - Partidas Generales de Fondos Corrientes a diciembre 2019-2023 (en porcentajes)



Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa, la relación de referencia se cumple lo cual es un buen indicativo, en tanto la Universidad cuente con los fondos necesarios para cubrir el resto de los gastos de operación y pueda realizar inversiones en equipos e infraestructura, si esto no sucediera se corre el riesgo de obsolescencia en equipos e instalaciones inadecuadas para la docencia, investigación y la extensión social.

- **Sueldos al personal permanente**

En este apartado se comenta sobre el comportamiento de los renglones de gasto asociados al pago salarial del personal que ocupa las plazas que conforman la relación de puestos del Presupuesto Ordinario de la Institución. Estas plazas cuentan con el asignado presupuestario para financiar el pago del Salario Base y el de las partidas que conforman el Régimen de Méritos.

Para el 31 de diciembre 2023, el presupuesto total aprobado para estos renglones fue de ¢133.946,04 millones. A esa fecha, se ejecutaron ¢132.826,05 millones, monto que representó el 99,15% del presupuesto total aprobado para ese grupo de partidas, resultando un disponible presupuestario de ¢1.144,57 millones. A continuación, se presenta la situación presupuestaria de las partidas que conforman el grupo de Sueldos al Personal Permanente:

Cuadro N°40: Situación presupuestaria de Sueldos al Personal Permanente a diciembre de 2023 (en millones de colones)

Descripción	Presupuesto		Egreso		Ejecución	Presupuesto Disponible
Sueldos Personal Permanente	133.946,04	100,00%	132.801,48	100,00%	99,15%	1.144,57
Salario Base	51.049,75	38,11%	50.568,78	38,08%	99,06%	480,97
Anualidad	45.541,85	34,00%	45.257,45	34,07%	99,38%	284,40
Rec. Régimen Académico	12.120,36	9,05%	11.967,60	9,01%	98,74%	152,76
Escalafón	11.878,95	8,87%	11.780,25	8,87%	99,17%	98,70
Asignación Profesional	8.112,00	6,06%	8.097,91	6,10%	99,83%	14,09
Recargo de Funciones	1.812,75	1,35%	1.799,21	1,35%	99,25%	13,54
Derechos Adquiridos	1.663,87	1,24%	1.642,49	1,24%	98,72%	21,38
Reconocimiento Regional	857,09	0,64%	837,32	0,63%	97,69%	19,77
Salario Base Global	308,64	0,23%	260,89	0,20%	84,53%	47,75
Retribución al Ejercicio Liberal Prof.	250,63	0,19%	247,56	0,19%	98,78%	3,07
Riesgo Policial	213,29	0,16%	208,49	0,16%	97,75%	4,80
Otras Remuneraciones	136,86	0,10%	133,53	0,10%	97,57%	3,33

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro N°40, la partida de “Asignación Profesional” muestra la mayor ejecución con un porcentaje de 99,83%, seguida de la partida de “Anualidad” la cual presentó una ejecución del 99,38% en relación con el presupuesto asignado en el año 2023.

En el siguiente cuadro se presenta la serie histórica del egreso al 31 de diciembre de este grupo de partidas para el periodo 2019 - 2023:

Cuadro N°41: Serie histórica de ejecución presupuestaria Sueldos al Personal Permanente a diciembre del 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	Egreso 2019	Egreso 2020	Egreso 2021	Egreso 2022	Egreso 2023
Sueldos Personal Permanente	137.097,32	136.832,70	132.525,14	131.222,81	132.801,48
Salario Base	47.101,55	47.685,73	47.690,10	48.754,48	50.568,78
Salario Base Global	0,00	0,00	0,00	0,00	260,89
Escalafón	14.242,93	14.008,92	13.147,31	12.534,86	11.780,25
Anualidad	52.146,43	51.578,94	48.365,50	45.731,81	45.257,45
Rec. Régimen Académico	11.122,08	11.270,80	11.352,75	11.666,33	11.967,60
Recargo de Funciones	1.908,22	1.912,24	1.858,78	1.829,93	1.799,21
Derechos Adquiridos	1.467,88	1.523,48	1.560,88	1.619,24	1.642,49
Restricción al Ejercicio Liberal Prof.	230,91	236,24	241,15	239,01	247,56
Asignación Profesional	7.715,13	7.550,72	7.303,26	7.714,41	8.097,91
Reconocimiento Regional	783,60	720,79	667,75	779,06	837,32
Riesgo Policial	210,51	217,75	212,35	206,50	208,49
Otras Remuneraciones	168,08	127,10	125,31	147,18	133,53

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En el cuadro anterior, se observa que uno de los años con menor ejecución es el 2023, presenta una disminución en las partidas de “Escalafón”, Anualidad y Recargo de Funciones con respecto a años anteriores, para este periodo estos rubros mantienen una ejecución similar por causa de las medidas de la administración universitaria en el tema de contención del gasto.

Las partidas de más importancia relativa son “Salario Base”, “Anualidad” y “Escalafón”, según el monto ejecutado. Es importante tener presente que de conformidad con la Ley 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la anualidad se está reconociendo con un 2,54% para las clases ocupacionales

administrativas de las categorías de 1 a 9, y de 1,94% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 10 a 17, y a los salarios base de los puestos docentes, incluyendo en éstos últimos, los cargos de dirección académica y administración superior.

Adicionalmente, se nota un aumento en las partidas de Asignación Profesional por el monto ¢383,50 millones que significa un 4,97% y en Derechos Adquiridos por ¢23,25 millones un 1,44%, ambos en comparación con el año pasado, esto relacionado al reconocimiento de la dedicación exclusiva a los funcionarios de la Universidad ajustada con relación a la Ley N°9635, según así lo comunicó la Resolución R-47-2023.

6.4.3.1.3.3. Bienes Duraderos

Seguidamente, se presenta un cuadro con el detalle por grupo de subpartida donde se muestra el nivel de ejecución que se obtuvo durante el periodo del 2023 en millones de colones con sus respectivos porcentajes de ejecución:

Cuadro N°42: Ejecución de egresos Bienes Duraderos en Fondos Corrientes a diciembre del 2023 (en millones de colones)

Objeto de Gasto	Desglose por partida	Presupuesto	Egresos	% Ejecución	Egresos más Compromisos	% Ejecución
5-01	Maquinaria Equipo y Mobiliario	12.844,74	8.448,41	65,77%	11.714,22	91,20%
5-02	Construcciones Adiciones y Mejoras	14.474,56	3.316,00	22,91%	11.649,53	80,48%
5-03	Bienes Preexistentes	218,82	0,00	0,00%	0,00	0,00%
5-99	Bienes Duraderos Diversos	1.442,87	1.155,66	80,09%	1.379,87	95,63%
Total		28.981,00	12.920,07	44,58%	24.743,62	85,38%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La subpartida de “Maquinaria, Equipo y Mobiliario”, presentó un egreso de un 91,20% de ejecución tomando en cuenta los compromisos de presupuesto. El periodo 2023, presentó un monto ejecutado sin compromisos de ¢8.448,41 millones, cuyo porcentaje de ejecución fue del 65,77%.

La partida con menor porcentaje de ejecución es la de “Construcciones Adiciones y Mejoras”, con un 22,91% sin tomar en cuenta los compromisos, al sumar estos el porcentaje obtenido representa un 80,48%.

- **Proyectos de inversión**

Los Proyectos de inversión de la Institución se encuentran reflejados en las partidas de Bienes Duraderos. Se registran en estos rubros la adquisición de bienes de capital fijos, muebles e inmuebles. Incluye los procesos de construcción; así como, la adición y mejoramiento de bienes de capital, diferenciándose de aquellos procesos que tienen como propósito el mantenimiento normal de dichos bienes.

Además, considera los costos asociados a la adquisición de la propiedad de la tierra, edificios y otros bienes de capital fijo, así como activos intangibles y semovientes.

A diciembre de 2023, los Fondos Corrientes (Secciones 1 y 3) los egresos capitalizables (real y compromisos) comprenden las partidas de “Maquinaria, Equipo y Mobiliario” (5-01), “Construcciones, Adiciones y Mejoras” (5-02), “Bienes Preexistentes” y “Bienes Duraderos Diversos” (5-99), los cuales alcanzaron la suma de ¢24.743,62 millones de colones.

Cuadro N°43: Egresos Capitalizables de Fondos Corrientes a diciembre de cada año (en millones de colones)

Desglose por partida	2019	2020	2021	2022	2023
Maquinaria Equipo y Mobiliario	18.277,91	10.673,26	9.906,03	9.188,16	11.714,22
Construcciones Adiciones y Mejoras	8.330,53	7.848,30	6.156,26	7.182,21	11.649,53
Bienes Preexistentes	430,66	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos Diversos	935,99	781,37	911,45	1.574,04	1.379,87
Total	27.975,09	19.302,93	16.973,74	17.944,41	24.743,62
Egresos y Compromisos Totales	310.477,92	292.082,16	289.375,34	293.280,75	335.614,76
% Egresos Capitalizables	9,01%	6,61%	5,87%	6,12%	7,37%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La subpartida de “Maquinaria, Equipo y Mobiliario”, tiene la mayor ejecución en cuanto al egreso con ¢11.714,22 millones representando el 47,34% en relación con el egreso total de este grupo.

La partida de menor porcentaje de ejecución es la de “Bienes Preexistentes”, con un 0% sin tomar en cuenta los compromisos.

En comparación con los egresos totales de la Institución (real y compromisos) por un monto de ¢335.614,76 millones, el gasto en los rubros capitalizables para fondos corrientes correspondió al 7,37%.

➤ Terrenos e Infraestructura

En el año 2023, no se adquirieron terrenos. En el Programa de Inversiones (sección 3), el girado del periodo más compromisos suma un total de ¢11.035,02 millones para “Construcciones, Adiciones y Mejoras”. Las cuentas más significativas son las siguientes:

Cuadro N°44: Proyectos de Infraestructura según su valor monetario a diciembre 2023 (en millones de colones)

Unidad	Monto	Peso Relativo
Atención a Cuentas Pendientes, Inversiones (5020100)	10.310,78	93,44%
Atención a Cuentas Pendientes, Inversiones (5029900)	285,99	2,59%
Megaproyectos (5029900)	0,00	0,00%
Otros	438,25	3,97%
Total	11.035,02	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Los montos de egreso más compromisos ejecutados en los últimos cinco años en el programa de Inversiones de la sección 3 de “Planta Física”, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N°45: Serie Histórica de Ejecución de la partida Construcciones, Adiciones y Mejoras del 2019-2023 (en millones de colones)

Detalle	2019	2020	2021	2022	2023
Presupuesto	25.816,22	14.147,23	8.915,60	12.574,92	13.649,58
Egresos Construcciones Adiciones y Mejoras	7.432,53	6.444,09	5.409,15	6.546,83	11.035,02
Porcentaje de Ejecución	28,79%	45,55%	60,67%	52,06%	80,85%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Como se observa en el cuadro anterior, el porcentaje ejecutado respecto al monto del presupuesto asignado a diciembre 2023 alcanzó un 80,85%. En comparación con el periodo 2022, representa el 28,78% en mayor ejecución.

Para una mejor claridad, es necesario indicar que los proyectos de inversión se desarrollan técnicamente en tres fases, las cuales se describen a continuación:

➤ **Fase 1- Diseño del proyecto**

Los proyectos de inversión en proceso de diseño son aquellos que tienen presupuesto asignado; sin embargo, no han finalizado algunas de las etapas previas que lo conforman tales como: estudios preliminares, anteproyectos, planos constructivos y documentación sobre especificaciones técnicas.

Al 31 de diciembre de 2023 había nueve proyectos en proceso de diseño, con un área que aún está pendiente por definir. El presupuesto institucional asignado asciende a un monto de ¢2.252,27 millones, quedando pendiente de asignar el monto de ¢5.870,19 millones.

➤ **Fase 2- Contratación y tramitología (proceso de licitación)**

La segunda fase de contratación y tramitología corresponde al trámite del proceso de contratación administrativa, según concierne por el tipo de proyecto. Dichos trámites se dividen en tres modalidades: Contratación Mayor, Contratación Menor y Contratación Reducida. Existen 19 proyectos en proceso de contratación. En total

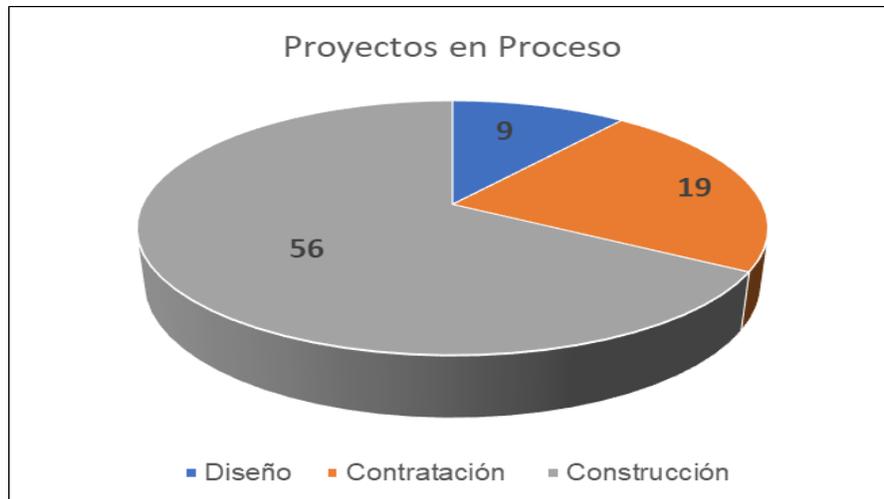
comprenden un área estimada de 3.740,00 m2 y otros por definir. El presupuesto asignado para estas obras es de ¢6.835,09 millones.

➤ **Fase 3- Construcción de obra**

El proyecto concluye con la tercera fase y se refiere al proceso de construcción de la obra, en esta fase, es donde se ejecuta la totalidad de los fondos reservados al proyecto. En esta fase existen 56 proyectos, los cuales comprenden un área estimada de 16.921,53 m2 y otros por definir, los cuales se financian con presupuesto institucional.

En síntesis, al 31 de diciembre de 2023 se tenían 84 proyectos que están en alguna de las fases técnicas definidas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, que se distribuyen de la siguiente forma:

Gráfico N°19: Cantidad de Proyectos de Infraestructura por fase del proceso constructivo diciembre 2023



Fuente: Cuadro Estado de los Proyectos diciembre 2023-OEPI, Estados Financieros diciembre 2023

- **Equipo**

Para el periodo 2023, la inversión en equipo para los Fondos Corrientes, incluyendo los compromisos presupuestarios, ascendió a la suma de ¢11.714,22 millones,

monto que representó un porcentaje de ejecución del 91,20% según el presupuesto asignado. A continuación, se detallan las subpartidas más representativas de acuerdo con el porcentaje de ejecución:

Cuadro N°46: Inversión en equipo por partida a diciembre 2023 en (en millones de colones)

Desglose por partida	Presupuesto	Egresos más Compromisos	% Ejecución
Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	3.187,49	2.867,83	89,97%
Equipo y Mobiliario Educativo, Deportivo y Recreativo	3.689,85	3.489,29	94,56%
Equipo de Cómputo	3.025,33	2.814,42	93,03%
Maquinaria y Equipo Diverso	1.161,35	1.019,39	87,78%
Equipo de Comunicación	951,43	808,87	85,02%
Otros	829,29	714,42	86,15%
Total	12.844,74	11.714,22	91,20%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

- **Resumen**

En el periodo de 2023, los egresos en inversión para fondos corrientes alcanzaron la suma de ¢24.743,62 millones, los cuales representan el 8,01% del total de egresos.

A continuación, se presenta una serie histórica de los egresos capitalizables (real y compromisos) al 31 de diciembre de cada año:

Cuadro N°47: Serie histórica Fondos Corrientes-Egresos Capitalizables versus Egresos Totales con Compromisos 2019-2023 (en millones de colones)

Descripción	2019	2020	2021	2022	2023
Egresos y Compromisos Totales	310.477,92	292.082,16	289.375,34	293.280,74	309.742,71
Egresos Capitalizables	27.974,76	19.302,93	16.973,74	17.944,40	24.743,62
Porcentaje de Egresos Capitalizables	9,01%	6,61%	5,87%	6,12%	7,99%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

6.4.3.2. Ejecución de egresos del Vínculo Externo

La ejecución del gasto en los proyectos del Vínculo Externo presenta una tendencia proporcional al ingreso real percibido, el cual es estimado por las unidades al formular sus presupuestos cada año (que va en función de los objetivos propios de cada proyecto). Aunado a esta relación, el ingreso va a depender del origen del recurso que genera el proyecto y el mismo es muy volátil al depender de factores externos. Asimismo, la ejecución de los egresos en los proyectos que conforman el Vínculo Externo va en función de los objetivos, metas y propósitos para los cuales fueron creados. Estos proyectos son los siguientes:

- “Empresas Auxiliares”: representan la venta de bienes y servicios que realiza la Institución en su quehacer docente y de investigación.
- “Fondos Restringidos”: corresponden a partidas específicas que se destinan a la Universidad derivadas de leyes, convenios, becas y donaciones.
- “Cursos Especiales”: son actividades académicas de carácter transitorio.
- “Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”: son administrados por el Sistema de Estudios de Posgrado, como lo indica su nombre, son los estudios de posgrado a los que tiene acceso la población nacional e internacional que los solicite.
- “Fondos Intraproyectos”: corresponden a recursos generados bajo el Fondo de Desarrollo Institucional, que se nutren de la generación de los ingresos percibidos por el Vínculo Externo, para crecimiento propio de la infraestructura universitaria.
- “Fondos del Sistema CONARE”: son los recursos que traslada a la Universidad el Consejo Nacional de Rectores.
- “Transferencias FundaciónUCR”: incorpora los proyectos a los cuales la Fundación para la Investigación de la UCR, traslada recursos de excedentes

con el fin de lograr la consecución de los objetivos de los proyectos que tuvieron ingresos a través de la Fundación.

En años anteriores al 2020, se disponían recursos en la sección del Plan de Mejoramiento Institucional que correspondía al financiamiento otorgado como parte del préstamo entre el Ministerio de Educación Pública y el Banco Mundial, mismo que se cerró ese año, por lo tanto, no se contempla en el presente Informe Gerencial Financiero, aunque se muestre en algún dato dentro de los cuadros comparativos.

6.4.3.2.1. Ejecución de egresos por sección

Conforme a las líneas anteriores, para cada modalidad de vinculación remunerada con el sector externo, se constituye una sección de gasto. En el cuadro N°48 se muestran los porcentajes de ejecución de los últimos cinco años para cada sección del vínculo externo considerando los compromisos de presupuesto.

Cuadro N°48: Serie Histórica de Ejecución de Egresos más Compromisos por Sección del 2019-2023 (expresado en porcentajes)

Secciones del Vínculo Externo	Porcentajes de Ejecución				
	2019	2020	2021	2022	2023
Empresas Auxiliares	66,13 %	42,01 %	54,58 %	68,43 %	94,93 %
Fondos Restringidos	55,68 %	54,60 %	63,47 %	91,93 %	82,00 %
Cursos Especiales	63,76 %	45,57 %	71,47 %	93,98 %	84,73 %
Programa Posgrado Financiamiento Complementario	96,27 %	72,32 %	66,21 %	106,78 %	75,46 %
Fondos Intraproyectos	58,16 %	73,75 %	60,92 %	85,62 %	79,78 %
Fondos del Sistema (CONARE)	82,13 %	78,57 %	84,91 %	55,88 %	84,61 %
Plan Mejoramiento Institucional	103,10 %	80,69 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Transferencias Fundación-UCR	0,00%	0,00%	0,00%	52,25 %	90,13%
Total	72,93%	61,53%	66,42%	81,05%	82,88%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

Antes del año 2020, la ejecución del presupuesto del Vínculo Externo tenía una constante creciente, dadas las medidas Universitarias que se venían tomando para

la mejora en la ejecución del presupuesto institucional; sin embargo, en el año citado, el gasto presentó una disminución general de 11,40% respecto al año anterior. Esta situación se presentó ante la disminución de los ingresos que cada sección tuvo en consecuencia de la afectación de las finanzas públicas en general, entre la contracción económica que generó la pandemia.

El año 2021 aún conservaba efectos pandémicos en la economía nacional e internacional, por lo que se observa un crecimiento importante en el porcentaje de ejecución, que para el año 2022 aumenta en 14,63%, para el 2023 creció en un 1,83% en la ejecución total.

En las Empresas Auxiliares se presenta una condición muy diferente a las otras secciones, ya que, aunque han presentado una disminución en sus ingresos a lo largo de este tiempo pandémico, la mayoría contó con un superávit acumulado de años anteriores que les permitió afrontar en mayor magnitud los gastos; y para el año 2023 ya se muestra un aumento en el egreso general, al mejorar la venta de bienes y servicios.

Los Fondos Restringidos presentan un comportamiento oscilante en el porcentaje de gasto, por cuanto depende del recaudo que realiza la Hacienda Pública de los impuestos relacionados a las leyes de creación de este tipo de proyectos, además del posterior traslado de los recursos a la Universidad, depósitos que muchas ocasiones presentan atrasos o disminuciones considerables, lo que provoca que muchos procesos se vean truncados o atrasados e incluso postergados a un año posterior. Por eso el año 2022 se puede apreciar un porcentaje alto de ejecución, pero trae consigo pagos anteriores, dado que varias leyes recibieron depósitos atrasados.

En el caso de los Cursos Especiales, en la ejecución para el 2022 con respecto al año anterior se muestra un incremento del 22,51% esto gracias a la reapertura de los distintos proyectos que brindan las unidades, tanto sincrónicos como asincrónicos, aprovechando la nueva modalidad virtual para facilitar los cursos,

aunque el año 2023 decae en 9,25 puntos porcentuales, por la contracción del gasto público.

En esta misma situación, se encuentran los Posgrados con Financiamiento Complementario, que lograron reabrir los posgrados, reincorporación de estudiantes, disminuir la morosidad y así, aumentar el ingreso y la ejecución del gasto en un 40,57% entre los años 2021 y 2022, en relación con el año anterior el 2023, presenta una baja en la ejecución de un 31,32%, sin embargo, por su naturaleza es un comportamiento “normal”, ya que en promedio presenta un 83,41% de ejecución, lo cual es sinónimo de estabilidad.

Los Fondos Intraproyectos son la única sección que presenta un crecimiento constante en todos años del quinquenio, a pesar del 2021 que tuvo un pequeño decrecimiento, para el año 2022 “compensó” alcanzando un 85,62% de ejecución. Estos proyectos han sido un gran soporte económico para las unidades ejecutoras dado que les permitieron mitigar los recortes en el Presupuesto Ordinario que ha experimentado la Universidad en general desde el 2019 tanto por poco crecimiento del FEES como por las políticas de contención del gasto público.

En la sección de Fondos del Sistema CONARE para el año 2022 se presenta una considerable disminución del gasto por cuanto no se lograron concretar muchos procesos de contratación durante el año presupuestario. El 2023, se logró presupuestar y, por ende, ejecutar con normalidad y el gasto alcanzó un 84,61%.

De acuerdo con el contrato establecido por el Banco Mundial, la ejecución de la sección del Plan de Mejoramiento Institucional tenía como fecha de finalización junio 2020, por lo que, mediante la efectiva administración de los recursos, se concluyó con éxito el proyecto de Banco Mundial, alcanzando una ejecución total en el año de 80,69%. Por lo tanto, para los siguientes años, ya no presenta ejecución.

Finalmente, la nueva sección de Transferencias de la FundaciónUCR, presenta una ejecución promedio respecto al ingreso presupuestado en el primer año de creación

de la misma (el 2022), dado que es una sección nueva y las unidades ejecutoras están en proceso de adaptarse a los nuevos proyectos que tienen saldos para ejecutar. Para este año 2024, la ejecución fue del 90,13% muy alta considerando la necesidad que tienen las unidades de ejecutar recursos de diferentes fuentes.

6.4.3.2.2. Ejecución de egresos por programa

En el presente apartado se contempla la ejecución del egreso de Vínculo Externo por programa. En el cuadro N°49 se visualiza el comportamiento quinquenal del gasto:

Cuadro N°49: Serie histórica del porcentaje de ejecución del gasto por programa del Vínculo Externo, del 2019 al 2023

Programa	2019	2020	2021	2022	2023	Promedio
Docencia	73,65 %	72,14 %	72,88 %	91,32 %	83,48 %	78,69 %
Investigación	73,26 %	58,29 %	64,50 %	87,52 %	89,11 %	74,54 %
Acción Social	67,91 %	41,69 %	42,26 %	65,55 %	82,80 %	60,04 %
Vida Estudiantil	56,20 %	91,71 %	89,34 %	90,69 %	96,33 %	84,85 %
Administración	91,86 %	76,07 %	92,99 %	76,47 %	75,49 %	82,58 %
Dirección Superior	60,62 %	61,14 %	70,24 %	67,65 %	71,93 %	66,32 %
Desarrollo Regional	58,40 %	35,26 %	38,80 %	55,48 %	71,24 %	51,84 %
Inversiones	103,34 %	62,85 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %	33,24 %
Total	72,93%	61,53%	66,42%	81,05%	82,88%	72,96%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

En los programas de Docencia e Investigación, se concentran la mayor cantidad de proyectos del Vínculo Externo, fortaleciendo dos de las actividades sustantivas de la Institución. El programa de Docencia muestra una tendencia de ejecución lineal en tres años del quinquenio, luego del incremento en el gasto de 18,44% entre el 2021 y el 2022, el 2023 presenta un discreto aumento en la ejecución de 1,83% en relación con el año anterior, denotando una mejoría en la ejecución del gasto en la totalidad del Vínculo Externo. El programa de Vida Estudiantil refleja el mayor crecimiento del año en análisis, por la construcción del Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud, estrenado en enero 2024, en general el aumento en el gasto de todas las Secciones sobre el año anterior se presenta por los proyectos que se han trasladado desde la FundaciónUCR.

En el caso de las Sedes, los proyectos que más generan ejecución son los de Empresas Auxiliares con las clínicas odontológicas, que habían mermado la prestación de los servicios por las medidas de aforo e higiénicas propias del tiempo pandémico. El 2022, denota un repunte de 16,68 puntos porcentuales con respecto al 2021 y para el año 2023, un importante crecimiento de 15,76% puntos sobre el año anterior, lo cual es signo de recuperación económica.

En el 2023, el principal gasto del programa de Investigación se presenta en los proyectos financiados por leyes, los dos más relevantes son: Ley N°8114, Impuestos sobre Combustibles CONAVI administrado por LANAMME y la Ley N°6883, Control Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales, administrado por el Centro de Investigación en Nutrición Animal. Adicionalmente, las Empresas Auxiliares también tienen un aporte relevante en el gasto de este programa, como respuesta a la alta demanda de la venta de sueros antiofídicos del Instituto Clodomiro Picado y los análisis farmacéuticos del Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica, que encabezan la lista de los proyectos con mayor ejecución presupuestaria.

En el programa de Acción Social, el gasto se mantiene bajo en ejecución, ya que se ejecutan proyectos de empresas auxiliares que son las de mayor contracción financiera. Por ejemplo, las del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública que tiene la mayor cantidad de proyectos de programa y que brinda asesorías a diversas instituciones del Estado, como la Junta de Protección Social, Municipalidades y Ministerios, todos han tenido recortes presupuestarios importantes y disminuyeron la capacitación de sus funcionarios. Asimismo, en la sección de fondos restringidos de este programa de Acción Social, se encuentra la Ley que administra la Escuela de Matemática, Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas-MEP y la Ley N°7972 Convenio CONAPAM-UCR, que lo administra la Facultad de Derecho y no han presentado mayor ejecución de su presupuesto.

El programa de Vida Estudiantil presenta una alta ejecución por los compromisos adquiridos en la construcción del edificio de la Oficina de Bienestar y Salud (FR-

1651) construcción que inició el año 2020 y se inauguró en enero 2024; asimismo, contempla la Empresa Auxiliar 2821 de Residencias Estudiantiles Sede Central y el fondo intraproyecto 5601 Servicios de Apoyo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil proyectos con alta ejecución.

La ejecución del gasto en Dirección Superior muestra un promedio del 66,32% en el año 2023 y un aumento en el gasto anual con respecto al anterior. Finalmente, la ejecución del Desarrollo Regional muestra un importante repunte de 16,68% en referencia a los años 2021 y 2022, y para este 2023 un importante aumento del 15,76%, demostrando signos de mejor captación de recursos a través de los vínculos externos y por ende una mejor planificación en el gasto.

6.4.3.2.3. Ejecución del egreso por partida

A continuación, se presenta un análisis de la ejecución del egreso por partida general; además, se profundizará en algunas partidas tales como: Remuneraciones, Transferencias a terceros y Pago de amortizaciones e intereses; cabe destacar que la partida de “Bienes Duraderos” en lo que respecta a adquisiciones, retiros y donaciones, el análisis se realizará en el apartado 7.6 de “Bienes Duraderos”, debido a que el auxiliar contable no discrimina los recursos por el origen del presupuesto.

Cuadro N°50: Ejecución de egresos del Vínculo Externo por partida, a diciembre 2023 (en millones de colones)

Desglose por Partida	Presupuesto	Egresos más Compromisos	% Ejecución	Disponible
Remuneraciones	8.535,98	7.857,85	92,06%	678,13
Servicios	3.237,71	2.484,88	76,75%	752,82
Materiales y Suministros	1.446,48	972,05	67,20%	474,43
Intereses y Comisiones	0,50	0,00	0,00%	0,50
Activos Financieros	2.499,46	2.139,88	85,61%	359,58
Bienes Duraderos	10.813,14	9.111,78	84,27%	1.701,36
Transferencias Corrientes	4.682,57	3.305,36	70,59%	1.377,21
Total	31.215,84	25.871,80	82,88%	5.344,04

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera-Oficina de Administración Financiera

La partida “Intereses y Comisiones” no presenta ejecución por la naturaleza propia del gasto originado en el Vínculo Externo, ya que estos proyectos ejecutan en función de sus objetivos, los cuales no están ligados a un fin de inversión, sin embargo la partida de “Activos Financieros” presenta ejecución, dado que hay proyectos con necesidades de infraestructura que deben “ahorrar” por varios años para iniciar la construcción o remodelación requerida y en medio de ese ahorro presupuestario, invierten para obtener beneficios con los intereses; de la misma manera la partida “Sumas sin asignación presupuestaria”, conforme a lo que indica el Manual de Cuentas por Objeto de Gasto, no se le pueden imputar gastos directamente, ya que se creó para mantener el equilibrio financiero entre ingresos y gastos, y su ejecución se realiza mediante los mecanismos de flexibilización presupuestaria.

Las partidas de “Remuneraciones” presentaron una ejecución total del 92,06% y “Bienes duraderos” (84,27%) evidencian una mayor ejecución con relación al monto presupuestado. En el caso de las remuneraciones es usual que el gasto sea mayor, ya que la actividad sustantiva de los proyectos requiere una alta participación del capital humano.

Cabe destacar que las partidas asociadas a “Remuneraciones” para el caso del Vínculo Externo son: “Servicios Especiales”, “Sobresueldos” y “Salario Contractual Posgrado”, las cuales contienen los rubros de Anualidad, Escalafón, Dedicación Exclusiva entre otras del régimen de méritos, a diferencia de los Fondos Corrientes si tienen una separación de estas partidas. Conforme al Manual de Cuentas por Objeto de Gasto estas partidas se destinan para proyectos transitorios o temporales; así como, para trabajos adicionales en funciones específicas, por lo tanto, no se pueden analizar por separado.

Los “Materiales y Suministros” se presentan con la menor ejecución por partida, dados los recortes al presupuesto que sufre el presupuesto Institucional, se requiere ahorrar en alguna partida. Los proyectos con gasto en infraestructura que comprenden varios años para estar concluidos se reflejan en la partida de “Bienes Duraderos” son proyectos de alto valor y generan un aumento en el compromiso y

el gasto de esta partida, cabe destacar que algunas de estas construcciones tienen componentes del Presupuesto Ordinario; sin embargo, por parte del Vínculo Externo se ha brindado apoyo desde el Fondo de Desarrollo Institucional, como, por ejemplo:

- Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud
- Edificio de Neurociencias
- Remodelación Planta de Producción de Sueros-Instituto Clodomiro Picado

El gasto principal de las Transferencias Corrientes al Sector Privado se compone de los pagos realizados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales a la Fundación de la Universidad, correspondientes al manejo del proyecto PROMEVIAL, cuyo objetivo es seguir los trabajos en investigación en infraestructura vial del país, aprobado en la partida contable 6-04-04-00 de Transferencia Corrientes. Adicionalmente se contemplan gastos por parte del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares, el cual traslada recursos por los servicios de dosimetría para la detección de cáncer.

VII. Análisis de la Situación Financiera

A continuación, se muestra la Situación Financiera de la Institución al 31 de diciembre de 2023.

Los activos totales que posee la Institución ascienden a la suma de ¢274.783,78 millones. De esa cifra, el 27,04% corresponden a los activos corrientes (corto plazo) y el 72,96% corresponden a activos no corrientes (largo plazo). Del total de activos, un 15,42% se ha financiado con obligaciones y compromisos con terceros, y un 84,58% con recursos propios destinados a la operación normal, acorde con el Plan Presupuestario, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N°51: Estado de situación financiera (expresado en millones de colones)

Activos	Monto	%	Pasivos y Patrimonio	Monto	%
Activo Corriente	74.289,16	27,04%	Pasivo Corriente	21.036,36	
Activo No Corriente	200.494,62	72,96%	Pasivo No Corriente	21.341,27	
			Total Pasivo	42.377,63	15,42%
			Patrimonio	232.406,15	84,58%
Total	274.783,78	100,00%	Total Pasivo y Patrimonio	274.783,78	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

El índice de deuda disminuyó en un 2,52%, al pasar de un 17,94% del 31 de diciembre de 2022 a un 15,42% al 31 de diciembre de 2023. El total del pasivo disminuyó por cuanto no se han adquirido nuevas deudas ante instancias bancarias.

Podemos decir que tal y como se muestra en el cuadro N°50, la estructura financiera de la Universidad de Costa Rica sigue siendo estable, por cuanto se cuenta con los recursos financieros adecuados para su cancelación, según lo establece en el Plan Anual Operativo.

7.1. Análisis de los activos

En este apartado se comentan los aspectos de mayor relevancia que surgen al comparar las cifras de los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria, para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

La anterior información se puede cotejar con mayor detalle en el Compendio denominado “Estados Financieros e Informes Presupuestarios al 31 de diciembre de 2023”, más específicamente en el anexo N°1 titulado “Estado de Situación Financiera Comparativo”.

7.1.2. Activo corriente

7.1.2.1. Efectivo y Bancos

La partida de “Efectivo y Bancos” muestra un monto de ¢66.204,08 millones, representando un 24,09% con respecto a la cuenta total activos del Estado de Situación Financiera.

La cuenta bancaria con más recursos al cierre del periodo es la “Cuenta Platino” del Banco de Costa Rica (BCR). La segunda cuenta bancaria en importancia es la “Cuenta de Operaciones” del Banco Nacional de Costa Rica.

La entidad donde más se concentran los fondos es en el Banco Costa Rica con un 83,33%, seguido del Banco Nacional de Costa Rica con un 16,58% y el Banco Popular con un 0,09%.

La Institución mantiene estos montos en la partida de “Efectivo y Bancos” con el fin de cubrir necesidades institucionales de corto plazo, tomando en consideración las tasas de interés preferenciales por los saldos en cuenta corriente, adicionalmente, se da cumplimiento a las directrices de la CGR en su Informe DFOE-SOC-IF-00021-2020.

7.1.2.2. Inversiones

Son aquellas inversiones que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año. Estas se registran al costo en el momento de adquisición y sus recursos se obtienen de los fondos corrientes o del Vínculo Externo.

Para este periodo la cuenta de Inversiones muestra un monto de ¢4.875,97 millones representando un 1,77% con respecto a la cuenta total activos del Estado de Situación Financiera.

Es importante mencionar que esta partida se encuentra clasificada por periodo de inversión, en corriente y no corriente. Asimismo, se efectúa el debido reconocimiento de los intereses sobre la base de devengado. Lo anterior, en apego a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), normas N°28, N°29 y N°30.

7.1.2.3. Cuentas por cobrar a corto plazo

Las “Cuentas por Cobrar” a corto plazo es la tercera en importancia dentro de los activos corrientes, mostrando un 0,50% con respecto al monto total de activos. El monto bruto de dicha partida a ese periodo es por ¢5.973,77 millones, con una estimación por incobrables de ¢4.598,82 millones para un saldo neto de ¢1.374,95 millones.

7.1.3. Activo no corriente

7.1.3.1. Bienes no concesionados

Acorde con lo que señala la Nota N°10 de los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 (Página 63 del Compendio), dentro de la partida de “Bienes no Concesionados”, la cuenta de activo no corriente que tiene mayor relevancia es la de “Mobiliario”, “Equipo”, “Maquinaria” y “Vehículo” con un saldo bruto de ¢165.720,54 millones. En segundo lugar, de importancia le sigue la cuenta de “Edificios” con un monto bruto de ¢139.551,00 millones y en tercer lugar “Obras en Proceso” con un saldo de ¢18.470,54 millones.

Estas cuentas muestran el saldo total de la cuenta contable de activo, sin considerar el monto por depreciación acumulada correspondiente, a excepción de la cuenta de “Obras en Proceso” que no está sujeta a depreciación.

Según los datos que muestra el registro auxiliar, la Oficina de Administración Financiera mantiene bajo su control (placa identificación numérica) un total de aproximadamente 141.372 activos, los cuales se encuentran distribuidos en 289

Unidades Custodios entre todas las Sedes y lugares donde está presente la Institución.

7.1.3.1.1. Mobiliario y equipo

Se puede denotar que las subcuentas más representativas que la componen son la de “Equipo de Laboratorio” con ¢63.700,83 millones, “Equipo de Computación” con ¢27.718,95 millones, “Libros” con ¢25.894,61 millones, “Equipo de Comunicación” con ¢11.018,89 millones, “Equipo Didáctico” con ¢8.998,10 millones y “Vehículos” con ¢8.748,57 millones.

7.1.3.1.2. Edificios

Esta partida presenta un incremento en su monto bruto de ¢606,05 millones con respecto a diciembre 2022. El aumento en la partida de “Edificios” se debe principalmente a obras finalizadas en el periodo reportadas por la Oficina Ejecutora del Plan de Inversión y la Oficina de Servicios Generales, tales como:

Sede Rodrigo Facio

- Elevador – Edificio Administrativo A
- Instalaciones Deportivas – Edificios Finca 3

Sedes y recintos

- Planta de tratamiento – Recinto de Guápiles

Sin embargo, algunos edificios presentan aumentos por pagos posteriores una vez capitalizada la obra, tales como:

Sedes y Recintos

- Parqueo – Sede Regional de Guanacaste
- Planta de tratamiento - Recinto de Paraíso
- Vestidores cancha de fútbol – Recinto de Santa Cruz

Sede Rodrigo Facio

- Elevador - Edificio Medicina

El detalle de dichas obras se puede observar en el “Resumen de edificios terminados y en proceso del periodo” de este documento, en el apartado 7.6.1.5 de este documento.

7.1.3.1.3. Obras en proceso

Se presentan obras en construcción y obras que se encuentran finalizadas pero el acta de recepción o finiquito se encuentra pendiente de entrega, razón por la cual, el registro contable se encuentra en la cuenta de “Obras en Proceso”, la misma presenta 59 obras en proceso, de las cuales dos de ellas fueron financiadas por el del Banco Mundial:

- BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón
- BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio – Oficinas.

7.1.3.2. Cuentas por cobrar a largo plazo

Está partida con un valor de ¢2.092,94 millones, se incluye dentro de los Estados Financieros y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023, en la clasificación de activos no corrientes y corresponde a los pagos efectuados de más por parte de la Universidad de Costa Rica con el propósito de atender posibles situaciones económicas a presentarse en futuro relacionadas con el Fideicomiso UCR-BCR 2011.

7.1.3.3. Inversiones no corrientes

Son aquellas inversiones que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo superior a un año. Estas se registran al costo en el momento de

adquisición y sus recursos se obtienen de los Fondos Corrientes o del Vínculo Externo.

Esta cuenta representa un valor porcentual de 0,13% y un valor absoluto de ¢359,92 millones en relación con la cuenta total de activos del Estado de Situación Financiera. El reconocimiento de los intereses se efectúa sobre la base de devengado. Lo anterior, en apego a lo establecido en las NICSP, normas N°28, N°29 y N°30.

A continuación, se presenta el detalle de las inversiones no corrientes, que al 31 de diciembre de 2023 se mantenían vigentes.

Cuadro N°52: Distribución de las inversiones no corrientes clasificadas por intensidad (expresado en millones de colones)

Clasificación	Monto	%
Inversiones mantenidas al vencimiento	191,73	53,27%
Otras Inversiones (Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos)	168,19	46,73%
Total	359,92	100,00%

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.2. Análisis de los pasivos

Los pasivos son las obligaciones presentes adquiridas por la Universidad con terceras personas para contribuir con el desarrollo de sus actividades sustantivas. Esta partida se puede representar tanto a corto plazo como pasivo corriente, así como a largo plazo como pasivo no corriente.

7.2.1. Pasivo corriente

Al 31 de diciembre de 2023, los pasivos corrientes muestran un saldo de ¢21.036,36 millones, con un aumento de ¢4.718,22 millones y relativo del 28,91%, con respecto al 31 de diciembre de 2022.

Si se observan las cuentas que componen los pasivos corrientes, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, la partida más representativa es la de “Otros Pasivos a Corto Plazo” con un valor porcentual del 70,17% del total de los pasivos corrientes y un valor absoluto de ¢14.761,85 millones, siendo el monto más significativo el de “Gastos Acumulados por Pagar”, con un valor absoluto de ¢7.803,98 millones, la segunda es la de “Deducciones Retenidas” con un valor absoluto de ¢6.957,87 millones. En relación con la cuenta de Pasivos diferidos, en acatamiento a lo señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en lo que al devengo se refiere, para este periodo se realizó la reclasificación de la cuenta pasiva a la cuenta de ingreso contable correspondiente, quedando con un saldo de ¢0,00.

A continuación, se detallan algunas partidas que conforman el pasivo corriente:

7.2.1.1. Cuentas por pagar

Esta cuenta responde a las obligaciones que debe cancelar la Universidad en el corto plazo, representa el 26,84% del total de los pasivos corrientes. Algunas de las principales cuentas que se consideran en ese grupo son “Cuentas por Pagar Final del Periodo” con un valor absoluto ¢591,32 millones y “Depósitos no Identificados II Tracto” con un valor absoluto de ¢435,12 millones. La cuenta más representativa es la de “Provisiones y Reservas Técnicas con un valor de ¢3.893,29 millones. realizó el registro contable de la cuenta por pagar por concepto de provisión de cesantía y vacaciones, obligación se origina del desembolso financiero que realizará la Universidad con el fin de cancelar las prestaciones por derechos laborales de los funcionarios que se acojan a su jubilación en el periodo 2024.

7.2.1.2. Otros pasivos

A continuación, se muestra el detalle de la cuenta de “Otros Pasivos a Corto Plazo”:

7.2.1.2.1. Gastos acumulados

Esta cuenta tiene su origen principalmente por los compromisos de pago que adquiere la Universidad con las instituciones del Estado, a raíz del régimen de seguridad social del país. Dentro de ellas resaltan las retenciones y obligaciones obrero-patronales, los fondos de capitalización laboral y las reservas por prestaciones legales de los proyectos del Vínculo Externo, siendo la cuenta más representativa la de Derechos Laborales Fondos Restringidos con ¢2.530,85 millones.

7.2.1.2.2. Deducciones retenidas por pagar

Corresponde a las deudas que se tienen con instituciones del sector privado y público a raíz de los contratos de trabajo con los funcionarios universitarios y que, mediante una autorización expresa, los colaboradores solicitan se les retenga determinada suma de dinero para luego trasladarla a otra entidad. Dentro de las organizaciones a las que se les debe trasladar dineros están: el Instituto Nacional de Seguros por concepto de pólizas voluntarias, la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional, Banco Popular y Desarrollo Comunal, el Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio de Hacienda y la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, siendo esta última la más representativa con ¢2.646,77 millones.

7.2.1.2.3. Pasivos diferidos

Como se mencionó en párrafos anteriores, esta cuenta fue reclasificada a la cuenta de ingreso contable, con el propósito de cumplir con lo señalado en las NICSP.

7.2.2. Pasivo no corriente

En términos globales, al 31 de diciembre de 2023, los pasivos no corrientes mostraron una disminución absoluta de ¢11.018,10 millones y relativa del 34,05%,

con respecto al 31 de diciembre de 2022. Estos montos corresponden a las deudas por pagar a largo plazo relacionadas con el Fideicomiso UCR-BCR 2011.

Las cuentas que conforman el pasivo no corriente son:

7.2.2.1. Documentos por pagar a largo plazo

En relación con el pasivo, la cuenta de documentos por pagar sigue siendo la más representativa con un valor porcentual del 92,66% del total de los pasivos no corrientes y un valor absoluto de ¢19.774,91 millones, se observa una disminución producto de los pagos, abonos anticipados y la amortización realizados durante el periodo, esto en consonancia con el compromiso por parte de la Institución en disminuir la deuda con el Fideicomiso de los Edificio de la Plaza de la Autonomía, Aulas y Laboratorios y Edificio de la Facultad de Ingeniería.

7.3. Análisis del Patrimonio

En esta sección sobresalen las cuentas de “Capital Inmovilizado” por ¢177.483,63 millones, “Otras reservas” por ¢45.746,00 millones, “Resultados Acumulados” por ¢12.962,15 millones, “Estimaciones” por ¢5.113,75 millones y “Capital de Circulación” por ¢930,26 millones.

7.3.1. Capital Inmovilizado

La cuenta de “Capital Inmovilizado” representa el 76,37% del total del Patrimonio, en este periodo muestra un aumento de ¢9.867,73 millones del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2022, como resultado de la adquisición de bienes capitalizables por compra, donación y confección. Estas cuentas se reflejan dentro de la sección de activos no corrientes del Estado de Situación Financiera.

7.3.2. Otras reservas

El monto de Otras Reservas incluye los recursos que dispone la Universidad para hacer cumplir distintos compromisos adquiridos con una asignación específica, representa el 21,06% del total del Patrimonio. Al respecto, es importante recordar que la Contraloría General de la República (CGR), en los oficios DFOE-SOC-0760-2017 y DFOE-SOC-0953-2017, establece que, a partir de la liquidación presupuestaria del 2017, los saldos de los compromisos presupuestarios de Fondos Corrientes se dejan de clasificar como superávit específico y se incluyen dentro del superávit libre, pese a que este rubro ya se encuentra adjudicado y comprometido legalmente con los diversos proveedores.

7.3.3. Estimaciones

Esta cuenta comprende la “Valuación de la Estimación por Incobrables de las Cuentas por Cobrar”, “Documentos por Cobrar” y “Obsolescencia del Inventario”, el aumento más significativo se muestra en la “Valuación de la Estimación por Incobrables de las Cuentas por Cobrar”.

7.3.4. Resultados acumulados de ejercicios anteriores

Se refiere a la acumulación de recursos ganados y no recibidos, además de transacciones pendientes de hacer efectivas por parte de la Administración para cumplir con compromisos legales en el corto y mediano plazo, ambos obtenidos como resultado de las operaciones efectuadas en los ejercicios anteriores.

Esta cuenta tuvo un aumento de ¢204,25 millones y relativo del 3,14% con respecto al resultado de diciembre de 2022.

7.3.5. Resultado del periodo

Esta partida registra un monto de ¢6.255,19 millones y se conforma por el resultado obtenido entre la diferencia de los ingresos y gastos ejecutados (base de efectivo) y

la diferencia de ingresos y gastos contables, correspondientes a transacciones ganadas, pero no canceladas a la fecha (base de devengo).

Se hace énfasis al trabajo que se ha venido efectuando por la Oficina de Administración Financiera sobre el análisis de adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, principalmente al registro sobre la base de devengado de la cuenta de inversiones y facturación, por ende, al reconocimiento de los ingresos y gastos contables relacionados a esa partida.

7.4. Cálculo y análisis de razones financieras

Una de las herramientas más eficientes que permite analizar los Estados Financieros presentes o pasados de una organización, en función de niveles óptimos definidos para esta, son las razones financieras. Por medio de ellas, se determina el grado de liquidez, solvencia, endeudamiento y otras condiciones de índole económico en la Universidad, a una fecha específica, con el fin de que los diversos usuarios puedan tomar decisiones sobre la situación actual.

7.4.1. Liquidez a corto plazo

Esta razón permite conocer la capacidad de la Institución para cubrir las deudas de corto plazo (pasivo corriente) con los activos de rápida convertibilidad a efectivo (activo corriente). El grado de liquidez depende del tipo de actividad económica en la que se desarrolla la Universidad; se dice que una relación normal es de dos a uno, en donde al menos los activos tengan la capacidad de cubrir las deudas de corto plazo dos veces, de modo tal que si las tuviese que cubrir aún tendría dinero suficiente para poder operar.

Si se compara este indicador en los periodos 2023-2022, se observa que el mismo presenta una disminución de 0,72 veces. Sin embargo, se concluye que la Universidad presenta un alto nivel en sus flujos de efectivo con respecto a sus deudas corrientes y compromisos de pago.

Cuadro N°53: Razón de Liquidez a Corto Plazo

Fórmula	Cálculo 31/12/23	Cálculo 31/12/22
Activo Corriente	3,53	4,25
Pasivo Corriente		

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.2. Capital de trabajo

Se dice que es la cantidad de fondos disponibles después de cancelar las obligaciones inmediatas (menos de un año). Al igual que la razón de liquidez a corto plazo, su resultado muestra una disponibilidad de ¢53.252,80 millones al 31 de diciembre de 2023 y con ello muestra un aumento absoluto de ¢149,03 millones entre diciembre de 2023 y diciembre de 2022.

Esta razón nuevamente evidencia que la situación financiera y económica de la Institución es positiva para atender sus compromisos de pago en el corto plazo y el Plan Presupuesto.

Cuadro N°54: Razón de Capital de Trabajo (en millones de colones)

Fórmula	Cálculo 31/12/23	Cálculo 31/12/22
Activo Corriente - Pasivo Corriente	53.252,80	53.103,77

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.3. Deuda

Esta razón indica cual es la fuente de financiamiento de los activos; es decir, cuánto del total de los activos fue adquirido con recursos externos (deuda) y cuánto con recursos propios (patrimonio). Se establece que entre más elevadas sean las obligaciones, más riesgosa es la posición económica de la Institución,

incrementando con ello el índice de deuda. Entre más bajas sean las obligaciones el índice será menor, fortaleciéndose con ello la posición financiera.

Este caso en particular, el índice de deuda para los periodos terminados al 31 de diciembre de 2023 y de 2022 muestra una disminución del 2,52% debido a que pasó de un 17,94% a un 15,42%. El total pasivo disminuyó debido a los pagos extraordinarios al Fideicomiso específicamente a los Edificios de Aulas y Laboratorios, Plaza de la Autonomía y Edificio de la Facultad de Ingeniería, este último se canceló al 100% en este periodo.

Por lo tanto, el resultado continúa evidenciando que la situación financiera de la Institución, al igual que en años anteriores es sana, al existir liquidez para cubrir los compromisos adquiridos y pendientes de ejecutar en el periodo.

A continuación, se presenta detalle en donde se observa el índice de deuda de los últimos dos años:

Cuadro N°55: Razón de Deuda

Fórmula	Cálculo 31/12/23	Cálculo 31/12/22
Pasivo Total * 100	15,42	17,94
Activo Total		

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.4.4. Endeudamiento

Mide la capacidad que tiene la Institución para endeudarse y hacerle frente, con recursos propios, a sus obligaciones y muestra la relación que tienen los pasivos con respecto al patrimonio institucional. Según se observa en el cuadro siguiente, la relación de endeudamiento disminuye al pasar de 21,86% a 18,23% de diciembre 2022 a diciembre 2023.

Mediante esta razón se pone de manifiesto, una vez más, la estabilidad financiera de la Universidad a ese periodo.

Cuadro N°56: Razón de Endeudamiento

Fórmula	Cálculo 31/12/23	Cálculo 31/12/22
Pasivo Total * 100	18,23	21,86
Patrimonio Total		

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

7.5. Análisis de los saldos en el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado Cambios en el Patrimonio

7.5.1. Estado de Flujo de Efectivo

El Estado de Flujo de Efectivo muestra las variaciones y los movimientos de efectivo y sus equivalentes en un periodo dado.

Para el periodo 2023 se observa un aumento en el efectivo y el equivalente en efectivo al final del ejercicio, entre un año y otro, en un 10,01%. Lo anterior como resultado de las actividades que seguidamente se detallan:

- Actividades de operación: Aumento en los fondos de patrimonio.
- Actividades de inversión: se puede observar un mayor impacto la disminución de los montos invertidos principalmente corrientes.
- Actividades de financiamiento: la variación entre un periodo y otro obedece a los pagos extraordinarios a la cuenta de Documentos por Pagar a Largo Plazo.

7.5.2. Estado Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio se compone del “Capital Inicial”, “Capital de Circulación”, “Capital Inmovilizado”, “Capital Libros”, “Otras Reservas”, “Estimaciones” y “Resultados Acumulados”.

En este periodo se puede observar que la cuenta de capital inicial que se mantiene con el mismo saldo, la cuenta de “Capital Libros” y “Otras Reservas” mostraron una disminución y las demás cuentas presentan un aumento con respecto al año anterior.

7.5.3. Pago de amortizaciones e intereses

En relación con el Fideicomiso UCR-BCR 2011, el monto de amortización y de intereses pagados al Banco de Costa Rica por concepto del arrendamiento financiero, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se detalla a continuación:

Cuadro N°57: Detalle de amortización e intereses, al 31 de diciembre de 2023

Proyecto	Amortización	Intereses	Comisión	Reserva	Saldo Actual
Facultad Ciencias Sociales	240,71	1.827,71	71,4	0,04	15.099,46
Facultad de Ingeniería	9.103,94	858,53	63,02	0,00	0,00
Plaza de la Autonomía	1.203,34	408,76	38,9	0,00	2.417,80
Aulas y Laboratorios	655,99	404,07	29,43	0,00	2.886,05
Totales	11.203,97	3.499,06	202,74	0,04	20.403,31

Fuente: Sistema de Información de Administración Financiera – OAF

A continuación, se presenta una breve explicación de lo detallado en el cuadro anterior:

- Facultad de Ciencias Sociales: la deuda inicial del edificio fue por un monto de ¢17.365,47 millones a un plazo 26 años y 3 meses, con una tasa de interés del 10,87%. Al 31 de diciembre de 2023 el saldo es de ¢15.099,46.
- Facultad de Ingeniería: la deuda inicial es por un monto de ¢22.022,27 millones a un plazo de 22 años, 8 meses y 19 días, con una tasa de interés del 10%. Al 31 de diciembre del 2023 el saldo es de ¢0,00.
- Plaza de la Autonomía: la deuda inicial es por un monto de ¢4.460,04 millones a plazo 19 años, 9 meses y 12 días, con una tasa de interés del 10%. Al 31 de diciembre del 2023 el saldo es de ¢2.417,80 millones.
- Aulas y Laboratorios: la deuda inicial es por un monto de ¢4.503,57 millones a un plazo de 20 años, 13 días, con una tasa de interés del 10,00%. Al 31 de diciembre del 2023 el saldo es de ¢2.886,05 millones.

7.6. Bienes Duraderos

7.6.1. Análisis de la cuenta de activos no corrientes

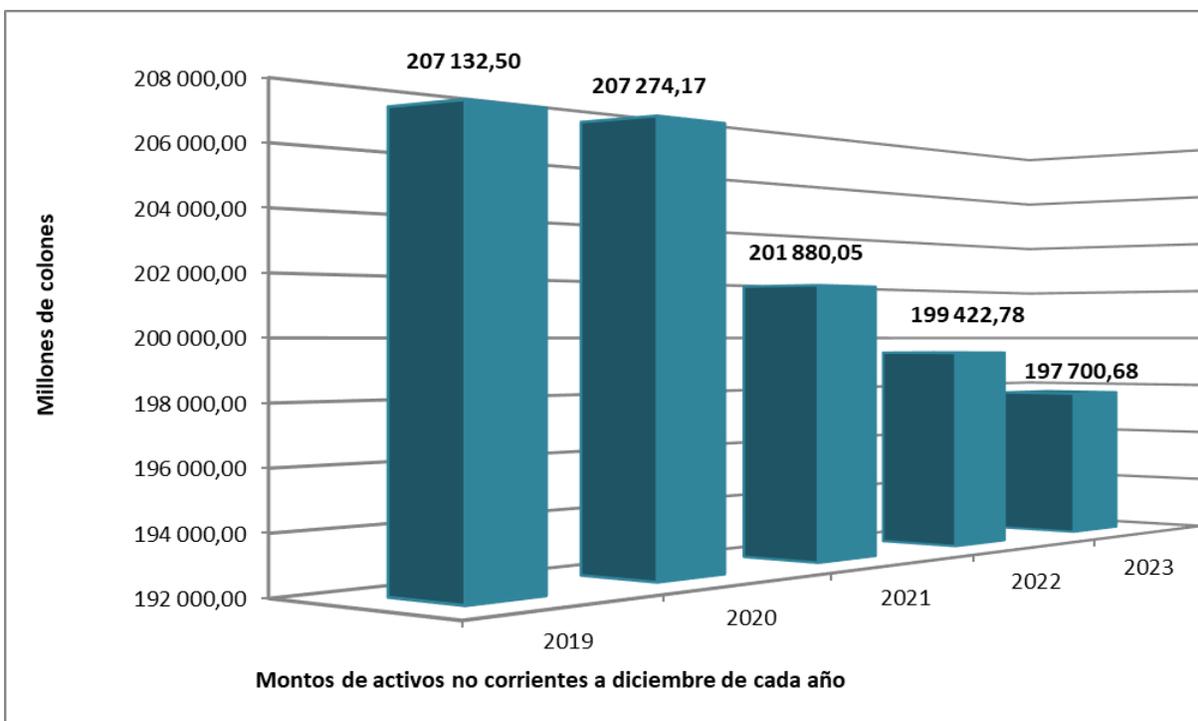
El activo no corriente se compone de las partidas de “bienes no concesionados”, “inversiones a largo plazo”, “cuentas por cobrar a largo plazo”, “depósitos en garantía” y “otros activos a largo plazo”.

En específico a la situación de bienes institucionales, la cuenta de “Bienes no Concesionados” se conforma de “Mobiliario”, “Equipo”, “Maquinaria”, “Vehículos”, “Edificios”, “Instalaciones”, “Terrenos”, “Obras en proceso” y “Programas de Cómputo”. Al respecto, a partir del año 2018, la cuenta de programas de cómputo pasó a formar parte de los activos no corrientes, dado a que corresponde a un bien de la Universidad y principalmente con el fin de presentarlo conforme las Normas

Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), por tal motivo el gráfico siguiente incluye dicho saldo. No se omite señalar, que en años anteriores esa cuenta se revelaba en la clasificación de otros activos.

Por otra parte, la partida de “Bienes no Concesionados” se compone de las adquisiciones y donaciones recibidas por la Universidad y se ha mostrado, a través del tiempo, un comportamiento al aumento, en cumplimiento a la política institucional de no disminuir la inversión en el Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico e Infraestructura. Sin embargo, para diciembre de 2023 el monto total refleja una disminución por la suma de ¢1.722,01 millones (0,86%) comparado con diciembre del año anterior. Ese porcentaje de disminución, con relación a otros periodos, se debe a que no ingresaron los recursos esperados por la Administración y se tuvo que tomar algunas medidas para cumplir con los distintos compromisos Universitarios.

Gráfico N°20: Saldos de Bienes no concesionados del periodo de diciembre 2019 al 2023 (en millones de colones)



Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, OAF

En el siguiente cuadro se analiza en detalle la composición de esta cuenta, donde las partidas de Equipo y Edificios son las más representativas en las adquisiciones realizadas por la Universidad. También, se observa el aumento que ha tenido en los últimos años la partida de Edificios, como resultado de la política de desarrollo de infraestructura, mediante el proyecto de Mejoramiento Institucional con las obras financiadas mediante el Fideicomiso UCR-BCR.

Cuadro N°58: Composición porcentual del total activos no corrientes, periodo comprendido de diciembre 2019 a 2023

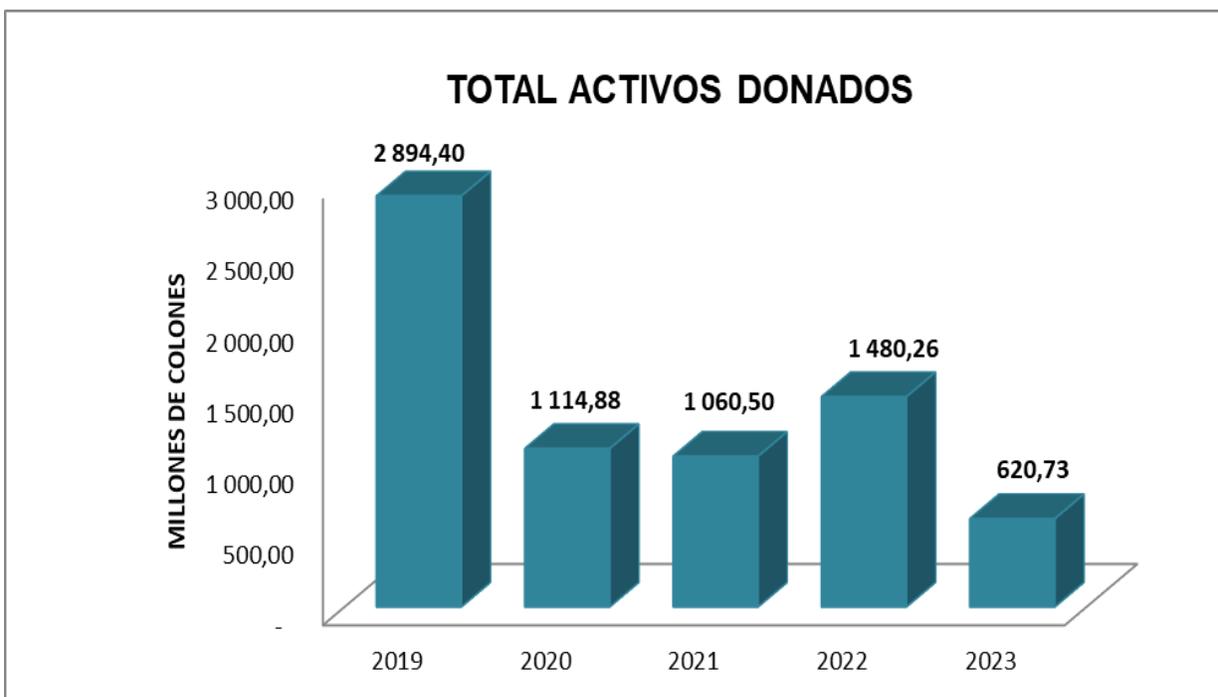
Cuenta	2019	2020	2021	2022	2023
Edificios	47,52%	55,26%	59,42%	59,60%	59,02%
Mobiliario y equipo	31,72%	30,66%	29,22%	27,54%	25,48%
Obras en proceso	14,55%	8,04%	5,29%	6,84%	9,34%
Terrenos	5,54%	5,61%	0,03%	5,76%	5,81%
Programas de cómputo	0,21%	0,06%	5,76%	0,05%	0,22%
Instalaciones	0,46%	0,37%	0,29%	0,21%	0,12%

Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, OAF

7.6.1.1. Resumen de los bienes recibidos como donación

Una donación es la transmisión de bienes muebles e inmuebles a la UCR sin compromiso de contraprestación de ninguna naturaleza por parte de la Institución. Los montos recibidos por este concepto y su comportamiento se muestran en el siguiente gráfico.

Gráfico N°21: Monto total activos recibidos como donación del periodo de diciembre 2019 al 2023 (en millones de colones)



Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, OAF

Como se puede observar, el comportamiento de las donaciones de los años 2019 a 2023 ha sido irregular, destacándose el año 2019 con un monto mayor, el cual obedece a que en ese periodo se recibieron donaciones como: terreno por $\text{¢}1.757,00$ millones (Finca Folio Real 469042-000 donado por la Sra. Iona Kross Stupp) y $\text{¢}6,00$ millones recibidos mediante unas edificaciones donadas por el mismo ente donante.

7.6.1.2. Resumen por categoría de los bienes muebles recibidos como donación

En el año 2023, las categorías principales que recibieron donaciones de bienes muebles son Equipo de Laboratorio con un 46,05%, Equipo de Computación con una proporción del 23,34% y Mobiliario con un 10,88%.

Cuadro N°59: Comparativo de donaciones recibidas por categoría de activo, periodo comparado diciembre 2022-2023

Nombre de la cuenta	Diciembre 2023	Importancia relativa	Diciembre 2022	Importancia relativa
Equipo de Laboratorio	285,82	46,05%	757,60	51,18%
Equipo de Computación	144,88	23,34%	434,50	29,35%
Mobiliario	67,51	10,88%	30,34	2,05%
Libros	35,00	5,64%	0,00	0,00%
Lote Sillas	18,87	3,04%	3,35	0,23%
Maquinaria Agrícola e Industrial	16,16	2,60%	14,15	0,96%
Activos Biológicos	13,28	2,14%	10,18	0,69%
Equipo Didáctico	13,15	2,12%	22,17	1,50%
Equipo Doméstico	9,21	1,48%	125,27	8,46%
Equipo de Comunicación	6,95	1,12%	63,68	4,30%
Lote Pupitres	4,62	0,74%	0,00	0,00%
Equipo de Seguridad	2,87	0,46%	1,07	0,07%
Software y Licencias	2,41	0,39%	0,00	0,00%
Equipo de Oficina	0,00	0,00%	5,70	0,39%
Equipo Telefónico	0,00	0,00%	3,63	0,25%
Herramientas	0,00	0,00%	1,74	0,12%
Obras de Arte	0,00	0,00%	6,88	0,46%
Vehículos	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Total	620,73	100,00%	1.480,26	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

7.6.1.3. Resumen por ente donante de los bienes recibidos como donación

Las donaciones recibidas provienen de diferentes entes que, por su naturaleza, apoyan el quehacer universitario por medio de activos que contribuyen a sus procesos.

El siguiente cuadro muestra un detalle por naturaleza de este tipo de organizaciones, de las cuales se recibieron donaciones. En el año 2023, el donante con más contribuciones en activos fue la Fundación UCR, la cual aportó un 83,33% del total recibido.

Cuadro N°60: Monto y ente donante de los bienes muebles e inmuebles recibidos a diciembre 2023

Nombre del donante	Monto	Importancia relativa
Fundación de la Universidad de Costa Rica	517,24	83,33%
Organismos Internacionales	60,18	9,70%
Personas Físicas Nacionales	35,00	5,64%
Empresas Privadas Nacionales	5,05	0,81%
Fundaciones, Asociaciones, Comités y Afines Nacionales	3,26	0,53%
Total	620,73	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

7.6.1.4. Resumen por unidades beneficiadas de los bienes muebles e inmuebles donados

En el anexo 10, se muestra un listado de las unidades beneficiadas con donaciones de activos por parte de personas físicas o jurídicas; además, se detalla el monto recibido por cada unidad custodio y el porcentaje que representa este del total de donaciones recibidas.

Para el año 2023, las unidades con mayor cantidad de donaciones en colones fueron: el Laboratorio Clínico con un monto de $\text{¢}132,80$ millones para un porcentaje de 21,39% y el Centro de Investigaciones Agronómicas, con un monto de $\text{¢}100,37$ millones, para un porcentaje de 16,17%. El resto de las donaciones corresponden a 50 unidades con donaciones menores a un 8,15% del total recibido y en términos de cantidades, se recibieron en total 458 bienes muebles.

7.6.1.5. Resumen de edificios terminados y en proceso del periodo

Debido al dinamismo de la Universidad, las inversiones en bienes inmuebles son importantes en monto, tamaño y cantidad. Durante el 2023 se logró terminar un total de 3 obras:

- Elevador – Edificio Administrativo A
- Planta de tratamiento – Recinto de Guápiles
- Instalaciones Deportivas – Edificios Finca 3

Sin embargo, algunos edificios presentan aumentos por pagos posteriores una vez capitalizada la obra, tales como:

Sedes y Recintos

- Parqueo – Sede Regional de Guanacaste
- Planta de tratamiento - Recinto de Paraíso
- Vestidores cancha de fútbol – Recinto de Santa Cruz

Sede Rodrigo Facio

- Elevador - Edificio Medicina

El monto total de las construcciones terminadas es de ¢606.05 millones. En proceso se encuentran 59 obras, todo esto representa monetariamente una inversión ¢18.470,54 millones como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°61: Edificios terminados y en proceso, al 31 de diciembre del 2023

Nombre de la cuenta	Valor en Libros
Edificios Terminados	606,05
Edificios en Proceso	18.470,54

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

Mediante los oficios OEPI-186-2024 y OSG-SMC-1528-2023, se informa la situación actual de algunos proyectos, los cuales, según oficio en mención, corresponden a obras construidas y construcciones en proceso, la Oficina de Administración verificó los datos para conciliar con los registros auxiliares-contables; y se determinó que algunas obras se encuentran concluidas, pero que el finiquito se encuentra pendiente, razón por la cual, el registro contable se encuentra en la cuenta de obras en proceso. Una vez que se cuente con el documento que

respalda la conclusión de la obra, se procederá con el registro en la cuenta contable “Edificios”.

Cuadro N°62: Edificios terminados y sin finiquito de la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones al 31 de diciembre de 2023

Fecha de inicio	Nombre	Monto
25/05/2016	BM-Edificio para Albergar El Ciclotrón y Pet. - CICANUM	5.776,70
25/05/2016	Sección de transportes - Construcción de taller mecánico	108,54
29/08/2016	BM-Edificio 3 Niveles Aulas, Oficinas, Laboratorios y Tanque de Práctica	944,95
31/01/2018	Comedor Estudiantil y otras	255,31
06/04/2018	Remodelación de las instalaciones deportivas	125,36
04/07/2018	Finca 2 - Construcciones varias	59,49
11/07/2018	Escuela de Educación Física - Ampliación de biblioteca y bodega	112,13
11/07/2018	Remodelación INISA, filtraciones INIE y sistema de hidrantes Finca 1	53,21
11/07/2018	Escuela de Química - Escalera de emergencia	49,71
07/11/2018	Finca 2 - Sistema de hidrantes	103,11
07/11/2018	Centro de Investigaciones en Neurociencias	40,26
27/03/2019	Imprevistos de diseño Esc. Química Proveduría	38,58
08/05/2019	Escuela de Química Edificio de Proveduría	597,93
08/05/2019	CIBCM - Construcción de invernadero	36,67
24/02/2020	Obras de Compensación Finca 3	35,22
26/03/2020	Colector de aguas negras	62,99
26/03/2020	Caseta de Seguridad Finca 1	28,74
20/05/2020	Acometida, bomba e instalación eléctrica de bombeo para recircular los lixiviados del lecho de secado al FAFA	1,89
30/09/2020	Acometida eléctrica Plaza de la Expresión	66,45
30/09/2020	Escuela de Química - Edificio de aprovisionamiento de reactivos para fines académicos	1,50
Total		8.498,72

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

En el cuadro N°63 se detallan los edificios en proceso, al 31 de diciembre de 2023, dos de estas obras son financiadas por medio del Banco Mundial: BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón y BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio – Oficinas.

Cuadro N°63: Edificios en proceso ordenado por fecha inicial de registro (en millones de colones)

Fecha de inicio	Nombre	Monto
25/05/2016	Construcción Taller Mecánico de Motos y Oficinas Sección de Transportes	108,54
29/08/2016	CIBCM - Construcción de Invernadero	36,67
28/10/2016	Finca 2 - Construcciones varias	59,49
27/06/2017	Remodelación INISA, Filtraciones INIE y Sistema de Hidrantes Finca 1	53,21
16/11/2017	Acometida, Bomba e Instalación para Recirculación de Lixiviados	1,89
31/01/2018	BM CICANUM - Edificio para Albergar el Ciclotrón	5.776,70
13/03/2018	Sede Regional del Sur - Residencias Estudiantiles	1,01
04/07/2018	Escuela de Química - Escalera de Emergencias	49,71
11/07/2018	Escuela de Educación Física - Ampliación de Biblioteca y bodega	112,13
24/09/2018	Recinto de Paraíso Aulas	842,15
07/11/2018	Finca 2 - Sistema de Hidrantes	103,11
10/01/2019	Escuela de Química Edificio de Aprovisionamiento de Reactivos	1,50
27/03/2019	Sede Regional del Sur - Instalaciones Deportivas	125,36
08/05/2019	Escuela de Química Edificio de Proveeduría	597,93
20/06/2019	Sede Guanacaste Auditorio	337,75
01/07/2019	Oficina de Bienestar Y Salud - Edificio	3.355,93
24/02/2020	Imprevistos de Diseño Escuela de Química Proveeduría	38,58
26/03/2020	Colector de Aguas Negras Sede Guanacaste	62,99
30/09/2020	Acometida Eléctrica Plaza de la Expresión	66,45
17/10/2020	Comedor Estudiantil y otros Sede del Pacífico	255,31
19/01/2021	Centro de Investigaciones en Neurociencias	40,26
19/03/2021	BM Centro de Investigación Neurociencias - Edificio - Laboratorio - Oficinas	944,95
02/07/2021	Escuela de Artes Plásticas	750,96
02/07/2021	Readecuación Estructural Facultad de Ciencias Económicas	231,18
02/07/2021	Caseta de Seguridad Cerro Guardián	0,11
02/07/2021	Auditorio Sede del Atlántico	1,93
02/07/2021	Centro de Simulación de Atención Clínica	801,92
02/07/2021	Auditorio Sede Regional del Pacífico	55,55
13/07/2021	Bodega de Materiales ICP	294,67
23/08/2021	Planta de Tratamiento Sede Regional del Sur	168,53
23/08/2021	Finca 3 Obras de Compensación	35,22
30/11/2021	Torre de Transmisión Emisoras Culturales	496,23
07/02/2022	Sede Regional de Sur Remodelación Edificio # 4677	21,54
04/03/2022	Auditorio Sede Regional del Sur	439,59
07/03/2022	Batería Servicios Sanitarios - Edificio Arquitectura	14,60
14/03/2022	Residencias Estudiantiles Recinto Tacares	394,78
17/03/2022	Planta de Tratamiento Finca 3	137,81
20/04/2022	Auditorio Recinto de Guápiles	212,68
06/05/2022	Remodelación Plazoleta Facultad de Letras	61,66
12/05/2022	Caseta de Seguridad Finca 1	28,74
20/06/2022	Torre de Transmisión Cerro Gurdíán	169,01
06/09/2022	Bodega y Oficinas Planta de Producción ICP	24,90
04/11/2022	Pabellón de Aulas Sede de Guanacaste	2,69
04/11/2022	Proyecto HÉLICE	532,45
17/11/2022	Readecuación Estructural Residencias Estudiantiles	0,96
25/11/2022	Ampliación Finca FEIMA Sede del Atlántico	141,84
15/01/2023	Parada de Buses Finca 1	20,36
19/01/2023	Ampliación Conjunto Urbano Pretil - Antigua Facultad de Ingeniería	227,04
30/03/2023	Proyecto Cancha Multiuso Recinto de Esparza	67,48
04/05/2023	Cámara Gesell - Sede Regional de Guanacaste	33,08
27/06/2023	Invernadero UGA	27,06
05/07/2023	Casa De Maquinas EEFBM	39,74
07/09/2023	Edificio de Aprovisionamiento Reactivos Escuela de Química	42,57
07/09/2023	Trabajos Eléctricos CINESPA ROSAC UCR	17,67
08/09/2023	Servicio de Alimentación - Sede Regional del Sur	3,99
23/10/2023	Paso Cubierto Sede Regional de Guanacaste	0,08
23/10/2023	Caseta Recinto de Santa Cruz	0,03
23/11/2023	Cuarto POP Sede Regional de Guanacaste	0,06
23/11/2023	Residencias Sede Regional del Atlántico	0,25
Total		18.470,54

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

Como se aprecia en el cuadro anterior y según la cantidad de obras que se encuentran en proceso, se observan tres obras iniciadas en el 2016 que corresponden al 5,08%, dos obras iniciadas en el 2017 que representan un 3,39%, seis obras para un 10,17% emprendidas en el 2018, un 8,47% de las obras que datan del año 2019, un 6,78%, 20,34% y 23,73% de los años 2020, 2021 y 2022 respectivamente. Finalmente, se visualizan 13 obras que pertenecen al año 2023 correspondiente al 22,00%.

7.6.1.6. Resumen de adquisiciones de los bienes muebles

7.6.1.6.1. Adquisiciones de bienes muebles por categoría y sujetos de registro en el auxiliar de activos

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se adquirió un total de ¢8.703,95 millones por bienes que estaban sujetos al registro en el auxiliar de activos de la Universidad¹³, de este monto la partida más significativa es la de “Equipo de Laboratorio” por ¢2.922,14 millones (33,57%), seguida de “Equipo de Computación” por ¢2.310,85 (26,55%) y “Equipo de Comunicación” por ¢738,60 millones (8,49%). No se omite mencionar que, desde el 01 de enero de 2017, el monto de capitalización se mantiene en ¢180.000,00 (ciento ochenta mil colones).

Cuadro N°64: Adquisición de los bienes muebles por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Nombre de la cuenta	Costo	Depreciación acumulada	Valor en Libros
Equipo de Laboratorio	2 922,14	483,63	2 438,51
Equipo de Cómputo	2 310,85	124,83	2 186,02
Equipo de Comunicación	738,60	27,04	711,56
Licencias y Software	519,25	177,17	342,08
Maquinaria Agrícola e Industrial	422,52	25,66	396,86
Libros	396,01	8,32	387,68
Equipo Didáctico	350,82	30,90	319,92
Mobiliario	348,60	14,33	334,27
Vehículos	277,75	21,01	256,74
Equipo de Seguridad	202,74	12,35	190,39
Equipo Doméstico	104,26	4,93	99,33
Lote Sillas	90,48	0,00	90,48
Lote Pupitres	18,97	0,00	18,97
Activos Biológicos	0,97	0,00	0,97
Total	8 703,95	930,16	7 773,79

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

¹³ Un activo está sujeto al registro en el auxiliar de la UCR, cuando cumple con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

7.6.1.6.2. Resumen del valor en libros de los bienes muebles adquiridos clasificados por unidad

Durante el 2023, se invirtió en la compra de 6.099 bienes para ser utilizados en sus actividades sustantivas por todas las unidades de la Universidad.

Como se puede ver en el anexo 11, la cantidad de unidades que adquirieron bienes es muy elevada, resaltando el Centro de investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales – CICIMA con un 0,59% y el Centro de Informática con un 3,92% del total monetario de bienes adquiridos.

7.6.1.6.3. Resumen de la cantidad de bienes muebles registrados por unidad

En el anexo 12, se muestra la cantidad de bienes muebles capitalizables (incluidos y registrados como activos contables) y no capitalizables, registrados por las Unidades Custodio en la categoría contable 021 Propiedad, Planta y Equipo.

7.6.1.6.4. Resumen de exclusión de los bienes muebles

A continuación, se brinda el resumen de exclusión de los bienes muebles:

7.6.1.6.4.1. Resumen de exclusión de activos por categoría sujetos de registro en el auxiliar de activos

Este resumen muestra los activos excluidos del registro contable y auxiliar por categoría del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. El valor de adquisición de los activos excluidos asciende aproximadamente a ¢9.349,98 millones.

Sobre lo citado en el párrafo anterior, los bienes se pueden excluir del registro contable y auxiliar por concepto de desecho, donación a otras instituciones en apego a la ley, robo, permuta, garantía o cualquier otro medio legal que lo faculte.

Cuadro N°65: Exclusión de activos por categoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Categoría	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Actual
Misceláneo	2.760	1.957,85	1.734,05	223,80
Equipo de Oficina	3.644	1.737,96	797,64	940,32
Equipo de Computación	3.655	1.581,57	1.501,07	80,50
Equipo Musical	1.494	1.246,00	904,39	341,61
Equipo de Laboratorio	764	993,27	930,61	62,66
Equipo Telefónico	2.198	412,08	366,15	45,92
Equipo de Imprenta	149	287,25	272,51	14,74
Equipo Radiofónico	815	241,26	231,91	9,36
Equipo Didáctico	627	225,23	220,18	5,05
Equipo de Comunicación	521	177,58	167,71	9,87
Herramientas	853	172,13	153,92	18,21
Mobiliario	1.396	113,07	109,11	3,96
Equipo Domestico	348	98,97	94,90	4,07
Equipo de Seguridad	93	35,98	33,06	2,92
Maquinaria Agrícola e Industrial	99	25,00	24,01	0,99
Equipo Marítimo	25	24,19	23,38	0,81
Vehículos	9	20,57	20,57	0,00
Obras de Arte	1	0,02	0,00	0,02
Total	19.451	9.349,98	7.585,17	1.764,81

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

7.6.1.6.4.2. Resumen de exclusión de registros del auxiliar de activos fijos por unidad de custodio

En el anexo 13, se presenta un resumen de los bienes sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, excluidos del registro contable y auxiliar, por Unidad Custodio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023. La mayoría de estos activos son dados de baja por las unidades debido a que finalizó su vida útil, o bien, porque se encontraban en mal estado. Entre las unidades que excluyen hay tanto administrativas como académicas, siendo estas últimas las mayoritarias.

Durante el 2023 se excluyeron 19.451 activos para un monto de ¢9.349,98 millones (valor de adquisición). Las exclusiones más significativas son en las subpartidas de “Misceláneos”(¢1.957,85 millones) y “equipo de oficina” (¢1.737,96 millones); tal como se refleja en el cuadro N°65.

En el primer semestre del año 2023 se realizó una reclasificación de las siguientes cuentas: “Misceláneos”, “Equipo de Oficina”, “Equipo de Imprenta”, “Equipo Musical”, “Herramientas”, “Equipo Telefónico”, “Equipo Radiofónico”, y “Equipo Marítimo”, estas cuentas fueron excluidas y homologadas de acuerdo con el Manual de Cuentas de Contabilidad Nacional.

7.6.1.6.4.3. Resumen de exclusión de registros del auxiliar de activos por tipo

Este resumen muestra los bienes sujetos de registro en el auxiliar de activos fijos, excluidos del registro contable y auxiliar, por tipo de exclusión durante el 2023.

Cuadro N°66: Exclusión de activos por tipo

Concepto	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Actual	Importancia relativa
Otros	11.939	6.078,77	0,00	1.594,77	65,01%
Desecho	5.041	2.345,97	0,00	95,55	25,09%
Actualización de Inventario	2.207	813,35	765,79	47,57	8,70%
Donación	256	81,61	75,44	6,17	0,87%
Garantía	7	28,56	7,81	20,75	0,31%
Robo	1	1,72	1,72	0,00	0,02%
Total	19.451	9.349,98	850,76	1.764,81	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

7.6.1.7. Resumen de la situación de activos sujetos de registro

El cuadro N°67, se muestra un resumen de las inclusiones y exclusiones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, los cuales afectaron los registros contables del mayor y también los registros auxiliares.

A pesar de la disminución en las cuentas de mayor por exclusión de activos; este movimiento no afectó significativamente estas cuentas, ya que las adquisiciones y donaciones recibidas superaron los ¢9.349,98 millones excluidos, incrementándose los bienes en ¢18.445,25 millones.

Cuadro N°67: Efecto neto en los registros contables por las inclusiones y exclusiones de bienes muebles e inmuebles, (expresado en millones de colones)

Detalle	Monto
Bienes muebles donados	620,73
Edificios en proceso	18.470,54
Bienes muebles adquiridos por compra o confección	8.703,95
(Menos) Bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables	9.349,98
Efecto neto en los registros contables	18.445,25

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

El siguiente cuadro muestra la cantidad de bienes adquiridos por compra o confección y la cantidad de bienes que fueron excluidos de los registros contables durante el 2023.

Cuadro N°68: Activos adquiridos por compra o confección, donados y excluidos de los registros contables al 31 de diciembre del 2023

Detalle	Cantidad
Bienes adquiridos por compra o confección	6.099
Bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables	19.451

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

Los bienes adquiridos corresponden a un 4,31% del total de activos registrados a esa fecha (según se muestra en el anexo 12, la cantidad de 141.372 activos registrados); así mismo, se puede notar que las exclusiones de activos que se presentaron en el mismo periodo por 19.451 bienes reflejan un 13,76% del total de activos registrados.

Las adquisiciones por compra o confección y donaciones, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022 representa una disminución de 38.879 bienes en relación con los bienes muebles e inmuebles excluidos de los registros contables.

VIII. Conclusiones y Retos de la Administración

8.1. Conclusiones

En resumen, considerando de los temas presentados en este documento, se han demostrado de manera convincente los siguientes hechos relevantes:

1. En correspondencia con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en el año 2023 la Administración desarrolló acciones dirigidas al uso oportuno, racional y económico de los recursos, procurando con ello la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario de la Universidad.

Por lo que se concluye que la Institución cuenta con una situación financiera solvente y líquida dados los resultados que se detallan en el apartado VII. Análisis de la Situación Financiera.

2. La Universidad en un actuar responsable y comprometido, continuó con la implementación de acciones para la contención del gasto y el monitoreo constante de la ejecución presupuestaria, a fin de que se mantenga dentro de los límites establecidos; no obstante, es de gran preocupación los efectos restrictivos que la Regla Fiscal ha generado en las operaciones de la Institución ante la limitante de incorporación de recursos que se tienen a disposición, aun cuando la Administración de una manera eficiente recaudó un monto superior al estimado.

En el periodo 2023, la tasa de crecimiento impuesta por la Regla Fiscal fue del 2,56%, lo que llevó a la imposibilidad de adicionar recursos al presupuesto, generando un impacto en la Institución, más significativamente en el Vínculo Externo, lo que limitó la posibilidad de adicionar recursos a los presupuestos globales, según las necesidades de cada unidad ejecutora. La administración definió acciones que permitieron alcanzar el equilibrio y minimizar los efectos operativos por la distorsión generada en la relación del plan-presupuesto Institucional.

3. En los años 2019, 2020 y 2021, las universidades públicas recibieron por concepto de FEES, montos menores al que les correspondía según lo indicado en los acuerdos de financiamiento para la Educación Superior. En conjunto los montos que se adeudan a las universidades que conforman CONARE son: del periodo 2019 la suma de ¢10.000,00 millones rebajados por la Asamblea Legislativa, ¢35.000,00 millones correspondientes al periodo 2020 y ¢25.798,48 millones del año 2021, para un total acumulado pendiente de reconocer por ¢70.798,50 millones.
4. La Universidad de Costa Rica continúa trabajando en la adaptación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, con la finalidad de contar con un marco normativo uniforme y de lenguaje universal, que fortalezca la confianza y transparencia de la información financiera para la toma de decisiones; así como, la rendición de cuentas. Al finalizar el periodo 2023 se logró aprobar el “Documento de análisis de brechas y ajustes”, a fin de optimizar el funcionamiento de la herramienta y ajustar los requerimientos y especificidades de la Universidad.
5. La implementación de la Ley Marco de Empleo Público (N°10159) en la Universidad de Costa Rica entró en vigencia el 10 de marzo de 2023, lo que generó para las instituciones públicas y entre ellas la UCR, la aplicación de cambios relevantes para el personal y la Administración, considerándose aspectos tales como: Salario Global y Evaluación del Desempeño.
6. La Ley General de Contratación Pública (N°9986) y su Reglamento, entraron a regir el 01 de diciembre de 2022, lo que generó una serie de cambios y retos para los procesos de compras de las instituciones públicas, entre ellas la UCR, que se han intensificado de manera más significativa en el periodo 2023.
7. Al 31 de diciembre de 2023, la declaración del Impuesto al Valor Agregado ha presentado cifras a favor de la Institución, en oficio OF-CVA-050-2023, la

Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE da la instrucción de aplicar lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N°4755) respecto a la compensación vía declaración de impuestos, con el fin de recuperar los recursos institucionales por la aplicación del IVA en la adquisición de bienes y servicios.

8. En relación con el proceso de embargo preventivo interpuesto por la C.C.S.S. en contra de la Universidad, expediente judicial N.º19-005825-1765-6 por un monto de ¢2.420,47 millones, la Administración ejecutó presupuestariamente la suma de ¢1.301,05 millones, quedando para el año 2024 un saldo pendiente de ¢1.119,42 millones.
9. En el mes de diciembre de 2023 se produjo una inconsistencia en los sistemas de planillas, donde se vio afectado el registro presupuestario real de la partida de Remuneraciones, lo que llevó a realizar el respectivo ajuste en el mes de enero del año 2024, con impacto en los resultados del periodo 2023 y cuya situación fue reportada oportunamente en el Estado Financiero y de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023.

8.2. Retos de la Administración

Las siguientes recomendaciones se plantean con el propósito de orientar la toma de decisiones de la Administración Superior, hacia el máximo aprovechamiento de los recursos y la óptima operación financiera de la Institución.

1. Continuar con la política de una saludable liquidez financiera mediante los planes estratégicos institucionales, que permita a la Universidad atender sus compromisos a corto plazo. En esta línea se recomienda procurar el equilibrio presupuestario mediante el traslado oportuno de recursos disponibles con el fin de realizar abonos extraordinarios para la amortización del Fideicomiso UCR-BCR y de esta manera disminuir el endeudamiento

institucional, a fin de disponer de recursos para atender distintas necesidades que surgen en el quehacer actual. Lo anterior, además permite maximizar los recursos ante la restrictiva aplicación de Regla Fiscal.

2. Dar continuidad al trabajo conjunto de análisis a las disposiciones de la Regla Fiscal y gestionar entre otras acciones, la propuesta de modificación al Decreto Ejecutivo N.º41641-H, con reforma Nº42218-H, de manera que la totalidad de los recursos del Vínculo Externo no sean sujetos de la aplicación de la Regla Fiscal, dada su naturaleza. Asimismo, dar seguimiento al proceso que se resuelve en los tribunales sobre si debe o no la Universidad cumplir con lo establecido en la Ley Nº9635.
3. Propiciar desde CONARE un estricto seguimiento al cumplimiento de los acuerdos sobre los recursos del FEES por parte del Gobierno Central, de conformidad con los derechos que otorga la Legislación Nacional para garantizar la Educación Superior Pública en Costa Rica; así como, dar trazabilidad a los acuerdos y gestiones realizadas en torno a los recursos recibidos de menos en los años 2019, 2020 y 2021 por concepto del FEES inicialmente acordado.
4. Continuar con el proceso de implementación del sistema ERP para lograr cumplir con lo encomendado por Ley en relación con la Adaptación de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Universidad de Costa Rica.
5. Trazar y retroalimentar el marco procedimental aplicable a las Leyes que entraron en vigencia en el año 2023, en materia laboral “Ley Marco de Empleo Público” y contractual “Ley General de Contratación Pública”, de manera que se alcance la eficiencia y eficacia en su operacionalización institucional.
6. Consolidar la planificación de las compras de bienes y servicios, en especial las partidas de inversión y compra de bienes duraderos, de manera que la

programación de los tiempos de trámite se efectúe desde octubre del año anterior al periodo de ejecución del presupuesto, a fin de disponer en el menor tiempo posible de las necesidades institucionales y que la ejecución de los recursos se realice en el primer semestre del año, principalmente.

7. Continuar desde la Comisión de Vicerrectores de Administración del CONARE con el análisis de otros mecanismos con el Ministerio de Hacienda para lograr la recuperación expedita del IVA.
8. Canalizar los recursos que permitan continuar con la amortización de los montos devengados por el giro de los desembolsos de los procesos judiciales, donde la Caja Costarricense de Seguro Social demandó a la Universidad por la relación que existía con el Programa de Atención Integral en Salud.
9. Crear una Comisión de Enlace entre las Oficinas involucradas en el proceso de planillas, con el fin de conciliar, dar seguimiento y monitorear la partida de Remuneraciones.

ANEXOS

ANEXO 1



19 de mayo de 2023
Circular VRA-22-2023

Señoras(es)
Directora del Consejo Universitario
Rector
Vicerrectoras(es)
Decanas(es) de Facultades
Directoras(es) de Escuelas
Directoras(es) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras(es) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directoras(es) de Programas de Posgrado
Directoras(es) de Oficinas Administrativas
Presidente del Tribunal de Estudiantes
Presidente de la Federación de Estudiantes

Medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, ante las restricciones de la Regla Fiscal, para las iniciativas gestionadas desde la Oficina de Administración Financiera

Estimadas(os) señoras(es):

Mediante circular OAF-18-2022, la Oficina de Administración Financiera (OAF) comunicó el periodo para que las Unidades Ejecutoras del Vínculo Externo realizaran la formulación presupuestaria del periodo 2023, el cual fue del **31 de octubre de 2022 al 03 de marzo de 2023**.

Al finalizar este periodo, los resultados muestran que los presupuestos solicitados por las Unidades Ejecutoras, relacionados con los recursos con que cuentan, han agotado las cifras de los presupuestos globales¹ que se incluyeron en el Presupuesto Ordinario

¹ La norma G-3.34. de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, establece el fundamento normativo para el manejo del presupuesto del Vínculo Externo mediante fondos globales, la cual indica: "G-3.34. *En el Presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo los cuales se asignarán a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado*".





Circular VRA-22-2023
Página 2

Institucional 2023, planificado en el año anterior y teniendo como base el histórico de ejecución real de los últimos 5 años.

Para el año 2023, esta situación se ve impactada por las restricciones de la Regla Fiscal², la cual limita la posibilidad de adicionar recursos a los presupuestos globales mediante un presupuesto extraordinario, tal y como se había realizado en los años anteriores.

Debido a ello, y ante la imperiosa necesidad de equilibrar el marco presupuestario del Vínculo Externo, se han identificado desde la Oficina de Administración Financiera las siguientes acciones de atención que podrán ser implementadas mediante un trabajo conjunto entre las Unidades Ejecutoras y las instancias administrativas competentes, las cuales fueron consensuadas con la Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI).



Al respecto, seguidamente se brinda un breve detalle de las medidas antes citadas y se anexan a este documento los procedimientos a aplicar correspondientes a los puntos 1, 2 y 3, para que sirva de guía al usuario en este proceso.

² Para el año 2023, la aplicación de la Regla Fiscal fue muy restrictiva, ya que el crecimiento permitido fue de tan solo un 2,56%, del Presupuesto Total (Fondos de Corrientes y Vinculación Externa) con respecto al Presupuesto del año anterior, aplicándose tanto al Gasto Corriente como al Gasto de Capital.



1. Ajuste al presupuesto solicitado y aprobado en el 2023, de manera que se refleje solo lo que se va a ejecutar en el presente año

Esta acción consiste en que cada Unidad Ejecutora del Vínculo Externo realice un detallado análisis del presupuesto que ya le ha sido aprobado, con la finalidad de plantear un ajuste ante la OAF de las partidas por objeto del gasto y montos que pueden ser disminuidas, ya sea porque se identifica que en el 2023 el gasto real será menor a lo previamente solicitado o porque una o varias necesidades de compra pueden ser diferidas e incorporadas en el presupuesto 2024, donde el trámite de ejecución podrá hacerse efectivo a partir del mes de enero de 2024.

El fin primordial de esta medida es garantizar que el presupuesto aprobado responda a la ejecución real y sea alcanzable para el periodo 2023.

Se acompaña Anexo N.º 1 referente al procedimiento por aplicar.

2. Incluir en el Presupuesto Ordinario 2024, las solicitudes de compra de contrataciones administrativas iniciadas en el 2022, pero que aún no han sido adjudicadas

En el año 2024, deberán represupuestarse aquellas solicitudes de contratación administrativa iniciadas en el 2022, que no concluyeron su trámite de adjudicación en ese periodo y que no se logró su incorporación presupuestaria en el presente año.

Se acompaña Anexo N.º 2 referente al procedimiento por aplicar.

3. Incluir en el Presupuesto Ordinario 2024, las necesidades a financiar con los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional³, Excedentes⁴ y Remanentes⁵.

Los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, determinados como porcentaje de los ingresos percibidos en las Unidades Ejecutoras del Vínculo Externo Remunerado, así como también los excedentes y remanentes generados de los Programas, Proyectos y Actividades del Vínculo Externo Remunerado,

³ Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional; aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4726-01, del 19 de junio de 2002.

⁴ Resolución R-298-2021 del 23 de noviembre de 2021.

⁵ Resolución R-191-2021 del 27 de agosto de 2021.



Circular VRA-22-2023
Página 4

administrados desde la FundaciónUCR y girados a la Universidad, podrán ser presupuestados en el año 2024.

Se acompaña Anexo N.º 3 referente al procedimiento por aplicar.

4. Administrar desde la Fundación UCR, las nuevas aperturas de Programas, Proyectos y Actividades del Vínculo Externo Remunerado

Con base en las facultades que otorga el Reglamento para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo (artículo 28), toda nueva apertura de Programas, Proyectos y Actividades de Vinculación Remunerada podrá ser inscrita en la FundaciónUCR.

Se aclara que el alcance de la FundaciónUCR es únicamente Vínculo Externo Remunerado, por lo que el Vínculo Externo no Remunerado debe gestionarse por la Oficina de Administración Financiera, ambas instancias están encargadas de apoyar en la administración, ejecución y control financiero de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con la normativa institucional y la legislación nacional.

En caso de que la nueva iniciativa se gestione en el marco de contratación administrativa, se insta a que la oferta se presente por la FundaciónUCR, con la autorización de la Vicerrectoría correspondiente, para que sea esta la instancia que administre los fondos; lo anterior en el tanto que el contratante así lo faculte.

No omito señalar, que el artículo 94 de la Ley N.º. 7169 “Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio Ciencia y Tecnológico)” señala textualmente que:

“Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares”.

La FundaciónUCR (instancia administradora) y la OAF (instancia controladora), en conjunto con otras instancias involucradas en el proceso, efectuarán las debidas coordinaciones a fin de trazar esta medida.



Circular VRA-22-2023
Página 5

5. Agendar para el 2024 el inicio de actividades de las nuevas aperturas del Vínculo Externo no Remunerado desde la OAF

Toda nueva actividad del Vínculo Externo no Remunerado deberá dar inicio en enero de 2024; no obstante, la apertura podrá ser comunicada a la OAF para los trámites de apertura de proyecto, acompañando el estimado presupuestario.

Atentamente,

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

Adjunto: Procedimientos

MSG/RGP/spr

C. M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Directora, Consejo Universitario.
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector



30 de junio de 2023
Circular VRA-28-2023

Señores(as)
Directora del Consejo Universitario
Rector
Vicerrectores(as)
Decanos(as) de Facultades
Directores(as) de Escuelas
Directores(as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores(as) de Centros e Institutos de Investigación
Directores(as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Directores(as) de Oficinas Administrativas

Complemento a la Circular VRA-22-2023 sobre las medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, para las iniciativas gestionadas desde la Oficina de Administración Financiera, ante las restricciones de la Regla Fiscal.

Estimadas señoras y estimados señores:

Como complemento a la Circular VRA-22-2023, en la cual la Vicerrectoría de Administración comunica las medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, ante las restricciones de la Regla Fiscal, en específico a la información referente a la presupuestación de los recursos contemplados en el Anexo N°.3 de esa Circular, sobre el Fondo de Desarrollo Institucional, Excedentes y Remanentes; me permito adicionar lo siguiente:

1. Adición al Anexo N°. 3 de la Circular VRA-22-2023

- Fondo de Desarrollo Institucional: En el punto 3.1 se indicó que el plazo para la formulación 2024 del presupuesto de estos recursos sería hasta el 23 de junio de 2023.





En la presente circular este plazo se amplía hasta el 14 de julio de 2023.

- Excedentes trasladados por la FundaciónUCR: En el punto 3.2 se explica que, mediante oficio OAF-1179-2023, fue planteada a la Administración la solicitud de autorización por parte del Consejo de Rectoría, para que los excedentes acumulados puedan ser utilizados por las Unidades Operativas en el año 2024, como una excepción a la Resolución R-298-2021. Ante ello, se indica que por encontrarse la propuesta en análisis “(...) una vez que se cuente con el resultado se hará del conocimiento de las Unidades Ejecutoras el procedimiento por aplicar”.

En vista de que ya se cuenta con el acuerdo del Consejo de Rectoría, tomado en Sesión 14-2023, donde autoriza mantener los Excedentes correspondientes al año 2021, los Presupuestos de Gastos Indispensables del año 2021 y Excedentes correspondientes al año 2022 en el Fondo Restringido de la Unidad Operativa por un año adicional, a continuación, se detalla el procedimiento a seguir para la presupuestación de estos recursos:

Procedimiento por aplicar

La Unidad correspondiente formulará el presupuesto 2024 de los excedentes trasladados por la FundaciónUCR, de conformidad con el destino establecido en la Resolución R-298-2021.

Esta labor se podrá realizar desde esta fecha y hasta el 14 de julio de 2023.

- Remanentes. En el punto 3.3 se indica que el plazo para la formulación 2024 del presupuesto de estos recursos sería hasta el 23 de junio de 2023.

En la presente circular este plazo se amplía hasta el 14 de julio de 2023.

2. Aspectos importantes por considerar para la formulación presupuestaria 2024 de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional, Excedentes y Remanentes

- La formulación presupuestaria se realiza en la plataforma del Sistema de Formulación de Presupuestos, accesible en la dirección <http://uve.oaf.ucr.ac.cr>.
- El monto para presupuestar se podrá consultar en el módulo de disponibles presupuestarios, en el reporte de Resumen Financiero.
- El destino de los recursos deberá contemplar lo establecido en la normativa correspondiente.



Circular VRA-28-2023
Página 3

Consideración final

El proceso de formulación presupuestaria de estos recursos para el año 2024, constituye un insumo de información relevante para que la Oficina de Administración Financiera pueda incorporar en los globales del Presupuesto Institucional 2024 (proceso a realizar en el presente año), las partidas por objeto de gasto y montos solicitados por las Unidades Ejecutoras, de forma que estos recursos se puedan ejecutar a partir del mes de enero de 2024, caso contrario, el saldo disponible de sus Unidades quedará sujeto a los posibles escenarios de estimación presupuestaria.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/OAF/mos

- C. M.Sc. Ana Carmela Velazquez Carrillo, Directora, Consejo Universitario
Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector



Resolución de Rectoría R-214-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO: El 3 de diciembre de 2018 la Asamblea Legislativa de Costa Rica aprobó la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley n.º 9635), la cual incluye, en el título IV, una regla fiscal de gasto que cubre al sector público no financiero.

SEGUNDO: El 31 de octubre de 2022 se publicó la Circular OAF-18-2022, en la cual se informa la calendarización para el proceso de formulación presupuestaria del año 2023 de las unidades ejecutoras del vínculo externo administradas desde la Oficina de Administración Financiera (OAF): empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado con financiamiento complementario y fondos intraproyectos, y se estableció el 3 de marzo de 2023 como fecha límite para presentar estos presupuestos.

TERCERO: Mediante el Oficio SEP-1552-2023, del 11 de abril de 2023, el Sistema de Estudios de Posgrado expone a Rectoría la problemática relacionada con el trámite de presupuestos de vínculo externo de los programas de posgrado con financiamiento complementario posterior a la fecha establecida por la OAF.

CUARTO: La Rectoría traslada el caso planteado por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a la OAF por medio del Oficio R-2410-2023 del 21 de abril de 2023.

QUINTO: En seguimiento de la Circular OAF-18-2022 desde la Vicerrectoría de Administración (VRA) se emitió la Circular VRA-22-2023, del 19 de mayo de 2023, sobre las *Medidas para el equilibrio presupuestario del Vínculo Externo, ante las restricciones de la Regla Fiscal, para las iniciativas gestionadas desde la Oficina de Administración Financiera*.

SEXTO: La OAF emitió el Oficio OAF-1972-2023, del 25 de julio de 2023, en el cual atiende lo presentado por el SEP referente al trámite de presupuestos de vínculo externo de los diferentes programas de posgrado con financiamiento complementario, e informa sobre el estado actual de la situación y el planteamiento de acciones que podrían permitir el trámite de los presupuestos adicionales solicitados para este año, los cuales constituyen medidas para solventar las restricciones que la Regla Fiscal ha impuesto en el presente año.



CONSIDERANDO:

PRIMERO: A pesar de la planificación implementada por la OAF en su Circular OAF-18-2022, en la que reajustó los tiempos de formulación de presupuesto y concilio de todos los procesos vinculantes con la finalidad de facilitar el trámite de adquisición de bienes y servicios para favorecer la eficiente ejecución presupuestaria, esta programación fue impactada por la aplicación de la Regla Fiscal, cuyo tope máximo de presupuestación no permitió la incorporación de presupuestos extraordinarios de la manera en que ha ocurrido en años anteriores, toda vez que se está frente al primer periodo en que la Regla Fiscal no faculta la inclusión al presupuesto institucional de los recursos adicionales requeridos para su operación.

SEGUNDO: Al concluir el periodo establecido en la Circular OAF-18-2022, ya los presupuestos de los fondos globales del vínculo externo, de los cuales se alimentan los programas de posgrado con financiamiento complementario, se encontraban prácticamente agotados y las limitaciones de la Regla Fiscal impidieron adicionar los recursos suficientes mediante un presupuesto extraordinario.

TERCERO: Mediante el Oficio SEP-1163-2023, del 14 de marzo de 2023, la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, solicitó ampliar hasta el 31 de marzo de 2023 el plazo establecido en la Circular OAF-18-2022.

En respuesta, desde la OAF se desplegaron las acciones para atender la solicitud de la Dra. Jiménez Segura, y fueron tramitados con posterioridad al plazo establecido en la Circular OAF-18-2023 los presupuestos formulados por varios programas de posgrado con financiamiento complementario por una suma total de ₡110,3 millones.

CUARTO: En procura de solventar la problemática del vínculo externo, en conjunto con la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera plantea propuestas para normalizar la situación y así procurar el buen funcionamiento de la Universidad en todas las áreas de su competencia, emitiendo la Circular VRA-22-2023, en la que se establecen diversas medidas para el equilibrio presupuestario ante las restricciones de la Regla Fiscal.

QUINTO: En el Oficio SEP-1552-2023, la Dr. Jiménez Segura expone que la problemática en la que se encuentra el SEP persiste, en tanto continúa la necesidad de aprobación de otros presupuestos adicionales, los cuales ascienden al menos a ₡70,00 millones.

SEXTO: Después de valorar los primeros resultados de la aplicación de la Circular VRA-22-2023, ante la necesidad de equilibrar el marco presupuestario de los programas de posgrado con financiamiento complementario, y luego de analizar la normativa institucional, la Oficina de Administración Financiera, mediante el Oficio



OAF-1972-2023, presentó a la VRA las siguientes acciones de atención, con miras a ser implementadas mediante un trabajo conjunto entre las unidades ejecutoras, las instancias administrativas y las autoridades competentes:

1. Para el periodo 2023, subejecutar en un 50% el presupuesto disponible en las partidas 01 “Servicios”, 02 “Materiales y Suministros y 05 “Bienes Duraderos”

La disminución en los presupuestos que ya habían sido aprobados permitirá a la OAF la restitución hacia los fondos globales, con la finalidad de que se atiendan las necesidades de otros programas de posgrado con financiamiento complementario, que requieren adicionar presupuestos para su normal operación académica.

Los recursos así disminuidos, serán incorporados en la formulación presupuestaria del año 2024. De esta forma, los programas de posgrado podrán disponer de estos recursos para su ejecución a partir del mes de enero de 2024

2. Modificar el procedimiento aplicable a las tasas definidas en el artículo 4.2 de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario

Estas tasas corresponden al porcentaje (5% u 8%) por el manejo administrativo de los programas de posgrados con financiamiento complementario (inciso a), y a la transferencia (10% o 15%) que se realiza al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado por concepto de comisión (inciso b), ambos según la cantidad de estudiantes.

Dentro del marco procedimental, se tiene que la base de cálculo de estas tasas son los ingresos percibidos por cada programa de posgrado durante el periodo. Estas se registran con un cargo a la partida por objeto del gasto correspondiente.

La propuesta de cambio consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

	Descripción	Procedimiento actual	Procedimiento propuesto
2.	Base de cálculo:	Ingresos del periodo	Ingresos del periodo
2.1.	Contabilización de la tasa por el manejo administrativo:	Cargo al Programa de Posgrado en la partida de “Servicios Administrativos”.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).
2.2.	Contabilización de la tasa por T	Cargo al Programa de Posgrado en la partida “Comisiones y Gastos	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta



	transferencia de Comisión al SEP:	por Comerciales y Financieros”.	Servicios y	de Ingreso del Periodo (disminución).
--	-----------------------------------	---------------------------------	-------------	---------------------------------------

Esta propuesta es concordante con la normativa en cita, toda vez que no altera el disponible financiero (caja) del Programa de Posgrado; además, el cambio no tiene afectación en el superávit institucional por tratarse de ingresos y gastos internos, asociados al ajuste por el traslado de recursos entre unidades ejecutoras.

3. Modificar el procedimiento aplicable a la reserva de Prestaciones Legales

De conformidad con los procedimientos establecidos, en el proceso de liquidación presupuestaria de cada año, se realiza un asiento contable de ajuste para registrar el gasto por concepto de Prestaciones Legales, estableciendo así la reserva que financiará la liquidación de Derechos Laborales cuando llegue a ocurrir el fin de la relación laboral.

La acción propuesta consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

	Descripción	Procedimiento actual	Procedimiento propuesto
3.	Base de cálculo:	Partida de Salarios.	Partidas de Salarios.
3.1.	Contabilización de Prestaciones Legales	Cargo al Programa de Posgrado en la partida de Prestaciones Legales.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

Este cambio no implicaría un impacto a nivel presupuestario, sino más bien es una variación en el registro de política contable.

4. No considerar el efecto de las acciones antes planteadas en el cálculo de los excedentes que los programas de posgrados transfieren al Sistema de Estudios de Posgrado

Si bien, de conformidad con el artículo 4.3 de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, el 50% de los excedentes se transfieren al SEP para uso específico (30% al Fondo Especial de Becas y 20% al Fondo Solidario del SEP), se propone realizar los ajustes necesarios para no incluir las sumas disminuidas al presupuesto en los puntos anteriores, dentro de la base de cálculos de los dineros que serán transferidos



al SEP, y de esta manera permitir darle continuidad a las actividades académicas de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

Una vez realizado este ajuste en el cálculo, se procederá con el traslado de los recursos al Decanato del SEP. A continuación, se detalla el procedimiento actual y el propuesto:

	Descripción	Procedimiento actual	Procedimiento propuesto
4.	Base de cálculo:	Diferencia entre los ingresos del periodo y los gastos del periodo.	Diferencia entre los ingresos del periodo y los gastos del periodo, deduciendo luego los recursos determinados en los puntos anteriores.
4.1.	Traslado del 50% de los excedentes al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución). Se excluyen los recursos determinados en los puntos anteriores.

Esta medida se asemeja a la frase final del inciso a) del mismo lineamiento 4.3 relativo a excedentes, que indica textualmente:

*“a) Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período presupuestario. **No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período, ni tampoco lo relativo al Fondo de Contingencia**”.*

Estas propuestas se basan en el principio constitucional de equilibrio financiero del presupuesto en los artículos n.º 176 de nuestra *Constitución Política*, que también está contemplado en el artículo n.º 5 de la *Ley de Administración Financiera de la República*, así como el de gestión financiera, que versan sobre el manejo de recursos, de manera eficaz y eficiente, orientados a los intereses generales de la sociedad. La eventual decisión de Rectoría se enmarca en los parámetros de discrecionalidad del jerarca contemplados en el artículo n.º 15, párrafo primero de la *Ley General de Administración Pública*.



**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

Con base en los considerandos anteriores, el Consejo de Rectoría en sesión 23-2023, del miércoles 16 de agosto de 2023, establece la declaratoria de interés institucional para lograr el equilibrio presupuestario del vínculo externo mediante medidas para solventar las restricciones de la Regla Fiscal, las cuales han llegado a impactar los umbrales de la formulación y ejecución presupuestaria de la Institución, en perjuicio del uso de recursos dispuestos para cumplir los objetivos y metas trazados en el Plan Operativo Institucional.

En lo conducente a los programas de posgrado con financiamiento complementario, se establece que:

- 1. Para el periodo 2023, subejecutar en un 50% el presupuesto disponible en las partidas 01 “Servicios”, 02 “Materiales y Suministros y 05 “Bienes Duraderos”**

Los recursos así disminuidos serán incorporados en la formulación presupuestaria del año 2024. De esta forma, los programas de posgrado podrán disponer de estos recursos para su ejecución a partir del mes de enero de 2024.

- 2. Modificar en el 2023 el procedimiento aplicable a las tasas definidas en el artículo 4.2 de los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario**

Tanto para la tasa por el manejo administrativo de los programas de posgrados con financiamiento complementario (inciso a) como para la transferencia que se realiza al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, por concepto de Comisión (inciso b), se aplicará en el 2023 el siguiente procedimiento:

Descripción	Procedimiento 2023
Base de cálculo:	Ingresos del periodo:
Contabilización de la tasa por el manejo administrativo:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).
Contabilización de la tasa por transferencia de Comisión al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).



3. Modificar en el 2023 el procedimiento aplicable a la reserva de Prestaciones Legales

El procedimiento aplicable en el año 2023 consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

Descripción	Procedimiento 2023
Base de cálculo:	Partidas de Salarios:
Contabilización de Prestaciones Legales	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

4. No considerar el efecto de las acciones antes planteadas en el cálculo de los excedentes que los programas de posgrados con financiamiento complementario transfieren al Sistema de Estudios de Posgrado

No incluir las sumas disminuidas al presupuesto en los puntos anteriores, ni aquellas que por razones de los límites de la Regla Fiscal no fueron formuladas a través de un presupuesto (estos recursos que no se lograron presupuestar deben plantearse al SEP para la respectiva valoración y aprobación, si así lo estima pertinente), dentro de los cálculos de los dineros que serán transferidos al SEP y de esta manera permitir darles continuidad a las actividades académicas de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

Una vez realizado este ajuste en el cálculo, se procederá con el traslado de los recursos al Decanato del SEP. El procedimiento 2023 es el siguiente:

Descripción	Procedimiento 2023
Base de cálculo:	Diferencia entre los ingresos del periodo y los gastos del periodo, deduciendo luego los recursos determinados en los puntos anteriores.
Traslado del 50% de los excedentes al SEP:	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución). Se excluyen los recursos determinados en los puntos anteriores.



Resolución de Rectoría R-214-2023

Página 8 de 8

NOTIFÍQUESE:

1. Al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que informe a los programas de posgrado con financiamiento complementario.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración
MBA. Marlen Seleny Salas Guerrero, jefa, Oficina de Administración Financiera
Archivo

ANEXO 2



13 de noviembre de 2023
OPLAU-1035-2023

Licda. Tatiana Villalobos Quesada
Jefa
Oficina Jurídica

Estimada señora:

El 26 de setiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta 176, en alcance N°185, la Ley N°10.386 "MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018", con lo cual esta ley entra a regir.

La entrada en vigor de esta Ley coincide, prácticamente, con la aprobación del Presupuesto Institucional 2024, razón por la cual, el presupuesto no contempla en la formulación los preceptos normativos ahí contenidos y se debe considerar que este ya había sido presentado al Consejo Universitario para su aprobación y posteriormente fue elevado a la Contraloría General de la República (CGR) para su revisión y aprobación.

Sin embargo, el pasado 6 de octubre, mediante correo electrónico, se recibe una solicitud de información asociada a dicha Ley por parte de la señora Marianela Mendives González, funcionaria analista de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, con el siguiente requerimiento:

En la Ley N°10.386, publicada en el Alcance N°185 a La Gaceta N° 176 del 26 de setiembre del año en curso, se incorporan varias excepciones al artículo 6 del Título IV de la Ley N°9635, para el caso en particular dispone: "w) Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento".

Dicha modificación rige a partir de su modificación. Por lo tanto, se requiere ajustar la base de cálculo, para el cumplimiento de la regla fiscal de lo que resta del 2023 y para la certificación del 2024.





Razón por la cual acudo a ustedes, a fin de que me remitan un estado de origen y aplicación de fondos de los presupuestos iniciales para los años 2022 y 2023, ajustados considerando las improbaciones de la Contraloría General de la República, ya que los que consulté en el SIPP no incluyen esas aprobaciones parciales.

En atención a esa solicitud, así como a las acciones que se deban tomar en cuenta para atender la redacción del texto normativo, surgen algunas inquietudes que requieren de un análisis técnico-jurídico, que permita actuar de manera oportuna como institución, las cuales someto a su análisis y criterio.

A continuación, se consulta lo siguiente, en lo que interesa de esa Ley:

1. Consultas sobre el Artículo 1:

ARTÍCULO 1- Se adicionan los incisos l), m), n), ñ) y o), p), q), r), s), t), u), v), w) al artículo 6 del título IV, "Responsabilidad Fiscal de la República", capítulo I "Disposiciones Generales Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Principios", de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018. Los textos son los siguientes:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones y gastos:

(...)

l) Las donaciones que reciban los entes u órganos del sector público no financiero. El uso de estos recursos no podrá derivar en compromisos de carácter fijo para la entidad receptora de la cooperación, ni tampoco podrá destinarse a la contratación de personal permanente y el pago de sus salarios, excepto en los proyectos de inversión que requieran contratar personal temporal por servicios especiales. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibida la cooperación, ni para la verificación de su cumplimiento. (El resaltado no es del original)



Antecedentes para las consultas

1.1.1. Alcance del concepto de donación

La Universidad de Costa Rica percibe recursos por concepto de **Donaciones** en la modalidad de los Fondos Restringidos, donde se contemplan las transferencias cuyo uso está orientado a la realización de actividades o proyectos específicos, según los términos establecidos en la normativa institucional y las cláusulas de los respectivos lineamientos y convenios.

De especial mención, es el Reglamento General para la Aceptación de Donaciones en la Universidad de Costa Rica¹ y el Reglamento Específico de Donaciones², cuya finalidad es establecer las normas que regulan la aceptación de donaciones a la Universidad de Costa Rica, incluidas aquellas derivadas de convenios.

En su artículo 2, se brinda la siguiente definición de Donación: *“La donación es el traspaso gratuito del dominio de bienes¹, valores, materiales o equipos que una persona física o jurídica, nacional o extranjera, decide realizar a la Universidad de Costa Rica”.*

En la nota al pie que se señala en la Norma anterior del Reglamento, se indica que el concepto de bienes se refiere a aquellas cosas que jurídicamente son muebles o inmuebles, corporales o incorporales.

En la misma línea de conceptualización, el artículo 9 regula tanto las donaciones con fines específicos, como aquellas sin fines específicos, según se detalla a continuación:

“(…) Las donaciones de dinero, con fines específicos, formarán parte de un Fondo Restringido que se administrará como disponen los reglamentos y normas pertinentes en la Universidad de Costa Rica. Las donaciones de dinero sin un fin específico formarán parte de los fondos corrientes de la Institución (...)”.

A partir de lo así normado, se articula la modalidad del Fondo Restringido³ como el mecanismo de administración financiera para los recursos provenientes de donaciones con un fin específico.

¹Aprobado en sesión 5142-04, 20/03/2007. Publicado en La Gaceta Universitaria 08-2007, 18/04/2007. Vigente a partir del 13/04/2010.

² Aprobado mediante la Resolución N.º 1398-2010.

³En el título 1 de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, se establece la siguiente definición de Fondos



Esta consulta se plantea al tenor de las características particulares de las diferentes actividades administradas bajo la modalidad de Fondo Restringido. A continuación, se describen algunas de ellas:

- Dentro de los proyectos inscritos en la modalidad de Fondos Restringidos, se tienen algunos cuyo título refiere de manera explícita que sus recursos provienen de donaciones. Ejemplo de ello, es el aporte otorgado por la empresa Ecodesarrollo Papagayo Ltda, en el marco de un proyecto sobre la caracterización de carbono azul en la península de Papagayo, con el objetivo de realizar un estudio del Manglar Palmares en Bahía Huevo, Guanacaste (Fondo Restringido 8094).
- También, dentro de la modalidad de Fondos Restringidos, se administran recursos transferidos por organizaciones públicas y privadas, cuyo uso está orientado a la realización de actividades o proyectos colaborativos de investigación y acción social; ejemplo de ello, son los recursos que transfiere la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (antes CONICIT), en el marco de la Ley No.7169 “Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico”, para financiar la ejecución de actividades de fondos restringidos mediante contratos del Fondo de Incentivos, en proyectos de investigación básica y aplicada, de desarrollo experimental y tecnológico.
- Asimismo, bajo la modalidad de Fondos Restringidos, se tienen los aportes monetarios de personas físicas y Jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, para financiar becas estudiantiles y premios. El otorgamiento de estos recursos se rige por la reglamentación interna y por los convenios establecidos de manera específica, como lo es, por ejemplo, la Beca Victoria Salas Doust, cuyo capital aportado es invertido para generar los rendimientos que financian las becas que se otorgan a estudiantes del Área de la Salud.

Consulta específica sobre el alcance del concepto de donación

En relación con lo expuesto, la consulta concreta es la siguiente:

¿Qué elementos deben ser considerados para determinar que una transferencia de recursos se asimile al concepto de donación y por lo tanto esté cubierta por la excepción

Restringidos: (...) Son todos aquellos aportes, las donaciones, los préstamos, las leyes específicas y otros recursos, todos estos girados a favor de la Universidad de Costa Rica para la realización de actividades o proyectos específicos, cuyo uso está condicionado. Estos fondos se regirán por la normativa institucional y las cláusulas establecidas en los respectivos convenios, leyes y contratos. (...).



OPLAU-1035-2023

Página 5

del inciso l), del artículo 6 del título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas?

Dada la complejidad de esta temática dentro del contexto Universitario, solicito el criterio detallado más allá del marco legal, y de ser posible, incluyendo la ejemplificación. Es importante reiterar que, por tratarse de un tema de Regla Fiscal, el análisis se refiere a donaciones de carácter monetario, las cuales afectan el ámbito presupuestario.

1.1.2. Consideración sobre los ajustes que son aplicables a la UCR a partir de la excepción en el inciso l)

Aunque la STAP, en el correo de marras no refiere ajustes originados en este inciso (referido a Donaciones); esta oficina considera que deberán ajustarse de igual manera que los ingresos propios en atención a lo indicado por la Ley, por cuanto generará modificaciones en la base de cálculo y los límites de crecimiento de la Regla Fiscal.

Consulta específica sobre los ajustes que son aplicables a la UCR a partir de la excepción en el inciso l)

En relación con lo expuesto, la consulta concreta es la siguiente:

¿Deberá la Universidad realizar ajustes originados por la excepción definida en el inciso l), en atención a lo indicado por la Ley?

1.2. Adición del inciso w:

(...)

*w) Los gastos realizados por las universidades públicas con recursos propios, obtenidos por la **venta de servicios** académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Los montos exceptuados de la regla fiscal por esta vía no se considerarán dentro del presupuesto de la entidad receptora utilizado como base para el cálculo del crecimiento del gasto permitido por la regla fiscal, para el año siguiente de recibidos estos recursos, ni para la verificación de su cumplimiento. (El resaltado no es del original)*

Este inciso literalmente refiere la excepción de los gastos realizados con recursos propios, obtenidos por la **venta de servicios** académicos, científicos, tecnológicos y los recibidos de sus fundaciones. Al respecto, a continuación, se hace el planteamiento de las siguientes interrogantes:



Antecedentes para las consultas

1.2.1. Sobre la no inclusión de los ingresos por la venta de bienes.

El inciso w) indica que se exceptúan los ingresos *obtenidos por la venta de servicios académicos, científicos, tecnológicos*; no obstante, desde la naturaleza de ingresos propios no hace referencia a la venta de bienes, dentro de los cuales, en el caso particular de la UCR, figuran algunos bienes manufacturados, como lo son la venta y suscripciones del Semanario Universidad, o los libros y colecciones de la Editorial UCR; así como, otros en el ámbito de las empresas auxiliares, siendo de especial relevancia la venta de sueros antiofídicos o diversos subproductos agropecuarios y forestales.

El acto de no incluir la “Venta de bienes” dentro de las excepciones del inciso w), resulta destacable y genera inquietud en relación con el “espíritu de la norma”, en vista de la manera en la cual dichos ingresos se clasifican dentro de la estructura del Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente, según se muestra en la siguiente figura:

1.3.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.3.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
1.3.1.1.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES
1.3.1.1.01.00.0.0.000	Venta de bienes agropecuarios y forestales
1.3.1.1.02.00.0.0.000	Venta de alcoholes y licores
1.3.1.1.03.00.0.0.000	Venta de productos derivados del petróleo
1.3.1.1.04.00.0.0.000	Venta de otros bienes manufacturados
1.3.1.1.05.00.0.0.000	Venta de agua
1.3.1.1.06.00.0.0.000	Venta de energía eléctrica
1.3.1.1.09.00.0.0.000	Venta de otros bienes
1.3.1.2.00.00.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS
1.3.1.2.01.00.0.0.000	SERVICIOS DE TRANSPORTE
1.3.1.2.01.01.0.0.000	Servicios de transporte por carretera
1.3.1.2.01.02.0.0.000	Servicios de transporte ferroviario
1.3.1.2.01.03.0.0.000	Servicios de transporte portuario
1.3.1.2.01.04.0.0.000	Servicio de transporte aeroportuario
1.3.1.2.02.00.0.0.000	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS
1.3.1.2.02.01.0.0.000	Servicio telefónico
1.3.1.2.02.02.0.0.000	Servicios telemáticos
1.3.1.2.02.04.0.0.000	Servicios de correos
1.3.1.2.03.00.0.0.000	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS
1.3.1.2.03.01.0.0.000	Servicios financieros
1.3.1.2.03.02.0.0.000	Administración de fondos de pensiones y capitalización
1.3.1.2.03.03.0.0.000	Venta de seguros y reaseguros
1.3.1.2.03.04.0.0.000	Servicios de recaudación

Como se observa, la estructura contiene un ítem, incluido en el apartado de “Ingresos no Tributarios” (Nivel 2, subclase), denominado “Venta de Bienes y Servicios” (Nivel 3, grupo), que a su vez se subdivide en “Venta de Bienes” y “Venta de Servicios” (ambos en el Nivel



4, subgrupo). Es decir, la “Venta de Bienes” se encuentra en el mismo nivel de categoría que la “Venta de Servicios”, y ambas fuentes de ingresos se acumulan en un nivel consolidado superior.

Con respecto a la venta de servicios, no cabe duda en cuanto a la exoneración de la aplicación de la Regla Fiscal, según las excepciones definidas en el inciso w). No obstante, se infiere que el espíritu de la norma fue exonerar todo lo que se genera desde las universidades públicas como ingreso propio, por cuanto esta fuente de ingresos no tiene vínculo con el déficit fiscal.

Asimismo, es importante resaltar que, dentro de los procesos productivos para la elaboración de bienes, el componente de la mano de obra constituye un costo representativo, el cual es inherente al valor del bien, por lo tanto, se invisibiliza el umbral que separa los servicios prestados de la venta de bienes.

Por lo tanto, tomando en cuenta los argumentos anteriores, los ingresos por concepto de productos terminados podrían ser exonerados de conformidad con lo indicado en el inciso w); aunque, la literalidad de la norma refiere exclusivamente la “Venta de Servicios”.

Consulta específica sobre la venta de bienes:

En relación con lo expuesto, la consulta concreta es la siguiente:

¿Se puede hacer extensivo el precepto tanto a la venta de servicios como a la venta de bienes, o se debe descartar esta última, a efectos de la excepción de la aplicación de la Regla Fiscal definida en el inciso w)?

En caso de que no se considere inherente la venta de bienes en el inciso w), ¿qué argumentos debe la Universidad invocar al efecto?

1.2.2. Sobre la venta de servicios académicos (ingresos por matrícula de grado y posgrados, y Cursos Especiales):

Dentro del paralelismo entre las fuentes de ingresos exceptuadas en el inciso w) y los ingresos propios generados por la UCR, se encuentran los obtenidos por la **venta de servicios académicos**, los cuales en el ámbito académico universitario se asocian a los recursos recaudados por concepto de matrícula, Derechos de Examen de Admisión, Derechos de Título, Certificaciones, entre otros, tanto de grado como de posgrado; así como, a los generados por los Cursos Especiales, en el campo de capacitación y formación en actividades docentes, de investigación y acción social.



Dichos ingresos se clasifican como “Derechos administrativos a los servicios de educación”, dentro del subgrupo “Derechos administrativos” (Nivel 4), y que, a su vez, se acumulan en el nivel consolidado superior de “Venta de Bienes y Servicios” (Nivel 3, grupo).

La estructura del Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente, que se muestra en la siguiente figura, ilustra esta relación:

1.3.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.3.1.0.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
1.3.1.1.00.00.0.0.000	VENTA DE BIENES
1.3.1.2.00.00.0.0.000	VENTA DE SERVICIOS
1.3.1.3.00.00.0.0.000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS
1.3.1.3.01.00.0.0.000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
1.3.1.3.02.00.0.0.000	DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
1.3.1.3.02.01.0.0.000	Cánones por regulación de los servicios públicos
1.3.1.3.02.02.0.0.000	Derechos administrativos a los servicios de educación
1.3.1.3.02.03.0.0.000	Derechos administrativos a actividades comerciales
1.3.1.3.02.09.0.0.000	Derechos administrativos a otros servicios públicos

Consulta específica sobre la venta de servicios académicos:

En relación con lo expuesto, la consulta concreta es la siguiente:

¿Deben ser considerados dentro de las excepciones de la Regla Fiscal definidas en el inciso w), los recursos recaudados por concepto de Derechos Administrativos a los Servicios de Educación, así como, los generados por los Cursos Especiales, en el campo de capacitación y formación en actividades docentes, de investigación y acción social, que se caracterizan por ser recursos propios y que por su naturaleza se asocian a la venta de servicios académicos?

2. Consultas sobre la retroactividad de la reforma:

Antecedentes para las consultas

Con respecto al año 2023, interesa conocer el criterio de esa asesoría jurídica en cuanto a la retroactividad de la Ley, que, si bien ya entró en vigor, se debe considerar que el presupuesto del año 2023 se formuló con la Ley anterior y que, al aplicar esta reforma, significaría cambios que al aplicarla están perjudicando a la Universidad, como se evidencia en el oficio MH-STAP-OF-1417-2023, en el cual se indica que la Universidad tiene un exceso en el gasto total de 289,48 millones de colones.



OPLAU-1035-2023

Página 9

Para el presupuesto del año 2024, esos escenarios están en análisis, y se valoraría próximamente solicitar una ampliación del criterio jurídico, dependiendo de los resultados.

Consulta específica sobre la retroactividad de la reforma:

En relación con lo expuesto, la consulta concreta es la siguiente:

¿Las excepciones de los incisos l) y w), incorporados en la Ley N°10.386, deben ser aplicadas retroactivamente, tanto en el presupuesto en ejecución en el año en curso (2023) considerando modificaciones a la base de cálculo del presupuesto del 2022, así como en el presupuesto en revisión en la Contraloría General de la República para el ejercicio del año 2024?

3. Consultas sobre el Transitorio XLIX:

Transitorio XLIX- El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley. (El resaltado no es del original)

Antecedentes para las consultas

3.1. Consulta sobre el alcance del Transitorio XLIX:

Este transitorio está en análisis también en cuanto a escenarios, pero como su afectación es para el período 2024-2028 y dada la urgencia de la respuesta a lo solicitado en la presente consulta, se valoraría posteriormente como una ampliación de criterio.

En relación con lo anterior, en principio y preliminarmente se entendería que los superávits generados de los incisos sometidos a consulta en esta solicitud de criterio no forman parte de este transitorio. Por lo tanto, se puede inferir que esos superávits estarían exentos de la aplicación de la Regla Fiscal, por haber sido generados en los supuestos indicados.

De no ser así, se le estaría aplicando la limitación y el efecto de los cuatro años a recursos que han sido generados por la Universidad (ingresos propios) y que no están vinculados al déficit fiscal del Gobierno.



OPLAU-1035-2023
Página 10

Consulta específica sobre el alcance del Transitorio XLIX:

En relación con lo expuesto, la consulta concreta es la siguiente:

¿En virtud de lo determinado en el Transitorio XLIX, de la Ley N°10.386, se deben excluir de la aplicación de la Regla Fiscal, en adelante, aquellos superávits que se originen de los ingresos excluidos de la Regla Fiscal, según se determine en los incisos l) y w) del artículo 6?

Finalmente, aunque se tiene claridad de la posición de esa asesoría, en el sentido de que la Ley 9635, no debería aplicar entre otros aspectos, en lo relativo a la Regla Fiscal a la UCR; se solicita su criterio, considerando que, a efectos de salvaguardar los intereses institucionales, se ha aplicado dicha ley de manera preventiva.

Atentamente,

 UCR Firmado digitalmente

Ing. Carlos Granados Hernández, M.Sc.
Jefe

MRP/MSG

- C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector.
Dr. Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración
MBA. Marlen Seleny Salas Guerrero, Jefa, Oficina de Administración Financiera

ANEXO 3



Resolución R-102-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintiséis de julio del año dos mil trece. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO QUE:

PRIMERO: En la Sesión No. 20-12 del Consejo Nacional de Rectores (en adelante CONARE) celebrada el 21 de agosto de 2012, se acuerda asignar un monto de doscientos millones de colones (¢200.000.000) para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional". Dicho acuerdo fue comunicado en oficio CNR-394-12 de fecha 12 de diciembre de 2012, por el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior a los cuatro Rectores de las Universidades Estatales del país. El monto asignado para cada institución es de cincuenta millones de colones (¢50.000.000).

SEGUNDO: Por acuerdo del CONARE CNR-483-12 en Sesión No. 28-12 del 30 de octubre del 2012, se creó una Comisión Ad Hoc llamada "Movilidad Estudiantil Internacional" con el objetivo de elaborar una propuesta de lineamientos generales para orientar la aplicación de una línea estratégica sobre movilidad estudiantil.

TERCERO: La Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-432-2013 de fecha 30 de enero de 2013, comunicó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que los recursos aprobados por el CONARE para la movilidad estudiantil internacional serían incorporados al Presupuesto ordinario 2013 bajo la estructura presupuestaria 04-99-94-17.

CUARTO: El CONARE, en Sesión No.06-13 del 9 de abril de 2013, Artículo 3, inciso c, acordó aprobar los lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional propuestos por la Comisión de Movilidad Estudiantil Internacional, a saber:

1. Favorecer de manera prioritaria la participación de estudiantes de grado y de niveles avanzados en los diferentes programas.
2. Fortalecer la formación académica del estudiante.
3. Favorecer la participación de las diferentes áreas del saber de cada universidad.
4. Dar especial importancia al rendimiento académico como uno de los criterios de selección.



5. Implementar acciones en esta línea estratégica según las normativas y procedimientos de cada institución.
6. Presentar al CONARE un informe de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores de mejora.

QUINTO: El CONARE en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, en el eje de Pertinencia y Equidad, en el tema estratégico de Internacionalización, plantea las siguientes acciones:

- 1.5.1.1 Desarrollar una plataforma interuniversitaria para la internacionalización que incluya la movilidad del conocimiento y la cooperación internacional.
- 1.5.1.2 Promover y apoyar acciones con instituciones de otros países que permitan pasantías, proyectos de investigación conjuntos e intercambios de estudiantes y personal académico y administrativo, para impulsar la difusión e innovación del quehacer universitario.

SEXTO: En las "Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014", en el Eje Universidad y Sociedad, Tema Internacionalización, en la política 1.3.3 se estableció que la Universidad: "Promoverá y facilitará la movilidad internacional del personal docente, administrativo y de la población estudiantil, como un medio para fortalecer la educación superior pública".

SÉTIMO: La Universidad de Costa Rica otorga apoyo financiero complementario a estudiantes y a grupos estudiantiles, como un subsidio para la participación en actividades académicas, artístico-culturales, deportivas, Programa de Voluntariado y otras en el ámbito nacional o internacional, cuyas regulaciones se encuentran definidas en el Reglamento del mismo nombre y no incluyen entre sus criterios, la condición socioeconómica del estudiante.

OCTAVO: La Universidad de Costa Rica, con el propósito de contribuir con la democratización de la educación superior, la equidad de oportunidades y la formación integral, cuenta con un Sistema de Becas Socioeconómicas que se otorgan a la población estudiantil de escasos recursos económicos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes.



CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La importancia de desarrollar acciones que favorezcan la movilidad estudiantil en el ámbito internacional, por cuanto esta permite a la población estudiantil el desarrollo de nuevas experiencias académicas, la incorporación de nuevos conocimientos teóricos y prácticos, el impulso de la difusión del quehacer universitario, de los valores culturales y de las circunstancias nacionales de los países involucrados, en correspondencia con las políticas de internacionalización que se plasman en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal 2011-2015, en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014.

SEGUNDO: La OAICE es una instancia facilitadora en el proceso de la promoción del desarrollo académico de la institución a partir de los beneficios y de las posibilidades que ofrece la internacionalización de la educación superior en el mundo; que tiene entre sus objetivos el “facilitar la movilidad de funcionarios y estudiantes universitarios que participan en actividades académicas conjuntas”, tal y como se establece en los artículos 1 y 2 inciso f) del Reglamento de la OAICE.

TERCERO: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil es la instancia que tiene como misión la promoción del desarrollo personal y social del estudiante desde una perspectiva integral, facilitando las condiciones existenciales y materiales, para contribuir al mejoramiento del educando como individuo, como universitario y como miembro solidario de la sociedad, según se encuentra definido en el artículo 1 del Reglamento General de la Vicerrectoría Estudiantil.

CUARTO: La actividad sustantiva de las Unidades Académicas es la enseñanza, la investigación y la acción social, por medio de programas y actividades que, en lo conducente, culminan con un grado y título universitario o con un diploma de pregrado, según se establece en el artículo 97 del Estatuto Orgánico; de ahí que constituyen los órganos con conocimiento de las alternativas prioritarias de la profesión en el ámbito internacional, como fundamento para emitir criterio experto sobre la relevancia académica o disciplinar de las actividades de movilidad estudiantil y su contribución en el fortalecimiento de la formación académica del estudiante.

QUINTO: Entre las funciones encomendadas a los Decanos de Facultad y a los Directores de Escuela, en los artículos 94 inciso a) y 106 inciso a) del Estatuto Orgánico en el orden respectivo, se establece la de ejecutar las políticas del Consejo Universitario, conforme a las directrices que emanen del Rector.



SEXTO: En el marco de los lineamientos generales para orientar la aplicación de la línea estratégica sobre movilidad estudiantil internacional, aprobados por el CONARE en la Sesión No.06-13 del 9 de abril de 2013 y, con fundamento en la normativa de la Universidad de Costa Rica, se requiere definir el perfil del estudiante beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales como pasantías, proyectos de investigación conjuntos, foros, congresos, seminarios, con énfasis en características de avance en el Plan de Estudios de carreras de grado, el rendimiento académico y la situación socioeconómica del estudiante; así como el procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes. Estos componentes del perfil supraindicado encuentran como fundamento de derecho:

- 6.1 El Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en el tanto regula las categorías de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la matrícula consolidada, el promedio ponderado y el promedio ponderado para matrícula, el Plan de Estudios y, la escala numérica de las calificaciones con su significado cualitativo.
- 6.2 El Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes, agrupa a la población becaria en once categorías de beca según su perfil socioeconómico y, en correspondencia con esta clasificación, se definen las exoneraciones porcentuales de los costos de matrícula y se asignan los beneficios complementarios. Los estudiantes con categorías de beca comprendidas, en orden descendente, entre la 11 y la 7 cuentan con una exoneración en el costo de la matrícula entre el 100 % y el 90 %; lo que los identifica, en ese mismo orden, como de mayor vulnerabilidad en el plano económico. El tomar en cuenta la condición socioeconómica del estudiante dentro del perfil del beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales, constituye una oportunidad que no encuentra respaldo en otras opciones de financiamiento dentro de la Institución.

POR TANTO:

SE RESUELVE,

Crear el programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE", el que se regirá por los siguientes lineamientos:

I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

PRIMERO: Como garantía de la formación de profesionales en todos los campos del saber, el presupuesto asignado para la línea estratégica de movilidad estudiantil internacional se distribuirá en todas las Áreas y las Sedes Regionales



de la Universidad de Costa Rica que se definen en los artículos 70 y 108 bis del Estatuto Orgánico, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca de la 7 a la 11 de cada área o sede.

SEGUNDO: Proceder a la ejecución de los fondos mencionados en el resultando primero, de conformidad con los lineamientos aprobados en la sesión No. 06-13 del CONARE del 9 de abril de 2013 y descritos en el resultando cuarto y los propios de la Universidad de Costa Rica que establece este Reglamento y la normativa institucional.

II. REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS PARTICIPANTES

TERCERO: Todo estudiante que solicite apoyo financiero complementario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 3.1 Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 3.2 Mantener una matrícula consolidada de una carga académica mínima de 9 créditos en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad para la que se solicita el beneficio. Es posible excepcionar el requisito de carga académica en aquellos casos en que el estudiante matricule los últimos créditos de su plan de estudios.
- 3.3 Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera.
- 3.4 Tener un promedio ponderado para matrícula calificado como Muy Bueno en el ciclo en el que realizará la actividad que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, significa un mínimo de 8,5.
- 3.5 Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica entre las categorías 7 y 11.
- 3.6 No haber solicitado apoyo al Fondo de Apoyo Financiero Complementario de la Universidad de Costa Rica para la misma actividad.
- 3.7 Firmar un acuerdo de compromiso de utilizar los recursos para la actividad solicitada.
- 3.8 Los estudiantes matriculados en más de una carrera, deberán indicar por cuál de ellas se postulan y cumplir con los requisitos en esa carrera.

CUARTO: Toda solicitud del beneficio de movilidad estudiantil internacional debe presentarse por los y las estudiantes en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, indicando el propósito del beneficio y, de forma desglosada, los costos de la actividad.



QUINTO: Constituir una Comisión Mixta integrada por un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, un representante de la OAICE y un representante del sector estudiantil designado por la FEUCR, que resolverá las solicitudes, previo informe de las Unidades Académicas sobre la pertinencia académica y disciplinar de la actividad.

Esta Comisión deberá rendir un informe anual de los resultados obtenidos en la ejecución de los fondos asignados y una valoración y análisis con indicadores de mejora, según el lineamiento N°6 mencionado en el resultando cuarto.

SEXTO: Para resolver las solicitudes, la Comisión Mixta pedirá el criterio académico y disciplinar a la unidad académica de procedencia del o la estudiante. Para ello, las unidades académicas rendirán un informe en el que deberán hacer constar, al menos los siguientes aspectos:

6.1 Los beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la formación académica del o la estudiante.

6.2 La relevancia académica o disciplinar de la actividad.

6.3 El interés institucional en la participación del o la estudiante en la actividad.

SÉTIMO: El monto máximo asignado a cada estudiante no podrá superar los dos mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos (\$2.000,00). El presupuesto disponible para el área académica o sede será definido con base en la distribución de estudiantes becarios por condición socioeconómica con categoría de la 7 a la 11, y será oportunamente comunicado a la comunidad universitaria para promover la utilización de estos recursos.

III. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

OCTAVO: El o la estudiante que reciba el beneficio deberá presentar a la Comisión Mixta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su regreso, lo siguiente:

8.1 Un informe de su participación en la actividad que debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- a. Objetivos de la actividad.
- b. Rol desempeñado en la actividad.
- c. Beneficios obtenidos para su formación académica.
- d. Evaluación integral de su participación en la actividad.

8.2 La documentación que certifique su participación en el evento (certificado, carta de asistencia, entre otros).

8.3 Fotocopia del pasaporte con sellos de salida y entrada del país de destino.

Asimismo, el o la estudiante beneficiario deberá estar en disposición de participar en actividades relacionadas con los temas o experiencias obtenidas a solicitud de la Universidad de Costa Rica.



IV. RECURSOS

NOVENO: El o la estudiante solicitante podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación en contra de la resolución de la Comisión sobre la procedencia o no de su solicitud del beneficio de movilidad estudiantil. Será potestativo para el recurrente interponer uno o ambos recursos, simultáneamente o de forma consecutiva. El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado. Una vez resuelto el recurso de revocatoria, si se ha interpuesto el recurso de apelación, la Comisión deberá remitir el recurso junto con el expediente respectivo, en el plazo de 24 horas, al Rector, quien resolverá del recurso.

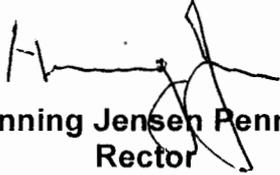
V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DÉCIMO: El estudiante o la estudiante que haya presentado información falsa para acceder al beneficio o que haya hecho un uso indebido de este, deberá reintegrar la totalidad del monto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

VI. DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMO PRIMERO: Diseñar y ejecutar una estrategia de divulgación que promueva la mayor difusión de este nuevo beneficio.

DÉCIMO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a la comunidad universitaria.


Dr. Henning Jensen Pennington
Rector





Resolución de Rectoría R-37-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: En el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), adoptado en la sesión n.º 20-12, celebrada el 21 de agosto de 2012, relacionado con la asignación de un monto económico para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil Internacional", mediante la resolución de Rectoría R-102-2013, del 26 de julio de 2013, se dispuso la creación del Programa denominado "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*" en la Universidad de Costa Rica. En dicha resolución se definió el procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio del Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario.

SEGUNDO: Mediante la Circular ViVE-C-5-2013 se comunicó a las Vicerrectorías, Decanatos, Direcciones de Escuelas, Sedes Regionales y Recintos Universitarios, aspectos relativos al Programa de "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*".

TERCERO: Posterior a la creación del Programa de "*Movilidad Estudiantil Internacional CONARE*", la Rectoría ordenaba de forma anual, por medio de resolución, la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional" para el I y II ciclo lectivo de cada año, dejando sin efecto la resolución que le antecedía.

CONSIDERANDO

PRIMERO: De acuerdo con la valoración y análisis sistemático de los resultados del *Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE* (en adelante, Programa), durante sus siete años de ejecución en la Universidad de Costa Rica, del año 2013 al 2019, los logros obtenidos constatan la pertinencia y efectividad de los lineamientos emitidos por CONARE para orientar la aplicación de la línea estratégica de "Movilidad Estudiantil Internacional". Estos se han implementado en la Universidad de Costa Rica por medio de la definición del perfil de la población beneficiaria del *Programa* y del procedimiento para el trámite y resolución de las



Resolución de Rectoría R-37-2023
Página 2 de 6

solicitudes correspondientes, en el contexto de la normativa institucional y de los indicadores de mejora de la evaluación anual.

SEGUNDO: El aporte del *Programa* al fortalecimiento de la movilidad estudiantil internacional es conceptualizado por la población estudiantil beneficiada durante el período comprendido entre los años 2013-2019, al referirse a los alcances de la experiencia de participación en las distintas actividades. Entre ellos señalan: la adquisición de nuevos conocimientos del área de formación, el intercambio de conocimientos con profesionales de su área de formación, el acercamiento a experiencias innovadoras en su campo de estudio, el establecimiento de contactos académicos que podrían posibilitar oportunidades de especialización, la realización de estudios de posgrado, entre otros; y el desarrollo de una nueva cosmovisión, en los que la diversidad, la pluriculturalidad y la multiplicidad de saberes, se constituyen en baluartes esenciales de la experiencia.

TERCERO: La solidez del *Programa* fortalece los procesos de democratización de la educación superior, la formación integral de la población estudiantil, y la regionalización universitaria, al fomentar la participación de las personas estudiantes cuya condición socioeconómica amerita la cobertura del Sistema de Becas para los gastos asociados con la actividad universitaria, que cuentan con un rendimiento académico “bueno”, “muy bueno” y “excelente” en la Universidad de Costa Rica. Con ello asegura la posibilidad de que personas estudiantes de las distintas sedes y recintos conozcan, soliciten y se constituyan en personas beneficiarias de este *Programa*.

CUARTO: Las unidades académicas se refieren a la contribución del *Programa* en los procesos de acreditación de las carreras, en razón de las posibilidades académicas que abren los procesos de internacionalización y la proyección académica de las personas estudiantes.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Proceder a la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el I y II ciclos lectivos del año dos mil veintitrés, según las siguientes disposiciones:



- 1.1.** Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el I ciclo lectivo 2023 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo lectivo 2023.
- 1.2.** Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5 asignadas en los respectivos ciclos lectivos.
- 1.3.** Redistribuir el monto que no se ejecute por desistimiento, ausencia o menor número de solicitudes de las estimadas, entre las solicitudes de personas estudiantes denegadas por falta de contenido presupuestario. Esta redistribución se realizará en orden descendente, según los criterios que considere la comisión mixta.
- 1.4.** En caso de no existir estudiantes con solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario en el área académica o sede donde no se ejecuta el monto asignado por desistimiento, este monto se reasignará a la(s) persona(s) solicitante(s) del grupo total de solicitudes denegadas por falta de contenido presupuestario, en orden descendente, según los criterios que considere la comisión mixta.

En caso de presentarse empate entre dos o más personas estudiantes optando por el último lugar de la distribución de personas beneficiarias de una área, sede o carrera, se considerará para el desempate: en primera instancia, la carga académica, en orden descendente de número de créditos matriculados; en segunda instancia, el nivel de avance en el plan de estudios, en orden descendente de mayor a menor porcentaje de avance. En ambas situaciones, el beneficio se otorgará siempre que la fecha de realización de la actividad permita su asignación oportuna (mínimo diez días hábiles).

Para el I ciclo lectivo 2023, de no ser posible la reasignación, los recursos se trasladarán al II ciclo 2023.

- 2.** Establecer los siguientes requisitos que debe cumplir la persona estudiante, para optar por el beneficio de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, y posterior a su otorgamiento cuando así procede:



- 2.1.** Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
- 2.2.** Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 o 5. Una vez otorgado el beneficio, los depósitos del monto aprobado por la Comisión Mixta se realizarán exclusivamente en la cuenta que la persona estudiante tiene registrada en la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para el depósito de los beneficios que otorga el Sistema de Becas.
- 2.3.** Indicar la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio del *Programa*, cuando la persona estudiante registra matrícula consolidada de manera simultánea en dos o más carreras, para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.
- 2.4.** Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se solicita el beneficio para lo cual debe aportar copia del expediente académico que se genere desde ematrícula. La Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción levantando el requisito de créditos matriculados cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición. Además, el expediente académico que la persona estudiante debe generar desde ematrícula al momento de la solicitud debe tener registrada la matrícula del ciclo lectivo en que solicita el beneficio.
- 2.5.** Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad, para la que solicita el beneficio del Programa.
- 2.6.** Tener un promedio ponderado de matrícula calificado como “Bueno” (mínimo de 8,0) para el ciclo que desea aplicar al beneficio y de conformidad con el artículo 25 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.



- 2.6.1.** Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.
- 2.7.** En el caso de que la actividad se desarrolle en un idioma diferente al castellano deberá declarar que cuenta con el desempeño lingüístico para el aprovechamiento de la actividad. La Comisión Mixta se reservará el derecho de solicitar información adicional en caso de ser necesario.
- 2.8.** La persona estudiante que desee participar en actividades fuera del continente americano y en América del Sur solo podrán solicitar apoyo en aquellas que tengan una duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica, Islas del Caribe, deben tener una duración mínima de 2 días.
- 2.9.** En caso de que la persona estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en el ámbito internacional ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario y el *Programa*, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará únicamente una solicitud.
- 2.10.** Este beneficio solamente podrá ser solicitado una única vez por persona estudiante.
- 2.11.** El beneficio no cubrirá gastos por compra de artículos de uso personal o de consumo distinto a los tiempos de alimentación, así como tampoco otros gastos adicionales en caso de situaciones de exclusiva responsabilidad de la persona estudiante.
- 2.12.** La persona estudiante a la que se le otorgue el beneficio deberá contar con un seguro de gastos médicos que cubra la evacuación médica y repatriación de cuerpo, del cual debe remitir fotocopia al correo de vive@ucr.ac.cr previo a la salida del país. El costo de este seguro se puede incluir dentro de los rubros de la solicitud del beneficio.
- Con respecto a la COVID-19, el seguro suscrito debe cubrir:
- Reembolso de gastos médicos por positivo de COVID-19.
 - Alojamiento por positivo o caso sospechoso o nexos.
 - Repatriación de restos mortales por causa de COVID-19.
- La persona estudiante debe asegurarse que la persona beneficiaria designada para efectos del seguro pueda establecer coordinación en caso de hospitalización u otro requerimiento, para lo que corresponda.



En caso de no suscribir el seguro, la persona estudiante deberá hacer devolución total del monto otorgado por el Programa al momento de la liquidación.

- 2.13. Respecto de los lineamientos migratorios y sanitarios del país y la institución de destino, la persona estudiante deberá informarse y cumplir con las disposiciones sanitarias y migratorias correspondientes. Los costos en que pueda incurrir por el cumplimiento de las disposiciones pueden ser solicitados dentro de los rubros de gastos.
3. Las comunicaciones relacionadas con las gestiones y trámites del Programa se realizarán de forma electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico institucional asignado a cada persona estudiante (dominio @ucr.ac.cr), de conformidad con la Circular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil n.º ViVE-10-2018.
4. Esta resolución deja sin efecto la resolución R-86-2022.
5. Esta resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
3. A la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
4. A la Comunidad Universitaria.
5. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C: Archivo

ANEXO 4



27 de septiembre de 2023
Circular VD-37-2023

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Asunto: Presentación de herramienta de visualización de datos sobre interinazgo docente y planes de las Unidades Académicas para su reducción.

Estimada comunidad universitaria:

La Vicerrectoría de Docencia, durante el año 2022, acompañó a las Unidades Académicas en la formulación y presentación de los **Planes de Desarrollo Docente y Reducción del Interinazgo** correspondientes al periodo 2022-2026, según lo dispone el Transitorio II de la reforma realizada al *Artículo 20 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* por parte del Consejo Universitario. Este conjunto de planes sienta las bases para una planificación escalonada de la desinterinización docente en nuestra Institución.

En términos generales, los compromisos asumidos por las Unidades Académicas corresponden a la consolidación de 2241 plazas docentes – cada una asociada a un código específico – en el periodo indicado, para un total de 973.56 tiempos completos sujetos de consolidación.

Esta reducción del interinazgo contempla tres modalidades: por *Concurso de Antecedentes para Ingreso en Régimen Académico*, por *Reserva de Plaza* y por *Aumento de Jornada*.

Con el fin de fortalecer la cultura de transparencia y poner en perspectiva el escenario actual de la institución en materia de reducción del interinazgo docente, las metas establecidas y los logros alcanzados, el equipo de Asesoría Académica de esta Vicerrectoría desarrolló la herramienta de visualización que se puede consultar en el enlace <https://link.ucr.cr/GGIbUE>.

Con esta herramienta, la persona usuaria podrá hacer realizar múltiples consultas y combinaciones de datos para observar, entre otros:

- **Compromisos:** Cantidad de plazas (y jornada en tiempo docente correspondiente) que las Unidades Académicas establecieron como meta de reducción en el periodo 2022-2026 para toda la Universidad de Costa Rica,





por Área, por Facultad, por Sede y por Escuela. Esta información se presenta por año y para las tres modalidades.

- **Avance real:** Cantidad de plazas (y jornada en tiempo docente correspondiente) que, a la fecha actual, se han consolidado en las tres modalidades para toda la Universidad de Costa Rica, por Área, por Facultad, por Sede y por Escuela. Esta información se presenta en números absolutos y relativos (porcentajes de cumplimiento)

Esta herramienta se estará actualizando de manera frecuente y permanente para procurar que los datos sean los más actualizados.

Panorama del avance institucional

Los siguientes cuadros brindar el panorama institucional de lo avanzado en el periodo de enero 2022 hasta setiembre 2023, en cada modalidad.

Cuadro 1. Reducción del interinazgo por concurso de antecedentes para el periodo 2022-2023 (planificado, ofertado, adjudicado en plazas y jornada y porcentaje de avance)

Año	Planificado		Ofertado		Adjudicado		Porcentaje de avance	
	Cantidad de plazas	Jornada en TC ¹	Cantidad de plazas	Jornada en TC	Cantidad de plazas	Jornada en TC	Cantidad de plazas	Jornada en TC
2022	173	62,27	64	30,813	41	18,5	23,7%	29,7%
2023	262	112,24	47	18,7	16	6,7	6,1%	5,97%
Total	435	174,51	111	49,513	57	25,2	13,10%	14,44%

¹TC: tiempos completos

Con el propósito de ser más eficientes en los datos de adjudicación, la Vicerrectoría de Docencia durante el 2023 ha trabajado en reforzar el equipo de trabajo para atender los concursos de antecedentes y, además, publicó mediante Circular VD-28-2023, un documento de orientaciones a las unidades académicas para la elaboración de los carteles de requisitos de concursos de antecedentes.



Cuadro 2. Reducción del interinazgo por reservas de plazas para el periodo 2022-2023 (planificado, adjudicado en plazas y jornada y porcentaje de avance)

Año	Planificado		Adjudicado		Porcentaje de avance	
	Cantidad de plazas	Jornada en TC	Cantidad de plazas	Jornada en TC	Cantidad de plazas	Jornada en TC
2022	62	39,5	23	19,5	37,09%	49,36%
2023	104	67,37	35	27,75	33,65%	41,19%
Total	166	106,87	58	47,25	34,9%	44,21%

Cuadro 3. Reducción del interinazgo por aumentos de jornada para el periodo 2022-2023 (planificado, adjudicado en plazas y jornada y porcentaje de avance)

Año	Planificado		Adjudicado		Porcentaje de avance	
	Cantidad de plazas	Jornada en TC	Cantidad de plazas	Jornada en TC	Cantidad de plazas	Jornada en TC
2022	44	16,87	48	20,60	Mayor de lo esperado	Mayor de lo esperado
2023	36	14,875	24	9,875	66,66%	66,39%
Total	80	31,74	72	30,475	90%	96%

Les invito a utilizar la herramienta de visualización de datos y promover los espacios de socialización que se estimen necesarios para compartir la información y acompañar a las Unidades Académicas con acciones constructivas que permitan el cumplimiento de los compromisos propuestos.

A esta iniciativa se unen, de igual manera, otras acciones afirmativas destinadas a mejorar las condiciones laborales del personal docente interino de la institución. En este momento se está trabajando en las últimas fases de la elaboración de los Lineamientos para regular la condición de estabilidad impropia y en la implementación del Sistema de Reclutamiento y Selección de nuevo personal docente.



Circular VD-37-2023

Página 4

Deseo agradecer el compromiso del Consejo Universitario, Unidades Académicas, el SINDEU, el Comité de Personas Interinas y todas las instancias universitarias que se han involucrado en estos procesos con el importante objetivo compartido de reducir el interinazgo docente y contribuir con la mejora de las condiciones laborales y calidad de vida de la población docente.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVM / XAF

ANEXO 5



Resolución de Rectoría R-225-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diecisiete horas del día siete de setiembre del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la Resolución R-58-2021 de las ocho horas y del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, la que posteriormente fue ampliada y adicionada mediante resolución R-74-2021, de las once horas del día veintitres de marzo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas se vio impactada por la pandemia de la Covid-19 y que el presupuesto universitario se ha visto limitado por esta situación, sumado a la aplicación de la regla fiscal que impuso límites a los gastos corrientes de 2021 y 2022.

TERCERO: Que la administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto citadas en las resoluciones anteriores, no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: No se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 -salvo casos debidamente justificados- los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.
- Incentivo por méritos académicos.
- Recargo de funciones.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos adicionales a jornada de tiempo completo.
- Complementos al salario base o diferencias salariales originadas en los nombramientos de plazas permanentes.
- El nombramiento y reconocimiento de anualidades para nuevas personas funcionarias que provengan de otras instituciones, serán analizadas caso por caso, según las posibilidades presupuestarias.





Resolución de Rectoría R-225-2021

Página 2 de 4

- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de los mismos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 “Servicios Especiales” del presupuesto 881, para su aprobación deben cumplir con los siguientes criterios:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en el caso que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto. El presupuesto no aplica para descarga o reversión de nombramientos, ni sustitución de la persona a la que se otorga la carga.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria, y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas donde la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales, está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación, se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea el de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



el artículo 2, de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional y para ello se aplicará el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios y lo dispuesto mediante resolución R-135-2015.
- **Remuneración Extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el Capítulo IX, del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, no se realizará ni tramitará solicitudes de estudios nuevos posteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución por parte de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, para la asignación de plazas nuevas y la creación de plazas administrativas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.
- **Reclasificación y reasignación:** Por la vigencia de esta resolución, no se tramitará solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos. Los estudios de análisis administrativo y reclasificación y reasignación, iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución R-55-2019 no están sujetos a esta restricción y podrán continuar con el proceso correspondiente. Solo en los casos en que una plaza este sin cargo y requiera ser publicada en concurso interno o externo, se podrá realizar el estudio de clasificación exclusivamente para la asignación de un cargo ocupacional que permita definir sus funciones y se formalizará la recomendación del mismo en los casos en los que el resultado determine mantener la clase ocupacional o reasignar a una categoría salarial inferior.

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción se debe elevar a la Vicerrectoría de



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-225-2021
Página 4 de 4

Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas integrando las resoluciones indicadas por un plazo de 12 meses. Se deja sin efecto la Resolución VRA-15-2021.

NOTIFÍQUESE:

A la comunidad universitaria.
A la Vicerrectoría de Administración.
A la Oficina de Recursos Humanos.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JRG/kcm

C. Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-251-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, resuelvo

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la Resolución R-58-2021 de las ocho horas y del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno, la que posteriormente fue ampliada y adicionada mediante resolución R-74-2021, de las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno y finalmente con la resolución R-225-2021 de la diecisiete horas del siete de setiembre de 2021, con vigencia hasta el 7 de setiembre del presente año.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas, continúa siendo un reto al que la Universidad debe atender de manera responsable para resguardar el interés institucional. En este contexto, la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2022 y 2023.

TERCERO: Que la administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto que se prorrogan en esta resolución, no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

**POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

PRIMERO: No se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 -salvo casos debidamente justificados- los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.
- Incentivo por méritos académicos.
- Recargo de funciones.
- Reasignación de categoría salarial.
- Nombramientos adicionales a jornada de tiempo completo.
- Complementos al salario base o diferencias salariales originadas en los nombramientos de plazas permanentes.
- El nombramiento y reconocimiento de anualidades para nuevas personas funcionarias que provengan de otras instituciones, serán analizadas caso por caso,



según las posibilidades presupuestarias.

- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de los mismos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881, para su aprobación deben cumplir con los siguientes criterios:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en el caso que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto. El presupuesto no aplica para descarga o reversión de nombramientos, ni sustitución de la persona a la que se otorga la carga.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria, y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas donde la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento y los resultados generados por cada persona funcionaria.

TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales, está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación, se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea el de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en



el artículo 2, de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional y para ello se aplicará el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios y lo dispuesto mediante resolución R-135-2015.
- **Remuneración Extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el Capítulo IX, del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas, ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.
- **Reclasificación y reasignación:** Por la vigencia de esta resolución, no se tramitará solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos. Los estudios de análisis administrativo y reclasificación y reasignación, iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución R-55-2019 no están sujetos a esta restricción y podrán continuar con el proceso correspondiente. Solo en los casos en que una plaza esté sin cargo y requiera ser publicada en concurso interno o externo, se podrá realizar el estudio de clasificación exclusivamente para la asignación de un cargo ocupacional que permita definir sus funciones y se formalizará la recomendación del mismo en los casos en los que el resultado determine mantener la clase ocupacional o reasignar a una categoría salarial inferior.

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción, se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas para el plazo comprendido entre el 8 de setiembre de 2022 y el 31 de marzo de 2023.



Resolución de Rectoría R-251-2022

Página 4 de 4

NOTIFÍQUESE:

A la comunidad universitaria.
A la Vicerrectoría de Administración.
A la Oficina de Recursos Humanos.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

C: Archivo



Resolución de Rectoría R-67-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Tomando en cuenta la situación fiscal que ha atravesado el país en los últimos años, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica emitió la resolución R-251-2022, de las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, que posteriormente fue adicionada en su punto primero mediante la resolución R-306-2022, de las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Que la situación económica del país y en particular de las finanzas públicas, continúa siendo un reto al que la Universidad debe atender de manera responsable para resguardar el interés institucional. En este contexto, la aplicación de la regla fiscal impone límites a los gastos corrientes de 2022 y 2023.

TERCERO: Que la Administración universitaria procura que las medidas de contención del gasto que se prorrogan en esta resolución no menoscaben el cumplimiento de los derechos laborales y la sostenibilidad financiera de la institución.

CUARTO: Mediante la resolución R-251-2022, de las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, se amplió la vigencia de las medidas de contención del gasto hasta el 31 de marzo de 2023.

QUINTO: Para el dictado de la presente resolución, se han seguido todas las diligencias útiles, debidas y necesarias.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Salvo casos debidamente justificados, no se cargarán a la partida presupuestaria 0-01-03-0 "Servicios Especiales" del presupuesto 881 los siguientes conceptos de pago a nombramientos en el régimen administrativo:

- Dedicaciones exclusivas.
- Remuneración extraordinaria.
- Incentivo por méritos académicos.
- Recargo de funciones.
- Reasignación de categoría salarial.



Resolución de Rectoría R-67-2023

Página 2 de 4

- Nombramientos por jornada adicional o complementos salariales cuando las personas funcionarias ya cuentan con una jornada de tiempo completo con cargo a esta partida.
- Nombramientos de personas funcionarias o de aquellas provenientes de fuera de la institución que tengan o reconozcan más de cinco años de servicio en la administración pública según corresponda y se pretenda nombrarlos en la partida 0-01-03-01 “Servicios Especiales” del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico (881). Las personas trabajadoras que a la fecha de entrada en vigencia de la resolución R-55-2019 se encuentran nombradas en dicha partida conservarán su estatus, siempre que mantengan la misma categoría salarial o una menor y no se les asigne una clase salarial superior.
- Nombramientos de funcionarios que no cumplan con los requisitos para ocupar el puesto y la categoría salarial definida por la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), excepto aquellos casos en que el levantamiento de requisitos sea por un tiempo definido hasta el cumplimiento de estos, previa revisión y comunicación por parte de la Sección de Reclutamiento y Selección de la ORH, una vez publicada esta resolución.

SEGUNDO: Los nombramientos docentes en proyectos de Docencia, Investigación y Acción Social, que se cargan a la partida presupuestaria 0-01-03-0 “Servicios Especiales” del presupuesto 881, deben cumplir con los siguientes criterios para su aprobación:

- El proyecto debe estar inscrito en la vicerrectoría respectiva, aprobado, vigente y con los informes al día, en los casos que aplique. Excepcionalmente, se podrán financiar actividades o procesos académicos de interés de las vicerrectorías, según la pertinencia académica, los planes estratégicos y la disponibilidad presupuestaria.
- La carga se asignará únicamente a la persona que coordina el proyecto, en caso de que no haya sido aportada por alguna vicerrectoría o por la propia unidad.
- Se asignará como máximo el presupuesto equivalente a un 1/4 TC docente por proyecto.
- Las aprobaciones presupuestarias se realizan por ciclo lectivo o año lectivo, según aplique. No se aprueban nombramientos retroactivos mayores a un mes.
- La asignación presupuestaria no aplica a proyectos que cuentan con vinculación remunerada externa.
- Las solicitudes presupuestarias se realizan anualmente.
- Indistintamente de la fuente presupuestaria y del tipo de nombramiento, en ningún caso se acreditarán jornadas en las que la persona docente sobrepase un tiempo completo.
- Contar con una justificación de la necesidad institucional para cada nombramiento y los resultados generados por cada persona funcionaria.



TERCERO: La asignación de tiempo docente para la realización de docencia directa atendido por la partida de Servicios Especiales está regulada por los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Docencia.

CUARTO: Las medidas de contención en los componentes que se indican a continuación se aplicarán indistintamente de la fuente presupuestaria que los financia:

- **Dedicación exclusiva:** No se asignarán dedicaciones exclusivas a las personas funcionarias docentes y administrativas que no cuenten con al menos el grado académico de licenciatura. La misma regla aplicará para los funcionarios administrativos que ocupen un puesto cuyo requisito académico sea menor al de licenciatura. No se aplicará ningún tipo de excepción en los requisitos indicados en el artículo n.º 2 de las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*.
- **Incentivo por méritos académicos:** Cada caso será valorado por la Vicerrectoría de Administración según la pertinencia y necesidad institucional; para ello se aplicará el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios* y lo dispuesto mediante la resolución R-135-2015.
- **Remuneración extraordinaria:** La aprobación de nuevas remuneraciones extraordinarias, contempladas en el capítulo IX, del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, del artículo 39 al 43, serán valoradas caso por caso en función de la necesidad institucional.
- **Suplencias:** Las suplencias serán autorizadas únicamente para situaciones de licencias por maternidad, por adopción de menores de edad y vacaciones del personal de seguridad. Asimismo, se autorizarán suplencias por incapacidades cuando el periodo de la incapacidad supere los dos meses de manera consecutiva. En el resto de los casos, siempre que la situación lo amerite, las personas directoras de unidades y jefes de oficinas administrativas podrán solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización para el pago de un recargo de funciones de hasta un 15% según lo dispuesto en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo.
- **Análisis administrativo:** Mientras se realizan los estudios financieros y actuariales necesarios para validar el impacto financiero, la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración no tramitará solicitudes de estudios para la asignación de plazas administrativas nuevas ni para modificar la naturaleza de los puestos de trabajo.
- **Reclasificación y reasignación:** Por la vigencia de esta resolución, no se tramitarán solicitudes de estudios de reclasificación y reasignación de puestos administrativos por parte de la Sección de Administración de Salarios de la Oficina de Recursos Humanos. Los estudios de análisis administrativo y reclasificación y reasignación iniciados antes de la entrada en vigencia de la resolución R-55-2019 no están sujetos a esta restricción y podrán continuar con el proceso correspondiente. Solo en los casos en que una plaza esté sin cargo y requiera ser publicada en concurso interno o externo, se podrá realizar el estudio de clasificación exclusivamente para la asignación de un cargo ocupacional que permita definir sus



Resolución de Rectoría R-67-2023

Página 4 de 4

funciones y se formalizará la recomendación de este en los casos en los que el resultado determine mantener la clase ocupacional o reasignar a una categoría salarial inferior.

Se hace un llamado a las dependencias de trabajo a realizar una gestión responsable de los recursos. Cualquier caso de excepción, se debe elevar a la Vicerrectoría de Administración para su revisión y aprobación.

Se resuelve prorrogar las medidas citadas para el plazo comprendido entre el 01 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Vicerrectoría de Administración.
3. A la Oficina de Recursos Humanos.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

KCM

C: Archivo



Resolución de Rectoría R-337-2023

Resuelve: Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de recalificación de puestos.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica requiere un marco normativo institucional robusto que regule la relación de empleo del personal administrativo universitario y en particular el mantenimiento de la relación de puestos del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, para garantizar un ordenamiento y equilibrio interno en el contexto actual y el marco de la nueva legislación nacional en materia de empleo público y remuneraciones.

SEGUNDO: Para lo anterior es necesaria la revisión de los modelos de gestión, fortalecer los procesos y procedimientos para la realización de los estudios técnicos, la determinación de las necesidades de plazas administrativas, la modificación y el diseño de nuevos perfiles de puestos, así como la clasificación y valoración, con claras reglas y preceptos para su ejecución.

TERCERO: Es de importancia también delimitar las competencias, los flujos de procesos y las interacciones entre las instancias responsables de analizar los modelos organizacionales, los estudios de puestos, para precisar, simplificar y agilizar la atención oportuna de los requerimientos de las unidades académicas y administrativas de la Institución.

CUARTO: La Universidad tiene la necesidad imperiosa de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos y la utilización de las plazas administrativas disponibles en el presupuesto institucional, para satisfacer de la mejor manera posible distintos requerimientos, garantizando el equilibrio y la sostenibilidad financiera, a partir del análisis de los modelos de gestión, los procesos y la adecuada organización de los recursos humanos para el cumplimiento de las funciones sustantivas y de apoyo de la Institución.

QUINTO: De acuerdo con el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, Capítulo V “De las revisiones parciales de puestos”, y el artículo 20, párrafo tercero, de la Convención Colectiva de Trabajo, las modificaciones de puestos deben responder a necesidades institucionales y de la unidad de trabajo y previamente deben ser valoradas y aprobadas por las unidades competentes.



POR TANTO

RESUELVE:

1. Aprobar y emitir los siguientes lineamientos, con el fin de precisar el proceso que deben seguir las solicitudes de las unidades académicas y administrativas, para el diagnóstico de las necesidades, la definición del modelo organizacional, la actualización de los perfiles de puestos, la clasificación y valoración, por parte de las instancias técnicas competentes de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos.
2. Esta Resolución rige a partir de la publicación en La Gaceta Universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración
2. A la Comunidad Universitaria
3. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C: Licda. Adriana Espinoza Paniagua, Jefa, Oficina de Recursos Humanos
Dr. Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración
Archivo



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Lineamientos para estudios de requerimientos de puestos y estudios de
recalificación de puestos.**

ESTUDIOS DE REQUERIMIENTOS DE PUESTOS

1. Corresponde a la persona superior jerárquica de la unidad académica o administrativa determinar la necesidad de un nuevo puesto administrativo, la modificación de uno existente o la transformación a otro tipo de puesto, debido a cambios sustanciales en los procesos de gestión, nuevos productos, servicios, requerimientos normativos o implementación de tecnologías disruptivas.
2. La persona superior jerárquica de la unidad solicitará a la vicerrectoría correspondiente su aprobación para realizar el estudio integral respectivo, considerando la pertinencia, conveniencia y el interés institucional. La unidad de trabajo, una vez que cuente con la autorización mencionada, remitirá la solicitud a la Vicerrectoría de Administración para su atención por parte de la Sección de Análisis y Diseño Organizacional.
3. La Vicerrectoría de Administración, mediante los procesos de Análisis y Diseño Organizacional, realizará el estudio técnico y determinará si el requerimiento corresponde a un nuevo puesto o a un cambio en la naturaleza y perfil de uno existente, originado en las causas anteriormente señaladas.
4. En el caso de solicitudes de nuevos puestos, se realizará una nivelación de recursos, por medio de la aplicación del instrumento para medición de las cargas de trabajo del personal administrativo de la unidad solicitante, con el objetivo de valorar la necesidad.
5. En el caso de solicitudes de cambio o modificación en la naturaleza y perfil de un puesto, se elaborará el rediseño del nuevo cargo, indicando las responsabilidades sustanciales y las competencias necesarias para cumplir con los nuevos requerimientos y condiciones laborales.
6. La persona Vicerrectora de Administración recibirá el resultado de los estudios técnicos, se trate de nuevos puestos o modificación a los ya existentes, para su autorización.



7. La persona Vicerrectora de Administración remitirá los resultados de los estudios, con la respectiva autorización, a la unidad solicitante y su respectiva Vicerrectoría, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, girando las instrucciones para activar los procedimientos que correspondan, con la finalidad de implementar los cambios aprobados.

ESTUDIOS DE RECALIFICACIÓN DE PUESTOS

8. La persona trabajadora administrativa podrá solicitar a la persona superior jerárquica de la unidad, la revisión de su puesto de trabajo cuando se hayan experimentado cambios sustanciales y duraderos en las actividades y responsabilidades a su cargo, con base en los resultados de los estudios de Análisis y Diseño Organizacional, debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Administración.
9. La Oficina de Recursos Humanos realizará los estudios técnicos de los puestos de trabajo, de acuerdo con la normativa institucional, los procedimientos e instrumentos del sistema de clasificación y valoración de puestos vigente y los resultados de los estudios de Análisis y Diseño Organizacional, autorizados por la Vicerrectoría de Administración, para determinar la clase ocupacional, categoría salarial y cargo correspondientes, a fin de ubicarlos en la estructura o incorporarlos en el Manual de Cargos Institucional, según corresponda, como parte de la competencia de velar por el mantenimiento del sistema de clasificación y valoración de puestos de la Institución.
10. La Oficina de Recursos Humanos remitirá a la Vicerrectoría de Administración el resultado del estudio técnico con su recomendación para su aprobación o improbación, según corresponda, y ésta a su vez notificará al superior jerárquico de la unidad de trabajo, así como la persona trabajadora interesada, sobre el resultado del estudio y lo resuelto por la Vicerrectoría de Administración.
11. En caso de que la persona trabajadora interesada, se manifieste en desacuerdo con el resultado de los estudios de puestos correspondientes a la asignación y a la clasificación y valoración, podrá interponer los recursos administrativos respectivos, de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo III del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.



SOBRE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

12. En los casos de requerimiento de nuevos puestos, el resultado de la nivelación de recursos con la recomendación positiva no implica un compromiso directo para la dotación de plazas nuevas y el respectivo informe técnico deberá elevarse a las instancias superiores de la Institución, para su consideración de acuerdo con las posibilidades financieras institucionales en el proceso del plan-presupuesto de cada año.
13. En los casos de modificación, transformación o recalificación de puesto existente, la Vicerrectoría de Administración elevará a la Rectoría las solicitudes de consolidación de los movimientos relativos a la modificación presupuestaria en la relación de puestos institucional, para el trámite ante la Oficina de Planificación Universitaria y su posterior aprobación por parte del Consejo Universitario.
14. En todo caso, la vigencia para la consolidación de los cambios sustanciales y permanentes en plazas administrativas se ejecutará a partir de la fecha de aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente debidamente consolidada; lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión 5318-13, del 09/12/2008, específicamente las normas generales de ejecución presupuestaria G-3.6 y G-3.24, así como las normas específicas E-2.2 y E-2.5 relativas a la relación de puestos del presupuesto institucional.



Resolución de Rectoría R-341-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día doce de diciembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Que como parte de los esfuerzos de mejoramiento institucional que se han venido impulsando desde la Rectoría para el análisis y optimización de procesos y simplificación de trámites, se consideró relevante normar el procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881).

SEGUNDO: Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 35-2023, celebrada el jueves 23 de noviembre de 2023, conoció la propuesta del procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881), y acordó:

Aprobar el Procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Institucional (881)...

CONSIDERANDO

PRIMERO: El propósito del procedimiento es establecer los lineamientos de la Rectoría para la asignación de apoyos institucionales con cargo a Servicios Especiales del presupuesto de Unidades de Apoyo Académico, específicamente en la equivalencia contable 881/objeto del gasto 2. Así como mejorar la articulación entre la Rectoría y Vicerrektorías, para la asignación de apoyos con criterios de pertinencia académica, conveniencia institucional e interés estratégico

SEGUNDO: Este procedimiento aplica a la Rectoría, Vicerrektorías y a las unidades usuarias que solicitan recursos para realizar nombramientos administrativos y docentes cargados al presupuesto 881 Apoyo Académico Institucional, del objeto de gasto 2 “Servicios Especiales”.



Resolución de Rectoría R-341-2023
Página 2 de 2

TERCERO: Este procedimiento fue revisado y validado por las Vicerrectorías, y fue presentado ante el Consejo de Rectoría por parte de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Financiera de la Rectoría.

**POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Aprobar el “Procedimiento para la administración de la partida presupuestaria “Servicios Especiales” de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881)”.
2. Comunicar la presente resolución, para la gestión correspondiente, a las instancias involucradas y la comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

UCR | Firmado
digitalmente

**Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector**

JAQ/KRC

C: MAG. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social
Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración
Dr. Felipe Álpizar Rodríguez, vicerrector de Docencia
Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación
Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil
Archivo

Adjunto: Procedimiento



Resolución de Rectoría R-132-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas con cincuenta minutos del día primero de junio del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: Que como parte de los esfuerzos de mejoramiento institucional que se han venido impulsando desde la Rectoría para el análisis y optimización de procesos y simplificación de trámites, se consideró relevante normar el procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente.

SEGUNDO: Que el Consejo de Rectoría, en sesión ordinaria n.º 11-2023, celebrada el jueves 27 de abril de 2023, conoció la propuesta del procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente, y acordó:

Aprobar el procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, becas horas estudiante y asistente.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El propósito del procedimiento es mejorar la articulación institucional para la gestión y asignación de recursos para las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente, con criterios académicos de oportunidad, pertinencia, razonabilidad y conveniencia institucional que deberán observar las diferentes instancias de la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO: Este procedimiento aplica para las unidades usuarias, la Rectoría y las Vicerrectorías, quienes participan en la solicitud y asignación de recursos presupuestarios para las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente.

TERCERO: Este procedimiento fue revisado y validado por las Vicerrectorías, y fue presentado ante el Consejo de Rectoría por parte de la Dirección Ejecutiva y la Dirección Financiera de la Rectoría.



Resolución de Rectoría R-132-2023
Página 2 de 2

**POR TANTO,
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

RESUELVE:

1. Aprobar el “Procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente”.
2. Comunicar la presente resolución, para la gestión correspondiente, a las instancias involucradas y la comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

JAQ/KRC/DAB

C: Archivo

Adjunto: Procedimiento para apoyos en las partidas de servicios, materiales y suministros, y becas horas estudiante y asistente.

ANEXO 6



6 de febrero de 2023
Circular OS-2-2023

Señores:
Vicerrectores
Decanos de Facultad
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimados señores:

Asunto: Planificación de las compras para el periodo presupuestario 2023

Considerando que:

- El Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica señala en su **“ARTÍCULO 10. Competencia general de la Oficina de Suministros que** La OSUM es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la Institución, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico...”
- Adicionalmente el citado Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica establece en su “ARTICULO 12. De las tareas generales de la Oficina de Suministros....c) y d): “c). Consolidar las adquisiciones de las diferentes dependencias, en casos de compras que pueden representar economías de escala o se puedan agrupar en objetos iguales o similares, de uso común y continuo, con base en los criterios técnicos elaborados al efecto. Emitir directrices que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación administrativa...”
- El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica en su **“Artículo 83. Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad.** La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de





Circular OS-2-2023
Página 2

escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de las compras respectivas, si así resulta más conveniente para el interés público.

La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo. En tal caso, el funcionario o funcionarios encargados de realizar las agrupaciones o de consolidar los requerimientos de consumo para aprovechar la economía de escala, que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el artículo 125, inciso w) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.”

- La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos señala en su “ARTICULO 5. Principios presupuestarios. Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: ... d. Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 01 de enero al 31 de diciembre...”
- Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica en el punto G-3.2.1. señala: “G-3.21. No podrán reconocerse compromisos que no hayan sido adquiridos mediante la orden de compra o de servicios debidamente tramitada por la Oficina de Administración Financiera”.
- La Ley General de Contratación Pública y su Reglamento definen los plazos que las instituciones públicas deben seguir para el trámite de las contrataciones de bienes y servicios, los cuales deben ser considerados para alcanzar una ejecución correcta de los recursos presupuestados.
- La contratación administrativa es un instrumento que tienen las instituciones públicas para la adquisición de los bienes y servicios que requieren para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, observando los principios de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, buscando un balance entre la satisfacción a los usuarios y los requerimientos legales que debe cumplir la Institución.



Por tanto:

Se define la planificación para las contrataciones de bienes y servicios para el período presupuestario 2023 que realizará la Oficina de Suministros, de acuerdo con lo siguiente:

La fecha límite para la tramitación de las solicitudes de compra a través del sistema GECO será el 30 de junio de 2023, por lo que es necesario que se establezca un plan de compras que permita cumplir con el trámite de solicitudes antes de esta fecha. Con el afán de cumplir con la normativa nacional, todas las contrataciones tramitadas durante el año deben quedar adjudicadas e incluso pagadas al 31 de diciembre del 2023.

Con el propósito de ejecutar oportunamente con el plan de presupuesto institucional se establecen las siguientes fechas de consolidación:

Tipo de solicitudes	Fecha
Reactivos materiales de uso en laboratorio médico- hospitalario	Se tramitarán de conformidad con la fecha de ingreso hasta el 30 de junio
Solicitudes de la CIEQ	31 de marzo
Equipo de laboratorio de cómputo y de producción	31 de marzo
Equipo de comunicación, educación transporte y otros equipos	21 de abril
Aires acondicionados (con requisitos cumplidos)	28 de abril
Otras categorías	30 de mayo
Cierre del Sistema Geco	30 de junio



Circular OS-2-2023
Página 4

Se excluye del trámite de consolidación las solicitudes de compra que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- Solicitudes de compra con presupuesto de Vínculo externo; así como los trámites de compras al exterior es el 11 de agosto del 2023.
- Solicitudes de compra que las unidades ejecutoras de presupuesto justifiquen de conformidad con las disposiciones sobre las excepciones que comunicará la Rectoría.
- Solicitudes de compra con justificación expresa de urgencia, entendida esta como un evento que afecte o amenace gravemente la continuidad de los servicios esenciales que brinda la unidad o Institución.
- Solicitudes de compra con bienes y servicios incluidos en licitaciones con entregas según demanda. Estas solicitudes serán revisadas de conformidad con los plazos de entrega por parte del proveedor.
- La adquisición de bienes y servicios para atender programas o proyectos especiales.

Agradezco la valiosa colaboración para la planificación de las contrataciones del período 2023, a fin de cumplir con la normativa y los plazos establecidos

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Jorge Obed Padilla Zuñiga
Cargo

JPZ

C.
Archivo



Resolución de Rectoría R-80-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día diecisiete de abril del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

PRIMERO: A partir del 1 de diciembre de 2022 entró a regir la nueva Ley General de Contratación Pública (Ley número 9986) y su Reglamento, cuyo artículo 3 define las excepciones de los procedimientos ordinarios, dentro de los cuales están las compras con fondos de caja chica, indicando textualmente lo siguiente:

“g) Las compras realizadas con fondos de caja chica que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, conforme lo disponga el reglamento de esta ley.”

SEGUNDO: El artículo 12 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 12. Compra con Fondos de Caja Chica. Se exceptúan de los procedimientos ordinarios las compras realizadas que sean para gastos menores, indispensables e impostergables, siempre que no excedan el diez por ciento (10%) del monto previsto para la licitación reducida correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública.

Esta excepción resulta aplicable únicamente para la contratación de bienes, obras o servicios, siempre que:

- a) La solución sea indispensable e impostergable.*
- b) La adquisición no resulte más onerosa que el procedimiento ordinario de contratación a realizar.*
- c) Se acredite el costo beneficio para la Administración.*
- d) No haya fragmentación.*

De no cumplir con los supuestos indicados en los incisos anteriores, se deberán aplicar los procedimientos ordinarios previstos en la Ley General de Contratación Pública.

Las compras a través de Caja Chica deberán quedar debidamente registradas en el sistema digital unificado, dejando constancia de la totalidad de la documentación generada en relación con la compra realizada, facilitando que dicha actuación pueda ser conocida por cualquier interesado; asimismo, éstas se realizarán respetando toda regulación institucional y general vigente al momento de efectuarse la compra.

Las instituciones públicas que realicen compras por Caja Chica deberán establecer las disposiciones institucionales que atiendan la proyección de flujo de caja de los gastos menores a sufragar y determinen los responsables del



manejo del Fondo de Caja Chica; así como establecer un procedimiento institucional de operación y los correspondientes mecanismos de control, atendiendo las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública...

TERCERO: El artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica textualmente lo siguiente:

“Artículo 83. Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad. La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de las compras respectivas, si así resulta más conveniente para el interés público.

La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo. En tal caso, el funcionario o funcionarios encargados de realizar las agrupaciones o de consolidar los requerimientos de consumo para aprovechar la economía de escala, que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el artículo 125, inciso w) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

Las adquisiciones deberán agruparse por líneas de artículos dependientes entre sí. En caso de duda, siempre deberá favorecerse la integración de la compra y no la promoción de procedimientos separados.

No se considerará fragmentación:

- a) La adquisición de bienes y servicios que sean para uso o consumo urgente, siempre que existan razones fundadas para admitir que no hubo imprevisión por parte de la Administración.*
- b) La adquisición de bienes y servicios distintos entre sí a pesar de que éstos estén incluidos dentro del mismo gasto-objeto.*
- c) La promoción de procedimientos independientes para el desarrollo de un determinado proyecto, siempre y cuando exista una justificación técnica que acredite la integralidad de éste.*
- d) Los casos en que a pesar de que se conoce la necesidad integral, se promueven varios concursos para el mismo objeto, originado en la falta de disponibilidad presupuestaria al momento en que se emitió la decisión inicial en cada uno de los procedimientos.*



Resolución de Rectoría R-80-2023
Página 3 de 10

e) La adquisición de bienes y servicios para atender, proyectos o servicios regionalizados, siempre y cuando la adquisición no comprometa la obtención de economías de escala. En caso de que la Administración aplique esta excepción deberá motivar su decisión.”

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo dentro de la institución, los cuales son utilizados para adquirir con prontitud bienes y servicios urgentes e indispensables para el desarrollo académico institucional, por lo que es necesario regular su utilización conforme a la Autonomía Universitaria y la legislación recientemente promulgada.

SEGUNDO: Que la Rectoría solicitó criterio legal a la Oficina Jurídica de esta resolución, propuesta por la Vicerrectoría de Administración, para gestionar las compras con fondos de trabajo como mecanismo de contratación administrativa que debe facilitar el desarrollo académico institucional, en el marco de nuestra Autonomía y de la nueva *Ley General de Contratación Pública N° 9986*.

TERCERO: Que la Rectoría, además, consultó esta resolución a las vicerrectorías, la Facultad de Derecho, la Escuela de Administración Pública, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones para ejecutar las distintas modalidades de compras por fondos de trabajo en la Institución.

PRIMERO: Disposiciones para los fondos de trabajo administrados por unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:

1. El monto máximo de compra y pago para la adquisición de suministros y materiales por medio de fondo de trabajo permanente o transitorio, administrado por las unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, para el año 2023 será de ₡460.000,00 (cuatrocientos sesenta mil colones exactos), sin excepciones.
2. Los reintegros de fondos de trabajo con sus facturas, deben registrarse en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), en un plazo no mayor a diez días hábiles después de enviada la solicitud de reintegro a la Oficina de Administración Financiera. Para esto, deben observarse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-



Resolución de Rectoría R-80-2023
Página 4 de 10

DCoP-CIR-0006-2022 y en el instructivo para el registro de compras con fondo de caja chica en la plataforma SICOP. Este material de apoyo también pueden ser consultados en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>

No deben registrarse en SICOP los reintegros relacionados con servicios públicos, viáticos, revisión técnica vehicular, jornales, subsidios a estudiantes, peajes e impuestos municipales.

3. Es responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, velar por:
 - a) El uso adecuado de la partida de alimentos y bebidas. Al respecto, la Contraloría General de la República ha solicitado que su ejecución debe atender los criterios de austeridad, razonabilidad y necesidad, para la atención de las actividades sustantivas institucionales, por lo que se requiere un breve detalle del motivo del gasto en la pestaña de observaciones del sistema de fondos de trabajo.
 - b) El uso adecuado del reconocimiento de pago del transporte público dentro del país, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, artículo 22 “Gastos de transporte durante las giras”, en caso de no contar con un vehículo institucional y deba requerirse el traslado de la persona funcionaria.
 - c) Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo de la unidad académica o administrativa, que financia la gira.
 - d) Que los materiales y productos de oficina y de limpieza, se adquieran preferiblemente por medio de la Unidad de Almacenamiento y Distribución (UAD) de la Oficina de Suministros. Los productos que no se encuentren en la UAD se podrán adquirir por medio de fondo de trabajo, si se comprueba su falta disponibilidad en la página electrónica: <http://osum.ucr.ac.cr>.

La Universidad de Costa Rica ha fortalecido el inventario de artículos normalizados de oficina e insumos de limpieza disponibles en los almacenes de la Oficina de Suministros, a fin de suplir a las unidades con los artículos requeridos para su operación. Las solicitudes tramitadas mediante el sistema GECO, no deberán registrarse en el SICOP.

4. Excepcionalmente se podrá tramitar:
 - a) La contratación de servicios hasta un monto de ₡200.000,00 (doscientos mil colones exactos) cuando sea requerida la inmediatez del pago al proveedor.
 - b) La compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional. Antes de realizar la compra deben ser remitidas por el superior jerárquico de la unidad para el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente. Algunos ejemplos: artículos grabados (platos, agendas, lapiceros, trofeos, medallas, camisetas, jarras y otros).



Resolución de Rectoría R-80-2023

Página 5 de 10

- c) Flores o arreglos florales: Deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, previo a realizar la compra.
 - d) Artículos incluidos en las partidas de bienes duraderos (todas las partidas presupuestarias de gasto 5 “bienes duraderos”). Deben contar con el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente, previo a realizar la compra.
 - e) Los artículos que permiten destacar la identidad de la Institución, deben cumplir con los lineamientos de identidad visual establecidos por la Oficina de Divulgación e Información en el Manual de Identidad Visual.
 - f) Servicios de pautas en los distintos medios de comunicación (redes sociales, digitales, impresos, radio, televisión y otros), a través de la Oficina de Divulgación e Información.
 - g) Las esquelas. En caso de requerirse, se debe coordinar con la Oficina de Divulgación e Información.
 - h) Las suscripciones a diferentes medios de comunicación, mediante la Oficina de Divulgación e Información.
5. No será posible realizar la compra por medio de fondo de trabajo de los siguientes bienes y servicios:
- a) Alquiler de bienes inmuebles. Deben ser tramitados por medio de solicitud de compra a través de las unidades de compra de la Institución, según su ámbito de competencia y los criterios técnicos correspondientes.
 - b) Los servicios por un monto mayor a ₡200.000,00 (doscientos mil colones exactos) o cuando no se justifique la inmediatez del pago al contratista.
 - c) Pajillas y removedores, envases para bebidas, bolsas de empaque para comida, contenedores como cápsulas y envases de alimentos para llevar, vajillas desechables (sean platos, cucharas, y tenedores, cubiertos y vasos), plástico adhesivo para alimentos, en general el uso de poliestireno expandido (estereofón), según lo establecido en las Circulares VRA-20-2016 y VRA-1-2018.
 - d) Adornos alusivos a las fiestas navideñas.
 - e) Teléfonos celulares.
 - f) Tributos.
 - g) Combustibles para vehículos particulares.
6. Los fondos de trabajo permanente utilizados para la adquisición de suministros y materiales, por parte de las instancias universitarias, debe ser administrado por medio de una cuenta corriente con firma mancomunada y los pagos deben ser efectuados



Resolución de Rectoría R-80-2023
Página 6 de 10

contra presentación de la factura electrónica, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular OAF-4-2020, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr/>.

Debe utilizarse como instrumento de pago la tarjeta de débito (nacional) o transferencia electrónica de fondos, según proceda, evitando el uso del efectivo. Según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo, el responsable y encargado deben velar por la seguridad de los recursos, para lo cual se debe cumplir con las medidas de control establecidas en la Circular OAF-01-2023, publicada en la página electrónica: <https://oaf.ucr.ac.cr>

7. Sobre las facturas:

- a. Toda factura debe ser tramitada mediante reintegro de fondo de trabajo en el mismo mes de su emisión. Si la factura es emitida al finalizar el mes, la misma se debe tramitar en reintegro a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente.
- b. Para toda factura de Régimen Simplificado, el responsable de la compra deberá verificar en el enlace de Consulta de Situación Tributaria (<https://www.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>) e imprimir el comprobante que indique que el proveedor efectivamente corresponde a dicho régimen.
- c. Toda factura electrónica debe ser enviada al correo institucional de la persona responsable de la unidad para su verificación e inmediato reenvío, y desde ese correo a la dirección electrónica: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr

8. Las unidades ejecutoras que no disponen de un fondo de trabajo permanente y que lo requieran para la adquisición de suministros y materiales, deben gestionar su apertura ante la Oficina de Administración Financiera. Para abrir la cuenta corriente se debe coordinar con la Unidad de Cajas, de la Oficina de Administración Financiera, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo.

9. En acatamiento a los artículos 25 y 26 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo, el monto asignado podrá ser disminuido o cancelado cuando se determine que es excesivo en relación con la rotación real o se contravenga la normativa que lo regula.

10. La persona responsable y la encargada del fondo de trabajo, deben remitir en los primeros 15 días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior, en apego al artículo 19 del Reglamento General para la Administración y Fiscalización de Fondos de Trabajo.

SEGUNDO: Disposiciones para la contratación de servicios administrados por unidades académicas, administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:



Resolución de Rectoría R-80-2023
Página 7 de 10

1. Los servicios autorizados a contratar por medio de esta modalidad, atienden a una necesidad específica, temporal, no recurrente y no permanente de la unidad solicitante, definida como indispensable e impostergable. El Fondo de trabajo debe garantizar el cumplimiento del interés público que motiva la decisión de contratar y comprometer fondos institucionales.
2. Por medio de esta modalidad, la adquisición de todos los servicios menores a $\$2.000.000,00$ se debe tramitar y documentar por medio del sistema GECO, en la opción "contratación de servicios", justificando porqué es urgente, impostergable e indispensable para el funcionamiento de la dependencia. Se debe adjuntar en la pestaña "información general", un documento con los términos de referencia del servicio requerido por la Institución, así como justificar la selección del proveedor. Los servicios se cancelarán por su totalidad en un único pago.
3. Los servicios para atender necesidades indispensables e impostergables, superiores a $\$2.000.000,00$, se deben tramitar por medio de una solicitud de compra con su debida justificación, la cual será valorada y tramitada por el fondo de trabajo de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales, según corresponda. Para aplicar a esta opción la contratación no debe superar el monto de $\$6.612.977,00$ (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones exactos), caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros o las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales debe realizarse un procedimiento ordinario.
4. Para los servicios cargados a las partidas 1-08-01-00, 1-08-02-00 y 1-08-03-00 se aclara que no aplica en los siguientes servicios: mejoras estructurales, intervención de la fachada de las instalaciones o cuando requieran una remodelación integral (civil, eléctrico o mecánico). En todos los casos se deberá coordinar previamente con la Oficina de Servicios Generales o la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, con excepción de lo establecido en la Circular VRA-5-2017.
5. Se debe garantizar que el proveedor seleccionado cumpla con las siguientes condiciones: 1) obligaciones patronales con la CCSS y FODESAF al día, para lo cual deben realizar las siguientes consultas en las siguientes páginas web: <https://sfa.ccss.sa.cr/moroso/> y [https://fodesaf.go.cr/gestion de cobros/Certificado digital en linea.html](https://fodesaf.go.cr/gestion%20de%20cobros/Certificado%20digital%20en%20linea.html) 2) situación tributaria regular, para lo cual deben realizar la consulta en la siguiente página web: <https://atv.hacienda.go.cr/ATV/frmConsultaSituTributaria.aspx>. Se deben adjuntar las respectivas constancias. Los archivos que se incorporen deben estar en formato PDF. No se puede contratar a un proveedor que se encuentre moroso con algunas de las obligaciones señaladas.
6. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: orden de compra, proforma del proveedor y verificación de cumplimiento con las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de



Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/>. Los archivos que se incorporen deben estar en formato PDF.

7. El instrumento de orden de compra para servicios es únicamente para proveedores nacionales. Las órdenes de compra de servicios que se generen deben ser ejecutadas y pagadas durante el periodo presupuestario vigente. Para contrataciones de servicios con proveedores del exterior se debe generar una solicitud de compra en el sistema GECO aportando la información solicitada para la valoración de parte de la Oficina de Suministros del procedimiento de compra a utilizar.
8. Las unidades académicas, administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica deben realizar el trámite de pago en el sistema GECO. Toda factura electrónica debe ser enviada al correo institucional de la persona responsable de la unidad para su verificación e inmediato envío, y desde ese correo a la dirección electrónica: facturaelectronica.oaf@ucr.ac.cr
9. No se puede contratar a personas funcionarias de la UCR.

TERCERO: Disposiciones para los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales.

1. El monto máximo para la adquisición de bienes y servicios por medio de los fondos de trabajo administrados por la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales, en el presente año será de $\$6.612.977,00$ (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones exactos), sin excepciones.
2. Para realizar la compra es necesario contar con una sola cotización que cumpla con los requerimientos técnicos de la unidad solicitante.
3. Las unidades académicas o administrativas deben realizar una solicitud de compra en el sistema GECO, la cual debe contar con toda la información que justifica que la compra de los bienes y servicios es impostergable e indispensable para el funcionamiento de la dependencia. Esta solicitud de compra es analizada por los funcionarios de la Oficina de Suministros y las Unidades de Compra Especializadas de las Sedes Regionales, los cuales determinarán si procede la compra por medio de fondo de trabajo y tendrán un plazo máximo de tres días hábiles para generar la orden de compra al proveedor.
4. Todos los trámites de compra se deben realizar y documentar en el sistema GECO, así como registrar en el sistema de compras públicas SICOP, en un plazo no mayor a diez días hábiles después de realizada la compra, para lo cual se deben incorporar al menos los siguientes documentos: solicitud de compra, proforma del proveedor, orden de compra, verificación de cumplimiento con las obligaciones con la CCSS, FODESAF y situación tributaria, para lo cual deben seguirse las instrucciones definidas en el oficio del Ministerio de Hacienda MH-DCoP-CIR-0006-2022, el cual se encuentra disponible en la página web de la Oficina de Suministros <https://osum.ucr.ac.cr/circulares-2/> . Los archivos que se incorporen deben estar en formato PDF.



5. Las unidades académicas o administrativas deben realizar la recepción de los bienes o servicios en el sistema GECO para proceder a tramitar al pago con la Oficina de Administración Financiera.
6. Se autoriza a la Oficina de Suministros a utilizar esta modalidad en proveedores del exterior siempre que se justifique que los bienes y servicios son impostergables e indispensables y que la contratación no supere el monto de $\text{¢}6.612.977,00$ (seis millones seiscientos doce mil novecientos setenta y siete colones exactos), caso contrario y previa valoración de la Oficina de Suministros debe realizarse un procedimiento ordinario. Se adjunta instructivo para compras públicas internacionales por fondo de trabajo.

CUARTO: La Ley General de Contratación Pública (ley número 9986), en sus artículos 124, 125 y 126, establece sanciones para los funcionarios que empleen de manera indebida las excepciones establecidas en dicha ley, como lo es el uso de los fondos de trabajo.

QUINTO: Se aprueba el procedimiento para compras al exterior y la guía para registro de reintegros en SICOP para compras de fondos de trabajo, de inclusión de documentos al SICOP, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de esta.

SEXTO: Para las solicitudes de compra presentadas con posterioridad a las fechas de planificación de contrataciones definidas en la circular OS-1-2023, la administración no garantiza el poder realizar el pago al contratista en el periodo presupuestario actual, por tal motivo será responsabilidad de la unidad ejecutora la obtención del presupuesto para hacerle frente.

SETIMO: Se instruye a la Oficina de Suministros a mantener actualizado en su página web la estimación de costos de un procedimiento ordinario por medio de licitación reducida y una compra con fondos de caja chica para demostrar que la adquisición por medio de esta excepción no resulta más onerosa que el procedimiento ordinario.

OCTAVO: Se prohíbe a las unidades académicas, administrativas y la Federación de Estudiantes la fragmentación de sus necesidades de bienes y servicios.

NOVENO: Por un plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta resolución, se resuelve que cuando existan compromisos y actividades pendientes ligadas a la ley anterior, se puedan finalizar sin aplicar todos los componentes de esta resolución. Esto se establece para proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social.

DÉCIMO: Se instruye a las vicerrectorías y a la Oficina de Administración Financiera, a definir un procedimiento para liquidación de gastos particulares que permiten facilitar el desarrollo académico y los objetivos de los programas, proyectos o actividades de acción social, docencia e investigación.

DÉCIMO PRIMERO: La Oficina de Administración Financiera y la Oficina de Suministros, deben brindar el acompañamiento y capacitación necesaria en su ámbito de competencia, para que estas disposiciones garanticen el desarrollo académico institucional.



Resolución de Rectoría R-80-2023
Página 10 de 10

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

C: Archivo

Adjunto: Instructivos



Resolución de Rectoría R-184-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, se emitieron las disposiciones para los fondos de trabajo administrados por unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para el año 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Diversas Unidades Ejecutoras han realizado consultas a la Oficina de Administración Financiera relacionadas con el contenido y la aplicación Resolución R-80-2023, en relación con la utilización de los Fondos de Trabajo.

SEGUNDO: Con la intención de aclarar estas dudas, regularizar la utilización de los Fondos de Trabajo, y ajustar la actuación de las Unidades Ejecutoras a las exigencias de la normativa institucional y nacional, Rectoría tiene la potestad de aclarar, ampliar y complementar el contenido de la Resolución de Rectoría R-80-2023, en atención al artículo 102 inciso a) y d) de la Ley General de Administración Pública.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Adicionar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:
 - 1.1. En relación con el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 3, inciso b), se adiciona la imposibilidad del reconocimiento de gastos de parqueo de los vehículos que no son propiedad de la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República.
 - 1.2. Sobre el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 4, incisos b) y c), referentes a la compra de artículos para cumplir con actividades de interés institucional y flores o arreglos florales, se adiciona que:



En el caso de las Sedes Regionales, le corresponderá a la Dirección de la Sede avalar la solicitud. Para la atención de las necesidades propias del Tribunal Electoral Universitario, el Consejo Universitario, la Rectoría y Vicerrectorías serán los superiores jerárquicos de estas dependencias quienes emitan dicha autorización.

Lo anterior, de acuerdo con los procedimientos definidos para estos fines.

- 1.3. En adición al apartado Por Tanto SEGUNDO, punto 4, se recuerda que en la Circular VRA-12-2023 se establecen las gestiones sobre planta física universitaria en cumplimiento a la Resolución de Rectoría R-271-2022.
- 1.4. En el Por Tanto SEGUNDO, punto 5, se aclara que, en todas las condiciones, el proveedor debe estar al día con las obligaciones señaladas.
- 1.5. Sobre el apartado Por Tanto SEGUNDO, punto 9, se adiciona que:
 9. No se puede contratar a personas funcionarias de la UCR ni a personas que tuvieran vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.
2. Modificar información relevante a la Resolución de Rectoría R-80-2023, del 17 de abril de 2023, de la siguiente manera:
 - 2.1. Referente al apartado Por Tanto PRIMERO, punto 3, inciso c), léase correctamente que:
 - c) *Todas las solicitudes de viáticos para giras locales deberán ser realizadas únicamente por medio del fondo de trabajo de la unidad académica o administrativa correspondiente.*
 - 2.2. El Por Tanto PRIMERO, punto 4, inciso d), se excluye de ese apartado y se traslada al punto 3 *“Es responsabilidad del superior jerárquico de la unidad académica o administrativa y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, velar por:”*, inciso e), modificándose de la siguiente manera:
 - e) *La adecuada ejecución de la partida de bienes duraderos (todas las partidas presupuestarias de gasto 5 “bienes duraderos”).*



Resolución de Rectoría R-184-2023

Página 3 de 3

- 2.3. Sobre el apartado Por Tanto PRIMERO, punto 7 “Sobre las facturas”, inciso a) se establece que:

Las facturas correspondientes a actividades institucionales indispensables e impostergables para las unidades académicas, oficinas administrativas y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, realizadas a finales de cada mes, podrán presentarse a más tardar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo n.º 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

C: Archivo



Resolución VRA-41-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día once de octubre del año dos mil veintitrés, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, artículo 53, inciso a) y:

RESULTANDO:

PRIMERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración debe realizar las acciones necesarias para definir sus requerimientos durante un período específico de tiempo, con el objetivo de organizar y garantizar la provisión oportuna de bienes, obras y servicios necesarios para cumplir con los objetivos institucionales.

SEGUNDO: En el artículo 83 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.

TERCERO: En el artículo 31 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones en el primer mes de cada periodo presupuestario dar a conocer el programa de adquisiciones proyectado.

CUARTO: En el artículo 80 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica el contenido mínimo que debe tener el programa de adquisiciones proyectado, en donde debemos publicar al menos:

- a) Tipo de bien, servicio u obra por contratar.
- b) Proyecto o programa dentro del cual se realizará la contratación.
- c) Monto estimado de la compra.





Resolución VRA-41-2023
Página 2

- d) Período estimado del inicio de los procedimientos de contratación.
- e) Fuente de financiamiento.
- f) Cualquier otra información complementaria que contribuya a la identificación del bien o servicio.

QUINTO: En el artículo 32 de la Ley General de Contratación Pública se obliga a las instituciones a consolidar los requerimientos de bienes y servicios, a fin de que se promuevan procedimientos de compra que aseguren los mejores precios y las mejores condiciones de eficiencia, eficacia y economía.

SEXTO: En el artículo 82 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública se indica que la proveeduría deberá consolidar los requerimientos institucionales de bienes y servicios comunes, con el fin de obtener los mejores precios al adquirir una mayor cantidad de bienes o servicios.

SETIMO: En el artículo 5 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos se indica el principio de anualidad presupuestaria, en donde el presupuesto de la institución rige durante cada ejercicio económico desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

OCTAVO: En la norma G-3.4 de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica se indica que la Vicerrectoría de Administración, en coordinación con la Rectoría, podrá señalar las cuentas de gasto cuya ejecución requiere ser aplazada y disponer de los sobrantes presupuestarios no comprometidos, para lograr el equilibrio presupuestario mediante la correspondiente modificación.

NOVENO: La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas crea la regla fiscal a las instituciones públicas, definiéndolo como el límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.



CONSIDERANDO:

PRIMERO: En el contexto de la regla fiscal y la nueva normativa de contratación pública, es necesario modificar las prácticas institucionales de planificación de las compras de bienes y servicios, para iniciar y formalizar lo más temprano posible en cada año los procedimientos de contratación y tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año y buscar con esto mejorar la ejecución presupuestaria.

SEGUNDO: Para iniciar los procesos de contratación pública es necesario contar con las solicitudes de compra de las unidades solicitantes, lo que implica que las necesidades de bienes y servicios deben estar creadas en los catálogos de los sistemas GECO y SICOP. Para lo cual la institución creó en SICOP, en el 2022, 4.156 artículos y al 30 de agosto del 2023, 2.844 artículos.

TERCERO: Con respecto a las compras institucionales, en los últimos 4 años, tenemos que las compras de equipos representan el 44% del presupuesto y un 41% de todas las líneas, las contrataciones de obra pública representan el 40% del presupuesto y un 1% de todas las líneas, las compras de materiales y suministros representan el 7% del presupuesto y un 55% de todas las líneas y las contrataciones de servicios representan el 9% del presupuesto y un 3% de todas las líneas.

CUARTO: De acuerdo con la nueva normativa de contratación pública, los tiempos estándar para que las contrataciones se encuentren adjudicadas y en ejecución por parte de los contratistas, considerando recursos de apelación o revocatoria y de objeción al cartel, para una licitación mayor son aproximadamente 7 meses, para una licitación menor son 5 meses y para una licitación reducida 2 meses y medio. Estos plazos son aproximados y dependen de variables internas y externas.

QUINTO: Sobre las compras institucionales, en los últimos 2 años, tenemos que las compras de equipos poseen plazos de entrega de hasta 4 meses, las contrataciones de obra pública tienen un promedio de ejecución de 8 meses, las compras de materiales y suministros poseen plazos de entrega de hasta 2 meses y las contrataciones de servicios tiene una ejecución permanente en el año. Aproximadamente un 20% de los contratos tienen solicitudes de prórrogas en el plazo de entrega por parte de los contratistas. Por lo



Resolución VRA-41-2023
Página 4

que tener el mayor tiempo posible para la ejecución de los contratos dentro del año contribuiría en mejorar la ejecución presupuestaria en la institución.

SEXTO: El definir los requerimientos de bienes y servicios institucionales durante un período específico de tiempo, provoca que se puedan planificar mejor las contrataciones según las características similares de las necesidades, agrupándolas según los criterios de familias y subfamilias de los catálogos de GECO y SICOP, permitiendo realizar una menor cantidad de trámites de compra institucionales, logrando con esto gestionar un uso óptimo del recurso humano.

POR TANTO, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones institucionales para la planificación de las contrataciones de bienes y servicios para el periodo presupuestario 2024.

Compras de equipo y obra pública (partidas 5-01 y 5-02)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 1 de octubre al 30 de noviembre del 2023 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen y aprueben las solicitudes de compra de equipos y obra pública, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECO. Las solicitudes de compra de equipo se deben confeccionar con base en la notificación recibida por la CIEQ y las expectativas de necesidades que tienen las unidades según su formulación presupuestaria para el periodo 2024.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 31 de diciembre del 2023, deberán tener comprometido al menos el 70% del presupuesto de las partidas objeto gasto de equipo.

TERCERO: Las unidades de compra de la institución consolidarán las necesidades durante el mes de diciembre, planificarán las contrataciones e iniciarán los procesos de contratación en el mes de enero 2024.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto conformada por la Vicerrectoría de Administración, la Rectoría, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Suministros y la Oficina



Resolución VRA-41-2023
Página 5

de Planificación Universitaria analizará en la cuarta semana del mes de febrero 2024 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 80% del presupuesto individual de los objetos de gasto relacionadas con maquinaria, equipo y mobiliario y construcciones, adiciones y mejoras, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.

Contratación de servicios (partidas 1) y compras de materiales y suministros (partidas 2)

PRIMERO: Se habilita el periodo del 1 de octubre 2023 al 30 de abril del 2024 para que las unidades ejecutoras de presupuesto confeccionen, aprueben y envíen las solicitudes de contratación de servicios y solicitudes de compra de materiales y suministros, para lo cual deberán coordinar con la Oficina de Suministros la creación de los códigos de bienes en el catálogo de GECCO.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras de presupuesto al 30 de abril del 2024 deberán tener comprometido al menos el 50% del presupuesto de los objetos de gasto de servicios y materiales y suministros.

TERCERO: Las necesidades de compra de reactivos y materiales de laboratorio no serán consolidables si las necesidades de la unidad solicitante se identifican como indispensable e impostergable para el quehacer de la dependencia.

CUARTO: La Comisión de Presupuesto analizará en la primera semana del mes de julio 2024 los disponibles de presupuesto, para que en los casos en que no se haya comprometido al menos el 70% del presupuesto individual de las partidas objeto gasto relacionadas a servicios y materiales y suministros, se valore el uso de los sobrantes presupuestarios. Se exceptúa a las unidades que cuenten con una justificación para realizar una compra en un momento posterior.



Disposiciones Generales

PRIMERO: Cualquier solicitud de compra que se tramite fuera de los criterios definidos anteriormente deberá contar con un oficio de justificación autorizado por la instancia superior que le corresponda a la unidad solicitante, entendiéndose estas como las Vicerrectorías, Rectoría o el Consejo Universitario. En el caso de solicitudes de compra de estas dos últimas instancias superiores deberán tener solamente la aprobación del jerarca.

SEGUNDO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos ordinarios el 30 de abril 2024.

TERCERO: El sistema de compras GECO se cierra para todas las solicitudes de compra para procesos de excepción el 31 de julio 2024. Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

CUARTO: Excepcionalmente, el sistema GECO estará habilitado hasta el 30 de setiembre 2024 para las compras con fondos de caja chica (nacional e internacional). Las unidades deben verificar que la oferta del proveedor a contratar tenga un plazo de entrega que permita la ejecución del presupuesto, considerando el tiempo de trámite para tener la contratación adjudicada y en ejecución, para lo cual deben coordinar con la Oficina de Suministros.

QUINTO: Excepcionalmente el sistema GECO estará habilitado hasta el 30 de setiembre 2024 para las contrataciones de entrega según demanda.

SEXTO: Para aquellas necesidades que impliquen la inyección de presupuesto a contrataciones prorrogables, pago de reajustes de precio o indemnizaciones el sistema GECO estará habilitado todo el 2024, en el tanto la Oficina de Suministros y la Oficina de Administración Financiera garanticen la ejecución del presupuesto.

SÉPTIMO: Estas disposiciones aplican tanto para el presupuesto ordinario como el de vínculo externo.



Resolución VRA-41-2023
Página 7

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/mos

ANEXO 7



Resolución de Rectoría R-41-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciocho horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO: La *Ley Marco de Empleo Público* (en adelante LMEP) fue aprobada el 8 de marzo de 2022, y se publicó en el Alcance digital n.º 50, del Diario Oficial *La Gaceta* N.º 46, del 9 de marzo de 2022. Su vigencia se encuentra prevista a partir del 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Los artículos 6, 7 incisos a), c), f) y l), 9, 13, 18, 21, 23 inciso c), 30, 32 y 33 de la LMEP establecen disposiciones relativas a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

TERCERO: Mediante oficio CU-340-2023, se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 09 de marzo de 2023, artículos 1 y 2. En el mismo se determinó que los puestos docentes y administrativos -en todas las clases ocupacionales- son exclusivos, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines constitucionalmente asignados.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Ley Marco de Empleo Público establece en el numeral 2 su ámbito de cobertura de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura. Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.*
- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.*



c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

Por su parte, el artículo 6 de la LMEP enuncia, en relación con el Sistema General de Empleo Público, lo siguiente:

ARTÍCULO 6-Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

Dicho sistema estará compuesto por lo siguiente:

- a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).*
- b) Las oficinas, los departamentos, las áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y los órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.*
- c) La Dirección General de Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.*
- d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares y manuales emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.*
- e) Las directrices y resoluciones.*



SEGUNDO: De la norma anterior se colige que a la Institución se le concede la potestad de determinar las relaciones de empleo que, desarrolladas en su seno, se excluyen de la rectoría en materia de empleo público otorgada a Mideplan. Sin embargo, la norma y la ley en general omiten desarrollar o explicar dos aspectos relevantes de su contenido, cuya comprensión resulta necesaria e indispensable para completar la tarea de establecer las relaciones de empleo excluidas de la rectoría del Sistema General de Empleo Público, como son: 1) las características fundamentales de los puestos de trabajo excluidos y 2) la definición de un procedimiento para tales efectos.

TERCERO: La misma Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido contundente en definir el campo que está reservado para el legislador y en cuáles ámbitos no debe de inmiscuirse por violación al ámbito constitucional de la autonomía universitaria. Al respecto, la Sala Constitucional ha externado lo siguiente:

Si bien la Asamblea Legislativa puede regular lo concerniente a la materia de las universidades, le está vedado imposibilitar, restar o disminuir a esas instituciones, aquellas potestades que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad y que conforman su propia Autonomía. Es decir, para expresarlo en los términos de cierta doctrina relevante, esos entes tienen la titularidad y el ejercicio inicial, independiente e irrestricto de todas las potestades administrativas y docentes para el cumplimiento de su especialización material, sin que ésto pueda ser menoscabado por la Ley. Pero además, dentro de la modalidad docente explicada, también sirve de escudo a esa autonomía, la libertad de cátedra (artículo 87 de la Carta Política), que se puede entender como la potestad de la universidad de decidir el contenido de la enseñanza que imparte, sin estar sujeta a lo dispuesto por poderes externos a ella, o bien, en el sentido de la facultad de los docentes universitarios de expresar sus ideas al interno de la institución, permitiendo la coexistencia de diferentes corrientes de pensamiento. (Sentencias 3550-92, 1313-93, 7170-09)

CUARTO: La Universidad de Costa Rica, como Institución **provista por la Constitución Política con el grado de autonomía más completo**, procede a precisar las condiciones y los extremos que, de tal cuerpo legal, resultan aplicables en esta institución a la luz del ordenamiento jurídico nacional. En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional ha dispuesto que:



“las universidades públicas o universidades estatales gozan de un grado especial de autonomía, que se puede denominar autonomía universitaria. Conforme a la jurisprudencia constitucional tal autonomía abarca tanto la autonomía administrativa, política, financiera y organizativa. Por lo tanto, las universidades públicas cuentan con todas las facultades y poderes administrativos para llevar a cabo su misión. Así pueden autodeterminarse, en el sentido de que están facultadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su propio gobierno, todo dentro de los límites establecidos por la propia Constitución Política y las leyes especiales que reglamentan su organización y funcionamiento (ver voto n°2012-011473). La Constitución Política dispone que las universidades gozan de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. La línea jurisprudencial de la Sala ha sido clara en establecer que las universidades públicas tienen el grado más alto de autonomía, que es autonomía autoorganizativa o autonomía plena. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados de nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado. Pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus propios planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno. Además, que las universidades públicas tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal. Todas estas son potestades de las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. (ver sentencia n°1992-495, n°1993-1313, n°2002-8867 y n°2008-013091)”.



QUINTO: En lo concerniente a la Universidad de Costa Rica, las relaciones de empleo excluidas de la rectoría del Mideplan, son competencia exclusiva de esta institución, de conformidad con la independencia funcional constitucionalmente asignada. En concordancia con ello, la Sala Constitucional ha reiterado:

(...) Es claro que el superior de la Administración como conjunto (central y descentralizada), es la Asamblea Legislativa y la Ley puede no sólo crear entes autónomos (artículo 189, inciso 3), sino también organizarlos y ordenarlos en materia de gobierno. Sin embargo, y es aquí donde se encuentra el punto central a resolver, la legislación no puede restar o disminuir a los entes autónomos aquellas potestades administrativas que les son necesarias para cumplir su correspondiente finalidad específica. Además, de conformidad con la propia Constitución la Asamblea Legislativa está imposibilitada para disponer que otros órganos (incluyendo por supuesto al Poder Ejecutivo) o entes, intervengan o afecten la independencia administrativa de la institución autónoma, dentro de lo cual está, como se indicó, la potestad de disponer de sus servidores. Lo anterior también tiene fundamento en la razón de que es necesario para el ente y su Jerarca (Junta Directiva), ser independiente en su propia administración, no sólo para alcanzar el fin especializado que en el orden jurídico le ha encomendado sino también por la responsabilidad que tiene. Sala Constitucional, resolución n°. 495-1992. (El destacado es suplido).

SEXTO: En relación con el fin público constitucionalmente encomendado a la Universidad de Costa Rica, se procede a dotar de contenido a los términos exclusiva y excluyente, según los límites de la discrecionalidad administrativa que el propio ordenamiento jurídico le brinda a la Administración Pública; ello dentro de la interpretación hermenéutica que debe realizarse, de cara a la omisión de la LMEP sobre la definición de “exclusivo y excluyente”. En ese sentido, cuando se ha intentado homologar cargos propios de las universidades estatales a puestos genéricos del Poder Ejecutivo, la Sala Segunda se ha pronunciado de la siguiente manera:

(...) La Universidad emitió su propio Estatuto Orgánico, proceso de Reclutamiento y Selección, Manual Descriptivo de Puestos y Cargos, su propia Escala Salarial, así como su propia normativa interna, que incluye la que rige las relaciones de empleo con sus trabajadores. De modo que, con ese régimen propio de contratación de personal, a pesar de que quienes han sido investidos como oficiales de tránsito, no se convierten en un cuerpo policial del Estado, con las condiciones propias de estos. Ellos



“continúan siendo funcionarios universitarios y su patrono es la Universidad de Costa Rica, que es la que paga su salario”. De este modo, *“no puede considerarse que ambas fuerzas policiales se encuentren en igualdad de condiciones, y que con las diferencias en el pago de su salario se vulnere el principio de igualdad.”* Resolución n.º. 977-2020. (El destacado es suplido).

SÉTIMO: El contenido de los términos “exclusivo y excluyente” se realiza con la previsión de situaciones jurídicas en la ejecución de las labores de las personas servidoras universitarias, a partir de, entre otros, los siguientes supuestos:

a.- La naturaleza jurídica de las funciones y actividades que ejercen las personas servidoras universitarias, conforme a las particularidades de su perfil y labores vinculadas a la actividad sustantiva institucional, diferenciadora de otros cargos que pueden ser o no ser de similar perfil, pero que se particularizan debido al ejercicio de las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica.¹

b.- El ordenamiento jurídico particular que rige a las personas servidoras universitarias de manera “exclusiva y excluyente”, que se mantiene vigente (*Estatuto Orgánico, Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento del Sistema de Administración de Salarios, Convención Colectiva de Trabajo*), requiere necesariamente una derogatoria expresa y no tácita ni por vía de inferencia, conforme a lo que analógicamente indicó la Sala Constitucional, en el voto número 2018-019511, para el Poder Judicial.

c.- Los efectos del ejercicio de la función administrativa, por parte de las personas servidoras universitarias en sus diferentes manifestaciones, recaen en la Universidad de Costa Rica, quien responde jurídicamente por las faltas en el servicio derivadas de sus actuaciones.

¹ En el voto n.º 01472-1994, la Sala indicó que, en efecto, los artículos 191 y 192 de la Constitución Política fundamentan la existencia de “un régimen de empleo regido por el Derecho Público, dentro del sector público”, con “principios generales propios”, por lo que “las relaciones laborales existentes entre el Estado y sus servidores deben concebirse como un todo, regulado por principios, disposiciones y políticas generales, sin distinción, **salvo las excepciones expresamente contempladas por la ley, respecto de los centros funcionales de los que dependan aquellos servidores**”.



OCTAVO: La *Constitución Política* garantiza a la Universidad de Costa Rica independencia funcional para las responsabilidades constitucionales que le son impuestas:

Artículo 84.-

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

(Reformado por Ley No. 5697 de 9 de junio de 1975).

NOVENO: El *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica, dispone, en los numerales 1, 2, 211, 212 y 213, lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

ARTÍCULO 175.- El personal académico es aquel cuyos principales quehaceres son la docencia, la investigación y la acción social en las diversas disciplinas e interdisciplinas del conocimiento.

ARTÍCULO 176.- En la Universidad de Costa Rica existirán las siguientes clases de profesores: Instructor, Profesor Adjunto, Profesor Asociado y



Catedrático. Existirán, además: Retirado, Emérito, Interino, Ad-honorem, Invitado y Visitante.

ARTÍCULO 211.- Los funcionarios administrativos son los que tienen a su cargo funciones complementarias a las actividades de docencia, de investigación y de acción social de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 212.- Las categorías de funcionarios administrativos están definidas en el Manual Descriptivo de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 213.- El ingreso y la permanencia en el servicio administrativo se rige por los reglamentos correspondientes.

DÉCIMO: En esa línea, el *Reglamento Interno de Trabajo* define que:

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula la relación entre la Universidad de Costa Rica y sus servidores auxiliares, con motivo de la prestación de servicio, y sus disposiciones son aplicables con las modalidades propias de cada contrato individual de trabajo, a todas las personas que reciben un salario a cargo de la misma.

ARTÍCULO 2. Para los efectos legales que se deriven de la aplicación de este Reglamento, se entenderá por Universidad o por Institución, la Universidad de Costa Rica: por Estatuto, el Estatuto Orgánico de la Universidad; por Consejo, el Consejo Universitario.

Se considera servidor o funcionario a toda persona que preste sus servicios físicos, intelectuales o de ambos géneros, a la Universidad de Costa Rica, en virtud de un contrato de trabajo expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo.

DÉCIMO PRIMERO: El *Reglamento de Administración de Salarios*, enuncia lo siguiente:

ARTÍCULO 1. La Universidad de Costa Rica establecerá, bajo la administración de la Oficina de Recursos Humanos, un sistema de administración de salarios, que cubre a los servidores administrativos y técnicos, incluyendo los puestos de confianza así declarados por el Estatuto Orgánico o por el Consejo Universitario, salvo en los casos en que sean



excluidos expresamente del sistema por el Consejo Universitario o el Estatuto Orgánico.

La declaratoria de puesto de confianza, aunque esté incluido en el sistema, eximirá de los trámites de concurso para el nombramiento del servidor.

Las normas, reglas y disposiciones contenidas en este Reglamento, serán de aplicación obligatoria en todas las acciones que se relacionen con la operación del sistema de Administración de Salarios.

DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el oficio CNR-181-2022, el Consejo Nacional de Rectores en la sesión n.º 13-2022, celebrada el 26 de abril de 2022, en el artículo 5, inciso g) titulado Programas y comisiones, acordó lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE: 1. Mediante oficio OF-CDRH-030-2022 de 25 de abril de 2022, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, coordinadora de la Comisión de Directores de Recursos Humanos, solicita al CONARE se gire por escrito a la comisión, la instrucción concreta de sí deben todas las universidades, vincular todos los puestos de manera que ningún puesto del sector universitario quede adscrito al Poder Ejecutivo. 2. Cada puesto existente en nuestras instituciones y el propio CONARE está asociado al cumplimiento de planes operativos que responden a su vez del cumplimiento del PLANES vigente, instrumento de rango constitucional independiente del Plan Nacional de Desarrollo en el que no tiene injerencia alguna el MIDEPLAN; que la totalidad de las plazas universitarias están vinculadas y orientadas al cumplimiento de las funciones propias de su organización interna, la cual está sujeta a su propia potestad constitucional de gobierno; que las remuneraciones de las plazas universitarias está contenido en el FEES, fondo en el que no podría llegar a tener nunca injerencia MIDEPLAN por normas y principios de orden constitucional superior a las leyes; que la potestad de gobierno y administración de las autoridades universitarias constitucionalmente es establecida y ejercida sobre toda su institucionalidad plena, sin excepción alguna, SE ACUERDA: “A. RESPONDER EL OFICIO OF-CDRH-030-2022 DE 25 DE ABRIL DE 2022, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSA MARÍA VINDAS CHAVES, COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS, EN EL SENTIDO DE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PUESTOS EXISTENTES EN LAS UNIVERSIDADES Y EL CONARE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN FORMA EXCLUSIVA E INCLUYENTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLANES, DE TAL MANERA QUE NINGÚN PUESTO PODRÁ QUEDAR EXCLUIDO DEL SISTEMA DE EMPLEO PÚBLICO



UNIVERSITARIO Y SOMETIDO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO. B. ACUERDO EN FIRME”.

DÉCIMO TERCERO: Para determinar el carácter “exclusivo y excluyente” del personal administrativo se utilizó como insumo el análisis realizado por la Oficina de Recursos Humanos (VRA-4839-2022 con fecha del 23 de setiembre de 2022) que se refiere al impacto institucional de las Clases Ocupacionales, a partir de las Actividades Esenciales contenidas en el Manual de Clases y Cargos. Desde una perspectiva integral y en congruencia con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, es pertinente interpretar que el personal administrativo, desde su ámbito de acción y según las tareas propias del cargo, contribuye a los fines constitucionales de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: La Universidad de Costa Rica, en el ejercicio de su independencia funcional, entiende como “puestos exclusivos y excluyentes” en la institución, aquellos que están íntimamente relacionados con el ejercicio de las competencias de carácter constitucional y, consecuentemente, no pueden estar sujetos a las directrices de una instancia externa que cumple fines públicos distintos a los de esta institución.

En ese sentido, la doctrina se ha pronunciado de esta forma:

La independencia conferida a la Universidad de Costa Rica por la Constitución Política no puede quedar relegada únicamente a sus funciones de carácter docente. Todo aquello que pueda estar comprendido dentro de la amplia noción de cultura superior es también función universitaria. (Baudrit Carrillo, “Ensayos sobre autonomía universitaria” 2020, 40)

DÉCIMO QUINTO: La Administración y el Consejo Universitario, desde inicios del año 2022, han trabajado en conjunto en el análisis de la *Ley Marco de Empleo Público*, en el diseño de una estrategia metodológica para sistematizar cómo las actividades esenciales de los puestos universitarios contribuyen al cumplimiento de los fines y propósitos de la institución, así como de los cambios que a nivel institucional se deben adoptar para incorporar los principios constitucionales de la ley en la gestión universitaria.

DÉCIMO SEXTO: En consonancia con lo anterior, y de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 30 inciso s) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria n.º 6683, celebrada el 09 de marzo de 2023, artículos 1 y 2, acordó lo siguiente:



1. *Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*
 - 2.2. *Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.*

De manera que, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada.

Por su parte, el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ÚNICO: En virtud de la anterior declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplan, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública.

Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización -dentro del marco de sus competencias- de las acciones debidas, según los principios rectores de la *LMEP*, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.



Resolución de Rectoría R-41-2023
Página 12 de 12

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en La Gaceta Universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

EAR

C: Archivo

ANEXO 8



Resolución de Rectoría R-73-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las 10 horas del día 23 de marzo del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO

PRIMERO: Por medio de la resolución R-263-2020, se homologó la anualidad de la Universidad de Costa Rica en los términos del artículo 50 y los Transitorios XXV y XXXI de la ley 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, del 4 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: La Rectoría, en el punto 1.iii. del POR TANTO de la Resolución R-263-2020, estableció: *“La anualidad se pagará a cada persona funcionaria de acuerdo con su fecha de cumplimiento, y, por tanto, dado que la fuente normativa para la homologación no establece un mecanismo de adelanto de anualidad, a partir del mes de cambio no se continuará aplicando dicho adelanto. **Tampoco se aplicará el reconocimiento de tiempo servido para efectos de anualidad, a las nuevas contrataciones que realice la Institución.**”*

El párrafo resaltado se fundamentó en consulta realizada a la Oficina Jurídica, puesto que la ley 9635 y su reglamento, a esa fecha, no contemplaban reconocer tiempo servido en otras instituciones públicas para efectos de la anualidad.

TERCERO: Mediante la Circular ORH-2-2020, del 24 de febrero de 2020, se comunicaron varias disposiciones institucionales sobre remuneraciones, en esta se indicó que la Universidad no aplicaría los reconocimientos de tiempo servido en la Administración Pública.

CUARTO: El Poder Ejecutivo reglamentó el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y mediante el decreto ejecutivo N.º 41904 del 9 de agosto de 2019 adicionó el inciso f) al artículo 14, que indica lo siguiente: *“f) Para el cálculo de anualidades, deberá reconocerse el tiempo prestado en otras instituciones estatales.”*

QUINTO: La Oficina Jurídica se refirió, en el dictamen OJ-30-2021, a la posibilidad de reconocer el tiempo servido en otras instituciones públicas, para los contratos





Resolución de Rectoría R-73-2021
Página 2 de 3

nuevos en la Universidad de Costa Rica, a la luz de la reforma reglamentaria mencionada en el resultando anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La reforma reglamentaria realizada por el Poder Ejecutivo, se da en el marco de la ley 9635, por lo que el reconocimiento de tiempo servido debe otorgarse en función de los parámetros definidos por dicha ley.

SEGUNDO: La homologación legal resuelta por la Universidad de Costa Rica en la R-263-2020, es aplicable a la forma como nuestra Institución ha reconocido el concepto de anualidad, ya sea por el tiempo servido en otras instituciones públicas o en la Universidad.

TERCERO: Dado que la Universidad de Costa Rica ha reconocido el tiempo servido en la Administración Pública hasta un máximo de once años, se considera congruente continuar esta regla para los casos que se aprueben a partir de esta disposición.

CUARTO: La Universidad en el marco de sus competencias constitucionales, y en respeto a las disposiciones legales de los distintos entes y órganos que conforman la Administración Pública, asimila la relevancia jurídica de reconocer el tiempo servido de los funcionarios en la función pública.

POR TANTO

SE RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el texto del punto 1.iii. de la Resolución R-263-2020, que estableció: *“Tampoco se aplicará el reconocimiento de tiempo servido para efectos de anualidad, a las nuevas contrataciones que realice la Institución.”*
2. Autorizar el reconocimiento del tiempo servido en otras instituciones públicas, y en la Universidad de Costa Rica, hasta un máximo de once años.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-73-2021
Página 3 de 3

3. Este tiempo servido se reconocerá al tenor de la homologación realizada en la Resolución R-263-2020. Es decir, por cada año reconocido se calculará 1,94% para puestos profesionales y docentes y 2,54% para puestos no profesionales, sobre el salario base de la categoría correspondiente, con referencia a la escala salarial de julio 2018, y dicho monto se mantendrá como un monto nominal invariable.
4. Rige a partir de la fecha de esta resolución.

NOTIFIQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
3. Al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

LCR

C. Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-263-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas con treinta minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Universidad de Costa Rica ha desarrollado un proceso de análisis de su sistema salarial desde el año 2012, con el propósito de ajustarlo a la normativa y las condiciones presupuestarias, lo cual se expresó, entre otros aspectos, en la revisión, actualización y firma de la nueva Convención Colectiva.

SEGUNDO: Que con la promulgación del Título III de la ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 4 de diciembre de 2018, se establecieron cambios en materia de remuneración del empleo público.

TERCERO: Que las Universidades Públicas, a través del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), presentaron un proceso contencioso administrativo contra el reglamento de la ley 9635, por cuanto se considera que esta normativa transgrede el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 85 de la Constitución Política.

CUARTO: Que mientras se tramita dicho proceso judicial la Universidad de Costa Rica continúa aplicando, sin modificación o ajustes, los términos de su normativa salarial.

QUINTO: Que en diciembre de 2019 la Contraloría General de la República dispuso el archivo del presupuesto 2020 de la Universidad de Costa Rica, y señaló que la operación institucional debería realizarse con referencia al presupuesto 2019.

SEXTO: Que desde enero de 2020 la Universidad de Costa Rica ha realizado tres modificaciones presupuestarias, para incorporar y ajustar los montos y renglones por cuyo medio se alcanza la presupuestación original para este año.

SÉPTIMO: Que la crisis económica que vive el país por motivos estructurales y fiscales, que se acentuaron en los años 2018 y 2019, actualmente, por motivo de la pandemia por la covid19, presenta una sensibilidad profunda y compleja en todos los ámbitos de la vida nacional.

OCTAVO: Que tomando en cuenta el sentido de solidaridad y alta responsabilidad de la Universidad de Costa Rica y considerando el estado crítico de la situación descrita, se estima pertinente tomar medidas que contribuyan a organizar y asegurar su



Resolución de Rectoría R-263-2020
Página 2 de 4

operación, de forma que no se afecten sus funciones, tareas, servicios y fines fundamentales.

NOVENO: Que en el caso del concepto salarial anualidad, es viable diseñar una medida para homologar su aplicación en la Universidad, en los términos indicados en el artículo 50 y los Transitorios XXV y XXXI de la ley 9635.

DÉCIMO: Que la homologación de anualidad es un cambio transitorio y temporal, que dependerá del resultado del proceso judicial que realizan las Universidades Públicas contra la aplicación de la Ley 9635 a su sistema de remuneración salarial. Por ello, la Universidad de Costa Rica tomará la previsión de conservar la información y registro de la anualidad común que se pagará hasta el mes que indica esta Resolución, para considerarlo en caso que eventualmente se retorne a esa forma anterior de calcular la anualidad.

DÉCIMO PRIMERO: Que se han seguido todas las diligencias útiles y necesarias para dictar la presente resolución, que cuenta con la revisión de la Oficina Jurídica según dictamen OJ-695-2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Universidad de Costa Rica, por medio de la Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, realizó el análisis pertinente para fundamentar la homologación de la anualidad institucional en los términos indicados para este concepto en la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

SEGUNDO: Mediante el oficio VRA-2247-2020, se presentaron a la Oficina Jurídica una serie de consultas sobre ajustes o adaptaciones de la anualidad institucional al realizar este proceso de homologación, y se recibió el Dictamen OJ-620-2020, que proporciona la asesoría pertinente para respaldar las acciones de este cambio.

TERCERO: Para poder ejecutar este proceso, la Oficina de Recursos Humanos desarrolló los cambios informáticos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), obteniendo resultados satisfactorios en las pruebas realizadas, por lo que el sistema institucional de trámite y pago del salario está preparado y en condiciones para efectuar la homologación de la anualidad en los términos de la ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

CUARTO: En caso de que el resultado del proceso judicial que se lleva a cabo contra la aplicación de la ley 9635 sea favorable a las Universidades Públicas, la Universidad de Costa Rica ejecutará las medidas que correspondan para pagar la anualidad según



Resolución de Rectoría R-263-2020
Página 3 de 4

la normativa institucional y se efectuarán las actualizaciones del porcentaje de anualidad a cada persona funcionaria y el pago de las diferencias respectivas.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos a que aplique, como medida provisional a la espera del resultado del proceso judicial mencionado, la homologación de la anualidad institucional en los términos indicados en la ley 9635, considerando los siguientes elementos:
 - i. Dado que durante el año 2020 no se ha pagado el concepto de anualidad, se establece diciembre de 2019 como mes de referencia a partir del cual a la persona trabajadora se le constituirá un monto nominal fijo o congelado, con el monto de anualidad que esté devengando en ese momento. La persona que se encuentre desempeñando un puesto de ascenso devengará la anualidad nominal hasta que finalice dicho nombramiento, y cuando retorne a su puesto en propiedad asumirá la anualidad nominal correspondiente de ese puesto.
 - ii. La anualidad homologada según los términos de la Ley 9635, se aplicará a partir del mes posterior inmediato a dicho mes de referencia, como un porcentaje sobre el salario base de la clase ocupacional correspondiente a las categorías salariales vigente en julio de 2018. Dichos porcentajes serán de 2,54% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 1 a 9, y de 1,94% a las clases ocupacionales administrativas de las categorías de 10 a 17, y a los salarios base de los puestos docentes, incluyendo en éstos últimos, los cargos de dirección académica y administración superior.
 - iii. La anualidad se pagará a cada persona funcionaria de acuerdo con su fecha de cumplimiento, y, por tanto, dado que la fuente normativa para la homologación no establece un mecanismo de adelanto de anualidad, a partir del mes de cambio no se continuará aplicando dicho adelanto. Tampoco se aplicará el reconocimiento de tiempo servido para efectos de anualidad, a las nuevas contrataciones que realice la Institución.
 - iv. De conformidad con las Regulaciones del Régimen Salarial Académico el salario base de profesor interino bachiller más el concepto Diferencia por



Resolución de Rectoría R-263-2020
Página 4 de 4

Categoría Académica constituyen el salario base de la persona docente según su categoría académica; y, el concepto Paso Académico en el caso de docentes catedráticos, se considera incluido en el salario base de su categoría, y, por tanto, en estos casos la anualidad homologada se calculará considerando esta particularidad.

- v. El Sistema Integrado de Recursos Humanos deberá contener, a partir del mes de referencia que se indica en esta Resolución, un registro de cada persona funcionaria que acumule, para efectos de información, el porcentaje y monto de la anualidad ordinaria, la anualidad homologada y la diferencia entre ambas, para que en caso que en el futuro se retorne a la anualidad anterior, se actualice y se reconozca las diferencias, si el proceso contencioso administrativo concluye en sentencia final, favorable al reclamo de las universidades públicas de que la ley 9635 y su reglamento no son aplicables a estas casas de educación superior.
- vi. Los mismos términos, fechas y porcentaje se aplicarán al congelamiento de los montos del concepto incremento por antigüedad médica para los profesionales en ciencias médicas.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
3. Al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

Este documento está firmado digitalmente 

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

ORH/PSB
C. Archivo



Resolución VRA-4-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día primero de febrero del año dos mil veintitrés, Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de Administración, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Resolución VRA-47-2022 se establece el periodo del 2 de enero al 31 de mayo de 2023 para que las jefaturas inmediatas, en conjunto con las personas trabajadoras, realicen la evaluación del desempeño anual para el personal administrativo de la Universidad de Costa Rica. Además, se dispone considerar como referencia para la aplicación de la evaluación del desempeño las actividades realizadas en los puestos de trabajo, tanto remotas como presenciales, en el año inmediato anterior, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Que la Oficina de Recursos Humanos, mediante la Circular ORH-22-2022, comunicó los lineamientos para la evaluación del desempeño del personal administrativo correspondientes al año 2022.

POR TANTO LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el proceso de Gestión del Desempeño al personal administrativo con carácter obligatorio. Por lo tanto, debe ser aplicado en tiempo y forma a toda la población laboral universitaria.





Resolución VRA-4-2023
Página 2

SEGUNDO: Disponer la vinculación entre los resultados del proceso evaluativo con la calificación mínima de 80, como un requerimiento para valorar el otorgamiento del concepto de anualidad para este año 2023.

El pago por concepto de anualidad para las personas trabajadoras que cumplan ese derecho durante el primer semestre de 2023 se hará efectivo en el mes de junio de forma retroactiva. Para las personas trabajadoras, cuya fecha de cumplimiento es posterior al mes de junio, se hará efectivo en el mes en que corresponda durante el segundo semestre de 2023.

TERCERO: Solicitar a las autoridades universitarias y jefaturas de las unidades académicas y administrativas que consideren dentro de la planificación anual de su trabajo el establecimiento de los objetivos y metas de los puestos laborales para el año 2024. Cabe destacar, que la Oficina de Recursos Humanos brindará oportunamente el acompañamiento para esta labor con los medios que correspondan.

CUARTO: Las jefaturas de oficinas administrativas, deben ser evaluadas mediante el Sistema Informático de Gestión del Desempeño (SIGED), por lo cual es necesario que a lo interno de las unidades se incluyan en los grupos evaluativos correspondientes para cumplir con lo indicado.

QUINTO: Las jefaturas inmediatas, sean de unidades académicas o administrativas, deben velar porque todo el personal bajo su cargo cuente con el proceso evaluativo respectivo.



Resolución VRA-4-2023
Página 3

SEXTO: Las personas responsables del seguimiento y asesoría al proceso, así como evacuar las dudas que se presentan al aplicarlo, son los profesionales de la Unidad de Gestión del Desempeño del Área de Desarrollo Humano de la Oficina de Recursos Humanos. Cada unidad tiene una persona profesional asignada para dicho fin y están en total disposición de brindar el acompañamiento requerido.

SÉTIMO: Se deja sin efecto la Resolución VRA-3-2023.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. A la Oficina de Recursos Humanos.
3. A la Rectoría.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

ORH/PSB/mos



Resolución de Rectoría R-161-2023

Convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día tres de julio del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con los artículos 11, 77 y 84 de la *Constitución Política*, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 37, 40, incisos c), ch), ll) y m), 175, 176, 177, 178 y 179 del *Estatuto Orgánico*, dispone:

RESULTANDO

I. Por medio de la Resolución VD-12450-2023, del 13 de febrero del 2023, la Vicerrectoría de Docencia dispuso los lineamientos para la ejecución de la evaluación del desempeño de la actividad académica durante el año 2022, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 15-2023, del 17 de febrero del 2023.

II. Bajo el artículo 2.2 de la sesión n.º 6675, del 21 de febrero del 2023, el Consejo Universitario acordó “Instar a la Administración a la suspensión de la aplicación de los términos establecidos en la Resolución VD-12450-2023, para que se reciban y analicen los criterios legales solicitados en el acuerdo anterior” (CU-219-2023 y Comunicado R-52-2023).

III. Mediante el Oficio R-1149-2023, del 23 de febrero del 2023, la Rectoría solicitó a la Vicerrectoría de Docencia suspender los efectos de la Resolución VD-12450-2023, del 13 de febrero del 2023, a fin de “ampliar el proceso de consulta realizado para incluir el criterio de la Oficina Jurídica, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia y otras instancias que considere relevantes para ajustar el contenido del documento”.

IV. Por medio de la Modificación a la Resolución VD-12450-2023, del 27 de febrero del 2023, publicada en *La Gaceta Universitaria* n.º 14-2023, del 7 de marzo del 2023, la Vicerrectoría de Docencia suspendió todos los efectos de aquellos lineamientos para la ejecución de la evaluación del desempeño de la actividad académica durante el año 2022.

V. A través de la Circular VD-9-2023, del 2 de marzo del 2023, la Vicerrectoría de Docencia aperturó un proceso participativo de consulta abierta a toda comunidad universitaria sobre cualquier aspecto o elemento del sistema de evaluación del personal docente.

VI. Mediante el Oficio FD-703-2023, del 13 de marzo del 2023, la Facultad de Derecho rindió el criterio solicitado por el Consejo Universitario, bajo el artículo 2.1 de la sesión n.º 6675, del 21 de febrero del 2023, en cuyo contenido, entre otros



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 2 de 34

aspectos, se informó sobre una hoja de ruta ante la urgencia y necesidad de realizar un proceso evaluativo al personal docente por el quehacer realizado durante el año 2022.

VII. Por medio del Oficio VD-1246-2023, del 27 de abril del 2023, la Vicerrectoría de Docencia informó a la Rectoría sobre la síntesis de los insumos recibidos con ocasión de la consulta abierta dispuesta en la Circular VD-9-2023, de lo cual se destacaba el consenso institucional en relación con: **(a)** la necesidad de reglamentación por parte del Consejo Universitario, **(b)** el establecimiento de un sistema de evaluación con diferentes efectos (formativo/sumativo), y **(c)** la construcción técnica de indicadores y un instrumento que contemplen las tres actividades sustantivas de la institución.

VIII. Por medio del Dictamen OJ-308-2023, del 2 de mayo del 2023, la Oficina Jurídica rindió el criterio solicitado por el Consejo Universitario, bajo el artículo 2.1 de la sesión n.º 6675, del 21 de febrero del 2023, en cuyo contenido, entre otros aspectos, se señaló la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir los lineamientos relacionados con la evaluación al personal docente.

IX. Mediante el Oficio R-2661-2023, del 4 de mayo del 2023, la Rectoría elevó el Oficio VD-1246-2023 al Consejo Universitario, y solicitó que dicho órgano colegiado informara sobre “la ruta reglamentaria a seguir para realizar la evaluación del desempeño docente del año 2022”.

X. Bajo el artículo 1, inciso w), de la sesión n.º 6698, del 16 de mayo del 2023, el Consejo Universitario acordó “comunicar a la Administración, que de acuerdo con lo solicitado en el oficio R-2661-2023 es de su competencia determinar lo que corresponda con respecto a la evaluación del desempeño docente, para el 2022 y de conformidad con lo establecido en el Dictamen OJ-308-2023, así como lo que considere pertinente para la evaluación del 2023” (CU-801-2023).

XI. Por medio del Oficio VD-1585-2023, del 25 de mayo del 2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió a la Vicerrectoría de Acción Social una solicitud de colaboración para determinar los criterios evaluativos de la actividad sustantiva de acción social, sustentados en las tareas laborales que emanan del ordenamiento jurídico universitario vigente, a efecto de incorporarlos en el instrumento del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

XII. Por medio del Oficio VD-1586-2023, del 25 de mayo del 2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió a la Vicerrectoría de Investigación una solicitud de colaboración para determinar los criterios evaluativos de la actividad sustantiva de investigación, sustentados en las tareas laborales que emanan del ordenamiento jurídico universitario vigente, a efecto de incorporarlos en el instrumento del proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 3 de 34

XIII. Mediante el Oficio R-3355-2023, del 1 de junio del 2023, la Rectoría instruyó a la Vicerrectoría de Docencia elaborar una propuesta de resolución e instrumento evaluativo sobre el personal docente universitario, para remitir a consulta de la comunidad universitaria.

XIV. A través de la Circular VD-23-2023, del 9 de junio del 2023, la Vicerrectoría de Docencia abrió un proceso participativo de consulta abierta a toda comunidad universitaria sobre el borrador de propuesta de resolución e instrumento en torno al proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

XV. Por medio del Oficio VD-1748-2023, del 9 de junio del 2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Consejo Universitario una consulta sobre el borrador de propuesta de resolución e instrumento en torno al proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022, a fin de recibir retroalimentaciones.

XVI. Por medio del Oficio VD-1749-2023, del 9 de junio del 2023, la Vicerrectoría de Docencia solicitó a la Oficina Jurídica analizar la legalidad del borrador de propuesta de resolución e instrumento en torno al proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

XVII. Por medio del Oficio VD-1750-2023, del 9 de junio del 2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió a la Federación de Estudiantes de la UCR un informe sobre el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

XVIII. Por medio del Dictamen OJ-531-2023, del 23 de junio del 2023, la Oficina Jurídica rindió el criterio solicitado por medio del Oficio VD-1749-2023, en cuyo contenido, entre otros aspectos, se señalaron las competencias de la Rectoría, la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Evaluación Académica en relación con el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

XIX. Durante el periodo de consulta abierta dispuesto en la Circular VD-23-2023, la Vicerrectoría de Docencia recibió diversos insumos, sugerencias y retroalimentaciones relacionadas con el borrador de propuesta de resolución e instrumento en torno al proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022, por parte de las vicerrectorías, autoridades académicas, comunidad docente, personal administrativo y población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, las cuales, en el marco de la legalidad y capacidad institucionales, se han incorporado en el presente documento.

XX. Durante la sesión n.º 12-2023, del 26 de junio del 2023, el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia conoció el borrador de propuesta de resolución e instrumento en torno al proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.



XXI. Durante la sesión n.º 17-2023, del 29 de junio del 2023, el Consejo de Rectoría conoció el borrador de propuesta de resolución e instrumento en torno al proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

XXII. Por medio del Oficio VD-1957-2023, del 29 de junio del 2023, la Vicerrectoría de Docencia remitió a la Rectoría la propuesta de resolución de convocatoria y lineamientos para el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con el artículo 84 de la *Constitución Política*, y con los artículos 1, 2 y 3 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio, lo cual, en los ámbitos académico y administrativo, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen de empleo docente y sistemas de evaluación.

II. Por medio de la Ley n.º 8003, del 8 de junio del 2000, se reformó el artículo 11 de la *Constitución Política* para elevar, a rango constitucional, el principio de evaluación de resultados al cual está sometida toda persona funcionaria de las instituciones públicas.

III. El principio de evaluación de resultados se integra con los principios de idoneidad comprobada y eficiencia de la función pública (artículos 191 y 192 de la *Constitución Política*), los cuales implican la constante evaluación sobre las cualidades y aptitudes necesarias para el ejercicio del cargo público, y constatar los resultados de los objetivos, fines y metas impuestos como parte del contrato de trabajo con las instituciones públicas (SCV 22817-2019, 4400-2017, 17689-2016, 05-2012, 8326-2011, 15642-2010, 2777-2007, 7532-2004).

IV. El artículo 4, inciso b), del *Estatuto Orgánico* enuncia el principio de excelencia académica en el marco del quehacer universitario, por medio del cual se inspira la implementación de una cultura interna de evaluación de resultados.

V. A fin de promover la implementación de esa cultura evaluativa a lo interno de la Universidad de Costa Rica, por medio del artículo 11.2 de la sesión n.º 4169, del 29 de noviembre de 1995, el Consejo Universitario solicitó a la Administración plantear una “propuesta que permita establecer indicadores y estándares para evaluar el desempeño de los docentes y administrativos al interior de la Universidad, en relación con su misión y los medios para cumplirla”, con el objetivo de que dicho proceso se incorporara “como una actividad normal y regular en nuestra Institución” (*La Gaceta Universitaria* n.º 37-1995, del 15 de diciembre de 1995).



VI. Bajo el artículo 5 de la sesión n.º 4932, del 16 de noviembre del 2004, el Consejo Universitario aprobó el “Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica”, el cual debe orientar la toma de decisiones en relación con la “evaluación de los profesores” (*La Gaceta Universitaria* n.º 39-2004, del 17 de diciembre del 2004).

VII. Bajo el artículo 9.2.2 de la sesión n.º 5099, del 13 de septiembre del 2006, el Consejo Universitario solicitó a la Administración presentar “una propuesta para la implementación de un modelo de Evaluación del Desempeño del personal”, sin distinguir entre los cuerpos docente y administrativo de la institución (*La Gaceta Universitaria* n.º 28-2006, del 17 de octubre del 2006).

VIII. Bajo el artículo 13.1 de la sesión n.º 5752, del 12 de septiembre del 2013, el Consejo Universitario aprobó la propuesta del modelo de evaluación del desempeño del personal administrativo, en relación con el artículo 9.2.2 de la sesión n.º 5099, del 13 de septiembre del 2006; sin referencia a la necesidad pendiente de implementar un modelo de evaluación respecto al cuerpo docente de la institución (*La Gaceta Universitaria* n.º 28-2013, del 22 de octubre del 2013).

IX. Bajo el artículo 8.2 de la sesión n.º 6444, del 24 de noviembre del 2020, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Docencia proceder con una “revisión conceptual y metodológica del actual modelo de evaluación docente”; entiéndase, evaluación del desempeño docente en las unidades académicas con base en instrumentos de percepción estudiantil (*La Gaceta Universitaria* n.º 08-2021, del 26 de abril del 2021).

X. Por medio de las estrategias 2.1.1 y 6.1.8 de las Políticas Institucionales (2021-2025) y 1.1.4.3 del Plan Estratégico Institucional (2021-2025), se dispuso que la implementación continua del modelo de evaluación constituye un pilar fundamental para garantizar los principios de excelencia académica, rendición de cuentas y desarrollo del talento humano.

XI. De conformidad con los artículos 37 y 40, incisos c), ch), ll) y m), del *Estatuto Orgánico*, la Rectoría es la instancia de más alta jerarquía ejecutiva, competente para velar por el buen desempeño y la evaluación de las actividades universitarias, así como disponer lo relacionado con cualquier asunto de orden laboral relativo al funcionariado de la Universidad de Costa Rica.

XII. En torno a la competencia de la Rectoría para emitir estos lineamientos sobre la evaluación del personal docente, por medio del Dictamen OJ-531-2023, del 23 de junio del 2023, la Oficina Jurídica aclaró lo siguiente: “Forma parte de las competencias del Rector atender cualquier asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad. (...). En consecuencia, esta Asesoría considera que el Rector sí ostenta la potestad suficiente para emitir la resolución bajo estudio. (...). La competencia del Rector para emitir la resolución en estudio deriva



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 6 de 34

de su derecho de resolver, en última instancia, cualquier asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad. En otras palabras, se trata del órgano máximo superior jerárquico, en cuanto a materia laboral se refiere”.

XIII. A la Vicerrectoría de Docencia le corresponde ejecutar las políticas académicas necesarias para acatar las disposiciones del ordenamiento jurídico y velar por la actualidad, eficiencia, eficacia y pertinencia de la actividad docente en la Universidad de Costa Rica, en concordancia con los artículos 49, incisos ch), g) y l), y 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*.

XIV. En torno a la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para ejecutar estos lineamientos sobre la evaluación del personal docente, por medio del Dictamen OJ-308-2023, del 2 de mayo del 2023, la Oficina Jurídica aclaró lo siguiente: “Esta potestad proviene directamente de la propia normativa universitaria. (...). En la normativa universitaria, el fundamento de los instrumentos de evaluación docente se encuentra en el artículo 50 del *Estatuto Orgánico*. (...). Como se indicó, de conformidad con el artículo 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*, el Vicerrector de Docencia cuenta con atribuciones suficientes para emitir lineamientos de evaluación”. Asimismo, por medio del Dictamen OJ-531-2023, del 23 de junio del 2023, la Oficina Jurídica adicionó lo siguiente: “...esa Vicerrectoría cuenta con atribuciones suficientes para ejecutar los presentes lineamientos de evaluación. De esta forma, se garantiza su deber de velar porque la labor docente se lleve a cabo en forma eficiente”.

XV. Conforme a los artículos 1, 2, inciso f), y 9, del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, el Centro de Evaluación Académica es la unidad técnica competente para organizar los procesos de evaluación del personal docente en la Universidad de Costa Rica, aplicar los instrumentos y metodologías de evaluación y recopilar los resultados obtenidos tras su ejecución.

XVI. En torno a la competencia del Centro de Evaluación Académica para gestar los aspectos técnicos de estos lineamientos sobre la evaluación del personal docente, por medio del Dictamen OJ-531-2023, del 23 de junio del 2023, la Oficina Jurídica aclaró lo siguiente: “El artículo 9 del Reglamento del Centro de Evaluación Académica dispone: ‘(...) Para el caso de la evaluación del desempeño docente, tendrá como responsabilidad el proceso de organización y aplicación de instrumentos y cualquier otra metodología necesaria, así como la generación de resultados de esta evaluación.’ En consecuencia, esa unidad sí tiene la competencia para gestar los aspectos técnicos relacionados con los lineamientos sobre la evaluación del desempeño docente”.

XVII. En relación con la competencia de la Administración Universitaria para emitir, coordinar y ejecutar los lineamientos sobre evaluación del personal docente, por medio del artículo 1, inciso w), de la sesión n.º 6698, del 16 de mayo del 2023, se acordó: “el Consejo Universitario ACUERDA comunicar a la Administración, que



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 7 de 34

de acuerdo con lo solicitado en el oficio R-2661-2023 es de su competencia determinar lo que corresponda con respecto a la evaluación del desempeño docente, para el 2022 y de conformidad con lo establecido en el Dictamen OJ-308-2023, así como lo que considere pertinente para la evaluación del 2023”.

XVIII. En la Universidad de Costa Rica, el quehacer docente comprende el ejercicio de aquellas labores relacionadas con las áreas sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y acción social (artículo 175 del *Estatuto Orgánico*).

XIX. A la luz del artículo 177, inciso a), del *Estatuto Orgánico*, el personal docente universitario ostenta la obligación de acatar las disposiciones de los reglamentos internos y las instrucciones de sus respectivas autoridades superiores jerárquicas.

XX. La evaluación por parte de la jefatura se fundamenta en las potestades que el ordenamiento jurídico otorga a las autoridades superiores jerárquicas para la instrucción, supervisión, vigilancia y corrección de las labores asumidas por el personal docente a su cargo, tal y como disponen los artículos 46, 89, 94, inciso d), 102, 106, inciso ch), 112, inciso ch), 127, 128, inciso d) y 177, inciso a), del *Estatuto Orgánico*, y 102 de la *Ley General de la Administración Pública*.

XXI. La autoevaluación se fundamenta en las políticas institucionales relacionadas con la implementación de un modelo evaluativo que permita garantizar los principios de rendición de cuentas y desarrollo integral del talento humano (estrategias 2.1.1 y 6.1.8 de las Políticas Institucionales 2021-2025 y 1.1.4.3 del Plan Estratégico Institucional 2021-2025).

XXII. La Universidad de Costa Rica, bajo un espíritu reflexivo, analítico, crítico y constructivo, ha asumido una búsqueda constante para construir un sistema de evaluación del personal docente que permita alcanzar los siguientes objetivos: **(a)** generar información que sirva de retroalimentación para el ejercicio de la docencia, la investigación y la acción social, **(b)** identificar oportunidades de mejoramiento del quehacer institucional, **(c)** fortalecer el ámbito de la enseñanza universitaria, **(d)** promover la actualidad, eficiencia, eficacia y pertinencia de los servicios, programas y proyectos a cargo de este Centro de Educación Superior, y **(e)** facilitar el aprendizaje del individuo y el conocimiento al servicio de la sociedad.

XXIII. Durante la sesión n.º 17-2023, del 29 de junio del 2023, el Consejo de Rectoría acordó: “Convocar a todo el personal con nombramiento docente en la Universidad de Costa Rica, independientemente de la naturaleza de sus labores, a participar en el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022, para efectos del pago de rubros salariales por concepto de anualidad, de conformidad con los lineamientos que emita la Rectoría”.



XXIV. Al considerar las disposiciones jurídicas y criterios académicos enunciados con anterioridad, la Rectoría estima necesario, conveniente y oportuno emitir los lineamientos para la ejecución de la evaluación del personal docente respecto al año 2022.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Rectoría dispone los lineamientos para la ejecución de la evaluación del personal docente respecto al año 2022, bajo los siguientes términos:

I. CRITERIOS DE URGENCIA Y NECESIDAD. Con fundamento en el principio de evaluación de resultados que se incorporó en el artículo 11 de la *Constitución Política* a partir del año 2000, la legislación nacional vigente desde el año 2019 establece que el resultado de la evaluación anual constituye el único parámetro por medio del cual es posible reconocer el pago de rubros salariales por concepto de anualidad.

Al respecto, por medio del Dictamen OJ-308-2023, del 3 de mayo del 2023, la Oficina Jurídica aclaró lo siguiente:

Ahora bien, con la entrada de vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de la Ley Marco de Empleo Público se cambia el paradigma con respecto a la evaluación del desempeño, ya que ésta incide de forma directa en el incentivo de la anualidad (...).

La Procuraduría General de la República ha señalado: '(...) el incentivo de la anualidad se encuentra claramente ligado a la evaluación de desempeño de un funcionario público. Sistema en el que ha operado un cambio de paradigma con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n° 9635, (...). En consecuencia, conforme lo analizamos en el dictamen C-194-2019 del 08 de julio de 2019, la vinculación de la evaluación del desempeño con el pago de la anualidad es evidente, toda vez que su pago depende del resultado de la evaluación del desempeño. Lo anterior sin perjuicio de las anualidades correspondientes a periodos pasados, las cuales ya pasaron a integrar el salario bruto del servidor'. (...).

Como se ha señalado, en el nuevo paradigma, la evaluación del desempeño docente es un instrumento utilizado por el patrono para determinar la procedencia del pago de anualidad.

En relación con la misma temática, por medio del Dictamen OJ-357-2023, del 9 de mayo del 2023, la Oficina Jurídica concluyó lo siguiente:



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 9 de 34

En consecuencia, para el reconocimiento de la anualidad la Administración debe aplicar la evaluación de desempeño, instrumento que le corresponderá a las autoridades competentes elaborarlo.

En este punto, es importante considerar que, cuando se cuestionó la constitucionalidad de la legislación vigente, la Sala Constitucional concluyó que los sistemas de evaluación sobre el funcionariado público son acordes al Derecho de la Constitución, siempre y cuando estos fueran dispuestos por las propias instituciones autónomas (SCV 16949-2022, 2872-2022, 17098-2021 y 19511-2018).

En el marco de estos antecedentes, la Administración superior considera imprescindible salvaguardar las expectativas jurídicas del profesorado universitario, en relación con el eventual reconocimiento de la anualidad.

Al respecto, por medio del Oficio FD-703-2023, del 13 de marzo del 2023, la Facultad de Derecho informó lo siguiente:

Propuesta de hoja de ruta ante la urgencia y necesidad de realizar la evaluación docente del quehacer académico realizado durante el año 2022.

La Ley General de la Administración Pública contiene una serie de disposiciones relativas a la adaptación o flexibilización de otras disposiciones frente a situaciones de urgencia y necesidad. (...).

En conclusión, la regulación de la urgencia y la necesidad en el Derecho Público permite que, frente a situaciones inminentes que pongan en riesgo a las personas o a los bienes jurídicamente tutelados, es posible emplear mecanismos que flexibilicen esas normas, con estricto apego a los principios constitucionales de proporcionalidad, temporalidad y con el respeto debido para la asignación competencial básica.

La LGAP ofrece distintas posibilidades para la aplicación de este régimen. En particular, resulta de interés la posibilidad de flexibilizar las etapas del procedimiento administrativo en general, y en el caso del procedimiento especial de emisión de disposiciones de carácter general la posibilidad de prescindir de las audiencias a entidades representativas. (...).

Finalmente, con la aplicación de este régimen, y en el marco de contextos de urgencia, cualquier ente puede adoptar las medidas necesarias para combatir la situación inminente que ponga en peligro la situación jurídica de los administrados, con apego a los criterios de legalidad, proporcionalidad, temporalidad y eventual control jurisdiccional. (...).

La Ley General de la Administración Pública permite adoptar, por razones de urgencia y necesidad, procedimientos administrativos sustitutivos temporales a efectos de evitar repercusiones graves sobre las personas y bienes jurídicos protegidos.



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 10 de 34

De esta manera, al considerar que la legislación nacional vigente condiciona el reconocimiento de la anualidad a la calificación obtenida en el marco de un proceso de evaluación anual, se corre el riesgo inminente de que, ante el supuesto de carecer de un sistema evaluativo para el personal docente de la Universidad de Costa Rica, no se puedan atender las expectativas y situaciones jurídicas del profesorado universitario en torno al pago de rubros por concepto de incentivos salariales correspondientes al año 2022.

Así, ante la inminente necesidad de atender las expectativas y situaciones jurídicas del profesorado universitario acorde a la legislación nacional vigente, para la Universidad de Costa Rica es urgente establecer un proceso transitorio y simplificado de evaluación del personal docente; cuya aplicación habilite el pago de rubros salariales por concepto de anualidad correspondiente al año 2022.

Se afirma que este proceso es transitorio, en el tanto el Consejo Universitario y la Administración Superior trabajan en conjunto para elaborar una propuesta general para establecer los principios y las competencias relacionadas con un proceso de evaluación bajo enfoque formativo, aplicable para futuras ocasiones.

Se afirma que este proceso es simplificado, al considerar la capacidad actual de la institución en el marco de las complejidades subyacentes a la multiplicidad de características propias de las unidades de trabajo (unidades académicas —facultades, escuelas, sedes regionales—; unidades de investigación; oficinas administrativas) y la diversidad de las actividades comprendidas dentro del quehacer universitario.

En relación con lo anterior, por medio del Dictamen OJ-531-2023, del 23 de junio del 2023, la Oficina Jurídica determinó lo siguiente:

El artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, establece: “El resultado de la evaluación anual será el único parámetro para el otorgamiento del incentivo por anualidad a cada funcionario. (...)”. Esto significa que el reconocimiento del incentivo de la anualidad, se encuentra ligado a la evaluación de desempeño del funcionario público.

Ahora bien, es competencia exclusiva de la Universidad de Costa Rica, definir el contenido, procedimiento y la metodología a utilizar.

En consecuencia, si se aplica lo dispuesto en la resolución bajo estudio, se justificaría el pago de la anualidad.

II. CONVOCATORIA. Con fundamento en los criterios de urgencia y necesidad expresados en el punto anterior, de conformidad con el artículo 1, inciso w), de la sesión del Consejo Universitario n.º 6698, del 16 de mayo del 2023, se convoca a todo el personal con nombramiento docente en la Universidad de Costa Rica durante el año 2022, independientemente de la naturaleza de sus labores, para ejecutar el proceso evaluativo dispuesto en la presente resolución.



III. OBJETO DE LA EVALUACIÓN.

1. Objeto de la evaluación. En el marco de este proceso, se evaluará el quehacer del personal docente en las tres actividades sustantivas (docencia, investigación y acción social), en relación con el cumplimiento de las tareas laborales que emanan del ordenamiento jurídico universitario vigente durante la totalidad del año 2022.

Para determinar el quehacer de cada persona docente, se acudirá a las siguientes fuentes de información:

- a) En el caso del personal docente con planes de trabajo, el objeto de la evaluación se delimitará a la carga académica consignada en el contenido de dicho documento.
- b) En el caso del personal docente sin planes de trabajo (personas docentes descargadas o con labores exclusivamente administrativas), el objeto de la evaluación considerará las tareas laborales encomendadas por parte de las autoridades superiores jerárquicas.

2. Efecto de la evaluación. El proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022 es de carácter sumativo, a efectos de obtener una calificación numérica a partir del cumplimiento de las tareas laborales que emanan del ordenamiento jurídico universitario vigente durante la totalidad del año 2022.¹

IV. PERSONAS SUJETAS A LA EVALUACIÓN.

1. Población docente sujeta a evaluación. En el marco de este proceso, será evaluado todo el personal universitario que haya ostentado uno o más nombramientos en plazas docentes, incluidos puestos de dirección académica, por periodos superiores a los noventa días naturales de trabajo consecutivos o acumulados en una misma unidad de trabajo, durante el año 2022, independientemente de su categoría dentro o fuera del Régimen Académico, jornada, ciclo lectivo de designación y/o carga académica.

2. Población docente con nombramientos en más de una unidad. En el caso de las personas docentes con nombramientos en más de una unidad de trabajo (unidades académicas —facultades, escuelas, sedes regionales—; unidades de investigación; oficinas administrativas), la evaluación del desempeño de la

¹ La evaluación sumativa del personal docente que se dispone por medio de la presente resolución no sustituye ni deroga la evaluación formativa que se realiza en las unidades académicas, por medio de los instrumentos de percepción estudiantil, al amparo de la Resolución VD-11401-2020, del 11 de marzo del 2020.

Ahora bien, tales insumos no serán considerados para determinar la calificación final de esta evaluación sumativa, debido a lo aclarado por la Oficina Jurídica en el punto I.1 del Dictamen OJ-308-2023, del 2 de mayo del 2023.



actividad académica deberá ejecutarse en cada una de ellas, siempre y cuando se supere el periodo mínimo de trabajo dispuesto en el punto IV.1 de la presente resolución.

3. Población docente con funciones administrativas. Las personas funcionarias en plazas docentes, con labores exclusivamente administrativas, serán evaluadas bajo los términos establecidos en la presente resolución, a partir de las responsabilidades asignadas por las autoridades superiores jerárquicas.

V. INFORMANTES Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

1. Instancias responsables de ejecutar el proceso de evaluación. A la luz de los lineamientos de esta Rectoría, dispuestos por medio de la presente resolución, la Vicerrectoría de Docencia será la instancia responsable de *coordinar* el proceso de evaluación del personal docente; con el acompañamiento técnico del Centro de Evaluación Académica.

2. Ponderación general. El resultado de la evaluación del desempeño de la actividad académica se establecerá en términos cuantitativos, bajo una escala numérica de cero (nota mínima) a cien (nota máxima). Esta calificación se determinará a partir de la ponderación de las notas obtenidas tras la aplicación de los instrumentos de evaluación, ejecutados por distintos informantes relacionados con el ejercicio del quehacer universitario:

Instrumento	Informante	Porcentaje de ponderación
Evaluación por parte de la jefatura	Persona superior jerárquica de la persona docente evaluada.	75%
Autoevaluación	Persona docente evaluada.	25%

3. Componentes generales de la evaluación. El Centro de Evaluación Académica es la instancia técnica encargada de gestar la configuración de los instrumentos de evaluación sobre el personal docente. Los criterios de evaluación que integren los cuestionarios resultantes tendrán por finalidad el análisis y la verificación de las siguientes dimensiones:

- a) El cumplimiento de las tareas laborales que emanan del ordenamiento jurídico universitario vigente durante la totalidad del año 2022.
- b) El cumplimiento de las actividades asignadas en la distribución de la carga académica, según conste en los planes de trabajo; de conformidad con el artículo 52 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.



4. Componentes específicos de los instrumentos evaluativos. El Centro de Evaluación Académica configurará los instrumentos específicos de evaluación a partir de los siguientes componentes, según corresponda para cada informante en particular:

- a) En el caso de la evaluación por parte de la jefatura, el instrumento corresponderá a una valoración acerca del cumplimiento de las tareas laborales relacionadas con las actividades académicas que ejecutó el personal docente de la Universidad de Costa Rica, durante el año 2022.
- b) En el caso de la autoevaluación, el instrumento corresponderá a una autovaloración acerca del cumplimiento de las actividades asignadas por medio del plan de trabajo y otras responsabilidades encomendadas por parte de las autoridades superiores jerárquicas; en relación con el Perfil de competencias genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica, aprobado por el Consejo Universitario mediante el artículo 5 de la sesión n.º 4932, del 16 de noviembre del 2004.

VI. EVALUACIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA.

1. Potestad para evaluar. Bajo las potestades que el ordenamiento jurídico confiere a las personas superiores jerárquicas, las personas que ostenten cargos de jefatura sobre el profesorado universitario deberán evaluar al personal docente a su cargo; según la estructura jerárquica del organigrama institucional dispuesto por el ordenamiento jurídico universitario.

2. Autoridad competente para evaluar. Durante el periodo dispuesto en el calendario de la presente resolución, el deber de completar el instrumento de evaluación corresponderá a la persona que se encuentre en el ejercicio de funciones de la jefatura, independientemente de la fecha en la cual haya iniciado su gestión.

En el caso de las jefaturas que recientemente asumieron competencias de autoridad superior jerárquica, además de las fuentes de información mencionadas en el punto VI.4 de la presente resolución, se podrá solicitar la colaboración de las personas predecesoras en tales cargos.

3. Causales de impedimento. En aquellos casos en los cuales una persona superior jerárquica se encuentre bajo cualquier causal de impedimento, respecto de alguna persona docente particular, se deberá acudir con los procedimientos de subrogación dispuestos en los artículos 48, inciso ch bis), 92, 104, 112, 122 E y 126, del *Estatuto Orgánico*, según corresponda.

Para los demás supuestos no contemplados en el *Estatuto Orgánico*, corresponderá acudir al procedimiento de avocación dispuesto en los artículos 93, 102, inciso e), y 231.4, de la *Ley General de la Administración Pública*.



La jefatura con una causal de impedimento, de oficio y con inmediatez, remitirá el instrumento de evaluación a la persona subrogante² o avocante³ competente, a fin de completarlo para el caso concreto de esa persona docente particular por la cual se acude a tales medios para modificar la competencia.

Este mismo procedimiento deberá aplicarse para aquellos casos en los cuales una persona docente asciende a un puesto de dirección académica o viceversa.

4. Fuentes de información para completar el instrumento evaluativo. Para completar el instrumento de evaluación, la jefatura podrá considerar las bases de datos y sistemas informáticos de la Universidad de Costa Rica, los archivos y registros de su propia unidad de trabajo, así como los informes recibidos sobre el cumplimiento de las actividades académicas encomendadas al personal docente, o bien, solicitar el apoyo de las direcciones de departamentos, centros e institutos de investigación, así como de las coordinaciones de áreas, carreras, secciones y cátedras, según corresponda a partir de las funciones asignadas durante la distribución de la carga académica que consta en el plan de trabajo.

5. Descripción del instrumento de evaluación por parte de la jefatura. La evaluación por parte de la jefatura se ejecutará con base en el siguiente instrumento evaluativo:

	Pregunta	Fundamento normativo	Puntaje	Fuente de información
General	P1. Cumplió con las labores académicas asignadas en los planes de trabajo del año 2022 o, si por la naturaleza de sus funciones no presentó plan de trabajo, cumplió aquellas labores encomendadas por su autoridad superior jerárquica.	Arts. 175, 177, inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 52, incisos a) y b), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . ⁴	20 pts.	SICAD, SAE, SIGPRO, SIPPRES, Bitè. Archivos y reportes de las unidades de trabajo.

² Para los casos contemplados en el *Estatuto Orgánico*, las personas subrogantes son las siguientes: vicerrectorías, vicedecanaturas de facultad, subdirecciones de escuela, subdirecciones de sede regional, vicedecanatura del SEP y subdirección de centro o instituto de investigación; según corresponda.

³ Para los casos no contemplados en el *Estatuto Orgánico*, las personas avocantes son las autoridades jerárquicas inmediatamente superiores a la jefatura con la causal de impedimento.

⁴ La versión vigente del artículo 52, incisos a) y b), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 11 de la sesión n.º 5297, del 14 de octubre del 2008, publicada por medio de *La Gaceta Universitaria* n.º 41-2008, del 24 de noviembre del 2008), establece lo siguiente: "ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios: a) La carga académica es el número de horas de trabajo por semana reconocidas al profesorado,



Pregunta	Fundamento normativo	Puntaje	Fuente de información
			Informes de las personas docentes.
P2. Ejecutó en los plazos de tiempo determinados las labores académicas asignadas en los planes de trabajo del año 2022 o, si por la naturaleza de sus funciones no presentó plan de trabajo, aquellas labores encomendadas por su autoridad superior jerárquica.	Arts. 175, 177, inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 52, incisos a) y b), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .	20 pts.	SICAD, SAE, SIGPRO, SIPPRES, Bitè. Archivos y reportes de las unidades de trabajo. Informes de las personas docentes.
P3. Entregó firmada la declaración jurada de horario , en el plazo y formato dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos para tales efectos.	Arts. 175, 177, inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 52, inciso f), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . ⁵	20 pts.	SICAD. Archivos y reportes de las unidades de trabajo.
P4. Durante su jornada laboral, la persona docente estuvo	Arts. 175, 177,	20 pts.	SICAD.

por el decano de las facultades no divididas en escuelas, el director de las unidades académicas (sedes regionales y escuelas) o el director de las unidades académicas de investigación (centros e institutos), de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectorías de Docencia, Investigación o Acción Social, en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecuta el profesorado. b) Todo el profesorado deberá presentar al decano o director de su unidad académica o unidad académica de investigación, un plan de trabajo para cada ciclo lectivo, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de la respectiva vicerrectoría. El decano o director de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación, aprobará o reformará ese plan de trabajo, de común acuerdo con el profesorado y según los intereses de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación. Una vez aprobados los planes de trabajo del profesorado, serán enviados a la Vicerrectoría de Docencia, para el respectivo estudio de cargas académicas”.

⁵. La versión vigente del artículo 52, inciso f), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 11 de la sesión n.º 5297, del 14 de octubre del 2008, publicada por medio de *La Gaceta Universitaria* n.º 41-2008, del 24 de noviembre del 2008), establece lo siguiente: “ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios: (...) f) El personal docente presentará la declaración jurada de horario para su aprobación, en cada ciclo lectivo, ante la decanatura o la dirección de la unidad académica, sede regional o unidad académica de investigación”.



	Pregunta	Fundamento normativo	Puntaje	Fuente de información
	localizable.	inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 52, inciso g), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> . ⁶		Archivos y reportes de las unidades de trabajo. Informes de las personas docentes.
Docencia	P5. Durante las dos primeras semanas de los ciclos lectivos, cumplió con la entrega, ante su dirección, del programa del curso o los cursos que impartió.	Arts. 175, 177, inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 52, inciso e), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> ; ⁷ 15 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . ⁸	20 pts.	Archivos y reportes de las unidades de trabajo. Informes de las personas docentes.
	P6. Entregó las actas de notas del curso o los cursos que	Arts. 175, 177, inciso a), del		SAE.

⁶. La versión vigente del artículo 52, inciso g), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 11 de la sesión n.º 5297, del 14 de octubre del 2008), publicada por medio de *La Gaceta Universitaria* n.º 41-2008, del 24 de noviembre del 2008), establece lo siguiente: "ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios: (...). g) Todo profesor o profesora universitaria deberá estar localizable dentro de su jornada laboral".

⁷. La versión vigente del artículo 52, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 11 de la sesión n.º 5297, del 14 de octubre del 2008, publicada por medio de *La Gaceta Universitaria* n.º 41-2008, del 24 de noviembre del 2008), establece lo siguiente: "ARTÍCULO 52. La carga académica del personal docente se regulará por los siguientes principios: (...). e) Todo el profesorado de la Universidad debe hacer docencia, ya sea teniendo al menos un curso bajo su responsabilidad o, bien, participando en cursos colegiados, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Vicerrectoría de Docencia en esta materia".

⁸. La versión vigente del artículo 15 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 3 de la sesión n.º 4632, del 9 de mayo del 2001, publicada por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 03-2001, del 25 de mayo del 2001), establece lo siguiente: "ARTÍCULO 15. El profesor debe entregar, comentar y analizar el programa del curso, incluidas las normas de evaluación, con sus estudiantes, en las primeras dos semanas del ciclo lectivo correspondiente. En este mismo periodo entregará este programa a la dirección de su unidad académica".



Pregunta	Fundamento normativo	Puntaje	Fuente de información
impartió, en el plazo dispuesto por la Oficina de Registro e Información para tales efectos.	<i>Estatuto Orgánico</i> ; 52, inciso e), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> ; 29 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> . ⁹		Archivos y reportes de las unidades de trabajo. Informes de las personas docentes.
Investigación P7. Cumplió con la entrega de informes y documentos relacionados a la rendición de cuentas de los programas, proyectos de investigación .	Arts. 175, 177, inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 41, inciso b), del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i> . ¹⁰		SIGPRO. Archivos y reportes de las unidades de trabajo. Informes de las personas docentes.

⁹. La versión vigente del artículo 29 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 3 de la sesión n.º 4632, del 9 de mayo del 2001, publicada por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 03-2001, del 25 de mayo del 2001), establece lo siguiente: "ARTÍCULO 29. Es obligación del profesor del curso entregar a la unidad académica, y ésta a la Oficina de Registro e Información, las calificaciones finales en el período que indique el Calendario Universitario. Se debe cumplir con este plazo aunque haya casos pendientes motivados por lo establecido en el Artículo 26, apelaciones u otras circunstancias especiales. El director de la unidad académica es el responsable del cumplimiento cabal de esta disposición y de las sanciones reglamentarias correspondientes".

¹⁰. La versión vigente del artículo 41, inciso b), del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 2 de la sesión n.º 5972, del 17 de marzo del 2016, publicada por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 08-2016, del 5 de abril del 2016), establece lo siguiente: "ARTÍCULO 41. Funciones de las personas investigadoras principales. La persona investigadora principal tiene las siguientes funciones: (...). b) Presentar, ante la dirección, la propuesta e informes del programa o el proyecto investigación o la actividad de apoyo a la investigación para que sean evaluados por el consejo científico o la comisión de investigación, según corresponda, y en coordinación con las otras personas que forman parte del grupo de investigación".



	Pregunta	Fundamento normativo	Puntaje	Fuente de información
Acción Social	P8. Cumplió con la entrega de informes y documentos relacionados a la rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de acción social .	Arts. 175, 177 inciso a) del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 18 inciso o) del <i>Reglamento del Trabajo Comunal Universitario</i> ¹¹ ; 14 del <i>Reglamento de la UCR para la vinculación remunerada con el sector externo</i> . ¹²		Bitè. Archivos y reportes de las Unidades de trabajo. Informes de las personas docentes.

Como se infiere de lo anterior, el instrumento de evaluación por parte de la jefatura consta de ocho preguntas, con base en las tareas laborales que emanan del ordenamiento jurídico universitario vigente durante la totalidad del año 2022, por medio de las cuales se considerarán lo siguientes aspectos:

- Las preguntas 1, 2, 3 y 4 consideran tareas laborales generales que deben cumplir todas las personas con nombramiento docente, en una o más unidades de trabajo, independientemente de la carga académica asignada y/o la jornada laboral.
- Las preguntas 5 y 6 consideran tareas laborales que deben cumplir las personas que imparten cursos, en relación con la carga académica asignada para *docencia*.

¹¹ La versión vigente del artículo 18 inciso o) del Reglamento del Trabajo Comunal Universitario (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 6 de la Sesión No. 6206 del 14 de agosto del 2018; publicada por medio del Alcance a la Gaceta Universitaria No. 18-2018 del 30 de agosto del 2018) establece lo siguiente: “ARTÍCULO 18. Responsabilidades de la coordinación del proyecto. Es responsabilidad de la coordinación del proyecto: (...). o) Presentar los informes y los cronogramas anuales, de conformidad con los lineamientos académicos y administrativos establecidos por la VAS. Cuando los proyectos estén inscritos en más de una unidad académica, el informe deberá incluir el visto bueno de la unidad base y se deberá remitir copia a las unidades colaboradoras. (...)”.

¹² La versión vigente del artículo 14 del Reglamento de la UCR para la vinculación remunerada con el sector externo (aprobada por el Consejo Universitario bajo el artículo 1 de la Sesión No. 6146 del 04 de diciembre del 2017; publicada por medio del Alcance a la Gaceta Universitaria No. 29-2017 del 14 de diciembre del 2017) establece lo siguiente: “ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN La persona coordinadora es la responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, proyectos o actividades y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente”.



- Las preguntas 7 y 8 contemplan la entrega de informes y documentos relacionados con la rendición de cuentas de los programas, proyectos y actividades de investigación y acción social, respectivamente, en relación con la carga académica asignada para *investigación* y *acción social*.

Las preguntas 1, 2, 3 y 4 corresponden a ochenta puntos (80 pts.) sobre el total de la nota que asigne la jefatura o autoridad superior jerárquica (20 pts. c/u), aplicables a la totalidad de personas docentes sujetas a este proceso de evaluación.

Las restantes preguntas 5, 6, 7 y 8 ostentan un peso integrado de veinte puntos (20 pts.). En el caso de estas últimas cuatro preguntas, el valor de cada una dependerá de la diversidad de combinaciones posibles entre actividades académicas que haya ejecutado la persona docente, a la luz de sus planes de trabajo¹³, según se detalla en la siguiente tabla:

Combinaciones posibles de actividades sustantivas	Preguntas aplicables	Puntaje por pregunta
Docencia + Investigación + Acción Social	P5 + P6 + P7 + P8	20/4
Docencia + Investigación	P5 + P6 + P7	20/3
Docencia + Acción Social	P5 + P6 + P8	20/3
Docencia	P5 + P6	20/2
Investigación + Acción Social	P7 + P8	20/2
Investigación	P7	20/1
Acción Social	P8	20/1

Las preguntas 5, 6, 7 y 8 no serán aplicables para los casos de: **(a)** las personas en puestos de dirección académica y **(b)** las personas funcionarias en plazas docentes con labores exclusivamente administrativas. Bajo estas circunstancias, las preguntas 1, 2, 3, 4 corresponderían a los cien puntos (100 pts.) de la nota que asigna la jefatura o autoridad superior jerárquica (25 pts. c/u).

En aras de completar el instrumento de evaluación, las autoridades superiores jerárquicas anotarán las respuestas al cuestionario descrito líneas atrás. Para ello, cada pregunta deberá ser valorada utilizando una escala de cinco puntos que varía entre 1 y 5, la cual se interpreta de la siguiente manera: el 1 constituye la nota más baja y denota ausencia total de lo planteado en la pregunta, mientras que el 5 corresponde a la nota más alta.

¹³ Se dispone una mayor ponderación a las preguntas aplicables sobre todo el personal docente universitario (P1-P4), a efectos de evitar que la multiplicidad y diversidad de labores asumidas por el personal docente en el marco del quehacer universitario (P5-P8) implique desproporcionalidades en la ponderación de las calificaciones finales.



Así, a fin de responder cada pregunta, en la celda correspondiente del formulario que debe llenar la jefatura, solo se deberán utilizar los valores 1, 2, 3, 4 o 5. Si por la distribución de la carga académica del profesorado universitario, la persona docente no ejecutó alguna de las actividades sustantivas contempladas dentro de las preguntas 5, 6, 7 y 8 del cuestionario, la autoridad superior jerárquica deberá consignar “NA” (no aplica) a la pregunta respectiva. En consecuencia, ese aspecto de la evaluación no será considerado en el cálculo de la nota.

Para asignar los valores entre 1 y 5, la jefatura podrá calcular un porcentaje de veces en las cuales la persona docente llevó a cabo una actividad, con respecto a la cantidad de veces en que fue requerida a realizarla. En la siguiente tabla se muestra la asociación existente entre ese porcentaje de cumplimiento y el valor asignado:

Escala de valores asignados por la jefatura	Valor asociado para el cálculo de la nota	Equivalencia	Porcentaje de cumplimiento
1	0	Nunca	0
2	25	Casi nunca	De 1 a 24
3	50	A veces	De 25 a 49
4	75	Casi siempre	De 50 a 74
5	100	Siempre	De 75 a 100
NA	No se considera en el cálculo	No aplica	--

Durante la asignación de valores en el instrumento de evaluación por parte de la jefatura, en caso de duda, deberá acudirse a la calificación que más beneficie a la persona docente.

Una vez completada la evaluación de las preguntas del cuestionario para una persona, la nota obtenida por esa persona se reflejará automáticamente en la columna nombrada en el instrumento como “Nota”. Dicha nota variará entre el cero (nota mínima) y el cien (nota máxima).

6. Modalidad para completar el instrumento de evaluación. El instrumento de evaluación se aplicará, para todos los efectos, de forma asincrónica. Quedará a juicio de cada jefatura brindar a la persona docente evaluada una retroalimentación oral o escrita, adicionalmente a la calificación cuantitativa asignada; salvo lo dispuesto en el punto X.1 de la presente resolución.

7. Flujo del subproceso de evaluación por parte de la jefatura. El subproceso de evaluación por parte de la jefatura se regirá por las siguientes etapas:

- i. La Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia comunicarán la presente resolución a la comunidad universitaria. La Sección Técnica de Desempeño



Docente (conocida como UED) es la instancia técnica responsable de gestar este subproceso (artículo 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*).

- ii. Durante el periodo comprendido entre el 3 y el 9 de julio del 2023, por medio del Portal Universitario (SiGeDI), el Centro de Evaluación Académica remitirá el instrumento de evaluación a las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo con personal docente a cargo.

En aras de simplificar la carga de trabajo de las jefaturas correspondientes, el instrumento de evaluación se materializará por medio de un **único archivo** en formato de hoja de cálculo, en cuyo contenido se especificarán las preguntas indicadas en la presente resolución y se incluirá el número de identificación y nombre de las personas docentes por evaluar dentro de dicha unidad de trabajo.

Si una persona docente labora en una unidad de trabajo determinada, con presupuesto de otra unidad, el instrumento de evaluación se remitirá a la unidad en cuyo presupuesto se cargó el nombramiento de dicha persona. En este caso, ambas instancias deberán coordinar la respuesta al instrumento evaluativo.

A continuación, se puede observar un ejemplo similar al instrumento de evaluación por parte de la jefatura:

Instancia	Identificación persona docente	Nombre completo docente	Nota	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Escuela (999)	1234567	Romina	87,5	4	2	4	4	3	4	3	4
Escuela (999)	2345678	Fernando	75	3	2	3	4	4	3	2	NA
Escuela (999)	3456789	Matilde	80	2	3	4	4	2	3	NA	4
Escuela (999)	4567890	Oscar	85	4	3	3	4	3	3	NA	NA
Escuela (999)	5678901	Azucena	97,5	4	4	4	4	NA	NA	4	3
Escuela (999)	6789012	Norberto	75	3	3	3	3	NA	NA	3	NA
Escuela (999)	7890123	Estela	85	3	2	4	4	NA	NA	NA	4
Escuela (999)	9012345	Facundo	83,75	3	3	3	4	3	4	4	4
Escuela (999)	1357924	Alejandrina	82,5	1	4	4	4	3	4	3	4

- iii. El personal de la Sección Técnica de Desempeño Docente estará atento a responder consultas de las jefaturas o las personas docentes, en relación con este proceso de evaluación. La comunicación principal se realizará por medio del correo electrónico evaluacion.docente@ucr.ac.cr.

- iv. Durante el periodo máximo comprendido entre el 10 y el 31 de julio del 2023, las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo deberán completar la totalidad del instrumento de evaluación y verificar que a todo el personal docente a su cargo se le asignó la calificación que corresponda.



La jefatura brindará una nota general por todos los nombramientos que ostentó la persona docente en la unidad de trabajo a su cargo.

- v. A más tardar el día 4 de agosto del 2023, por medio del Portal Universitario (SiGeDI), las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo remitirán al Centro de Evaluación Académica el instrumento de evaluación debidamente completo, con la totalidad de notas correspondientes a las personas docentes evaluadas. Para ello, como adjunto a un oficio, se deberá remitir el instrumento de evaluación completo en dos formatos: **(a)** “xlsx” (tal cual fue remitido por la Sección Técnica de Desempeño Docente) y **(b)** “PDF” (con firma digital de las jefaturas correspondientes).

Las unidades de trabajo deberán corroborar que el contenido entre ambos formatos sea idéntico.

- vi. Una vez recibidos los instrumentos de evaluación por parte de las unidades de trabajo, la Sección Técnica de Desempeño Docente corroborará si todo el personal docente fue evaluado por parte de su jefatura. De existir alguna omisión, se comunicará a la Vicerrectoría de Docencia el nombre de las personas docentes que no fueron evaluadas y los datos de la jefatura respectiva, a efectos de coordinar las acciones remediales que garanticen la adecuada evaluación de todo el profesorado universitario.

VII. AUTOEVALUACIÓN.

1. Importancia de la autoevaluación. En consideración al enfoque central del sistema de evaluación como mecanismo para garantizar los principios de rendición de cuentas y desarrollo integral del talento humano; la autoevaluación será considerada dentro de la ponderación requerida para este proceso de evaluación del personal docente respecto del año 2022.

Para efectos de este sub-proceso, toda persona con nombramiento docente en la Universidad de Costa Rica, independientemente de sus labores (dirección académica, docencia, investigación, acción social, docente-administrativas o estrictamente administrativas), deberá completar el instrumento de autoevaluación.

2. Descripción del instrumento de autoevaluación. La autoevaluación se ejecutará con base en el siguiente instrumento evaluativo:

Dimensión	Pregunta	Fundamento
Cumplimiento de las actividades académicas en cantidad.	Cumplió con las actividades académicas consignadas en los planes de trabajo o, si por la naturaleza de sus funciones no presentó plan de trabajo, aquellas labores encomendadas por su autoridad superior	Arts. 175, 177, inciso a), del <i>Estatuto Orgánico</i> ; 52



	jerárquica.	del
Cumplimiento de las actividades académicas en calidad.	Ejecutó las actividades académicas o labores con calidad.	<i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.</i>
Cumplimiento de las actividades académicas en tiempo.	Ejecutó las actividades académicas o labores dentro de los plazos establecidos para ello.	Perfil de competencias
Responsabilidad.	Cumplió con el horario establecido en su jornada laboral (para desarrollar lecciones, atender estudiantes, participar en comisiones, desarrollar proyectos y otras labores propias de la unidad que le han sido asignadas).	genéricas del profesorado de la Universidad de Costa Rica,
Organización del trabajo.	Es una persona organizada en su trabajo y, de ser requerido, coordinó con personal docente y administrativo las acciones pertinentes a sus labores académicas.	aprobado por el Consejo Universitario mediante el artículo 5 de la sesión n.º 4932, del 16 de noviembre del 2004.
Disponibilidad.	En el ámbito académico y de las tareas propias del puesto, mostró disponibilidad y anuencia para atender las diferentes labores que le indicó su autoridad superior jerárquica.	
Atención a la mejora continua.	Cuando fue posible, sugirió mejoras oportunas en las diferentes labores académicas propias de la unidad y de las labores que tiene asignadas (por ejemplo, al programa del curso, al plan de estudios o al desarrollo de actividades de investigación, acción social o docente-administrativas).	
Relaciones interpersonales.	Mantuvo relaciones interpersonales (con personal docente, administrativo y estudiantes) de manera cordial, manteniendo vínculos de empatía, respeto, comunicación asertiva y solidaridad.	
Atención a pares académicos y personas estudiantes.	Desarrolló su actividad académica o laboral (docencia, investigación, acción social, otras) considerando las necesidades y derechos de otras personas que requirieron de su servicio o labores (estudiantes, personal docente, personal administrativo y otras).	

El instrumento de autoevaluación está compuesto por nueve preguntas, a efectos de valorar el cumplimiento de los siguientes aspectos: las actividades asignadas por medio del plan de trabajo y otras labores encomendadas al personal docente por parte de las autoridades superiores jerárquicas.



Para calificar cada rubro del instrumento de autoevaluación, la persona docente dispondrá de una escala numérica de cero (nota mínima) a cien (nota máxima).

La recolección de la información relacionada con la autoevaluación exige la disponibilidad de una herramienta informática que permita albergar un gran volumen de respuestas y, con ello, dar seguimiento a la cantidad de cuestionarios completados. Por tal motivo, la Sección Técnica de Desempeño Docente utilizará la plataforma LimeSurvey, a través de la cual se remitirán los cuestionarios digitales a cada persona que debe consignar su autovaloración en este proceso.

3. Flujo del subproceso de autoevaluación. El subproceso de autoevaluación se regirá por las siguientes etapas:

- i. La Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia comunicarán la presente resolución a la comunidad universitaria. La Sección Técnica de Desempeño Docente (conocida como UED) es la instancia técnica responsable de gestar este subproceso (artículo 9 del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*).
- ii. Durante el periodo comprendido entre el 3 y el 9 de julio del 2023, por medio del correo electrónico institucional, el Centro de Evaluación Académica remitirá a las personas docentes los enlaces de acceso al instrumento de autoevaluación.
La persona docente verificará haber recibido el enlace de acceso requerido para completar el instrumento de autoevaluación. En caso contrario, deberá comunicarse con el Centro de Evaluación Académica.
Durante el periodo indicado, la Sección Técnica de Desempeño Docente enviará dos recordatorios a todas las personas docentes que no hayan respondido el instrumento de autoevaluación.
- iii. El personal de la Sección Técnica de Desempeño Docente estará atento a responder consultas de las jefaturas o las personas docentes, en relación con este proceso de evaluación. La comunicación principal se realizará por medio del correo electrónico evaluacion.docente@ucr.ac.cr.
- iv. Durante el periodo máximo comprendido entre el 10 y el 31 de julio del 2023, la persona docente deberá completar el instrumento de autoevaluación.
Cada persona deberá responder **un único cuestionario de autoevaluación**, aun cuando labore en diferentes unidades de trabajo de la Universidad de Costa Rica. En este instrumento deberá valorar, de manera conjunta, el cumplimiento de su quehacer universitario en todas las instancias en las que haya ostentado uno o más nombramientos durante el año 2022.



- v. Una semana antes de que finalice el periodo dispuesto en el punto anterior, el Centro de Evaluación Académica, por medio de correo electrónico, remitirá a las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo el listado de las personas que, para esa fecha, no hayan completado el instrumento de autoevaluación, a fin de adoptar las medidas correspondientes para promover la aplicación del cuestionario.
- vi. Una vez superado el periodo dispuesto en el punto anterior, la Sección Técnica de Desempeño Docente corroborará si todo el personal docente completó su instrumento de autoevaluación. En aquellos casos en los cuales la persona docente no complete el instrumento de autoevaluación durante el periodo dispuesto para tales efectos, de oficio, el Centro de Evaluación Académica asignará la nota mínima (cero) al porcentaje de este rubro.

VIII. CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y RESPONSABILIDADES DEL CENTRO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.

1. Análisis preliminar de datos. Una vez concluido el periodo de evaluación dispuesto en el calendario de la presente resolución, el Centro de Evaluación Académica analizará los datos remitidos por las unidades de trabajo (evaluación por parte de la jefatura), así como las calificaciones registradas en la plataforma LimeSurvey (autoevaluación), en aras de sistematizar y ponderar la calificación final obtenida por cada persona docente en la Universidad de Costa Rica.

2. Determinación de la nota por cada componente. Con posterioridad al análisis preliminar de datos, el Centro de Evaluación Académica determinará la nota por cada componente (evaluación por parte de la jefatura y autoevaluación) sobre el cual se ejecutó la evaluación al personal docente, según se describe a continuación:

a) Cuestionarios respondidos por la jefatura. Para este cálculo, debe considerarse que una misma persona docente, durante el año 2022, pudo haber ostentado uno o más nombramientos en diferentes unidades de trabajo, plazas, jornadas y cantidad de días. Por ello, la nota consolidada se calculará ponderando la nota obtenida por la jornada de nombramiento en cada unidad y el número de días en los que tuvo nombramiento en esa jornada, siempre y cuando estos sean mayores a noventa, consecutivos o acumulados. Lo anterior se observa en la siguiente fórmula:



$$\frac{\sum_{i=1}^n x_i * d_i * t_i}{\sum_{i=1}^n d_i * t_i}$$

n : número de nombramientos en Unidades de trabajo

d_i : días del nombramiento i

x_i : nota de la jefatura en nombramiento i

t_i : jornada del nombramiento i

Por ejemplo, obsérvese el supuesto de que una persona laboró en tres unidades de trabajo durante el año 2022 con las siguientes características:

	Unidad A	Unidad B	Unidad C
Nota obtenida	90	90	80
Días de nombramiento	100	95	120
Jornada de nombramiento	0,25	0,50	1,00

Bajo tales circunstancias, su nota consolidada para las tres unidades de trabajo será calculada de la siguiente manera:

$$\text{Nota componente consolidada} = \frac{90 * 100 * 0,25 + 90 * 95 * 0,50 + 80 * 120 * 1,00}{100 * 0,25 + 95 * 0,50 + 120 * 1,00} = 83,77$$

b) Cuestionarios de autoevaluación. Dado que cada persona docente completará un único cuestionario de autoevaluación, sin importar la cantidad de Unidades de trabajo en las que haya laborado, la nota de este componente se calculará como el promedio simple que se obtenga de la valoración dada a cada una de las nueve preguntas del instrumento.

3. Consolidación de la calificación final. Una vez que se tengan las notas consolidadas para cada componente, se calculará la calificación final que obtendrá cada persona docente como resultado de este proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022. Para ello, la nota de cada componente se ponderará según lo mencionado en el punto V.2 de la presente resolución.



La calificación final resultante se redondeará al número entero más cercano. En el caso de que el décimo exacto (sin provenir de un redondeo) sea igual a cinco (5), la nota se redondeará hacia el entero inmediato superior.

4. Interpretación de la calificación final. La calificación final obtenida por cada persona docente se interpretará bajo los siguientes parámetros:

Calificación obtenida	Categorización del cumplimiento	Descripción
Igual a 100	Sobresaliente	Sobresaliente cumplimiento de las tareas relacionadas con las actividades académicas sustantivas.
90 a 99	Excelente	Excelente cumplimiento de las tareas relacionadas con las actividades académicas sustantivas.
80 a 89	Muy bueno	Muy buen cumplimiento de las tareas relacionadas con las actividades académicas sustantivas.
70 a 79	Bueno	Aceptable cumplimiento de las tareas relacionadas con las actividades académicas sustantivas.
0 a 69	Sujeto al plan remedial de mejora	Cumplimiento de las tareas relacionadas con las actividades académicas sustantivas sujeto al plan remedial de mejora.

5. Comunicación y resguardo de las calificaciones finales. Por medio de oficio, el Centro de Evaluación Académica informará a las autoridades superiores jerárquicas de las unidades académicas, de investigación y oficinas administrativas las calificaciones finales individuales obtenidas por el personal docente a su cargo durante el año 2022, tras efectuar la ponderación descrita en la presente resolución.

La base de datos remitida por parte del Centro de Evaluación Académica contendrá todo el desglose de los componentes que integran la calificación final obtenida por el personal docente.

Es responsabilidad de las jefaturas comunicar estas calificaciones finales a las personas docentes, con la totalidad del desglose brindado por el Centro de Evaluación Académica, por medio de oficio o del correo electrónico institucional, de conformidad con la Resolución R-2664-2012, del 17 de mayo del 2012.



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 28 de 34

Es deber de las jefaturas conservar, dentro de los archivos y registros de las unidades de trabajo, dichas calificaciones finales obtenidas por el personal docente a su cargo durante el año 2022.

A las personas docentes se les garantizará el derecho de conocer y acceder las copias de toda la documentación que sustentó la obtención de las calificaciones finales.

IX. PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN FINAL.

1. Deber de comunicación por parte de las jefaturas. Durante el periodo máximo comprendido entre el 31 de agosto y el 5 de septiembre del 2023, las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo deberán comunicar a las personas docentes las calificaciones finales obtenidas en el marco de este proceso de evaluación, según lo descrito en el punto VIII.5 de la presente resolución.

2. Marco estatutario del procedimiento impugnatorio. Una vez recibida la comunicación sobre la calificación final obtenida, la persona docente podrá impugnar ese resultado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del *Estatuto Orgánico*.

3. Gestión de aclaración o adición. De conformidad con el artículo 222 del *Estatuto Orgánico*, ante la autoridad superior jerárquica de su unidad de trabajo, la persona docente podrá solicitar aclaración o adición sobre la calificación final obtenida, en el plazo de tres días hábiles a partir de la comunicación por parte de esa jefatura.

En el caso de las personas docentes con nombramientos en más de una unidad de trabajo, la gestión de aclaración o adición deberá interponerse ante aquella jefatura sobre cuya nota (componente) desea que se aclare o adicione.

Si la solicitud de aclaración o adición versara por dos o más componentes (notas otorgadas por dos o más jefaturas distintas), la persona docente deberá presentar dicha gestión ante cada una de las respectivas autoridades superiores jerárquicas, quienes emitirán individualmente la resolución correspondiente.

4. Recurso de revocatoria. De conformidad con los artículos 223 y 225 del *Estatuto Orgánico*, ante la autoridad superior jerárquica de su unidad de trabajo, la persona docente podrá interponer un recurso de revocatoria en contra de la calificación final obtenida, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación por parte de esa jefatura.



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 29 de 34

En el caso de las personas docentes con nombramientos en más de una unidad de trabajo, el recurso de revocatoria deberá interponerse ante aquella jefatura sobre cuya nota (componente) se encuentra inconforme.

Si el recurso de revocatoria versara por dos o más componentes (notas otorgadas por dos o más jefaturas distintas), la persona docente deberá presentar dicha gestión ante cada una de las respectivas autoridades superiores jerárquicas, quienes emitirán individualmente la resolución correspondiente.

5. Recurso de apelación. De conformidad con los artículos 40, inciso m), 223, 225 y 228, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la persona docente podrá interponer ante la Rectoría un recurso de apelación en contra de la calificación final obtenida, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación por parte de esa jefatura, o bien, de la notificación sobre el rechazo del recurso de revocatoria previamente interpuesto.

De conformidad con los artículos 221 y 224 del *Estatuto Orgánico*, solo cabrá un recurso de apelación ante la Rectoría, instancia en la cual se agotará la vía administrativa.

6. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria. De conformidad con los artículos 40, inciso m), 223, 225, 228, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, ante la autoridad superior jerárquica de su unidad de trabajo, la persona docente podrá interponer un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la calificación final obtenida, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación por parte de esa jefatura.

En el caso de las personas docentes con nombramientos en más de una unidad de trabajo, el recurso de revocatoria deberá interponerse ante aquella jefatura sobre cuya nota (componente) se encuentra inconforme.

Si el recurso de revocatoria versara por dos o más componentes (notas otorgadas por dos o más jefaturas distintas), la persona docente deberá presentar dicha gestión ante cada una de las respectivas autoridades superiores jerárquicas; quienes emitirán individualmente la resolución correspondiente.

Si el recurso de revocatoria fuera rechazado por parte de la jefatura correspondiente, en el mismo acto, esta deberá remitir a la Rectoría el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la persona docente, con el desglose de la calificación final obtenida y toda la información relacionada con ese caso.

De conformidad con los artículos 221 y 224 del *Estatuto Orgánico*, no cabrán más gestiones adicionales a los recursos de apelación subsidiaria interpuestos ante la Rectoría, instancia en la cual se agotará la vía administrativa.



7. Extemporaneidad de las gestiones y recursos. Cualquier gestión interpuesta con posterioridad al plazo comprendido en el artículo 225 del *Estatuto Orgánico* (cinco días hábiles a partir de la comunicación sobre el resultado de la evaluación), se tendrá por extemporánea y, con ello, se consolidará la calificación final obtenida por la persona docente.

8. Deber de comunicación de resoluciones al Centro de Evaluación Académica. Es deber de las autoridades correspondientes comunicar al Centro de Evaluación Académica, por medio de copia en el Portal Universitario (SiGeDi), todas las resoluciones relacionadas con las gestiones y recursos interpuestos en contra de las calificaciones finales obtenidas por el personal docente, independientemente de la decisión adoptada para cada caso concreto.

Si la gestión o recurso fuere acogido a favor de la persona docente, deberá indicarse claramente los términos en los cuales se modifica el componente (nota otorgada por una jefatura en particular) que ha sido objeto de la impugnación, a efectos de que el Centro de Evaluación Académica tome nota y realice los ajustes necesarios en el registro de la calificación final.

Si la gestión o recurso fuere rechazado por la instancia de apelación o fuese declarado extemporáneo, se dotará de firmeza a la calificación final obtenida por la persona docente y, con ello, el Centro de Evaluación Académica mantendrá el registro de ese resultado.

9. Comunicación de calificaciones finales a la Oficina de Recursos Humanos. El Centro de Evaluación Académica solo remitirá a la Oficina de Recursos Humanos las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes que, tras el proceso de impugnación, se tienen por consolidadas.

Las “calificaciones finales consolidadas” son aquellas que adquirieron firmeza; es decir, se trata de los resultados que, después de comunicados por parte de la jefatura correspondiente:

- i. fueron consentidos por la persona docente evaluada (por estar de acuerdo con la calificación obtenida y, por ende, no interponer ningún recurso);
- ii. no fueron impugnadas dentro del plazo dispuesto por el *Estatuto Orgánico* (recursos extemporáneos);
- iii. fueron modificados, por haberse acogido algún recurso interpuesto (declaratoria con lugar de las impugnaciones); o
- iv. no fueron modificados, por haberse rechazado todos los recursos interpuestos (declaratoria sin lugar de las impugnaciones).

De conformidad con la legislación nacional vigente, la Oficina de Recursos Humanos procederá con el pago de rubros salariales por concepto de anualidad



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 31 de 34

2022 a las personas docentes que hayan obtenido, como mínimo, una calificación final de “muy bueno” o su equivalente numérico, acorde con el punto VIII.4 de la presente resolución.

X. PROCEDIMIENTO FORMATIVO PARA RESULTADOS SUJETOS AL PLAN REMEDIAL DE MEJORA.

1. Retroalimentación obligatoria. Para aquellos casos en los cuales una persona docente obtenga una calificación final inferior a la categoría de “bueno” (menor a setenta), la retroalimentación mencionada en el punto VI.6 de la presente resolución será de carácter obligatorio.

2. Plan remedial. Además de la retroalimentación obligatoria dispuesta en el punto anterior, la jefatura correspondiente remitirá un oficio a la persona docente evaluada, por medio del cual:

- (i) propondrá un plan remedial con las recomendaciones necesarias para corregir los aspectos que se identifiquen como mejorables, según el resultado de la evaluación; e
- (ii) instruirá a la persona docente a participar en las actividades de capacitación del Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN) y la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED), relacionadas con los aspectos que se identifiquen como mejorables.

Las acciones de mejora que sean instruidas a la persona docente se consideran integradas a su contrato de trabajo con la Universidad de Costa Rica.

3. Inaplicabilidad de la Ley Marco de Empleo Público. Por medio de este proceso de evaluación, la Universidad de Costa Rica calificará el quehacer del personal docente durante el año 2022, tal como consta en el punto III de la presente resolución.

De conformidad con el Transitorio XV de la *Ley Marco de Empleo Público* (Ley n.º 10159), dicho cuerpo legal regiría doce meses después de su publicación, lo cual se ejecutó por medio del Alcance a *La Gaceta* n.º 50, del 9 de marzo del 2022. De esa manera, tal norma entró en vigor a partir del 10 de marzo del 2023.

Al considerar que tal cuerpo legal carecía de vigencia durante el periodo que se pretende evaluar a través de este proceso, las calificaciones finales obtenidas por el personal docente no ostentarán carácter disciplinario, ni serán consideradas a efecto de lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley Marco de Empleo Público*.

En relación con esta materia, tal y como se aclaró en el Dictamen OJ-308-2023, del 2 de mayo del 2023, es competencia del Consejo Universitario emitir los reglamentos internos que correspondan.



XI. CALENDARIO. El proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022 se regirá por el siguiente cronograma:

Fechas	Etapas
Del 5 al 12 de julio del 2023	Periodo de sensibilización a la comunidad universitaria sobre el proceso de evaluación del personal docente respecto al año 2022.
Del 5 al 12 de julio del 2023	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita el instrumento de evaluación a las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo. (Refiérase al punto IV.7.ii de la presente resolución).
	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita el instrumento de autoevaluación a las personas docentes. (Refiérase al punto V.3.ii de la presente resolución).
Del 13 de julio al 15 de agosto del 2023	Periodo máximo para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo completen el instrumento de evaluación por parte de la jefatura. (Refiérase al punto IV.7.iv de la presente resolución).
	Periodo máximo para que las personas docentes completen el instrumento de autoevaluación. (Refiérase al punto V.3.iv de la presente resolución).
Del 16 al 18 de agosto del 2023	Periodo máximo para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo remitan el instrumento de evaluación por parte de la jefatura, debidamente completo y firmado, al Centro de Evaluación Académica. (Refiérase al punto IV.7.v de la presente resolución).
Del 21 de agosto al 08 de septiembre del 2023	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica analice los datos relacionados con este proceso de evaluación y determine las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes. (Refiérase al punto VIII de la presente resolución).
Del 11 al 13 de septiembre del 2023	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica remita las bases de datos con las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a cargo de las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo. (Refiérase al punto VIII.5 de la presente resolución).



Del 14 al 27 de septiembre del 2023	Periodo máximo para que las autoridades superiores jerárquicas de las unidades de trabajo comuniquen las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes a su cargo. (Refiérase al punto IX.1 de la presente resolución).
De 3 a 5 días hábiles a partir de la comunicación sobre la calificación final obtenida	Periodo máximo para que las personas docentes procedan a impugnar (presentar gestiones o recursos) las calificaciones finales obtenidas. (Refiérase al punto IX de la presente resolución).
Del 09 al 20 de octubre del 2023	Periodo máximo para que las autoridades correspondientes (jefaturas y Rectoría) emitan las resoluciones sobre las impugnaciones (gestiones y recursos) interpuestas en contra de las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes, con copia al Centro de Evaluación Académica. (Refiérase al punto IX.8 de la presente resolución).
Del 23 al 25 de octubre del 2023	Periodo máximo para que el Centro de Evaluación Académica comunique a la Oficina de Recursos Humanos las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes que, tras el proceso de impugnación, fuesen dotadas de firmeza. (Refiérase al punto IX.9 de la presente resolución).
Durante la última semana de octubre y las dos primeras semanas de noviembre del 2023	Periodo máximo para que la Oficina de Recursos Humanos ingrese los datos relacionados con las calificaciones finales obtenidas por el personal docente en el Sistema Integrado de Recursos Humanos.

XII. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. De conformidad con los artículos 11, 27 y 30 de la *Constitución Política* y la jurisprudencia constitucional (SCV 17432-2014, 17170-2017 y 597-2018), las calificaciones finales obtenidas por las personas docentes, en el marco de este proceso de evaluación respecto al año 2022, constituye información pública, tal como la Vicerrectoría de Docencia recordó en las Circulares VD-1-2019, del 9 de enero del 2019, VD-45-2020, del 6 de octubre del 2020, y VD-27-2022, del 31 de agosto del 2022.

En ese sentido, una vez recibida la información por parte del Centro de Evaluación Académica, las decanaturas y direcciones de las unidades de trabajo deberán comunicar a la población estudiantil las calificaciones finales obtenidas por el personal docente a su cargo, así como a cualquier persona que las solicite.

Los datos obtenidos a raíz de este proceso de evaluación respecto al año 2022 podrían integrarse en el sitio web de Transparencia UCR o cualquier otra plataforma digital de la Universidad de Costa Rica.



Resolución de Rectoría R-161-2023
Página 34 de 34

XIII. DEROGATORIA. Se solicita a la Vicerrectoría de Docencia proceder con la derogatoria de la Resolución VD-12450-2023, del 13 de febrero del 2023, así como de la Modificación a la Resolución VD-12450-2023, del 27 de febrero del 2023, publicadas por medio del Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 15-2023, del 17 de febrero del 2023, y de *La Gaceta Universitaria* n.º 14-2023, del 7 de marzo del 2023, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

1. A la Comunidad Universitaria
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

ELR

C:
Archivo

ANEXO 9



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VRA Vicerrectoría de
Administración

12 de enero de 2024
VRA-203-2024

Máster
Marlen Seleny Salas Guerrero
Jefa
Oficina de Administración Financiera

Estimada señora:

Con la finalidad de dar atención al Acuerdo N°3 tomado por el Consejo Universitario en Sesión 6702, remitido en Comunicado R-144-2023 e informado a su oficina mediante oficio VRA-2911-2023, donde se indica que:

“b) En los últimos meses del año 2023 y tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución, gestionar las acciones necesarias para que se financie parcialmente la cuenta por cobrar de los ¢2.104,72 millones relativos al embargo preventivo interpuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social en contra de la UCR, para resarcirse de los supuestos incumplimientos en la prestación de servicios en varios Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) vinculados al Programa de Atención Integral en Salud (PAIS) (proceso monitorio dinerario, Expediente judicial 19-005825-1765-6). Hacer este ejercicio en los años siguientes hasta que se pueda liquidar en su totalidad esta cuenta por cobrar; asimismo, informar a este Órgano Colegiado, cada vez que se registre un asiento de diario relacionado con este caso”.

Al respecto, se solicita a su Oficina que en la Liquidación Presupuestaria del año 2023 se cree una reserva específica denominada “Provisión por embargo interpuesto por la CCSS a la UCR” por un monto de ¢1.119.416,003,02, a fin de dar contenido presupuestario a la cuenta contable de “Provisión de litigios y demandas a Instituciones Públicas - CCSS”.





VRA-203-2024
Página 2

Lo anterior, tomando en consideración la capacidad financiera de la Institución y la necesidad de dar de baja la ejecución de gasto correspondiente a la cuenta por cobrar vigente.

Finalmente, se agradece efectuar este registro contable a partir de enero 2024.

Atentamente,

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/ccm

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector

Ing. Carlos Granados Hernández, Jefe, Oficina de Planificación Universitaria

MBA. Glenn Sittenfeld Johanning, Contralor

**ANEXOS DEL 10 AL 13
BIENES INSTITUCIONALES**

ANEXO 10
Unidades beneficiadas con bienes muebles e inmuebles donados
(Expresado en millones de colones)

Custodio	Cantidad	Monto	Importancia relativa
Laboratorio Clínico - OBS	92	132,80	21,39%
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	29	100,37	16,17%
Escuela de Administración de Negocios	101	50,61	8,15%
Libros	0	35,00	5,64%
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	14	30,74	4,95%
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	9	27,37	4,41%
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	15	25,29	4,07%
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	2	23,98	3,86%
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	9	19,23	3,10%
Lote Sillas	0	18,87	3,04%
Instituto Clodomiro Picado - ICP	13	15,82	2,55%
Activos Biológicos	0	13,28	2,14%
Escuela de Economía	26	12,22	1,97%
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	20	12,13	1,95%
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales - CICIMA	2	7,93	1,28%
Recinto de Paraíso	10	7,11	1,15%
Escuela Educación Física y Deportes	11	6,22	1,00%
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	6	5,52	0,89%
Escuela de Medicina	3	5,48	0,88%
Escuela de Artes Plásticas	15	5,28	0,85%
Facultad de Farmacia	1	5,05	0,81%
Lote Pupitres	0	4,62	0,74%
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	7	4,43	0,71%
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	1	4,25	0,68%
Escuela de Lenguas Modernas	8	4,12	0,66%
Jardín Lankester	4	3,49	0,56%
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	3	3,43	0,55%
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	5	3,26	0,53%
Escuela de Geografía	3	2,90	0,47%
Escuela de Geología	4	2,71	0,44%
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	7	2,58	0,42%
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	4	2,43	0,39%
Software y Licencias		2,41	0,39%
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	1	2,34	0,38%
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	3	2,14	0,34%
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	1	1,75	0,28%
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	2	1,74	0,28%
Estación Experimental Fabio Baudrit	4	1,53	0,25%
Programa Sociedad de la Información y de Conocimiento - PROSIC	3	1,43	0,23%
Escuela de Historia	1	1,17	0,19%
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	1	1,13	0,18%
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	2	1,10	0,18%
Ctro de Investigac. en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	4	0,89	0,14%
Escuela de Ingeniería Industrial	2	0,88	0,14%
Vicerrectoría de Investigación	2	0,73	0,12%
Recinto de Guápiles	1	0,58	0,09%
Escuela de Tecnología de Alimentos	1	0,51	0,08%
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	1	0,49	0,08%
Escuela de Zootecnia	1	0,44	0,07%
Escuela de Enfermería	2	0,42	0,07%
Sede Regional del Caribe	1	0,25	0,04%
Facultad de Microbiología	1	0,25	0,04%
TOTAL	458	620,73	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

ANEXO 11
Unidades beneficiadas con bienes muebles e inmuebles donados
(Expresado en millones de colones)

Nombre de la Unidad	Cantidad de Activos	Costo	Depreciación Acumulada	Valor en Libros
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales - CICIMA	36	1 076,46	330,35	746,11
Centro de Informática	239	633,06	21,65	611,41
Software y Licencias		519,25	177,17	342,08
Libros		396,01	8,32	387,68
Instituto de Investigaciones Agrícolas - IIA	47	256,67	16,51	240,15
Sede Regional de Occidente	374	251,79	13,49	238,30
Sede Regional del Pacífico	242	240,02	12,22	227,80
Comisión Institucional de Equipamiento - CIEQ	200	176,78	3,13	173,65
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	95	175,91	12,11	163,80
Instituto Clodomiro Picado - ICP	13	160,88	11,96	148,92
Sede Regional del Caribe	174	159,99	7,80	152,19
Sede Regional de Guanacaste	183	150,80	8,84	141,96
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	41	145,93	12,78	133,16
Sede Regional del Sur	243	138,37	7,52	130,85
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	43	132,88	12,53	120,35
Sección de Transportes	15	131,13	10,65	120,49
Sede Regional del Atlántico	197	130,10	6,76	123,34
Escuela de Arquitectura	55	116,53	24,88	91,66
Sección de Seguridad y Tránsito	139	116,00	7,96	108,04
Oficina de Bienestar y Salud - OBS	91	99,08	5,11	93,97
Escuela de Química	74	93,76	4,17	89,59
Lote Sillas		90,48	-	90,48
Vicerrectoría de Acción Social	133	90,35	7,05	83,30
Sede Interuniversitaria de Alajuela	69	86,60	6,83	79,77
Escuela de Medicina	99	85,33	6,67	78,66
Escuela de Biología	77	84,89	5,72	79,17
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	16	84,09	4,13	79,96
Escuela de Física	108	79,16	8,08	71,08
Facultad de Odontología	50	70,26	4,10	66,16
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	31	63,79	2,73	61,06
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	22	62,96	3,18	59,79
Escuela de Ingeniería Eléctrica	53	60,02	3,16	56,86
Ctro de Investig. en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	20	59,61	6,05	53,56
Recinto de Santa Cruz Guanacaste	56	58,33	3,44	54,89
Escuela de Artes Musicales	33	57,66	4,71	52,95
Gestión de Servicios Contratados	192	51,50	2,59	48,91
Recinto de Tacaes	83	49,54	1,95	47,59
Facultad de Microbiología	47	49,52	2,74	46,78
Centro de Investigación en Nutrición Animal - CINA	15	48,72	4,18	44,55
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	113	48,21	2,00	46,21
Escuela de Geología	51	47,45	2,93	44,51
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	16	45,28	2,60	42,67
Recinto de Guápiles	74	44,88	2,90	41,98
Escuela en Tecnologías en Salud	63	44,87	2,77	42,10
Estación Experimental Fabio Baudrit	32	44,22	3,21	41,01
Facultad de Ciencias Económicas	75	43,56	2,18	41,38
Escuela de Zootecnia	10	42,87	6,14	36,72
Recinto de Paraíso	40	41,92	2,04	39,88
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	8	40,70	0,65	40,04
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	50	40,50	1,80	38,70

Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	6	39,20	3,27	35,93
Escuela de Lenguas Modernas	75	38,40	1,41	36,99
Escuela de Ingeniería Industrial	27	37,96	9,57	28,39
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	11	36,70	2,07	34,63
Facultad de Farmacia	41	35,74	2,41	33,33
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	33	35,33	1,32	34,01
Escuela de Estudios Generales	63	35,28	1,39	33,89
Escuela de Geografía	37	34,72	1,64	33,08
Sección de Mantenimiento y Obras Menores	26	34,63	0,97	33,66
Escuela de Ingeniería Topográfica	23	34,59	2,31	32,28
Decanato de Ciencias Sociales	32	34,55	2,67	31,88
Decanato de Ingeniería	44	32,38	1,95	30,43
Jardín Lankester	14	32,05	1,25	30,80
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	23	31,54	3,05	28,49
Sistema de Estudios de Posgrado	58	30,97	2,43	28,54
Oficina de Recursos Humanos -ORH	52	30,27	2,11	28,15
Escuela de Ingeniería Química	37	30,24	1,66	28,58
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	17	29,57	2,19	27,38
Escuela de Tecnología de Alimentos	16	29,41	1,01	28,39
Escuela Educación Física y Deportes	42	29,23	1,05	28,17
Escuela de Agronomía	10	28,35	2,09	26,26
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	46	26,98	1,76	25,22
Escuela de Ingeniería Mecánica	18	26,90	1,26	25,64
Laboratorio de Ensayos Biológicos - LEBI	11	26,08	3,87	22,21
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	3	25,70	0,78	24,91
Escuela de Artes Plásticas	20	23,52	1,67	21,85
Escuela de Estadística	42	23,49	1,46	22,03
Consejo Universitario	35	22,03	1,61	20,42
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	13	21,89	0,51	21,38
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	14	19,82	1,58	18,24
Facultad de Derecho	40	19,66	1,27	18,39
Lote Pupitres		18,97	-	18,97
Escuela de Enfermería	23	18,97	0,96	18,01
Escuela de Psicología	26	18,93	1,62	17,31
Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical - CIBET	20	18,82	0,99	17,84
Oficina de Suministros	23	18,16	0,76	17,40
Oficina de Comunicación - OCI	17	17,87	1,45	16,42
Centro de Investigación en Neurociencias - CIN	8	17,42	1,37	16,05
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	9	16,94	1,54	15,40
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	22	16,53	1,29	15,24
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	9	16,08	0,59	15,49
Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible - CIEDES	7	15,99	0,77	15,23
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	17	15,81	0,85	14,96
Vicerrectoría de Investigación	24	15,39	1,03	14,37
Decanato de Letras	28	15,12	1,24	13,88
Escuela de Salud Pública	28	14,99	0,84	14,15
Canal UCR	18	14,79	1,07	13,72
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	7	13,80	0,19	13,61
Sección de Correo	15	13,43	0,50	12,93
Escuela de Economía	19	13,00	1,04	11,96
Escuela de Ingeniería Civil	19	12,63	0,90	11,74
Instituto de Investigaciones Psicológicas - IIP	26	12,16	0,69	11,48
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones - OEPI	18	12,07	0,28	11,79
Vicerrectoría de Administración	14	11,83	0,56	11,27
Oficina de Administración Financiera - OAF	26	11,73	0,81	10,92
Instituto Confucio	20	11,59	1,11	10,48

Escuela de Artes Dramáticas	11	11,40	0,92	10,48
Oficina de Orientación	20	11,21	0,62	10,59
Dirección Programas de Postgrado en Derecho	19	11,16	1,07	10,09
Oficina de Registro e Información	23	10,95	0,55	10,40
Emisoras Culturales Radio U	9	10,59	0,73	9,86
Decanato Educación	21	10,55	0,49	10,06
Escuela de Matemáticas	14	10,48	0,78	9,69
Rectoría	14	10,22	0,74	9,48
Escuela de Administración Pública	13	9,82	0,58	9,24
Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo - CIODD	8	9,28	0,67	8,61
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	7	9,20	0,73	8,47
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa - OAICE	16	8,80	0,39	8,41
Finca Experimental de Santa Cruz	11	8,15	0,37	7,78
Centro de Evaluación Académica - CEA	13	7,97	0,28	7,69
Ctro de Investigac. en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC	17	7,54	0,25	7,30
Escuela de Sociología	13	7,25	0,34	6,91
Instalaciones Deportivas	4	6,93	0,36	6,57
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica - OBAS	13	6,56	0,31	6,25
Escuela de Historia	16	6,47	0,45	6,02
Archivo Universitario	13	6,25	0,31	5,93
Escuela de Nutrición	11	6,21	0,43	5,78
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	6	5,81	0,26	5,55
Oficina de Servicios Generales - OSG	9	5,77	0,27	5,50
Escuela de Formación Docente	11	5,66	0,46	5,19
Decanato de Medicina	11	5,59	0,25	5,34
Decanato de Ciencias Básicas	9	5,54	0,15	5,38
Semanario Universidad	6	5,52	0,43	5,09
Centro de Investigaciones Antropológicas - CIAN	9	5,51	0,46	5,05
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	10	5,31	0,23	5,08
Instituto de Investigaciones Sociales - IIS	9	5,28	0,41	4,88
Centro de Investigación en Estudios de la Mujer - CIEM	8	5,23	0,25	4,98
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	11	5,17	0,40	4,77
Contraloría Universitaria	8	5,16	0,26	4,90
Instituto Investigación en Educación - INIE	10	5,01	0,35	4,66
Postgrado en Especialidades Médicas	9	5,00	0,26	4,74
Centro de Investigaciones Históricas de América Central - CIHAC	9	4,91	0,33	4,58
Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada - CIMPA	7	4,91	0,20	4,71
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	10	4,69	0,22	4,47
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	4	4,63	0,13	4,49
Escuela de Trabajo Social	10	4,56	0,23	4,33
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	8	4,54	0,22	4,32
Residencias Estudiantiles Sede Central	13	4,51	0,30	4,22
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas - IICE	7	4,41	0,24	4,17
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	3	4,24	0,41	3,83
Plaza de la Autonomía	4	3,63	0,48	3,15
Unidad de Gestión Ambiental - UGA	4	3,54	0,30	3,25
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	6	3,45	0,16	3,30
Comisión de Hostigamiento Sexual	6	3,36	0,21	3,15
Sección Maquinaria y Equipo	10	3,30	0,10	3,21
Casa Infantil Universitaria	2	3,27	0,08	3,19
Centro de Investigación en Comunicación - CICOM	6	2,78	0,19	2,59
Escuela de Orientación y Educación Especial	5	2,57	0,17	2,40
Vicerrectoría de Docencia	5	2,42	0,20	2,22
Escuela de Antropología	5	2,33	0,07	2,26
Escuela de Filología	4	2,21	0,09	2,12

Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial - CIEDA	4	2,16	0,11	2,05
Instituto de Investigación en Arte - IIARTE	4	2,12	0,11	2,01
Oficina Jurídica	2	1,80	0,10	1,70
Postgrado en Ingeniería Industrial	4	1,75	0,11	1,64
Museo de la Universidad de Costa Rica	3	1,68	0,10	1,58
Postgrado en Trabajo Social	4	1,26	0,09	1,17
Instituto de Investigaciones Lingüísticas - INIL	1	1,19	0,12	1,07
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	3	1,15	0,04	1,11
Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas - CIICLA	2	1,13	0,07	1,06
Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	1	1,11	0,12	0,99
Instituto de Investigaciones Jurídicas - IIJ	2	1,11	0,08	1,02
Escuela de Ciencias Políticas	2	1,10	0,05	1,04
Programa de Atención Integral en Salud - PAÍS	2	1,10	0,05	1,04
Centro Infantil Laboratorio - CIL	1	0,98	0,01	0,97
Activos Biológicos		0,97	-	0,97
Centro Centroamericano de la Población - CCP	1	0,95	0,04	0,92
Postgrado en Administración y Dirección de Empresas	1	0,91	0,03	0,88
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	1	0,82	0,05	0,77
Postgrado en Ciencias de Alimentos	2	0,81	0,02	0,78
Postgrado en Antropología	1	0,57	0,05	0,52
Postgrado en Farmacia	1	0,56	0,04	0,52
Escuela de Filosofía	1	0,56	0,03	0,52
Postgrado en Geografía	1	0,55	0,03	0,52
Escuela de Administración Educativa	1	0,54	0,02	0,52
Programa de Voluntariado - VIVE	1	0,37	0,01	0,36
Posgrado en Computación e Informática	1	0,28	0,00	0,28
Tribunal Electoral Universitario	1	0,27	0,01	0,26
Planetario	1	0,27	0,02	0,25
Doctorado en Educación	1	0,20	0,01	0,19
TOTAL	6 099	8 703,95	930,16	7 773,79

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

ANEXO 12
Cantidad de bienes muebles registrados por unidad, sujetos de registro en el auxiliar de
activos al 31 de diciembre de 2023

Custodio	Cantidad
Sede Regional de Occidente	6.357
Centro de Informática	5.439
Sede Regional de Guanacaste	5.322
Sede Regional del Atlántico	3.587
Sede Regional del Caribe	3.406
Facultad de Odontología	3.123
Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales - LANAMME	3.074
Sede Regional del Pacífico	3.069
Escuela de Medicina	2.744
Sección de Seguridad y Tránsito	2.585
Escuela de Química	2.518
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información	2.502
Facultad de Microbiología	2.424
Escuela de Ingeniería Eléctrica	2.367
Vicerrectoría de Acción Social	2.143
Escuela de Artes Plásticas	2.097
Escuela de Biología	1.875
Recinto de Tacaes	1.742
Escuela de Física	1.710
Sede Regional del Sur	1.577
Sede Interuniversitaria de Alajuela	1.458
Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - CITA	1.435
Instituto Clodomiro Picado - ICP	1.373
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	1.290
Sección de Mantenimiento y Obras Menores	1.257
Instituto de Investigaciones en Ingeniería - INII	1.246
Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular - CIBCM	1.242
Estación Experimental Fabio Baudrit	1.229
Centro de Investigaciones Agronómicas - CIA	1.225
Escuela de Lenguas Modernas	1.184
Escuela de Geología	1.156
Canal UCR	1.114
Federación de Estudiantes UCR - FEUCR	1.095
Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química - CELEQ	1.087
Vicerrectoría de Investigación	1.082
Escuela de Artes Musicales	1.032
Recinto de Guápiles	1.026
Bodega de Activos en Recuperados - BOARE	1.022
Recinto de Paraíso	928
Facultad de Derecho	900
Programa C.I.S.C.O.	882
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	879
Escuela de Estudios Generales	873
Facultad de Ciencias Económicas	867
Escuela en Tecnologías en Salud	842
Emisoras Culturales Radio U	838
Escuela de Ingeniería Química	812
Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación - SIEDIN	781
Escuela de Enfermería	775
Escuela de Ingeniería Mecánica	772
Escuela de Ingeniería Civil	758
Decanato de Ciencias Sociales	754
Escuela de Arquitectura	753
Escuela Educación Física y Deportes	752
Centro de Investigación en Productos Naturales - CIPRONA	742
Centro de Investigación en Contaminación Ambiental - CICA	730

Escuela de Ingeniería Topográfica	727
Decanato de Ciencias Básicas	726
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	723
Facultad de Farmacia	719
Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología - CIMAR	718
Escuela de Ingeniería Industrial	715
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares - CICANUM	703
Escuela de Matemáticas	683
Sección de Transportes	678
Escuela de Tecnología de Alimentos	659
Oficina de Suministros	652
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	644
Decanato de Ingeniería	633
Instituto de Investigaciones en Salud - INISA	629
Oficina de Bienestar y Salud - OBS	623
Centro para Investigaciones en Granos y Semillas - CIGRAS	615
Instituto de Investigaciones Psicológicas - IIP	612
Oficina de Administración Financiera - OAF	569
Oficina de Registro e Información	566
Escuela de Formación Docente	559
Recinto de Santa Cruz Guanacaste	554
Instituto de Investigaciones Farmacéuticas - INIFAR	552
Gestión de Servicios Contratados	540
Laboratorio Clínico - OBS	538
Decanato Educación	530
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	525
Sistema de Estudios de Posgrado	525
Oficina de Recursos Humanos -ORH	518
Escuela de Agronomía	513
Escuela de Geografía	505
Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales - CICIMA	501
Centro de Investigación en Nutrición Animal - CINA	494
Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas - CIEMIC	484
Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública - CICAP	478
Consejo Universitario	478
Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales - CIET	473
Escuela de Nutrición	469
Oficina de Orientación	467
Escuela de Estadística	465
Plaza de la Autonomía	465
Decanato de Letras	460
Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones - OEPI	445
Residencias Estudiantiles Sede Central	441
Escuela de Administración de Negocios	412
Oficina de Servicios Generales - OSG	411
Rectoría	401
Escuela de Artes Dramáticas	397
Jardín Lankester	396
Oficina de Comunicación - OCI	396
Laboratorio de Ensayos Biológicos - LEBI	379
Vicerrectoría de Administración	374
Escuela de Economía	372
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	371
Escuela de Psicología	368
Centro de Investigaciones Geofísicas - CIGEFI	366
Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical - CIBET	364
Escuela de Antropología	356
Facultad de Artes	355
Escuela de Administración Pública	340
Postgrado en Especialidades Médicas	333

Instituto de Investigaciones Sociales - IIS	331
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	330
Sección de Correo	328
Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	320
Comisión Institucional de Equipamiento - CIEQ	315
Contraloría Universitaria	307
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica - OBAS	305
Decanato de Medicina	301
Semanario Universidad	300
Centro de Evaluación Académica - CEA	298
Instituto Investigación en Educación - INIE	290
Escuela de Ciencias Políticas	289
Escuela de Salud Pública	274
Escuela de Zootecnia	271
Escuela de Sociología	270
Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible - PRODUS	266
Centro de Investigación en Neurociencias - CIN	265
Centro Centroamericano de la Población - CCP	261
Armamento Institucional Sección Seguridad y Tránsito	261
Escuela de Filología	248
Centro de Investigaciones Históricas de América Central - CIHAC	246
Escuela de Trabajo Social	238
Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano - CIMOHU	225
Centro de Investigación en Protección de Cultivos - CIPROC	223
Centro de Investigaciones Antropológicas - CIAN	212
Sección Maquinaria y Equipo	211
Escuela de Historia	203
Postgrado en Administración y Dirección de Empresas	196
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	194
Escuela de Orientación y Educación Especial	192
Archivo Universitario	189
Instituto de Investigaciones Agrícolas - IIA	186
Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines - CIHATA	183
Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas - IICE	183
Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación - CITIC	182
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	174
Vicerrectoría de Docencia	171
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa - OAICE	171
Centro de Investigación en Ciencias Geológicas - CICG	162
Instituto Confucio	152
Escuela de Filosofía	151
Centro de Investigación en Estudios de la Mujer - CIEM	146
Postgrado en Ingeniería Eléctrica	146
Centro Infantil Laboratorio - CIL	145
Museo de la Universidad de Costa Rica	141
Centro de Investigación en Estudios para el Desarrollo Sostenible - CIEDES	138
Oficina de Planificación Universitaria - OPLAU	134
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	132
Tribunal Electoral Universitario	130
Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial - CIEDA	128
Unidad de Gestión Ambiental - UGA	128
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	124
Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada - CIMPA	113
Planetario	112
Oficina Jurídica	105
Finca de Producción Animal	103
Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación - METICS	99
Instalaciones Deportivas	91
Postgrado en Gerencia Agroempresarial	90

Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental - OBS	83
Maestría en Evaluación de Programas y Proyectos de desarrollo	79
Instituto de Investigación en Arte - IIARTE	79
Escuela de Administración Educativa	77
Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas - CIICLA	76
Escuela Nueva Laboratorio	73
Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo - CIODD	73
Instituto de Investigaciones Lingüísticas - INIL	69
Finca Experimental de Santa Cruz	67
Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica - SINDEU	66
Programa Sociedad de la Información y de Conocimiento - PROSIC	61
Centro de Investigación en Comunicación - CICOM	54
Instituto de Investigaciones Jurídicas - IIJ	53
Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas	50
Doctorado en Estudios de la Sociedad y Cultura	49
Programa de Voluntariado - VIVE	44
Postgrado en Gestión Ambiental y Ecoturismo	44
Postgrado en Ingeniería Industrial	43
Postgrado en Sociología	41
Postgrado en Ciencias Políticas	38
Postgrado en Trabajo Social	38
Postgrado en Odontología	37
Doctorado en Educación	36
Postgrado en Gerontología	36
Programa de Atención Integral en Salud - PAÍS	33
Postgrado en Estudios de la Mujer	33
Postgrado en Psicología	33
Postgrado en Administración Pública	32
Dirección Programas de Postgrado en Derecho	32
Comisión de Hostigamiento Sexual	31
Programa de Liderazgo con Desarrollo Humano	31
Postgrado en Computación e Informática	29
Revista de Biología Tropical	29
Club de Fútbol	28
Casa Infantil Universitaria	28
Postgrado en Artes	28
Postgrado en Geografía	27
Instituto de Investigaciones Filosóficas - INIF	24
Postgrado en Historia	23
Postgrado en Enfermería	23
Postgrado en Nutrición Humana	22
Postgrado en Gestión Integrado de Áreas Costeras	21
Postgrado en Ingeniería Civil	21
Postgrado en Ciencias Biomédicas	20
Programa de Postgrado en Educación	20
Postgrado en Economía	19
Postgrado en Planificación Curricular	19
Bodega - EBAIS	18
Postgrado en Comunicación	18
Postgrado en Matemática	18
Núcleo San Diego - PAÍS	17
Postgrado en Administración Universitaria	17
Postgrado en Antropología	16
Postgrado en Administración Educativa	15
Postgrado en Geología	15
Postgrado en Ciencias Agrícolas	14
Postgrado en Bibliotecología	14
Postgrado en Arquitectura	13
Centro de investigaciones Matemáticas y Metamatemáticas - CIMM	12
Núcleo San Juan - PAÍS	12

Postgrado en Derecho Notarial y Registral	12
Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud - CICES	11
Núcleo Tirrases - PAÍS	11
Postgrado en Medicina Legal	11
Revista de Ciencias Sociales	10
Postgrado en Ciencias del Movimiento Humano y la Recreación	10
Núcleo Hacienda Vieja - PAÍS	9
Postgrado en Discapacidad	9
Postgrado en Ciencias de la Atmósfera	9
Maestría en Derecho Público Comparado Franco Latinoamericano	9
Cátedras Universitarias Internacionales - Vicerrectoría de Docencia	8
Núcleo Mercedes - PAÍS	8
Núcleo Barrio Pinto - PAÍS	8
Coordinación Área de la Unión - PAÍS	8
Núcleo Concepción Este	8
Postgrado en Enseñanza del Inglés	8
Postgrado en Química	8
Postgrado en Orientación	8
Núcleo Cipreses Guayabo - PAÍS	7
Núcleo Vargas - PAÍS	7
Núcleo Concepción - PAÍS	7
Postgrado en Literatura	7
Postgrado en Lingüística	7
Postgrado en Especialidades en Microbiología	7
Coordinación Área Curridabat - PAÍS	6
Coordinación Área Montes de Oca - PAÍS	6
Postgrado en Farmacia	6
Postgrado en Microbiología	6
Postgrado en Ciencias de Alimentos	6
Postgrado en Filosofía	6
Postgrado en Biología	5
Postgrado en Ingeniería Mecánica	5
Núcleo Granadilla - PAÍS	4
Postgrado en español como Segunda Lengua	4
Maestría en Derecho Público	4
Maestría en Administración y Derecho Municipal	4
Núcleo Curridabat Centro - PAÍS	3
Núcleo José María Zeledón - PAÍS	3
Núcleo Lourdes - PAÍS	3
Núcleo San Rafael - PAÍS	3
Farmacia Área La Unión - PAÍS	3
Núcleo Santiago del Monte	3
Farmacia Área Curridabat - PAÍS	2
Centro de Equipos - EBAIS	2
Postgrado Prostodoncia	2
Postgrado en Tecnologías de la Información y Comunicación para la Gestión Organizacional	2
Postgrado en Salud Pública	2
Maestría en Ciencias Penales	2
Maestría en Derecho Ambiental	2
Núcleo Villas de Ayarco - PAÍS	1
Farmacia Área de Montes de Oca - PAÍS	1
Doctorado en Ciencias	1
Maestría en Gestión Jurídica de la Educación	1
Maestría en Justicia Constitucional	1
TOTAL	141.372

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF

ANEXO 13
Resumen de exclusión de registros del auxiliar de activos por unidad custodio. (Expresado en millones de colones)

Custodio	Cantidad	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Actual	Importancia relativa
Escuela De Artes Musicales	553	642,83	479,17	163,65	6,88%
Centro De Informática	605	546,69	404,23	142,45	5,85%
Sede Regional del Pacifico	710	482,55	351,07	131,48	5,16%
Sede Regional de Guanacaste	588	430,81	222,56	208,25	4,61%
Sede Regional de Occidente	1341	428,41	343,53	84,89	4,58%
Sede Regional del Atlántico, Turrialba	1361	391,29	320,59	70,70	4,18%
Laboratorio Nacional De Materiales Y Modelos Estructurales	356	340,51	290,48	50,03	3,64%
Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación	175	330,22	317,74	12,48	3,53%
Canal UCR	316	250,99	218,19	32,80	2,68%
Sede Regional del Caribe	547	217,12	170,13	46,99	2,32%
Centro Inv. Ciencias Del Mar Y Limnol - CIMAR	487	201,28	193,80	7,48	2,15%
Laboratorio Clínico - OBS	45	189,21	184,45	4,76	2,02%
Sede Interuniversitaria De Alajuela	258	181,19	174,27	6,92	1,94%
Emisoras Culturales Radio U	263	159,93	138,29	21,64	1,71%
Sección de Mantenimiento Y Obras Menores	396	151,73	126,00	25,74	1,62%
Facultad de Farmacia	392	147,28	135,86	11,41	1,58%
Instituto Clodomiro Picado - ICP	183	145,08	132,14	12,94	1,55%
Rectoría	137	140,15	134,30	5,85	1,50%
Plaza de La Autonomía	10	119,15	55,62	63,52	1,27%
Escuela de Ingeniería Eléctrica	130	113,96	100,85	13,11	1,22%
Escuela de Tecnología de Alimentos	38	113,25	29,92	83,33	1,21%
Sistema de Bibliotecas, Documentación E Información	564	112,61	107,13	5,48	1,20%
Escuela de Medicina	281	109,69	89,46	20,22	1,17%
Vicerrectoría de Acción Social	253	96,03	87,75	8,28	1,03%
Recinto de Guápiles	75	83,77	59,78	23,99	0,90%
Recinto Santa Cruz Guanacaste	216	82,27	64,00	18,27	0,88%
Facultad de Artes	76	79,41	79,41	0,00	0,85%
Sección de Seguridad y Tránsito	84	77,71	66,62	11,09	0,83%
Escuela de Ciencias de Comunicación Colectiva	200	74,53	67,01	7,52	0,80%
Instituto Inv. Ingeniería - INII	157	73,19	68,14	5,05	0,78%

Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	163	72,86	70,53	2,33	0,78%
Facultad de Microbiología	199	68,78	60,63	8,15	0,74%
Instituto Inv. Salud – INISA	87	68,54	62,62	5,91	0,73%
Recinto de Paraíso, Cartago	217	67,55	60,29	7,26	0,72%
Centro Inv. Contaminación Ambiental – CICA	77	63,99	54,57	9,41	0,68%
Escuela de Geografía	109	61,97	57,71	4,27	0,66%
Escuela de Geología	114	61,51	51,01	10,50	0,66%
Facultad de Derecho	22	57,49	23,36	34,13	0,61%
Centro de Enfermedades Tropicales – CIET	34	55,58	37,07	18,51	0,59%
Escuela de Química	152	54,77	49,84	4,93	0,59%
Sede Regional del Sur	219	53,73	42,02	11,71	0,57%
Recinto de Tacaes	105	52,95	40,31	12,64	0,57%
Facultad de Odontología	137	52,12	48,15	3,98	0,56%
Estación Experimental Fabio Baudrit	176	52,11	41,64	10,47	0,56%
Escuela de Ingeniería Civil	135	48,42	47,32	1,10	0,52%
Escuela de Lenguas Modernas	132	47,12	34,45	12,67	0,50%
Centro de Inv. De Productos Naturales – CIPRONA	55	44,86	33,85	11,01	0,48%
Centro de Inv. Tecnología De Alimentos – CITA	214	42,54	35,62	6,92	0,45%
Oficina de Servicios Generales	85	40,36	35,53	4,83	0,43%
Archivo Universitario	35	40,32	27,85	12,47	0,43%
Escuela de Biología	183	39,94	29,52	10,42	0,43%
Centro Inv. Agronómicas – CIA	104	39,47	37,52	1,95	0,42%
Activos en Desuso Boare	341	39,37	38,77	0,60	0,42%
Decanato de Medicina	62	38,70	23,42	15,28	0,41%
Centro Inv. Electroquímica Energía – CELEQ	95	37,19	34,71	2,48	0,40%
Escuela de Estadística	121	37,08	36,55	0,53	0,40%
Escuela de Ingeniería De Biosistemas	93	37,02	34,18	2,84	0,40%
Centro de Investigación De Estructuras Microscópicas	101	36,65	35,81	0,84	0,39%
Postgrado en Especialidades Medicas	75	36,28	34,45	1,82	0,39%
Centro de Investigación En Neurociencias - CIN	11	33,56	11,80	21,76	0,36%
Escuela Educación Física y Deportes	144	32,59	31,12	1,46	0,35%
Centro de Inv. Geofísica – CIGEFI	31	31,03	19,92	11,10	0,33%
Decanato Educación	75	29,09	27,23	1,86	0,31%

Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	110	28,19	21,98	6,21	0,30%
Escuela en Tecnologías en Salud	39	27,87	25,60	2,27	0,30%
Oficina de Registro e Información	99	27,12	26,27	0,85	0,29%
Sección de Correo	92	26,65	22,45	4,21	0,29%
Centro Inv. Biología Celular Y Molecular - CIBCM	72	26,23	24,39	1,84	0,28%
Decanato de Ciencias Sociales	91	25,99	24,43	1,55	0,28%
Escuela de Artes Plásticas	148	24,05	22,92	1,13	0,26%
Centro de Evaluación Académica – CEA	66	23,58	19,94	3,64	0,25%
Escuela de Formación Docente	108	23,46	20,95	2,51	0,25%
Postgrado en Odontología	1	22,93	7,22	15,71	0,25%
Oficina de Recursos Humanos	72	22,69	18,74	3,95	0,24%
Estación Experimental Alfredo Volio Mata	98	22,26	18,85	3,40	0,24%
Oficina de Bienestar y Salud	68	22,24	19,97	2,27	0,24%
Vicerrectoría de Administración	40	22,05	12,87	9,17	0,24%
Facultad de Ciencias Económicas	101	21,03	17,18	3,85	0,22%
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	44	20,92	19,30	1,62	0,22%
Museo de La Universidad de Costa Rica	31	19,63	19,59	0,04	0,21%
Federación De Estudiantes UCR - FEUCR	77	19,42	11,52	7,90	0,21%
Oficina de Suministros	73	19,35	12,14	7,21	0,21%
Escuela de Arquitectura	42	18,95	11,28	7,66	0,20%
Escuela de Física	88	18,94	17,28	1,65	0,20%
Vicerrectoría de Investigación	118	18,56	17,25	1,31	0,20%
Consejo Universitario	44	18,44	14,34	4,10	0,20%
Escuela de Ingeniería Industrial	69	18,19	17,89	0,29	0,19%
Escuela de Salud Pública	50	18,05	14,37	3,68	0,19%
Sección de Transportes	124	17,80	17,30	0,51	0,19%
Escuela de Agronomía	65	17,40	14,21	3,19	0,19%
Escuela de Administración Pública	42	16,92	14,04	2,87	0,18%
Oficina de Comunicación Institucional	39	16,63	14,54	2,09	0,18%
Laboratorio de Ensayos Biológicos – LEBI	54	16,35	15,12	1,23	0,17%
Centro de Inv. Protección de Cultivos - CIPROC	26	16,04	8,96	7,07	0,17%
Instalaciones Deportivas	15	15,90	14,96	0,94	0,17%
Residencias Estudiantiles Sede Central	13	15,73	15,61	0,12	0,17%

Semanario Universidad	72	15,36	14,23	1,13	0,16%
Sistema de Estudios de Posgrado	57	14,80	6,55	8,25	0,16%
Centro de Inv. De Granos y Semillas – CIGRAS	60	14,66	10,62	4,03	0,16%
Decanato de Ciencias Agroalimentarias	35	14,61	9,46	5,15	0,16%
Oficina Ejecutora del Plan De Inversiones - OEPI	75	14,60	13,77	0,84	0,16%
Centro de Invest. En Ciencias Del Movimiento Humano	7	13,99	9,90	4,09	0,15%
Sección Maquinaria Y Equipo	61	13,98	11,80	2,18	0,15%
Decanato de Letras	40	13,59	9,39	4,19	0,15%
Escuela de Artes Dramáticas	54	13,39	12,47	0,93	0,14%
Oficina de Orientación	94	13,10	11,68	1,43	0,14%
Instituto Inv. en Educación	26	13,02	10,19	2,83	0,14%
Contraloría Universitaria	51	12,85	10,10	2,75	0,14%
Escuela de Matemáticas	27	12,57	9,87	2,70	0,13%
Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nuclea	39	12,29	9,64	2,65	0,13%
Escuela de Ingeniería Mecánica	41	11,41	11,34	0,07	0,12%
Escuela de Economía	31	11,36	10,37	0,99	0,12%
Escuela de Administración de Negocios	40	11,34	9,13	2,21	0,12%
Oficina de Administración Financiera - OAF	54	11,04	10,77	0,27	0,12%
Programa C.I.S.C.O.	22	10,27	10,27	0,00	0,11%
Doctorado en Educación	34	10,21	9,76	0,45	0,11%
Oficina de Becas Y Atención Socioeconómica - OBAS	34	10,08	9,84	0,24	0,11%
Instituto de Inv. Psicológicas – IIP	41	9,65	9,43	0,22	0,10%
Jardín Lankester	33	9,50	7,61	1,89	0,10%
Escuela de Psicología	24	9,27	8,85	0,42	0,10%
Instituto de Inv. Sociales- IIS	65	9,26	7,65	1,62	0,10%
Escuela de Enfermería	31	9,24	7,89	1,35	0,10%
Centro Inv. Capacitación en Adm. Pública – CICAP	48	8,59	8,31	0,28	0,09%
Escuela de Ing. Topográfica	73	8,54	8,45	0,10	0,09%
Escuela de Nutrición	39	8,22	5,51	2,71	0,09%
Escuela de Estudios Generales	88	8,14	7,63	0,51	0,09%
Centro de Inv. Biodiversidad Y Ecol. Tropical – CIBET	61	8,13	8,05	0,08	0,09%
Unidad de Gestión Ambiental – UGA	6	7,96	7,96	0,00	0,09%
Oficina de Planificación Universitaria – OPLAU	23	7,91	6,97	0,94	0,08%

Instituto de Inves. Farmacéuticas	29	7,32	7,21	0,11	0,08%
Escuela de Antropología	41	7,01	6,85	0,17	0,07%
Centro de Inv. de Hematología y Trastornos Afines -	8	6,95	6,69	0,26	0,07%
Centro de Inv. Nutrición Animal – CINA	22	6,90	4,92	1,98	0,07%
Decanato de Ingeniería	26	6,85	6,67	0,18	0,07%
Centro de Inves. Matemática Pura y Aplicada	8	5,62	4,83	0,79	0,06%
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	19	5,50	5,42	0,08	0,06%
Escuela de Orientación Y Educ. Especial	12	5,16	3,92	1,23	0,06%
Unid. Apoyo Docencia Mediada con Tec. Infor. Y Com.	11	5,02	1,42	3,60	0,05%
Escuela de Trabajo Social	23	5,00	4,02	0,97	0,05%
Escuela de Zootecnia	31	4,95	3,78	1,16	0,05%
Postgrado en Administración y Dirección de Empresa	14	4,91	3,59	1,32	0,05%
Gestión de Servicios Contratados	51	4,71	4,25	0,46	0,05%
Centro de Investigaciones Antropológicas – CIAN	37	4,69	4,40	0,30	0,05%
Centro Infantil Laboratorio - CIL	63	4,25	3,87	0,38	0,05%
Instituto de Investigaciones En Arte	4	4,22	2,59	1,63	0,05%
Finca de Producción Animal	7	4,21	4,21	0,00	0,05%
Instituto Inv. Ciencias Económicas - IICE	23	4,19	3,62	0,56	0,04%
Centro de Inves. Observatorio del Desarrollo - CIODD	10	4,18	3,49	0,69	0,04%
Centro de Inv. Identidad Cultural Latinoamericana - CIIC	15	4,14	3,90	0,24	0,04%
Oficina de Asuntos Internacionales	17	4,07	3,63	0,44	0,04%
Programa de Investigación En Desarrollo Urbano Sostenible	22	3,82	3,69	0,13	0,04%
Escuela de Filología	28	3,52	3,34	0,18	0,04%
Vicerrectoría de Docencia	15	3,50	2,94	0,57	0,04%
Centro Inv. Ciencias e Ing. de los Materiales - CICIMA	16	3,45	2,79	0,66	0,04%
Escuela de Filosofía	10	2,99	2,66	0,33	0,03%
Escuela de Administración Educativa	15	2,94	2,59	0,35	0,03%
Escuela de Ingeniería Química	22	2,89	1,99	0,90	0,03%
Centro de Inves. en Tecnologías de la Inf. y Comun.	7	2,81	1,92	0,88	0,03%
Postgrado en Historia	9	2,80	2,80	0,00	0,03%
Centro de Inv. Históricas de América Central - CIHAC	19	2,45	2,45	0,00	0,03%
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	23	2,39	2,32	0,07	0,03%
Escuela de Ciencias Políticas	19	2,31	2,31	0,00	0,02%

Postgrado en Gestión Integrado de Áreas Costeras	3	2,18	2,18	0,00	0,02%
Estación Experimental Santa Ana	33	2,05	2,05	0,00	0,02%
Postgrado en Física, Ciencias de la Atmosfera e Hid.	6	1,99	1,74	0,25	0,02%
Postgrado en Ingeniería Eléctrica	8	1,96	1,58	0,37	0,02%
Tribunal Electoral Universitario	14	1,94	1,85	0,10	0,02%
Postgrado en Ingeniería Industrial	8	1,93	1,45	0,47	0,02%
Oficina Jurídica	7	1,79	1,47	0,32	0,02%
Post. Ciencias Mov. Humano y la Recreación	4	1,74	1,66	0,09	0,02%
Centro Centroamericano de Población – CCP	9	1,72	1,72	0,00	0,02%
Centro de Investigación y Estudios Políticos - CIEP	7	1,59	1,24	0,35	0,02%
Postgrado en Geografía	3	1,58	1,58	0,00	0,02%
Postgrado en Gerencia Agroempresarial	5	1,50	1,49	0,01	0,02%
Planetario	4	1,48	1,48	0,00	0,02%
Centro Inv. de Estudios de la Mujer - CIEM	7	1,45	1,45	0,00	0,02%
Cátedras Universitarias Internacionales (Vic. Docencia)	3	1,36	1,22	0,15	0,01%
Postgrado en Comunicación	5	1,30	1,30	0,00	0,01%
Programa de Voluntariado (V.I.V.E.)	5	1,20	0,96	0,24	0,01%
Postgrado en Economía	5	1,18	1,18	0,00	0,01%
Finca Experimental De Santa Cruz	7	1,12	1,12	0,00	0,01%
Postgrado en Nutrición Hum.	4	1,10	1,10	0,00	0,01%
Postgrado en Computación e Informática	4	1,00	0,88	0,12	0,01%
Postgrado en Administración Universitaria	3	0,99	0,99	0,00	0,01%
Revista de Biología Tropical	3	0,90	0,77	0,14	0,01%
Casa Infantil Universitaria	17	0,86	0,86	0,00	0,01%
Postgrado En Ciencias Biomédicas	5	0,86	0,86	0,00	0,01%
Bodega (Ebais)	6	0,81	0,79	0,02	0,01%
Centro Inv. Economía Agrícola Y Desarrollo – CIEDA	9	0,77	0,77	0,00	0,01%
Escuela de Historia	14	0,74	0,55	0,19	0,01%
Postgrado en Discapacidad	8	0,74	0,61	0,13	0,01%
Instituto de Inv. Agrícolas - IIA	2	0,73	0,28	0,45	0,01%
Instituto Confucio	5	0,70	0,65	0,05	0,01%
Escuela de Sociología	7	0,68	0,64	0,04	0,01%
Postgrado en Artes	4	0,66	0,66	0,00	0,01%

Instituto de Investigaciones Lingüísticas - INIIL	4	0,65	0,63	0,02	0,01%
Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica	11	0,63	0,63	0,00	0,01%
Centro Inv. Desarrollo Sostenible - CIEDES	9	0,53	0,53	0,00	0,01%
Postgrado en Bibliotecología	2	0,48	0,48	0,00	0,01%
Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer - CICICA	2	0,46	0,19	0,26	0,00%
Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental – OBS	6	0,43	0,42	0,00	0,00%
Centro de Investigaciones Espaciales - CINESPA	5	0,37	0,36	0,01	0,00%
Centro Invest. Matemáticas y Meta - Matemáticas	2	0,35	0,35	0,00	0,00%
Postgrado en Administración Pública	3	0,34	0,34	0,00	0,00%
Postgrado en Ciencias Políticas	4	0,33	0,33	0,00	0,00%
Coord. Área Curridabat (País)	2	0,32	0,32	0,00	0,00%
Escuela Nueva Laboratorio	6	0,32	0,32	0,00	0,00%
Postgrado En Psicología	2	0,32	0,32	0,00	0,00%
Postgrado En Administración Educativa	3	0,32	0,31	0,01	0,00%
Coord. Área De La Unión (País)	1	0,32	0,32	0,00	0,00%
Centro De Investigación En Ciencias Geológicas - CICG	2	0,28	0,14	0,15	0,00%
Coord. Área Montes De Oca (País)	2	0,28	0,28	0,00	0,00%
Farmacia Área la Unión (País)	3	0,27	0,27	0,00	0,00%
Postgrado en Matemática	2	0,26	0,26	0,00	0,00%
Decanato de Ciencias Básicas	1	0,25	0,13	0,12	0,00%
Programa de Postgrado en Educación	2	0,25	0,25	0,00	0,00%
Doctorado en Est. De Sociedad y Cultura	5	0,22	0,22	0,00	0,00%
Comisión Institucional De Equipamiento	1	0,21	0,21	0,00	0,00%
Centro de Equipos (Ebais)	2	0,20	0,20	0,00	0,00%
Postgrado en Geología	1	0,18	0,13	0,05	0,00%
Núcleo Concepción Este	2	0,15	0,15	0,00	0,00%
Centro de Investigación en Comunicación - CICOM	2	0,15	0,15	0,00	0,00%
Núcleo San Juan (País)	4	0,13	0,13	0,00	0,00%
Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas	4	0,13	0,13	0,00	0,00%
Postgrado en Planificación Curricular	2	0,13	0,13	0,00	0,00%
Prog. de Atención Integral en Salud País	3	0,12	0,12	0,00	0,00%
Posgrado en Sociología	8	0,12	0,12	0,00	0,00%
Prog. Sociedad De La Infor. Y Conocimiento - PROSIC	2	0,11	0,11	0,00	0,00%

Farmacia Área Curridabat (País)	1	0,11	0,11	0,00	0,00%
Postgrado en Estudios de la Mujer	1	0,11	0,11	0,00	0,00%
Postgrado en Ciencias Agrícolas	1	0,11	0,11	0,00	0,00%
Postgrado en Microbiología	2	0,08	0,08	0,00	0,00%
Postgrado en Salud Pública	1	0,07	0,07	0,00	0,00%
Postgrado en Antropología	2	0,07	0,07	0,00	0,00%
Postgrado en Orientación	1	0,07	0,07	0,00	0,00%
Maestría en Derecho Ambiental	1	0,06	0,06	0,00	0,00%
Postgrado en Biología	1	0,06	0,06	0,00	0,00%
Núcleo Granadilla (País)	1	0,06	0,06	0,00	0,00%
Núcleo Concepción (País)	2	0,06	0,06	0,00	0,00%
Instituto de Inv. Filosóficas - INIF	1	0,06	0,06	0,00	0,00%
Comisión de Hostigamiento Sexual	1	0,05	0,05	0,00	0,00%
Maestría en Evaluación de Prog. y Proyectos de Desarrollo	1	0,05	0,05	0,00	0,00%
Núcleo Cipreses Guayabo (País)	1	0,05	0,05	0,00	0,00%
Núcleo San Diego (País)	1	0,04	0,04	0,00	0,00%
Núcleo Curridabat Centro (País)	2	0,02	0,02	0,00	0,00%
Postgrado En Gerontología	1	0,02	0,02	0,00	0,00%
Núcleo B. Pinto (País)	1	0,01	0,01	0,00	0,00%
Postgrado en Gestión Ambiental Y Ecoturismo	1	0,01	0,01	0,00	0,00%
Postgrado en Filosofía	1	0,01	0,01	0,00	0,00%
Club de Fútbol	1	0,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	19.451	9.349,98	7.585,17	1.764,81	100,00%

Fuente: Módulo de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2023, OAF